



**Diagnóstico** de los  
**Derechos Humanos**  
en Centros Penitenciarios,  
Cárceles Municipales y  
Seccionales  
del Estado de Chihuahua 2023

# Directorio

---

**Director de Control, Análisis y Evaluación con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente:**

Alejandro Carrasco Talavera

**Secretario Técnico Ejecutivo:**

Gildardo Iván Félix Durán

**Coordinación de la planeación y aplicación del diagnóstico:**

Marco Antonio Pizarro Murguía

**Investigación documental, redacción, corrección de estilo y adecuación de instrumentos para encuestas:**

Janeth Margarita Rogelio Ruiz

Keila Ramos Arellano

Maricruz Payán Díaz

**Revisión de estilo:**

Claudia Dinorah Gutiérrez Andana

**Instrumentación y digitalización de encuestas y bases de datos:**

Juan José Alfonso Camacho Tijerina

**Arte y diseño:**

Sandra Ivette Manríquez Tam

Erika Rodríguez López

**Fotografía:**

Erik Díaz Cordero

Damián Díaz García

### **Aplicación del Diagnóstico en los centros penitenciarios:**

Marco Antonio Pizarro Murguía  
César Oswaldo Perales Padilla  
Jesús Ricardo Hernández Olivas  
Keila Ramos Arellano  
Janeth Margarita Rogelio Ruiz  
Zulay Alaid Abbud Esparza  
María del Rosario Osollo Morales  
Damián Díaz García  
Lauro Campos Valdillez

### **Ejecución de entrevistas en los centros penitenciarios:**

Jesús Ricardo Hernández Olivas  
Janeth Margarita Rogelio Ruiz  
Arelí Nayeli Rodríguez Quintana  
Zulay Alaid Abbud Esparza  
María del Rosario Osollo Morales

### **Captura de los datos obtenidos en las encuestas:**

Karla Asucena Olivas Díaz  
Cristina Fernanda Morales Huerta  
Keila Ramos Arellano  
Arelí Nayeli Rodríguez Quintana

© ® CEDH, 2024, Av. Francisco Zarco  
#2427, Colonia Zarco,  
31020, Chihuahua, Chihuahua, México

Se permite la utilización o reproducción, total o parcial, sin ánimo de lucro, de sus contenidos siempre que se haga constar la fuente y se otorguen los créditos correspondientes.



# Índice

---

<b>Presentación</b> .....	6
<b>Introducción</b> .....	8
<b>Marco Normativo</b> .....	10
<b>Metodología</b> .....	19
<b>Sistema Estatal Penitenciario de Chihuahua dentro del panorama nacional</b> .....	26
<b>Interseccionalidad</b> .....	53
<b>Análisis de los centros penitenciarios varoniles del estado</b> .....	91
– Cereso Varonil No. 1 Aquiles Serdán.....	94
– Cereso Varonil No. 2 Chihuahua.....	102
– Cereso Varonil No. 3 Ciudad Juárez.....	108
– Cereso Varonil No. 4 Hidalgo del Parral.....	116
– Cereso Varonil No. 5 Nuevo Casas Grandes.....	124
– Cereso Varonil No. 7 Cuauhtémoc.....	132
– Cereso Varonil No. 8 Guachochi.....	140
<b>Adolescentes y jóvenes en el Sistema Estatal Penitenciario</b> .....	149
<b>Elementos evaluados y observaciones de los Ceresos estatales</b> .....	169
<b>Propuestas generales</b> .....	191
<b>Quejas por hechos ocurridos al interior de los centros de reinserción</b> .....	199
<b>Anexo 1. Personal penitenciario y de custodia</b> .....	208
<b>Anexo 2. Situación de las cárceles municipales y seccionales</b> .....	218
<b>Glosario</b> .....	232
<b>Referencias</b> .....	234

# Presentación

Posicionar los derechos humanos (DH) en el centro de nuestras acciones, es imprescindible para alcanzar objetivos como la paz, el desarrollo social y económico, la seguridad y una gobernanza efectiva. Esta premisa es aplicable a todos los niveles y entornos: en países, ciudades y contextos específicos como las instancias penitenciarias.

Desde otra perspectiva es posible afirmar que, a mayor vulneración de la dignidad humana, más alta es la violencia estructural y directa que, a manera de círculo, magnifica sus efectos negativos en la sociedad.

A nivel internacional, nacional y local, los Centros de Reinserción Social (Ceresos) suelen presentar elevados índices de actos violatorios a los derechos fundamentales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha manifestado preocupación ante la crítica situación de violencia, hacinamiento y la falta de condiciones dignas en los distintos sitios destinados al cumplimiento de sentencias penales.

El documento, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), establece como primer postulado que: “toda persona privada de libertad (PPL) que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos”.

De ahí es que se reitera nuestro compromiso ético y jurídico con dicho grupo poblacional, máxime considerando que el impacto no se limita al interior de los Ceresos. Algunos, no solamente se caracterizan por ser lugares intrínsecamente violentos, pues también operan como generadores de violencias que trascienden más allá de sus muros.

Esta situación pone de relieve, la urgencia de realizar diagnósticos especializados y de reformar gradualmente el Sistema Estatal Penitenciario. Por ello, en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) refrendamos este compromiso con la seriedad y rigor que merece, toda vez, que se han destinado esfuerzos extraordinarios para analizarlo y abordarlo, en lo concerniente a la protección y defensa de los derechos fundamentales.

Así, en los últimos años, se mejoró progresivamente la metodología del presente Diagnóstico. Si bien, el artículo 6, numeral X, de la propia ley de la CEDH, exige su realización, quiero enfatizar, que la motivación va más allá de una obligación legal. Tenemos el convencimiento del valor que una reinserción social integral tiene para alcanzar una sociedad armónica y al mismo tiempo, lo vital de contribuir a la identificación de factores para coadyuvar a la prevención y modificación de conductas y condiciones, que violenten los derechos, la dignidad e impidan el retorno a la comunidad de las PPL.



En 2022, se materializó un avance sustancial en comparación con el año anterior. Por primera vez, se elaboró un documento independiente, es decir, el análisis se extendió y compiló de forma separada al Informe Anual de Actividades.

Asimismo, gracias al trabajo en equipo y la consolidación de áreas interdisciplinarias, en el año 2023 se publicó el primer Diagnóstico sobre la Situación de las Mujeres en Centros Penitenciarios del Estado de Chihuahua, un estudio específico, incluyente de la perspectiva de género e interseccionalidad. El instrumento no sólo fue innovador por sí mismo, sino que impulsó una revolución en la metodología utilizada en los Ceresos varoniles.

De igual forma, se ha mejorado la instrumentación y supervisión en las cárceles municipales y seccionales, lo cual hace de este proceso, un trabajo aún más completo.

Somos conscientes de que nuestra contribución representa tan sólo una pieza dentro del amplio y complejo rompecabezas social que implica la reinserción. Por ello, enfatizamos que la naturaleza intrincada de la situación en la entidad y los municipios, requiere una colaboración integral, que debe extenderse más allá del Poder Ejecutivo, incluyendo a los otros poderes del Estado y a los diferentes niveles de gobierno. Es crucial poner de lado las diferencias y articular voluntades para afrontar este desafío de manera enérgica.

Por consiguiente, la estrategia y razón central del presente trabajo, se basa en impulsar una colaboración inclusiva que abarque todos los sectores, enfocándose en la implementación de un plan que posicione a la dignidad humana en su núcleo. En este marco, presentamos el Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023, reafirmando nuestra total disposición para coadyuvar en la transformación de los Ceresos de Chihuahua, en una verdadera plataforma de reinserción social.

¡Muchas gracias!



**Alejandro Carrasco Talavera**

*Director de Control, Análisis y Evaluación con las funciones establecidas  
en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos,  
por ausencia definitiva del Presidente*

# Introducción

---

La misión principal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos radica en la observación y análisis minucioso de cualquier señal que sugiera una vulneración a la dignidad de las personas. El trabajo se enfoca en intervenir de manera eficaz, no sólo para prevenir su manifestación, sino también en la defensa y protección de los DH en todas las esferas públicas.

El compromiso asumido por el Organismo en la elaboración de este documento, se fundamenta en la firme convicción de que la reinserción social es esencial para garantizar la seguridad, el fortalecimiento del Estado de derecho y la construcción de una paz duradera. Estos elementos constituyen aspiraciones comunes para toda la sociedad.

Por lo anterior, los resultados del Diagnóstico se hacen del conocimiento público y en especial, de las dependencias locales y municipales competentes en la materia, para que, según marca la ley de este ente: “se elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos”.

Cabe recordar, que cualquier plan orientado a la mejora del sistema penitenciario debe tener como eje central el respeto a los derechos humanos. Siguiendo esta premisa, el presente análisis se enfoca en principios reconocidos a nivel internacional, que son sustanciales para asegurar la dignidad humana: garantías de condiciones de gobernabilidad, aseguramiento de una estancia digna, protección de la integridad personal, atención especial a grupos en situación de vulnerabilidad, así como, implementación de programas integrales de reinserción social.

De este modo, la parte medular del documento comprende una evaluación detallada de los citados elementos, en cada uno de los siete Ceresos varoniles y Cersai. El estudio, incluye resultados cuantitativos y cualitativos, así como calificaciones, a fin de proporcionar una comprensión multifacética de las circunstancias y las áreas que requieren atención y mejora (En este contexto se debe mencionar que el diagnóstico relativo a los Ceresos femeniles, fue publicado en un análisis independiente durante el mes de enero de 2024).

Igualmente, se complementa con tres anexos: el primero aborda un sondeo realizado con personal penitenciario y de custodia. El segundo, está dedicado a un análisis pormenorizado de los dos Centros Especializados de Reinserción Social para Adolescentes Infractores (Cersai). El tercero por su parte, se enfoca en las cárceles municipales y seccionales, facilitando una percepción detallada de las instalaciones y situaciones.

Antes de profundizar en estos segmentos, se muestra el marco normativo que sustenta los derechos de las personas privadas de libertad, estableciendo así las bases jurídicas. Paralelamente, se incluye el panorama del Sistema Estatal Penitenciario de Chihuahua, dentro del contexto nacional. Posteriormente y como pieza crucial, se incorpora la sección de información sociodemográfica general de los centros, lo que facilita una mayor comprensión y un análisis más profundo.

En el penúltimo apartado, se añade una compilación de las quejas presentadas en el año 2023 relacionadas con las PPL, en el cual se detalla el número, los derechos específicos que se señalan como vulnerados y los actos violatorios concretos.

Se finaliza con la sección de conclusiones y propuestas generales. Allí, se sintetizan los hallazgos primordiales y se proponen iniciativas estratégicas, orientadas a solventar las áreas de mejora identificadas.

Las propuestas no sólo buscan remediar las deficiencias actuales, sino también establecer un camino hacia un sistema penitenciario más justo, humano y eficiente, en concordancia con los principios de derechos humanos y las mejores prácticas en la materia.

# Marco Normativo

---

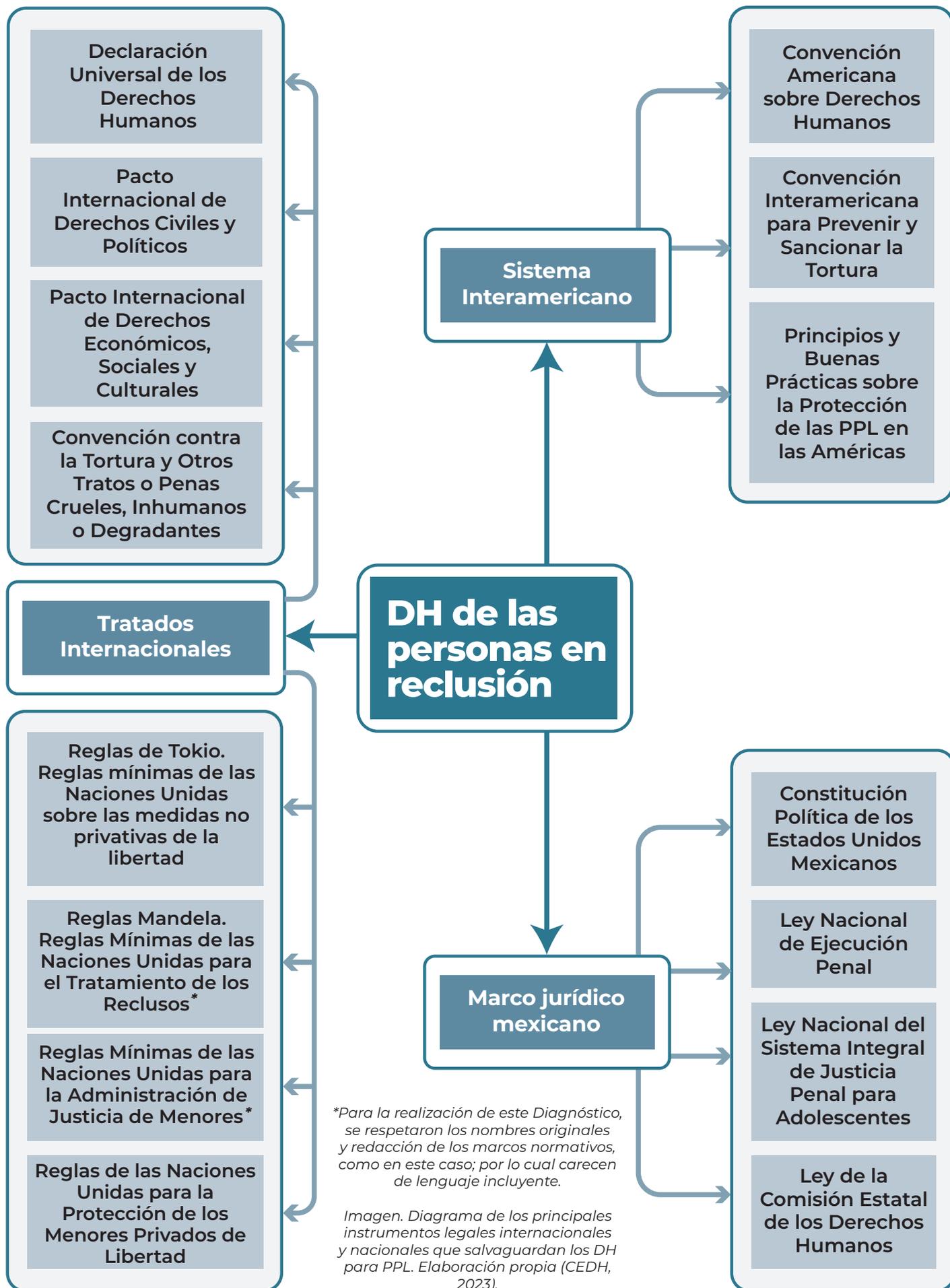
Las personas privadas de la libertad PPL están sujetas a un régimen jurídico específico, distinto al resto de la población. El contexto de encarcelamiento debe contar con ciertas condiciones para garantizar que, mientras cumplen su sentencia, se establezcan como ejes primordiales el respeto a la dignidad humana y la reinserción social.

Al momento de ser sentenciadas por la comisión de un delito, estas personas tienen suspendidos, entre otros, algunos de sus derechos civiles y políticos. Sin embargo, los instrumentos legales internacionales y nacionales enfatizan la obligación de salvaguardar sus DH.

El presente apartado tiene como objetivo brindar una visión simplificada del marco normativo en la materia, que sirva como guía para comprender algunos aspectos de las siguientes secciones. Así pues, se inicia con un diagrama que ilustra la existencia de distintos ordenamientos que incluyen desde los derechos generales de las PPL hasta situaciones más específicas, como el tratamiento de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

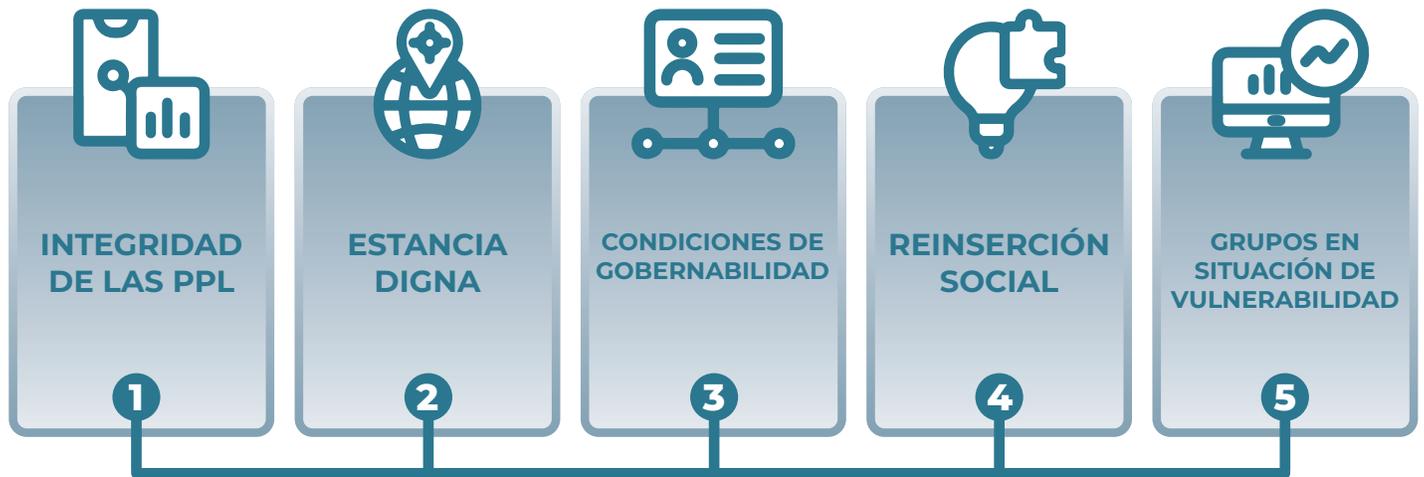
Posteriormente, se presenta una serie de afiches con los aspectos considerados base durante el proceso de reinserción social, así como algunas de las leyes que procuran su cumplimiento.





## EJES RECTORES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

De los ordenamientos internacionales, nacionales y locales, antes presentados, se desprenden primordialmente cinco principios que deben guiar las actuaciones del Estado y del Sistema Estatal Penitenciario. En las siguientes tablas se incluye una descripción breve de cada uno de ellos, acompañados de manera enunciativa, mas no limitativa, de disposiciones que los sustentan.





## INTEGRIDAD DE LAS PPL

Incluye seguridad a la vida, salud física y mental. Las PPL conservan su derecho a la protección moral, psicológica y sexual, para lo cual, se deben ofrecer servicios preventivos y correctivos de calidad. Asimismo, la asistencia tendiente a la reinserción social y tratamientos de rehabilitación por el uso de sustancias, psicológicos o psiquiátricos; por lo que se debe contar con el recurso humano y material suficiente, aunque de no ser así, se puede brindar asistencia en unidades externas en los términos estipulados por la ley.



### Declaración Universal de Derechos Humanos

Nadie será sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

### Ley Nacional de Ejecución Penal

La autoridad penitenciaria en coordinación con la Secretaría de Salud Federal o sus homólogas estatales, debe brindar atención en términos de la Ley General de Salud.

### Ley General de Salud

En todo centro de reclusión se prestarán servicios de rehabilitación a las personas farmacodependientes.

### Ley Estatal de Salud

Los Ceresos deben contar con un departamento de enfermería para la atención de las PPL.



## ESTANCIA DIGNA

Contempla que los espacios sean propicios para mantener una vida acorde con el respeto a los DH. Las características de infraestructura y ambientales, deben basarse en sus necesidades y tomar en cuenta la posible existencia de alguna discapacidad física o edad avanzada. Asimismo, incluye aspectos como: contar con áreas suficientes para la alimentación, ejercer el derecho al trabajo, educación, visita familiar y visita íntima, entre otros. En todo momento, las autoridades procurarán que estos sitios se encuentren libres de violencia o de tortura, tratos crueles o inhumanos, directos o indirectos, por parte de cualquier persona.



### Reglas Nelson Mandela

Mandatan condiciones de espacio, higiene, iluminación y clima, aptos. Además, categorizar a la población y en medida de lo posible, internarles cerca de su hogar.

### Reglas de Tokio

Debe alentarse a los organismos gubernamentales, sector privado y comunidad, para que apoyen a las organizaciones de voluntarios que fomenten la aplicación de medidas no privativas de la libertad.

### Ley Nacional de Ejecución Penal

Establece la separación entre mujeres y hombres, personas que están en proceso y sentenciadas. Incluye medidas especiales de seguridad, derivadas de la naturaleza del delito.



## CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

La gobernabilidad, es la facultad del sistema penitenciario para administrar y aplicar los recursos de manera eficaz, manteniendo un ambiente de orden y de respeto a los DH, en concordancia con la ley.

Por otra parte y de manera complementaria, la seguridad jurídica procura que las PPL tengan conocimiento y acceso a la información relacionada con su situación legal y de manera simultánea, a los derechos y obligaciones que tienen al interior de los Ceresos, entre ellos: leyes, reglamentos y demás disposiciones, incluyendo lo relativo a su proceso.



### Reglas Nelson Mandela

La administración penitenciaria impartirá de manera continua, cursos de formación en el empleo para mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad profesional del personal después de su incorporación al servicio y durante su carrera profesional.

### Corte Interamericana de Derechos Humanos

Establece que ha de contarse con 1 vigilante por cada 10 PPL, en caso contrario, aumenta la posibilidad de que la integridad esté en peligro de ser vulnerada.

### Ley Nacional de Ejecución Penal

Contempla los derechos y obligaciones de las personas internas, entre éstos: recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios; recibir información de sus derechos y deberes.



## REINSERCIÓN SOCIAL

Es considerada la base del sistema penitenciario nacional. Para alcanzar este objetivo, se contempla que el mencionado sistema garantice el respeto a los derechos fundamentales y se fomente, el trabajo y la capacitación para el mismo, educación, salud y deporte.

El plan de actividades de las PPL, en el cual pueden participar para su elaboración, debe estar orientado y diseñado de manera que se brinden las adecuaciones necesarias para fortalecer un sentido de desarrollo personal y de vida, orientado al término de su sentencia.



### Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos

La privación de la libertad está orientada a proteger a la sociedad y evitar la reincidencia; por ello es necesario crear condiciones de reinserción apropiadas.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los DH, el trabajo y capacitación para el mismo, educación, salud y deporte como medios para lograr la reinserción y procurar que no vuelva a delinquir.

### Ley Nacional de Ejecución Penal

La autoridad penitenciaria, debe procurar la reinserción social efectiva mediante los distintos programas institucionales. Incluye apartados específicos que contemplan temáticas como salud, educación y trabajo.



## GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON NECESIDADES ESPECÍFICAS

Deriva de la necesidad de contemplar y atender aquellas circunstancias que, aunadas al contexto de reclusión, pueden colocar a las PPL en situaciones de desventaja o discriminación.

La citada vulnerabilidad puede originarse en la edad, idioma, poseer alguna discapacidad o pertenecer a pueblos y comunidades indígenas, ser población LGBTTTIQ+, entre otras. Por lo anterior, se deben considerar medidas tendientes a asegurar que las diferencias no incidan en el trato y una apropiada reinserción social.



### Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger a grupos en situación de vulnerabilidad.

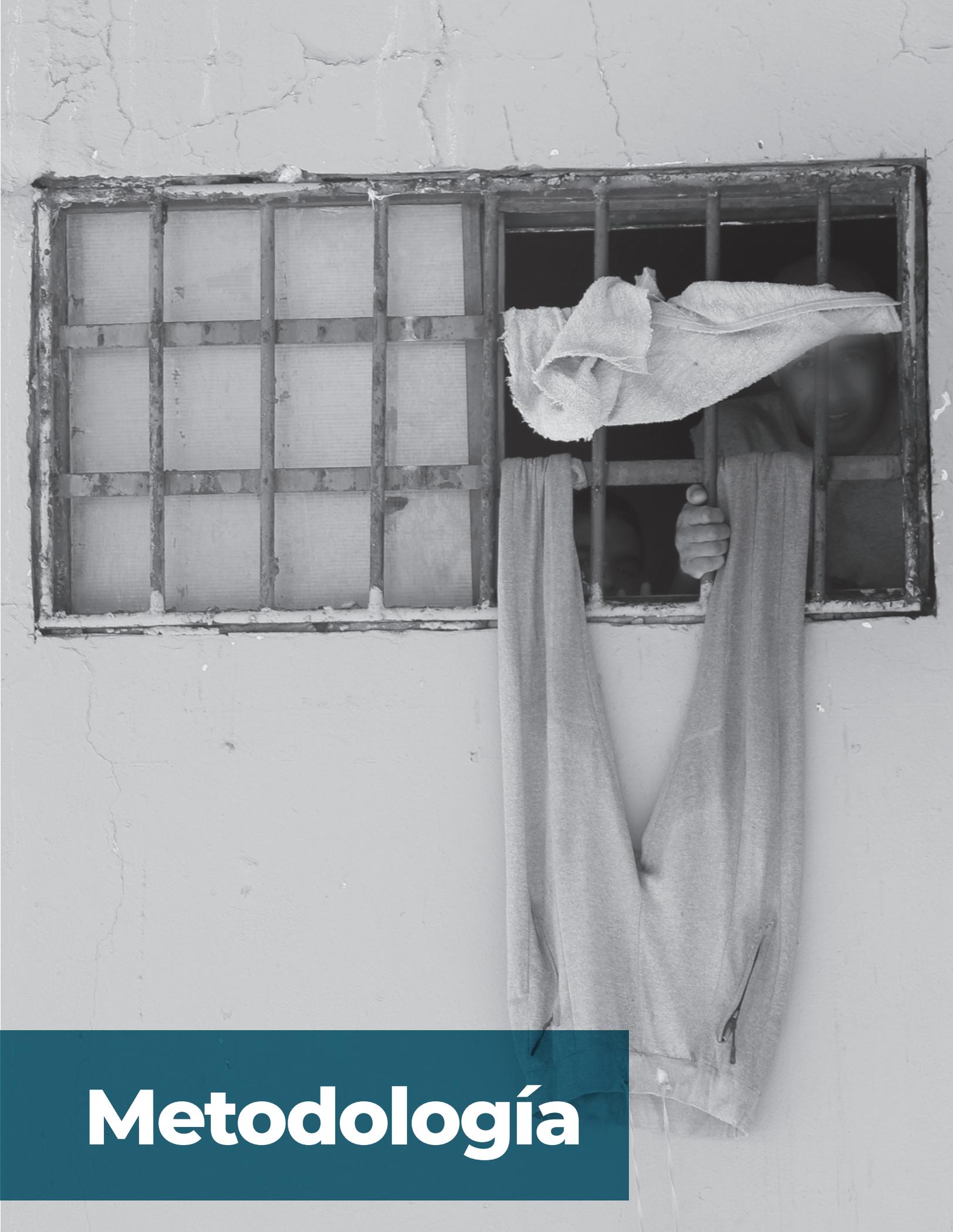
### Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad

Establece normas mínimas para la protección de las PPL adolescentes, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### Ley Nacional de Ejecución Penal

Establece medidas especiales para PPL indígenas, mujeres privadas de la libertad con o sin descendientes, inimputables, entre otras.





# Metodología

# Metodología

---

Como se menciona en el preámbulo de este Diagnóstico, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ha intensificado de manera continua la observancia del respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales al interior de los centros de reinserción social. En ese mismo sentido, se ha perfeccionado anualmente la metodología de investigación ya que la situación del Sistema Estatal Penitenciario de Chihuahua, exige esfuerzos extraordinarios por parte de todas las instituciones involucradas, ya sea de modo directo o indirecto.

De esta forma, el Organismo amplifica las buenas prácticas identificadas en sus diagnósticos anteriores, al tiempo que detecta e incorpora lecciones aprendidas y áreas de mejora en los nuevos estudios. Este proceso de autorrenovación garantiza que cada informe se elabore con mayor profundidad y precisión. Entre los factores incluidos en el presente documento, destacan los siguientes:

## a) Perspectiva de género

Es un método de análisis de la realidad que permite visibilizar la valoración social diferenciada de las personas en virtud del género asignado o asumido, y evidencia las relaciones desiguales de poder originadas en dichas diferencias.

Comprender las necesidades particulares permite la creación de documentos y estrategias verdaderamente integrales. Esto no sólo enriquece el análisis, sino que facilita la generación de propuestas específicas para atender eficazmente las demandas distintas de cada grupo, lo cual, asegura intervenciones más equitativas.

Así pues, en 2023, la supervisión en los Ceresos estatales se diseñó, aplicó y documentó en dos informes: el primero, emitido durante el mes de enero, fue el “Diagnóstico sobre la Situación de las Mujeres en Centros Penitenciarios del Estado de Chihuahua 2023”. En ese sentido, se continúa este segundo, enfocado, prioritariamente, en la situación de los centros penitenciarios varoniles y Cersai.

## b) Interseccionalidad

En seguimiento al eje temático en el Diagnóstico femenino, se reconoció la necesidad de ampliar la investigación relativa a los hombres privados de la libertad desde una visión interseccional, la cual se presenta como una forma de enmarcar distintas condiciones, tales como: género, orientación sexual, niveles educativos, violencia vivida, pobreza, acceso a servicios, entre otras.

De esta manera, es posible comprender cómo diferentes formas de discriminación y opresión se entrelazan y refuerzan entre sí, teniendo impactos únicos y a menudo exacerbados. Del mismo modo, se identifican las coaliciones de apoyo que se dan entre quienes pertenecen a múltiples grupos vulnerables. Este enfoque ofrece información para la creación de estrategias de intervención que han de responder a dichas intersecciones.

Por ello, fue aumentado el estudio sobre el respeto a los derechos humanos y la atención específica a personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, así como a hombres de sesenta años de edad o más, con alguna discapacidad, e integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+.

## PERSONAS INDÍGENAS

Se requiere la incorporación de ópticas con pertinencia cultural, tanto en la impartición de justicia como en los procesos de reinserción social. Este grupo enfrenta desafíos únicos debido a su identidad y al situarse en un contexto de reclusión, se acrecentan algunas dificultades sobre todo relacionadas con el idioma, representación legal y acceso a beneficios. Por ello, es crucial asegurar el respeto a la diversidad cultural, para permitirles beneficiarse de servicios y apoyos que garanticen sus derechos humanos.

## PERSONAS DE 60 AÑOS DE EDAD O MÁS

Se identifica que suelen experimentar discriminación y exclusión, tanto fuera, como dentro de los centros penitenciarios. En éstos últimos, la mayoría vive con una o varias enfermedades crónico-degenerativas y, hay quienes padecen crisis de ansiedad y esquizofrenia. Junto a la temática de salud, resalta la necesidad específica de infraestructura, así como de ocupaciones y programas de reintegración social apropiados para su estado físico y mental. Al respecto, sobresale que la edad fisiológica media de una persona interna es mayor que su edad cronológica.

## PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD

Se reconoce la necesidad de contar con registros precisos, acerca del número de PPL que presentan algún tipo de discapacidad. En el estado, al menos un tercio de quienes fueron encuestados para el presente documento, desarrollaron durante su internamiento alguna condición limitante que afecta su calidad de vida. Además de la prevención y el tratamiento, es necesario incluirles con mayor medida en los servicios de educación y programas de rehabilitación física y social, con el objetivo de ofrecerles un tratamiento de reinserción integral.

## PERSONAS LGBTTTIQ+

Se considera pertinente reforzar las medidas para salvaguardar la integridad física y psicológica de las y los integrantes de esta minoría. Las personas gays, bisexuales, transgénero y de otras identidades, suelen experimentar agresiones magnificadas cuando se encuentran en reclusión, tanto por parte de población interna como de las autoridades. Por tales motivos, requieren una atención cuidadosa en aspectos como discriminación y prejuicios, seguridad, privacidad y respeto, entre otros.

### **c) Sondeo con personal penitenciario y de custodia**

Este Diagnóstico introduce una innovación significativa al desarrollar un instrumento específico para conocer las condiciones laborales y el respeto a los derechos humanos del personal que labora en los Ceresos, específicamente dedicado a la custodia y seguridad. Los resultados se presentan en el anexo 1 y se consideran medulares, por tratarse de quienes desempeñan un papel fundamental en la gestión diaria de los centros y que contribuye a su funcionamiento y protección, así como a la reinserción de las PPL.

### **d) Adolescentes en conflicto con la ley**

Durante la supervisión 2023, el enfoque de interseccionalidad enriqueció el análisis de las y los adolescentes en internamiento dentro de los Cersai.

Para ello, se consideraron los principios de la perspectiva de adolescentes, que incluyen el enfoque del curso de vida, su reconocimiento como sujetos de derechos y el género, en correlación con el interés superior de la niñez. Se hizo especial énfasis en comprender y tratar sus requerimientos específicos, dejando de lado los abordajes adultocéntricos, el cual, ha concebido esta etapa como de riesgo y preparatoria para el futuro, en lugar de centrarse en la reducción de desigualdades y los bienestar integrales.

Por lo tanto, se integra el resultado de un primer acercamiento, cuyo propósito es reconocer los factores de atención y riesgo durante su internamiento, con miras a la reintegración social. Se destaca así, la necesidad de profundizar con estudios enfocados en la situación de las y los adolescentes en conflicto con la ley en las distintas modalidades que contempla el marco jurídico nacional.

### **e) Revisión en cárceles municipales y seccionales**

De la misma manera, se diseñó por primera vez un cuestionario diagnóstico y concreto para supervisar el estado de las cárceles municipales y seccionales, no sólo mediante instrumentos previamente utilizados por la persona visitadora sino también desde la perspectiva de las y los detenidos. A través del mismo, se integró información relacionada con elementos que incluyen: capacidad de las instalaciones, equipamiento de las celdas, características de las personas en arresto, detenciones irregulares, normatividad, registros, personal especializado, incidentes, aspectos para una estancia digna y, por supuesto, la protección de los DH. Dicha recopilación de datos permitió presentar los resultados en el anexo 2 de este documento.

## **Derechos humanos analizados en los centros penitenciarios varoniles**

Al realizar la supervisión de los Ceresos estatales se consideró que dentro del esquema que corresponde a los derechos humanos, los tratados internacionales y la legislación nacional, destacan cinco elementos primordiales para salvaguardar la dignidad de las personas privadas de la libertad, mismos que fueron detallados en el apartado de “Normatividad”. Por lo anterior, parte sustancial de la metodología se direccionó contemplando: la seguridad jurídica y el mantenimiento del orden, la garantía de una estancia digna, la preservación de la integridad personal, la protección de grupos en situación de vulnerabilidad y la promoción de una reinserción social efectiva.



*Imagen. Diagrama de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Elaboración propia (CEDH 2024).*

Las variables derivadas de cada uno de estos derechos, así como el método de calificación, se describen en la sección de resultados por Cereso.

## Operatividad de la metodología y aplicación del Diagnóstico

Para alcanzar los objetivos establecidos y analizar los derechos desde las perspectivas y elementos mencionados, fue fundamental conformar un equipo diverso y multidisciplinario. El mismo, abarcó diversos campos de conocimiento, con profesionales especializados en áreas como planeación y gestión estratégica, derecho, trabajo social, psicología, filosofía, antropología, comunicación, diseño, arte y fotografía.

Igualmente, un requisito fundamental consistió en el compromiso y enfoque humanista, que guiara la participación activa en cada etapa del proceso, desde la concepción y diseño, implementación del diagnóstico, recopilación de datos y hasta su publicación.

## Diseño y actualización de los documentos

Una vez conformado el grupo de trabajo, se inició la fase de investigación documental. El objetivo consistió en analizar la literatura y normativa a nivel nacional e internacional, en cuanto a los derechos y las condiciones de las PPL.

Desde el inicio, el propósito de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos consistió en generar un estudio sólido y detallado que pudiera tener un impacto en la mejora de las circunstancias de las personas en contexto de reclusión y al lado de ello, sirviera como medio para la creación o reestructuración de políticas públicas.

Los citados alcances generaron la necesidad de establecer instrumentos propios y específicos para este proyecto, por lo cual y en virtud de observaciones apreciadas en años anteriores, se mejoraron las herramientas utilizadas con anterioridad:

**Instrumento 1:** dirige la conversación con la persona responsable de la dirección del centro penitenciario e integra los datos poblacionales generales.

**Instrumento 2:** complementa la entrevista con la persona coordinadora operativa.

**Instrumento 3:** guía las observaciones de las personas visitadoras durante los trayectos de supervisión por las instalaciones del establecimiento.

**Instrumento 4:** evalúa el respeto de los derechos fundamentales de las personas en reclusión mediante su aplicación en una muestra de la población.

Al mismo tiempo y, bajo la premisa de enriquecer continuamente las revisiones por parte de este Organismo, durante 2023 se crearon y añadieron las siguientes baterías:

**Instrumento a profundidad:** recopila información detallada e integral de la situación de las PPL, contemplando aspectos de su vida y bienestar, tales como datos familiares, académicos, socioeconómicos, religiones y espiritualidades, derechos laborales, educativos, deporte y en general de su reinserción social.

**Instrumentos específicos:** integran el enfoque de interseccionalidad. Consta de cuestionarios particulares que son aplicados a grupos de personas en situación de riesgo, es decir, pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas; de 60 años de edad o más; con alguna discapacidad o integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+.

**Entrevistas individuales:** proveen de información precisa y permiten ampliar la comprensión sobre la complejidad de sus perspectivas así como de aquellos contextos que les llevaron al internamiento. Muestran el rostro humano de la investigación cualitativa.

Así pues, se incluyen testimonios de vida de las PPL, cuya directriz es la encuesta a profundidad. Para ello, se realizó una selección de personas entrevistadas que abarca población interna general y grupos en situación de vulnerabilidad.

Del mismo modo, se diseñaron y aplicaron por primera vez dos nuevos cuestionarios: los primeros, fueron dirigidos al personal penitenciario y de custodia de los Ceresos mientras que, los segundos, se abocaron a conocer las condiciones de las cárceles municipales y seccionales desde el punto de vista de las y los detenidos.

En el caso de los Ceresos varoniles, con base en el total de la población penitenciaria, se aplicó el Instrumento 4 (derechos fundamentales de los hombres en reclusión) a un total de 1,424 personas.

Para medir las expectativas mencionadas en los párrafos anteriores, se llevó a cabo otro extenso conjunto de evaluaciones, que incluyó 1,036 encuestas de profundidad y específicas, así como 40 entrevistas.

Es importante resaltar que la totalidad de los cuestionarios aplicados a la población penitenciaria se realizaron de manera anónima, garantizando la protección de su privacidad y confidencialidad.

Finalmente, se continuó con la recopilación de datos, la sistematización y el análisis, para seguir con la redacción y diseño del presente Diagnóstico.

# Sistema Estatal Penitenciario de Chihuahua dentro del panorama nacional

En México, además de los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional, existen dos estudios anuales que por su capacidad y contenido, permiten conocer el contexto de Chihuahua, con relación a otras entidades federativas.

A fin de evaluar las condiciones de respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de la libertad, se consultó el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022, emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Igualmente, se revisó el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Este último proporciona datos cuantitativos y resultados sobre la estructura organizacional, los recursos disponibles en cada Cereso, el funcionamiento de los mismos y demás datos relevantes.

Los citados documentos ofrecen hasta el año 2022, una visión comparativa y resumida de varios aspectos del Sistema Estatal Penitenciario, frente a entidades con características similares. Esta comparación tiene como objetivo identificar fortalezas y áreas de mejora, promoviendo así el avance continuo de los centros y el fortalecimiento de los pilares que garantizan el respeto a los derechos humanos de las PPL y su consecuente reinserción social.

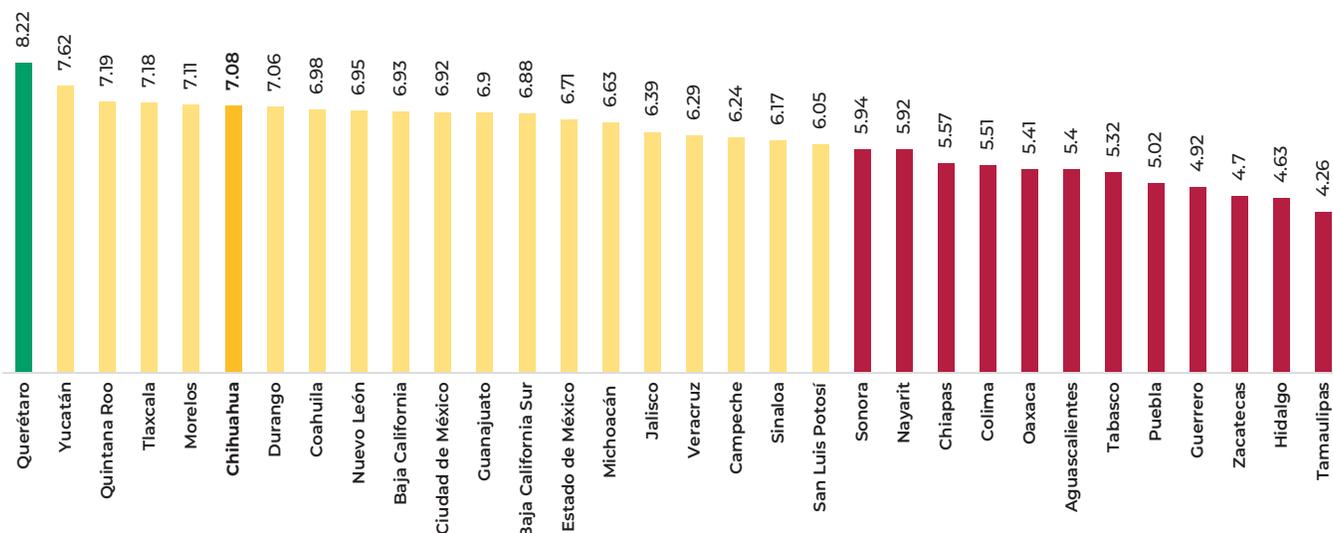
Es relevante señalar que, conforme al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, **la calificación de Chihuahua disminuyó durante 2022 en comparación con 2021, pasando de 7.77 a 7.08**. Esta reducción implicó que la entidad descendiera del primer al **sexto lugar a nivel nacional**, mientras que la media se mantuvo en 6.2.

La siguiente gráfica permite apreciar la calificación obtenida por todos los estados, conforme a la escala de evaluación que utiliza la CNDH:

## Escala de evaluación CNDH



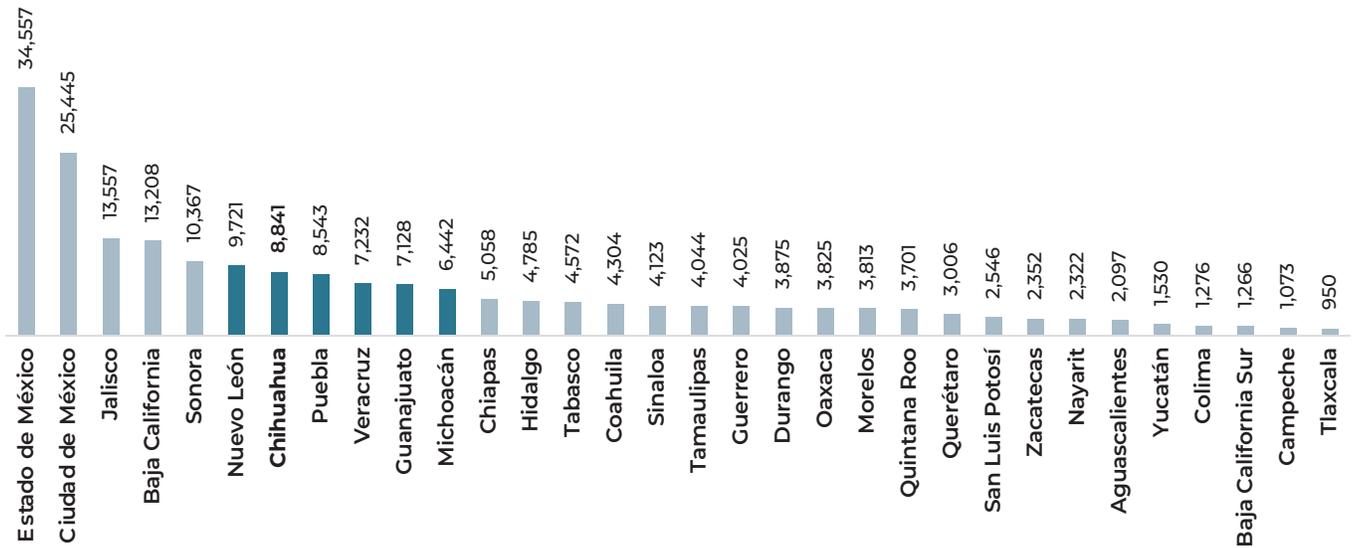
## Calificación por Entidad Federativa según el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022



Fuente: Elaboración propia con información del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022. (CNDH 2023)

En el diagnóstico mencionado, la CNDH clasifica a las entidades federativas según el número de población penitenciaria. Chihuahua, con aproximadamente 8,900 PPL, se ubica en el grupo de estados cuya cantidad oscila entre 6,034 y 10,000 personas, como se muestra a continuación.

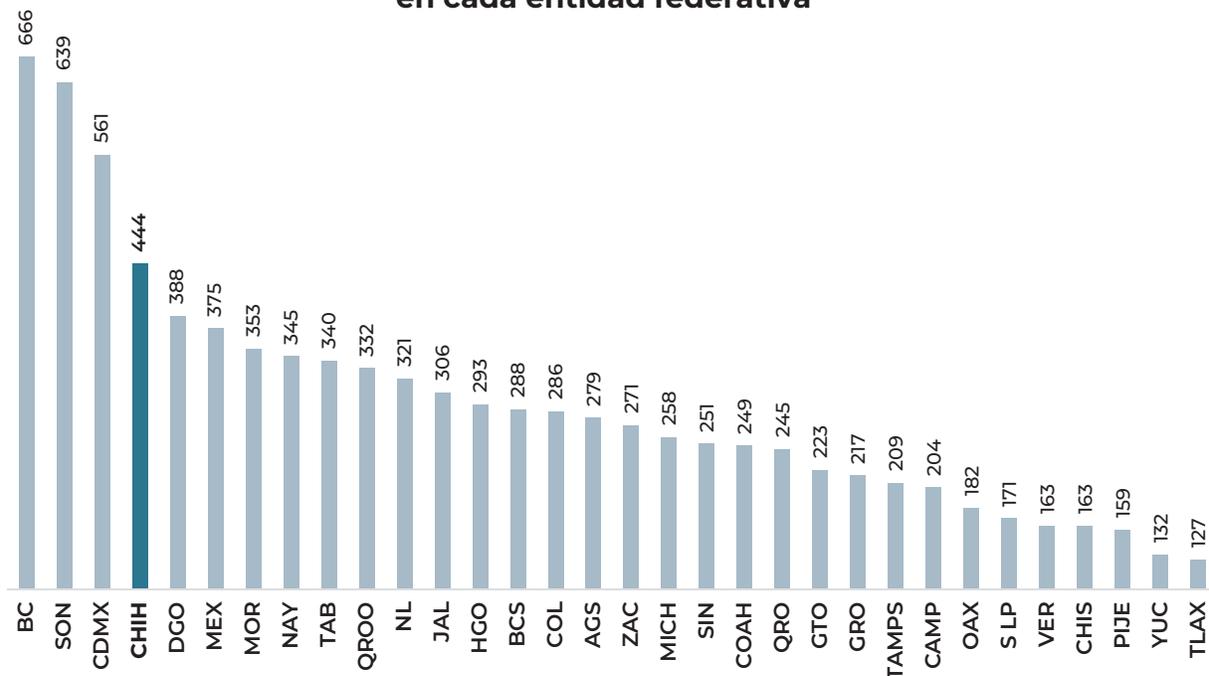
### Población Penitenciaria por Entidad Federativa, al 2022



Fuente: Elaboración propia con información del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022. (CNDH 2023)

Por otro lado, el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023, revela un indicador importante: la tasa de PPL, correspondiente a hombres, en Chihuahua, se situó en la cuarta posición del país con 444, mientras que la media fue de 295 personas.

### Tasa de hombres privados de libertad por cada cien mil hombres en cada entidad federativa



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales. (INEGI 2023)

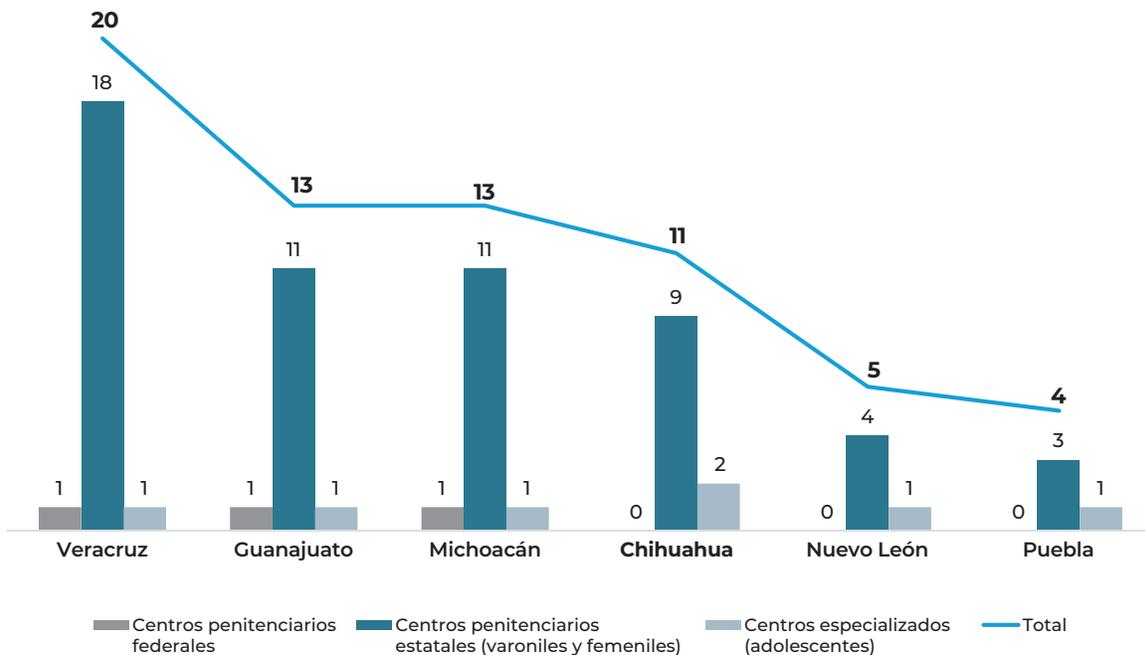
## Comparativa de Chihuahua frente a entidades federativas con poblaciones penitenciarias similares

Referente a la cantidad de PPL por estados, según la CNDH, Chihuahua se agrupa con Nuevo León, Puebla, Veracruz, Guanajuato y Michoacán.

En este sentido, organizar la información por grupos sirve como fundamento para este segmento, pues permite un análisis más consistente, al comparar la situación de los Ceresos de Chihuahua, con las entidades que presentan cifras y retos similares.

Al cotejar el número total de centros varoniles en los territorios mencionados, se destaca que Chihuahua cuenta con 11, número que representa el promedio dentro del grupo de observación.

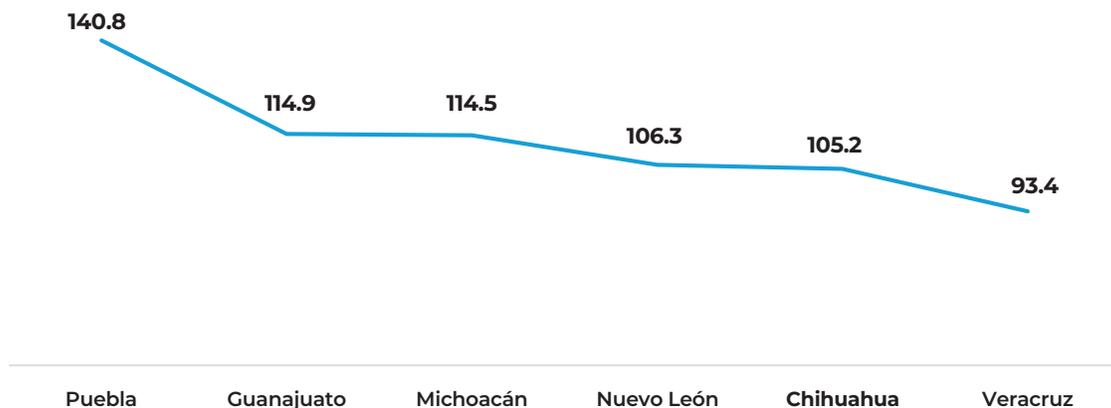
### Centros penitenciarios por entidad federativa



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022. (CNDH, 2023)

En el ámbito de estudio sobre la capacidad instalada, la gráfica subsiguiente ilustra la tasa de ocupación, en relación con las camas disponibles y la población penitenciaria, en cada una de las entidades federativas comparadas.

### Tasa de ocupación por entidad federativa

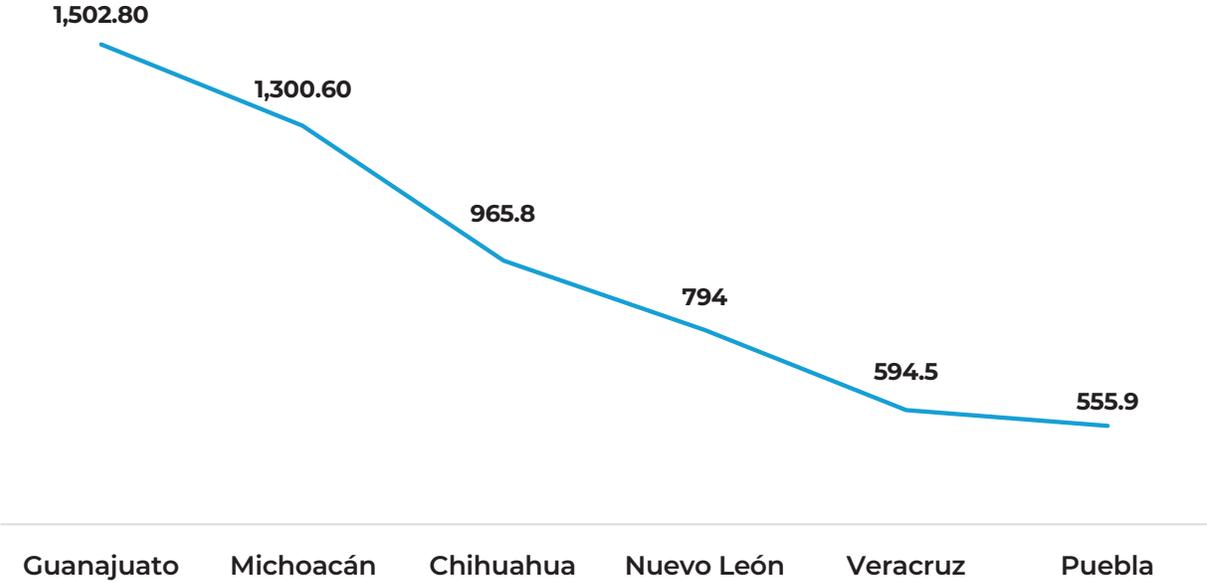


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022. (CNDH, 2023)

Como se puede observar, el promedio del indicador de ocupación es de 112.5 a nivel del grupo, mientras que en el país fue de 107. En ambos casos Chihuahua se encuentra por debajo de las cifras, sin embargo, aún enfrenta significativas áreas de oportunidad en algunos de los centros, lo cual se detalla más adelante. La sobrepoblación continúa siendo un problema a nivel estatal y nacional.

En cuanto al presupuesto ejercido en 2022, esta entidad se ubicó en la tercera posición, pues invirtió 965.8 millones de pesos (mdp), ligeramente por encima del promedio grupal, que fue de 952.27 mdp.

**Presupuesto (millones de pesos)**



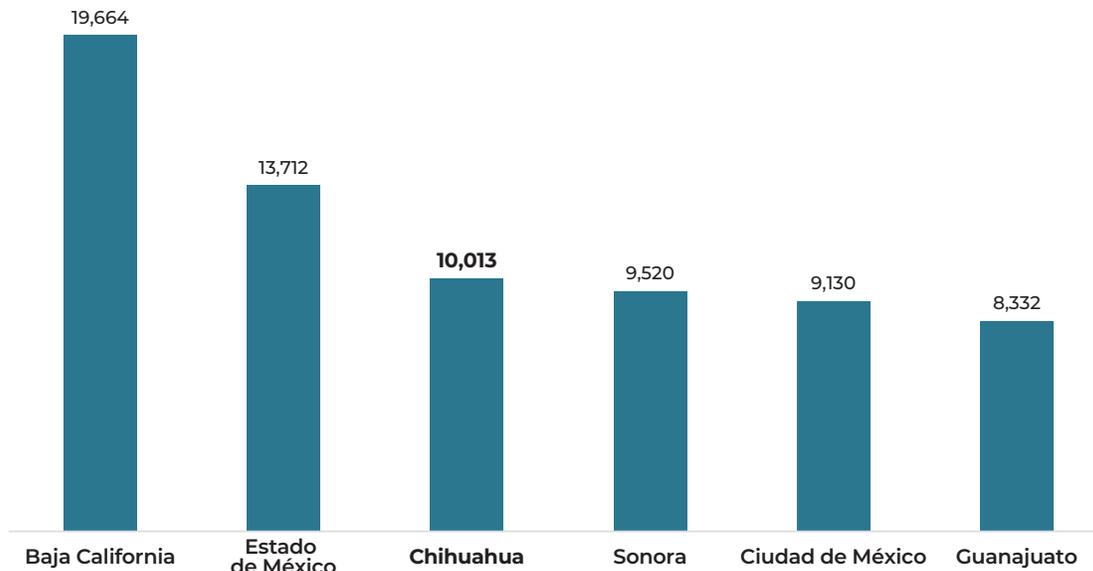
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022. (CNDH, 2023)

En este mismo orden de ideas y según el Censo del INEGI 2022, el Estado durante el año anterior (2021), destinó un presupuesto de 905.9 mdp a los Ceresos. Al 2023, como se mencionó, dicho presupuesto aumentó a 965.8 mdp, es decir, un incremento del 6.5%; la cifra es contrastante en comparación por ejemplo, con Guanajuato, entidad que elevó su presupuesto de 1,230.70 a 1,502.80 mdp, un aumento del 15.5%.

## Dinámica de ingresos y egresos de personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios

El Censo del INEGI 2023, que recopila datos de 2022, posiciona a Chihuahua como el tercer lugar nacional, en términos de nuevos ingresos de PPL.

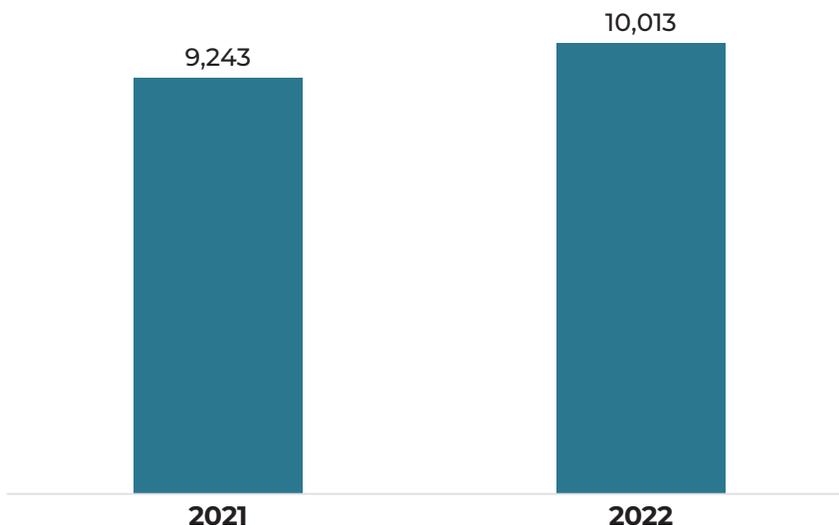
### Entidades federativas con más ingresos de personas privadas de la libertad en 2022



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales (INEGI, 2023).

Al comparar los números de población reciente en los Ceresos, entre los años 2021 y 2022, se observa un aumento notable. La entidad pasó de registrar 9,243 a 10,013 incorporaciones, lo que representa un incremento del 8.5%.

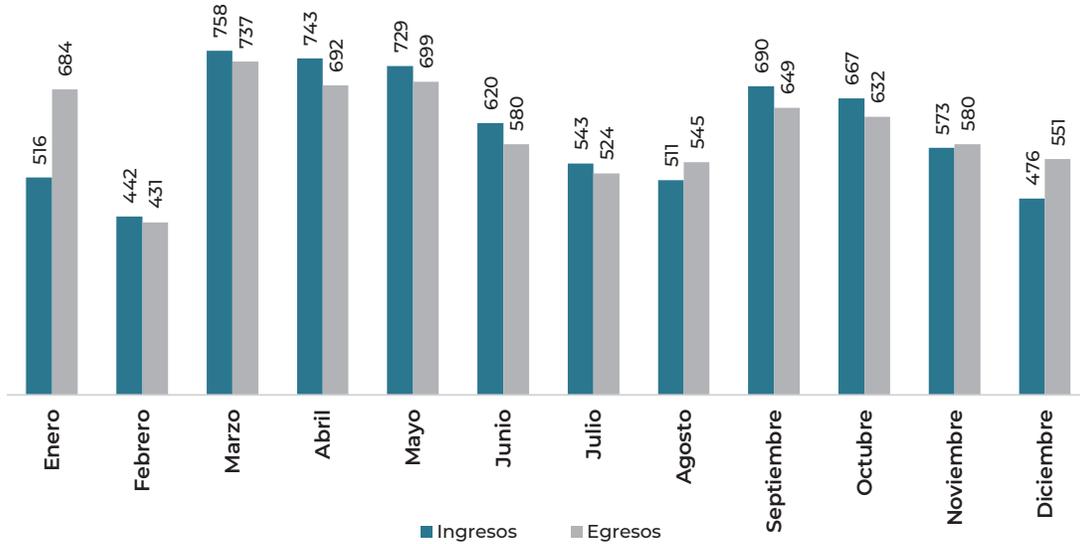
### Ingreso de personas privadas de la libertad en Chihuahua



Fuente: Elaboración propia con información del Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales (INEGI, 2023)

No obstante, el crecimiento suscitado en 2022, los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional de 2023, emitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, muestran una tendencia distinta en el año subsecuente, pues la entidad registró un total de 7,268 ingresos, lo que corresponde a una disminución del 27.5% respecto al año previo. Además, los egresos de PPL fueron mayores, sumando una cifra de 7,304.

## Ingresos y egresos de personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de Chihuahua, 2023



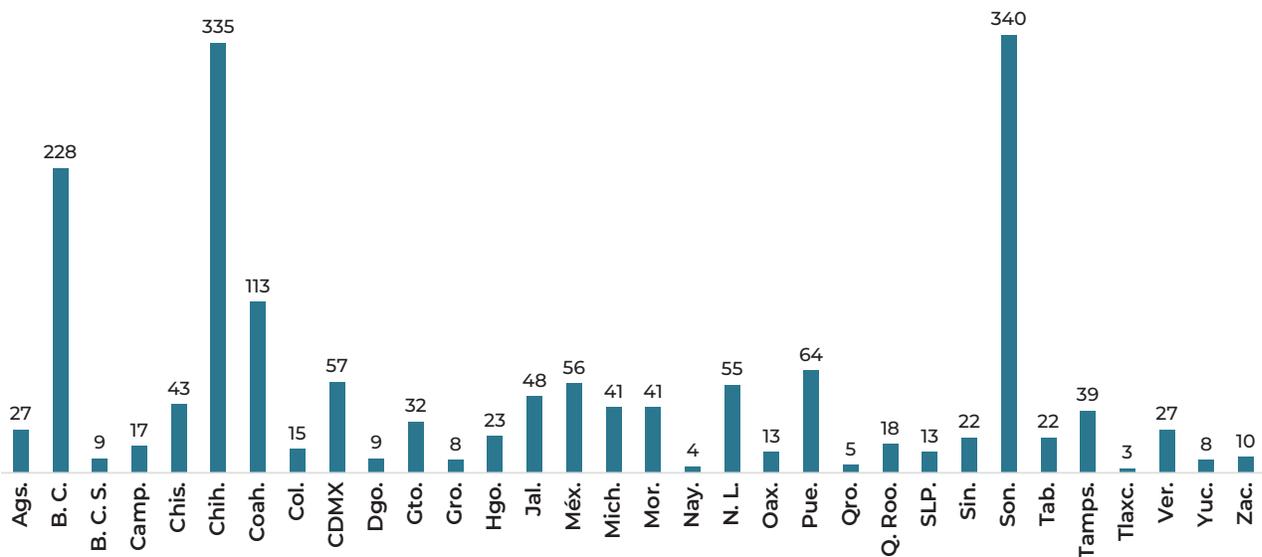
Fuente: Elaboración propia con datos de los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional. (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, 2023).

## Incidencias y casos de violencia

Los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional de 2023, reflejan un aspecto particularmente preocupante para la entidad, consistente en los eventos violentos, registrados al interior de los Ceresos. Chihuahua ocupa el segundo lugar a nivel nacional, sólo superado por Sonora. En conjunto, dichos estados, sumaron 38% del total de los sucesos reportados en el país.

El referido indicador engloba una variedad de eventos: intentos de evasión, evasiones efectivas, motines, riñas, tentativas de homicidio, homicidios, intentos de suicidio, suicidios, huelgas de hambre, decesos, intentos de violación, violaciones, agresiones a terceros y autolesiones.

### Total de incidencias al interior de los centros penitenciarios por entidad federativa en 2023



Fuente: Elaboración propia con datos de los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional. (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, 2023).

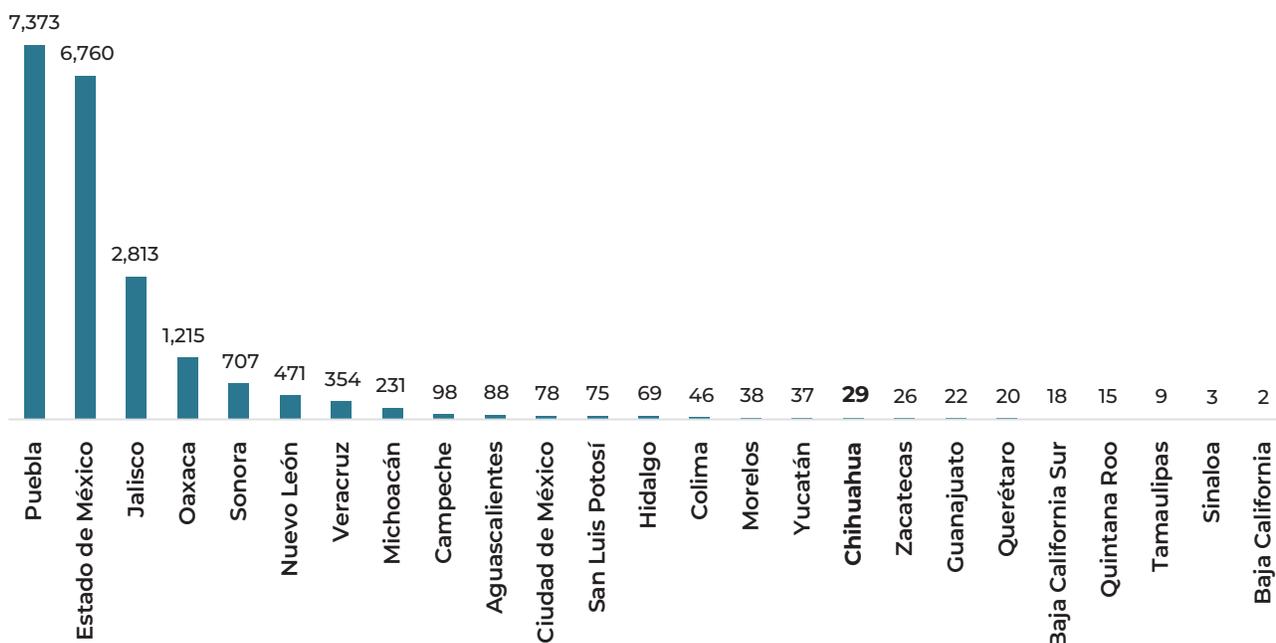
## Peticiones realizadas a la autoridad penitenciaria, constitutivas de presuntas violaciones a los DH

El Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales de 2023, incluye una sección titulada “Protección de Derechos Humanos”, la cual identifica los centros que disponen de un área o unidad específica para que las autoridades de dichos establecimientos reciban y atiendan quejas presentadas por parte de PPL. Al respecto, se expone el número de solicitudes generadas por entidad.

Al lado de ello, es importante aclarar que las unidades, son áreas internas de las instancias penitenciarias, es decir, mecanismos operativos dentro de las propias instalaciones y no se refieren a las quejas presentadas ante organismos autónomos de derechos humanos, las cuales se describen en el apartado denominado: “Quejas por hechos ocurridos al interior de los centros de reinserción”.

Durante 2023, se registraron a nivel nacional 20,597 peticiones o quejas en Ceresos o centros especializados estatales (aquellos destinados a la población adolescente). La supervisión realizada por la CNDH reafirmó que, **una problemática común en varios establecimientos de la entidad, es la falta de unidades específicas para recibir este tipo de reportes. Por consiguiente, dicho aspecto representa una de las principales propuestas de mejora para la entidad.**

**Peticiones o quejas presentadas ante la Unidad y/o Área Especializada de los Centros Penitenciarios por entidad federativa, 2022**



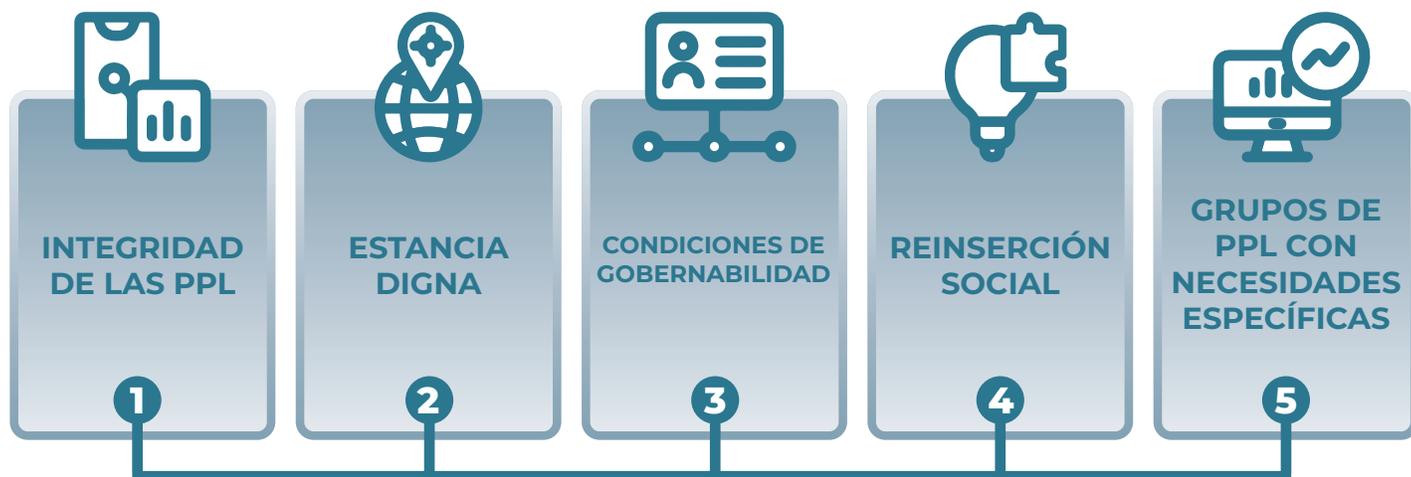
Fuente: Elaboración propia con datos de los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional. (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, 2023).

Entre las situaciones más reportadas en los Ceresos, destaca la falta de atención médica o psicológica, que representa el 37.2% de los casos. Otras problemáticas frecuentemente citadas son la provisión de bienes o artículos personales, con un 11.9%; cuestiones de reinserción social, 11%; asuntos relacionados con la situación jurídica, 10.2%; el plan de actividades, 7.2%; y la reubicación o traslado, también en un 7.2%, entre otras.

## Supervisión de la CNDH en los Ceresos de Chihuahua

Como se ha observado, en el ámbito nacional, el censo realizado por el INEGI y los cuadernos mensuales de información penitenciaria, recopilan datos estadísticos significativos. Por su parte, el Diagnóstico Penitenciario 2022 publicado por la CNDH añade a la vez, un enfoque cualitativo. En conjunto, estos tres documentos proporcionan una visión integral de la situación en los Centros de Reinserción Social del Estado de Chihuahua.

Dada la naturaleza de la institución, el estudio emitido por la CNDH se centra en la protección de los derechos humanos, y en específico incorpora cinco elementos fundamentales para dignificar la vida de las PPL, que se alinean con las normas internacionales y nacionales, y abarcan las temáticas enlistadas en el siguiente diagrama:



*Imagen. Áreas o rubros de observación para analizar las condiciones penitenciarias en relación con el respeto a la dignidad y los derechos humanos. Elaboración propia con base en el documento Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022. (CNDH 2022)*

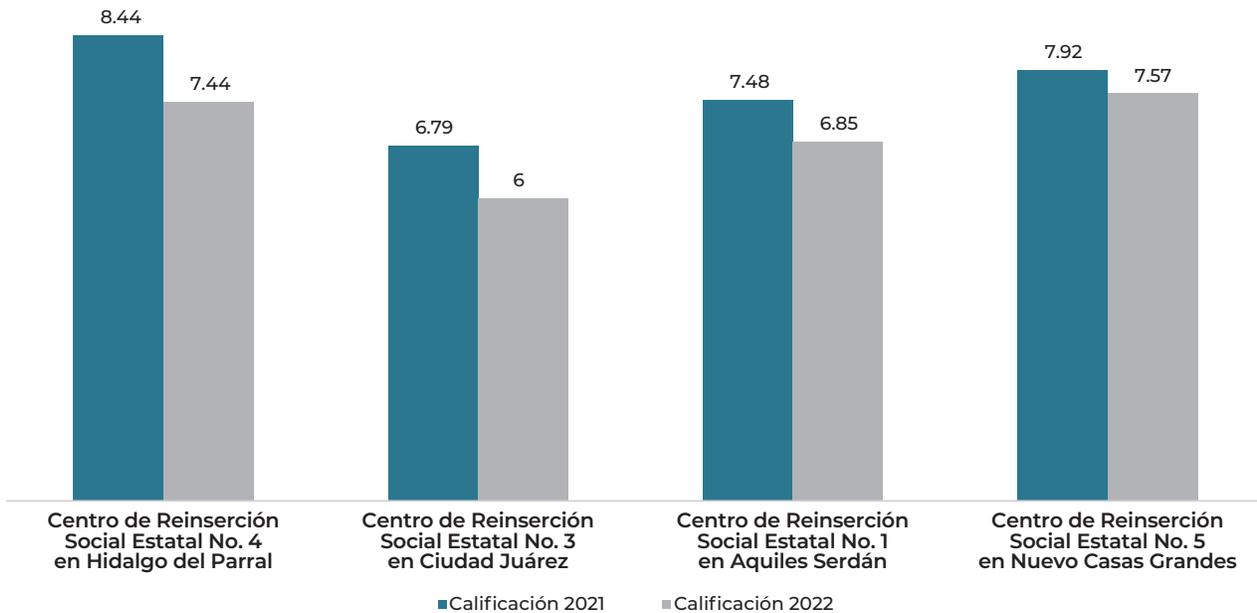
**En el estado de Chihuahua, la revisión se llevó a cabo en 6 de los 11 centros de reinserción existentes que, en conjunto, alcanzaron una calificación promedio de 7.08.** La Comisión Nacional, visitó los 2 Ceresos femeniles ubicados en los municipios de Aquiles Serdán y Juárez, así como los 4 varoniles correspondientes a los territorios de Juárez, Nuevo Casas Grandes, Hidalgo del Parral y Aquiles Serdán.

Durante la supervisión que realizó la CNDH, las observaciones con mayor aparición en los diferentes Ceresos, fueron las siguientes:

- Inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad
- Deficientes condiciones materiales e higiene en las instalaciones
- Deficiente separación entre personas procesadas y sentenciadas
- Insuficiencia en la rehabilitación voluntaria de adicciones
- Insuficiencia de vías para la remisión de quejas sobre violaciones a DH
- Insuficiencia de programas de prevención de la violencia

Para efectos del presente análisis, se consideran los 4 Ceresos varoniles supervisados y detallados a continuación, junto a la puntuación obtenida por cada uno en los años 2021 y 2022.

**Calificación obtenida por cada uno de los cuatro centros penitenciarios varoniles del Estado de Chihuahua, evaluados en 2021 y 2022 por la CNDH**



Fuente: Elaboración propia con datos de los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional. (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, 2023).

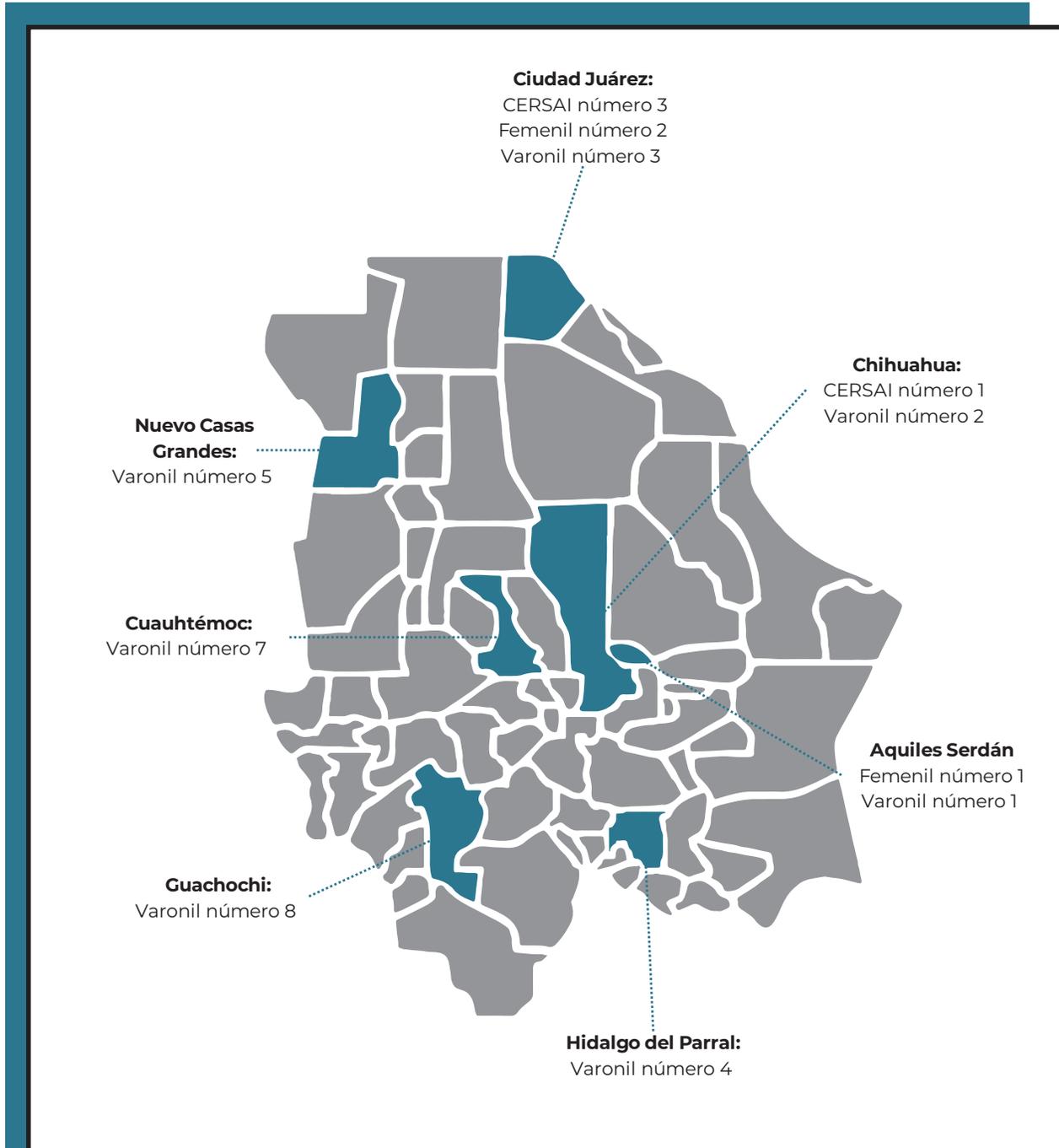
Aunado, con la calificación general y por Cereso, la CNDH detalla para cada uno de los cinco elementos de evaluación previamente mencionados, las áreas específicas donde se identifican oportunidades de mejora que requieren atención por parte de las autoridades.

En el siguiente recuadro, se presentan las observaciones realizadas para cada uno de los cuatro centros penitenciarios varoniles que fueron supervisados en 2022.

CENTRO PENITENCIARIO	INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	ESTANCIA DIGNA	CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD	REINSERCIÓN SOCIAL	GRUPOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON NECESIDADES ESPECÍFICAS
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ESTATAL NO. 1 EN AQUILES SERDÁN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Insuficiencia de programas para la prevención y atención de incidentes violentos.</li> <li>Sobrepoblación.</li> <li>Hacinamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de normatividad que rige al centro (reglamentos, manuales, lineamientos y disposiciones aplicables; su difusión y actualización).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente separación entre procesados y sentenciados.</li> <li>Inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad.</li> <li>Inadecuada organización y registros para el cumplimiento del plan de actividades.</li> <li>Insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencia en la atención a personas con discapacidad.</li> <li>Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.</li> </ul>
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ESTATAL NO. 3 EN CIUDAD JUÁREZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencias en los servicios de salud.</li> <li>Insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.</li> <li>Sobrepoblación.</li> <li>Hacinamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencias en la alimentación.</li> <li>Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.</li> <li>Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para la comunicación con el exterior.</li> <li>Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejercicio de funciones de autoridad por parte de personas privadas de la libertad (autogobierno/cogobierno).</li> <li>Falta de normatividad que rige al centro (reglamentos, manuales, lineamientos y disposiciones aplicables; su difusión y actualización).</li> <li>Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.</li> <li>Presencia de actividades ilícitas.</li> <li>Presencia de cobros (extorsión y sobornos).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente integración del expediente técnico-jurídico.</li> <li>Deficiente separación entre personas procesadas y sentenciadas.</li> <li>Inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad.</li> <li>Insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas.</li> <li>Insuficiencia o inexistencia de actividades educativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencia en la atención a personas adultas mayores.</li> </ul>
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ESTATAL NO. 4 EN HIDALGO DEL PARRAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de prevención de violaciones a los derechos humanos y de atención, en casos de detección.</li> <li>Insuficiencia de programas para la prevención y atención de incidentes violentos.</li> <li>Insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.</li> <li>Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad.</li> <li>Insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación.</li> </ul>	
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ESTATAL NO. 5 EN NUEVO CASAS GRANDES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente separación entre personas procesadas y sentenciadas.</li> <li>Inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.</li> </ul>

## Datos del Sistema Estatal Penitenciario de Chihuahua

El sistema penitenciario de la entidad consta de 11 centros distribuidos en siete municipios: tres en Ciudad Juárez, dos en la capital Chihuahua, dos en Aquiles Serdán, uno en Cuauhtémoc, uno en Hidalgo del Parral, uno en Nuevo Casas Grandes y uno en Guachochi. De éstos, siete son varoniles y dos femeniles. Los dos restantes son mixtos y denominados, Centros Especializados de Reinserción Social para Adolescentes Infractores (Cersai).

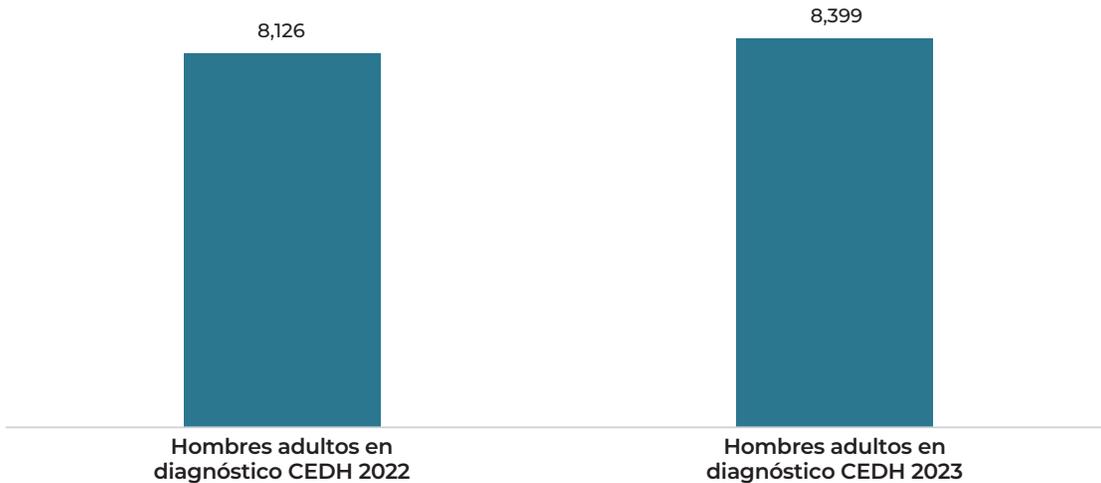


*Distribución geográfica del Sistema Penitenciario Estatal. Elaboración propia con base en la información de la Dirección General del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.*

## Población penitenciaria en el estado de Chihuahua

Durante los meses de septiembre y octubre de 2023, período en el que esta Comisión llevó a cabo la supervisión correspondiente, se registró una **población penitenciaria varonil mayor de 18 años de edad privada de la libertad, consistente en 8,399 personas**, lo que representa un incremento de 273 hombres en comparación con el año previo.

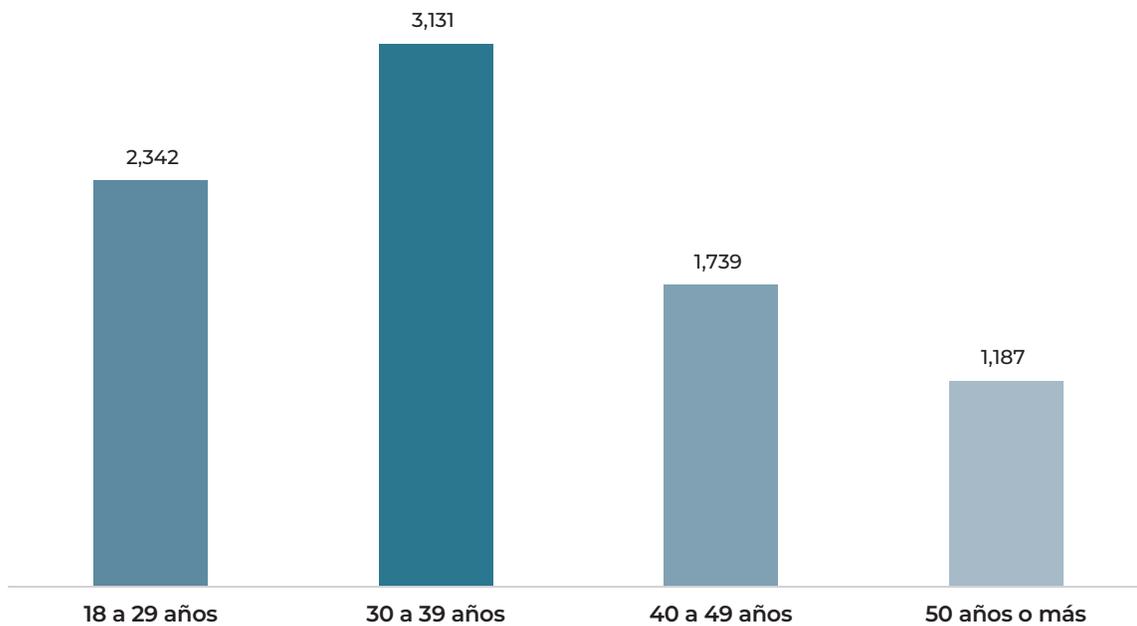
### Variación en la población de hombres adultos privados de la libertad entre 2022 y 2023



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

Al analizar su conjunto por grupos etarios, se observó que el **37% de las PPL tenían entre 30 y 39 años de edad**, seguido del grupo de 18 a 29 años, que representa el 28%. Los que se encontraron entre 40 y 49 años constituyeron el 21% y aquellos de 50 años o más, el 14%.

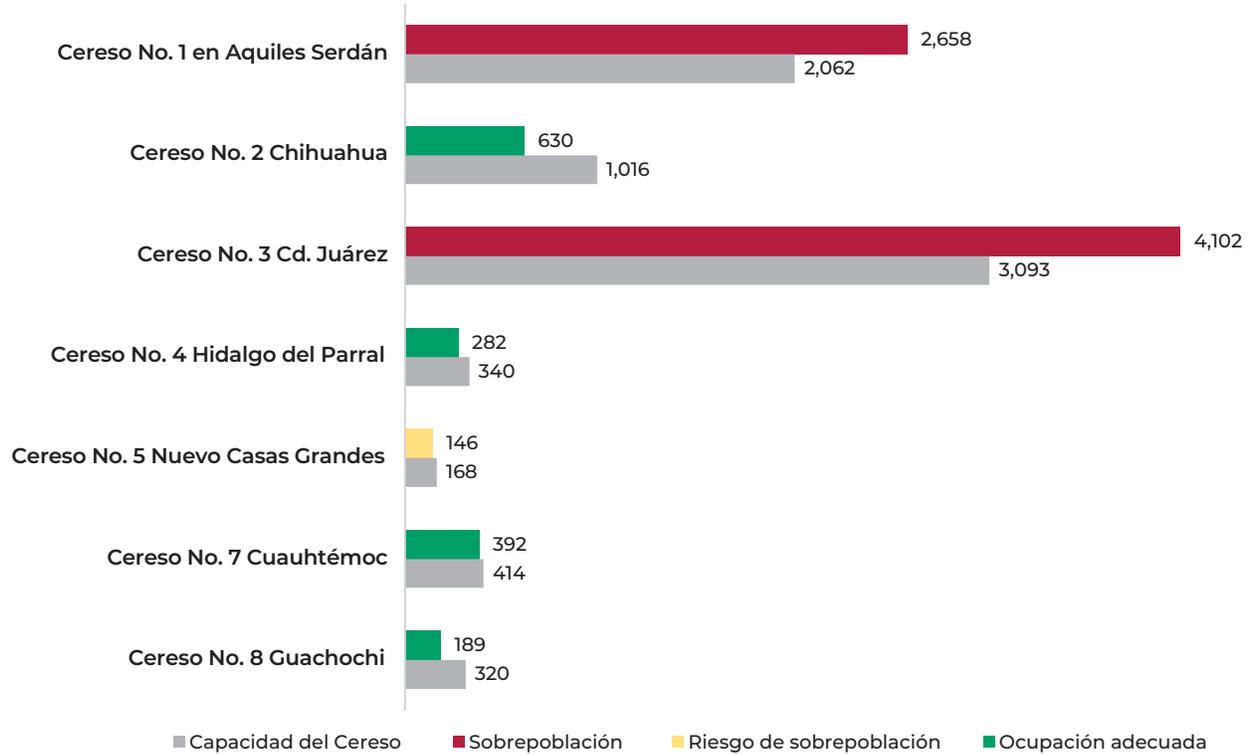
### Población penitenciaria varonil por grupos de edad



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

Con relación a la distribución poblacional varonil, cinco de los siete centros se encuentran dentro de su capacidad instalada. Sin embargo, **los Ceresos No. 1 y No. 3 continúan experimentando sobrepoblación**, al superar su ocupación con un 24% y 33% respectivamente.

### Distribución de la población penitenciaria varonil y capacidad instalada por CERESO en el Estado de Chihuahua

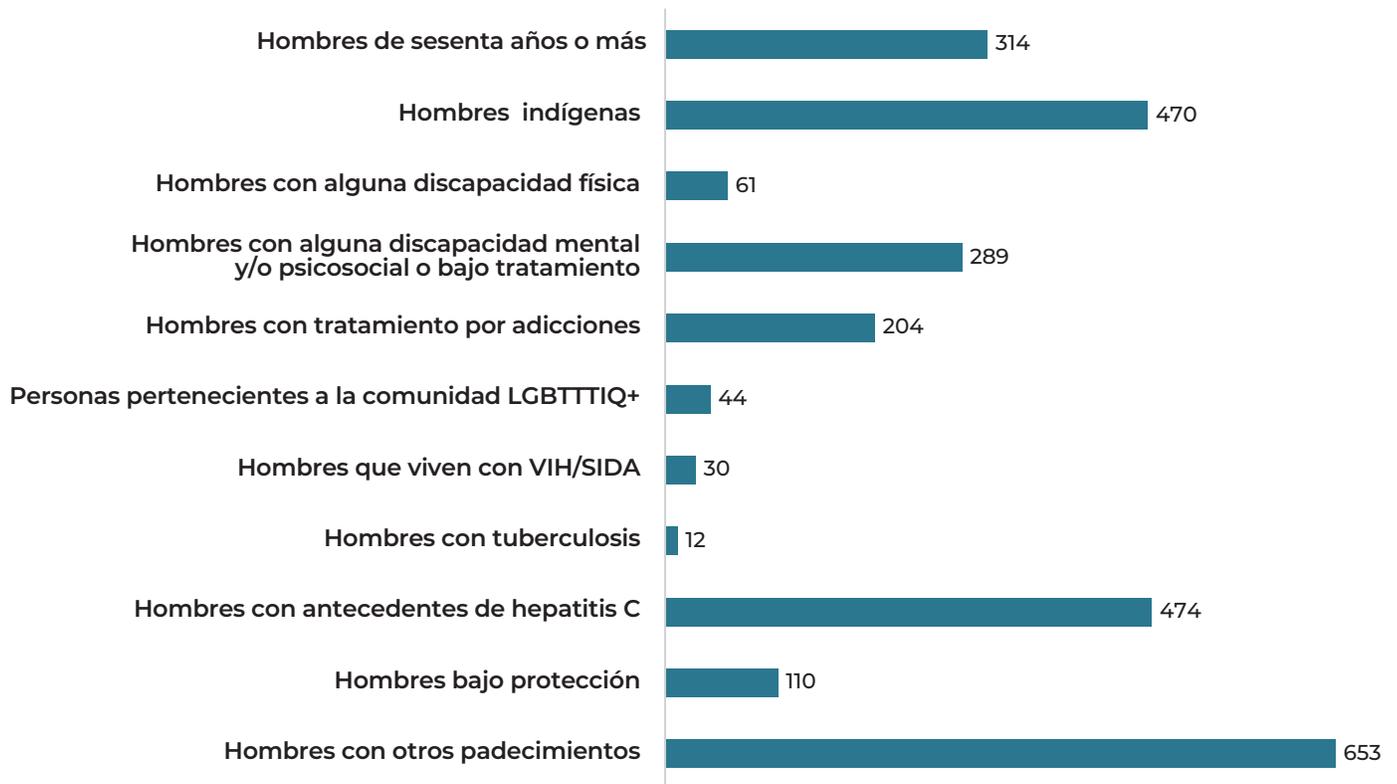


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

## Grupos en situación de vulnerabilidad

La siguiente gráfica revela que aproximadamente **el 31% de la población varonil que se encuentra en contexto de reclusión, presenta alguna condición de vulnerabilidad y/o necesidades específicas**. Este segmento incluye a personas mayores de sesenta años de edad, indígenas, con alguna discapacidad, a quienes viven con VIH/SIDA, bajo medidas de protección e integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, entre otros.

### Población varonil dentro del sistema penitenciario que presenta alguna condición de vulnerabilidad y/o necesidades específicas



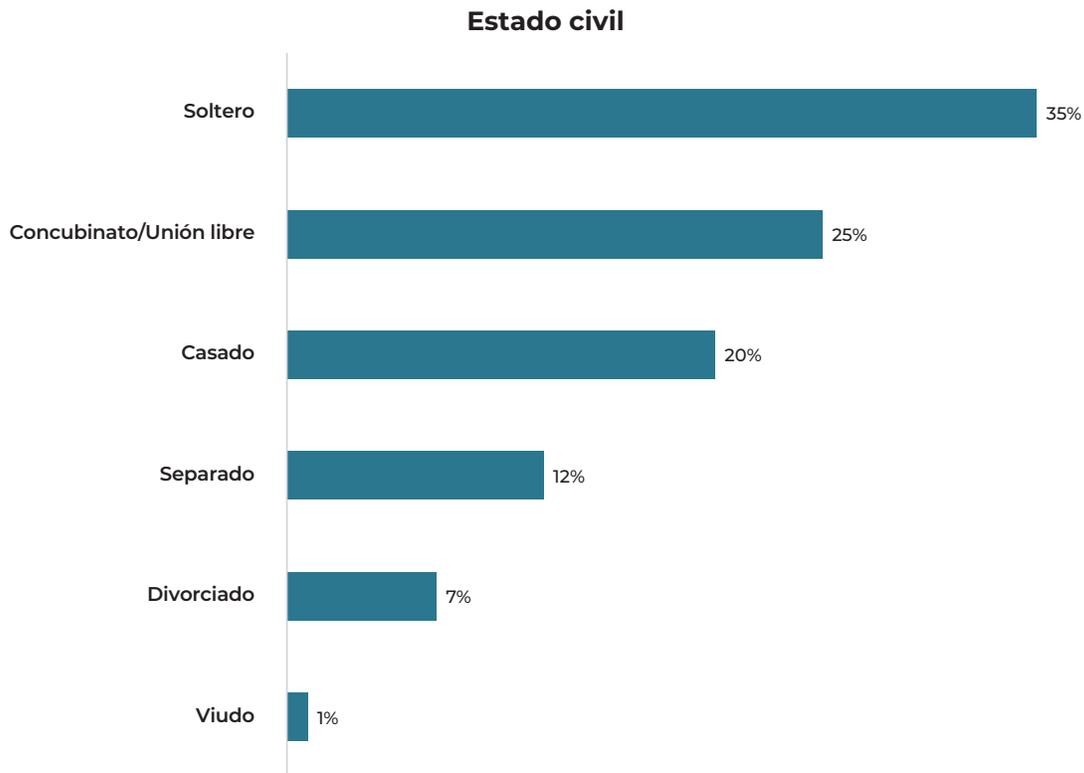
Fuente: *Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).*

**Entre los padecimientos más comunes se encuentran las enfermedades crónico-degenerativas, como diabetes e hipertensión, hay casos en que dichas condiciones coexisten.** En menor medida, se detectan afecciones respiratorias, hepáticas y renales.

Al mismo tiempo es preciso señalar que los Ceresos de la entidad no cuentan con programas de rehabilitación de adicciones, sin embargo, brindan una atención prioritaria a quienes presentan síntomas físicos y mentales, principalmente de abstinencia. A las PPL que se encuentran recibiendo dicha asistencia se les cataloga en el grupo denominado “Tratamiento por adicciones”.

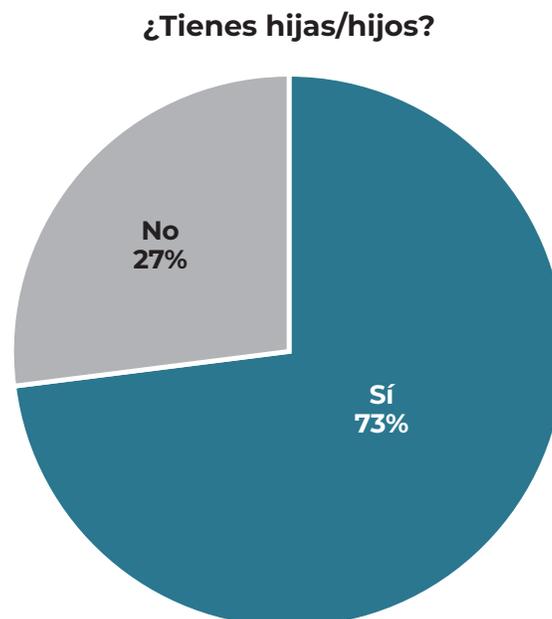
## Entorno familiar

Referente a las circunstancias familiares de los internos, 45% reportó estar casado o haber vivido en unión libre hasta antes de la detención. Por otra parte, 35% indicó que era soltero y el 20% restante mencionó estar divorciado, separado o viudo.



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

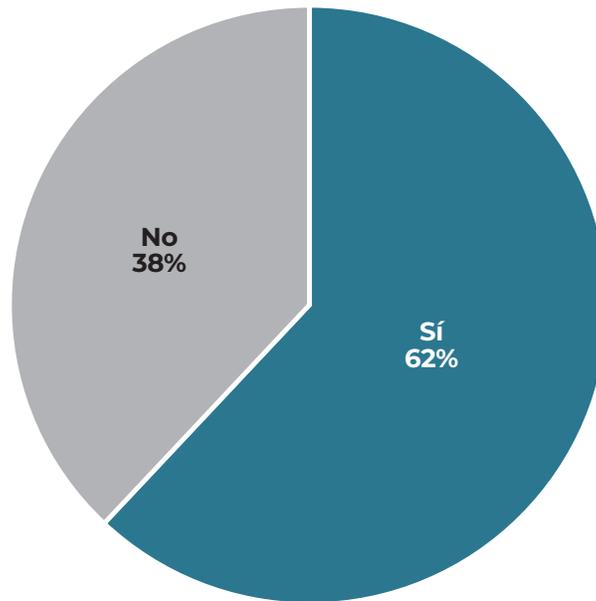
Al preguntarles si tienen hijas y/o hijos, 73% de los encuestados respondió afirmativamente.



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

También se indagó sobre sus redes de apoyo en el exterior. Es notable que, **aproximadamente 4 de cada 10 internos, no mantienen ningún tipo de contacto cercano fuera del Cereso.**

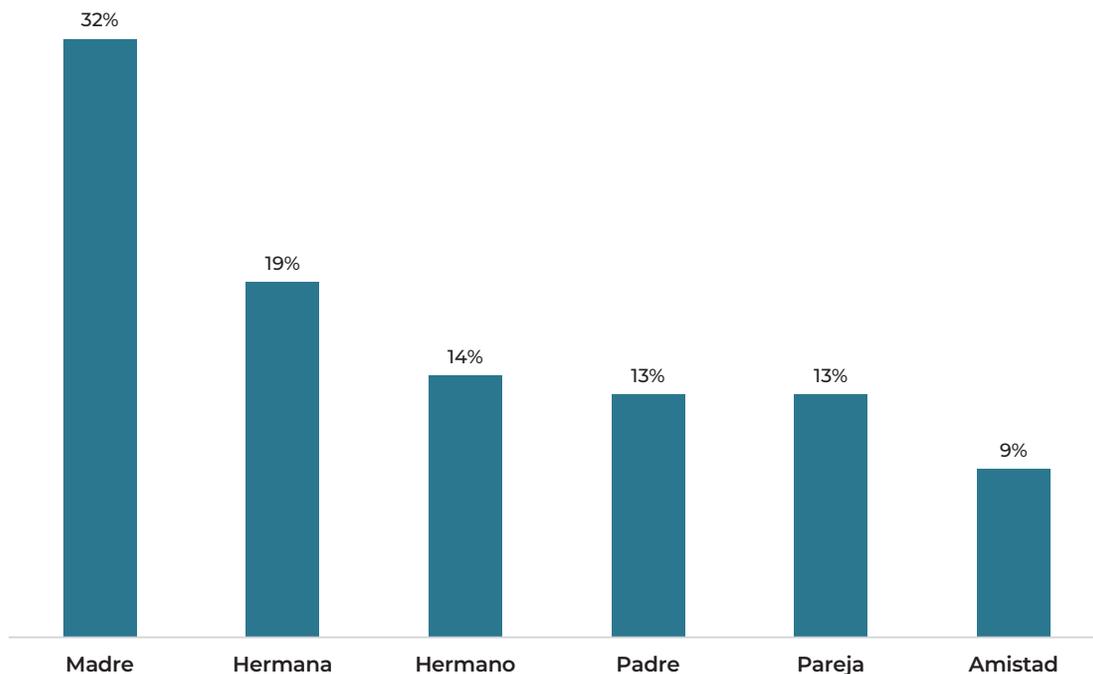
**¿Mantienes algún vínculo cercano, con alguna otra persona externa?**



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).*

En cuanto al parentesco con quienes se mantiene algún tipo de vínculo, el **51% de los casos se trata de las mujeres de su familia directa**, principalmente madres y/o hermanas.

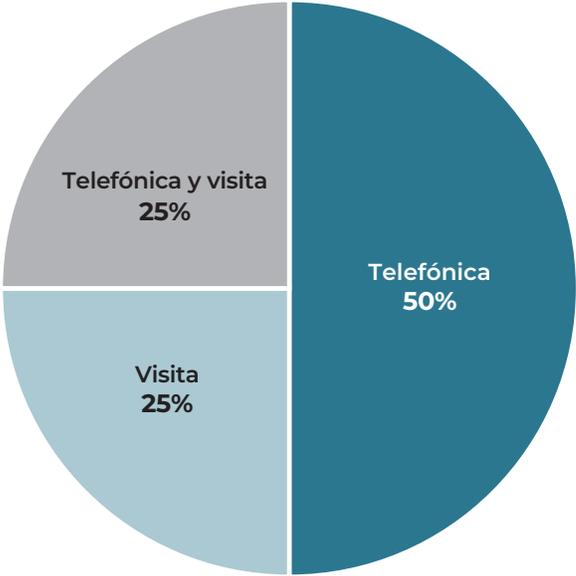
**Relación de parentesco con quienes se mantiene algún tipo de vínculo**



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).*

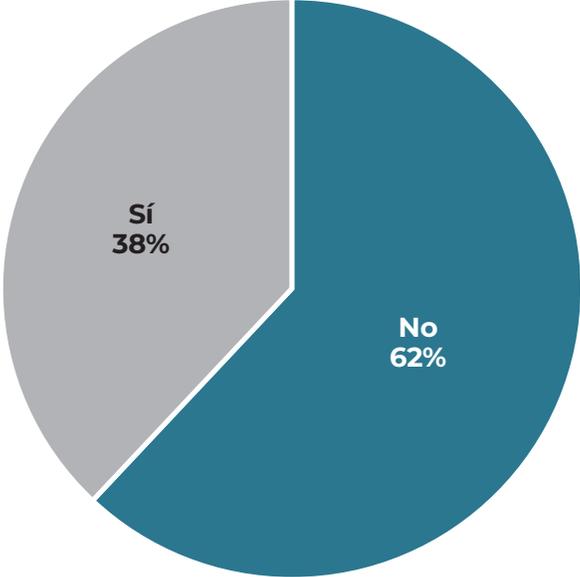
La mitad de los encuestados sostienen comunicación exterior, únicamente por vía telefónica.

**¿De qué manera mantienes comunicación con las personas del exterior?**



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

**¿Mantienes alguna relación afectivo-amorosa en este momento?**



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

## Aspectos económicos

A través del Diagnóstico, se exploró la situación laboral de la población varonil en la semana previa a su detención y se analizó si contaban con algún empleo en el ámbito formal o informal. **El 75% de los encuestados afirmó haber estado contratado en ese momento**, mientras que el 25% restante respondió negativamente o no respondió a la pregunta.

**Población con trabajo formal e informal en la semana previa a su detención**

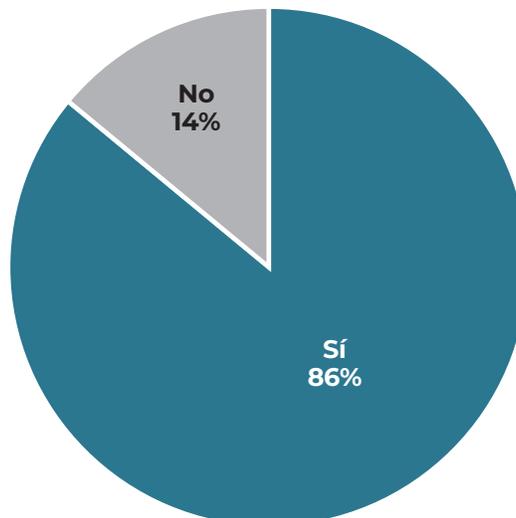


*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).*

Entre las ocupaciones reportadas por las PPL se incluyen: albañil, chofer, agricultor, obrero, operador, trabajador de maquila, dueño de negocio propio, pintor y trabajos en la construcción, entre otras.

Asimismo, al consultar si tenían dependientes económicos antes de ingresar al centro, prácticamente 9 de cada 10 respondieron afirmativamente.

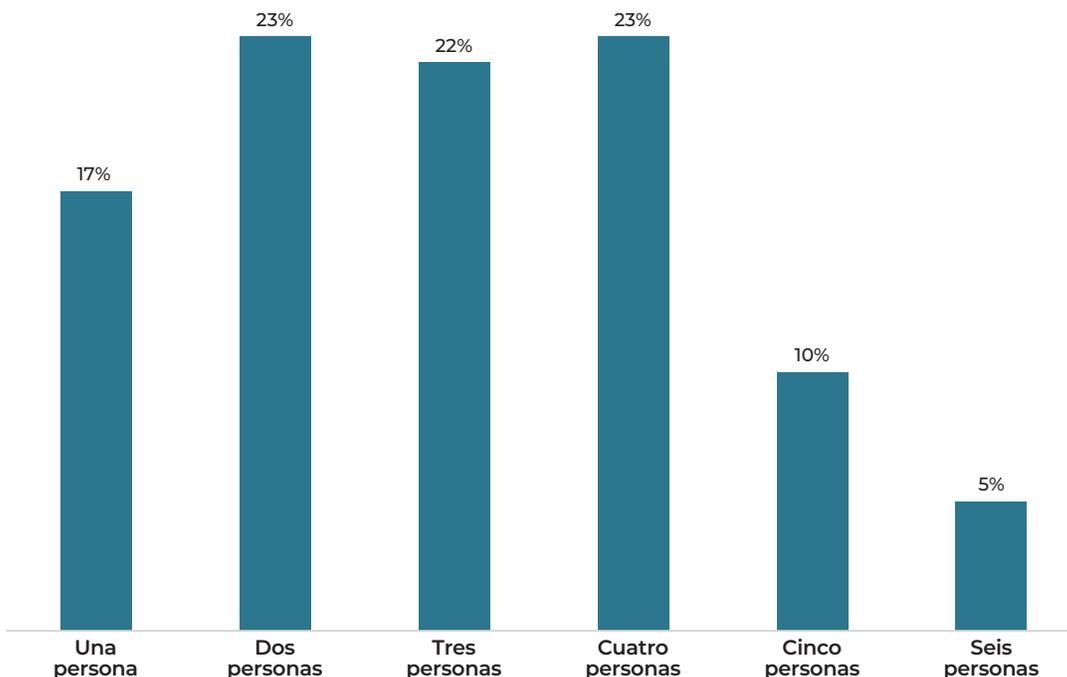
**¿Tenías personas que dependieran económicamente de ti, antes de ingresar al Centro?**



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).*

Concerniente a las personas que estaban sujetas a su manutención o apoyo, se muestra una distribución diversa de responsabilidades financieras. El 68%, de quienes respondieron el cuestionario de profundidad, indicó sostener entre dos y cuatro dependientes.

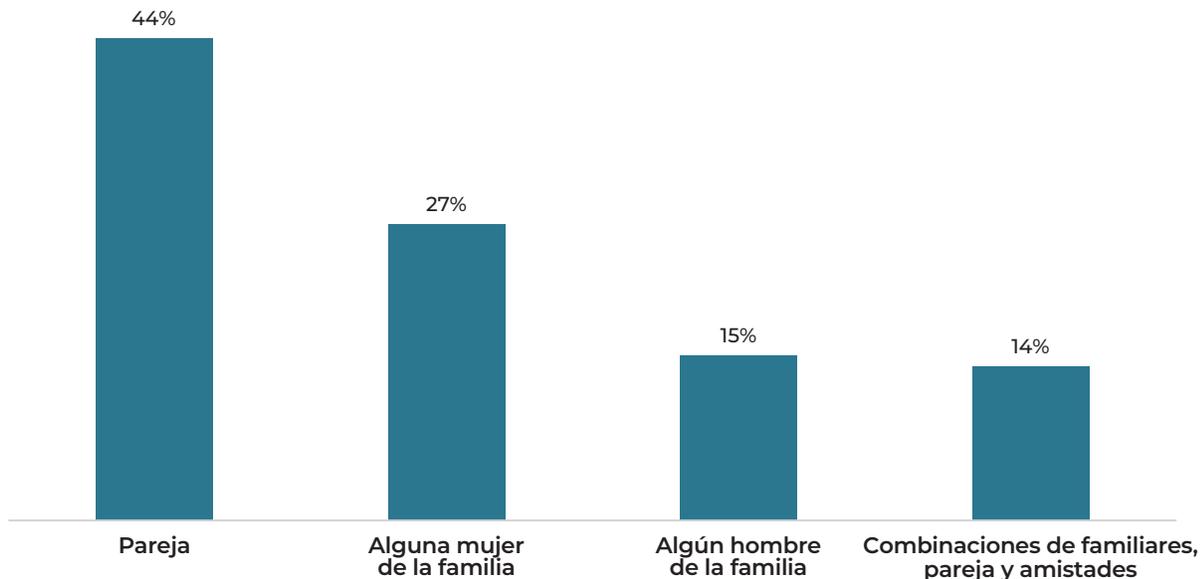
### Número de dependientes económicos



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

El estudio de quién asumió dicha responsabilidad tras su arresto, muestra que, las parejas de los internos, contrajeron en mayor frecuencia dicho compromiso, con el 44% de las menciones. A su pareja, le siguen otras personas de la familia: mujeres cubriendo un 27% y hombres 15%. Se destacan las combinaciones de diferentes familiares y amistades, aunque en menor medida.

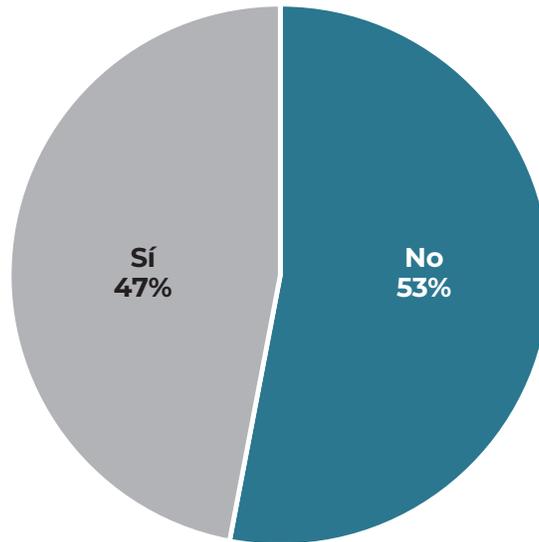
### ¿Quién asumió los gastos de tus dependientes económicos, cuando ingresaste al Centro?



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

De la misma manera se consultó sobre la participación en actividades remuneradas dentro del Cereso y casi la mitad de los encuestados indicó que realiza algún trabajo. De ellos, **47% afirmó recibir ingresos**, ya sea a través de oficios remunerados en los mismos establecimientos, como **mantenimiento, cocina y limpieza, o mediante servicios de autoempleo, tales como carpintería, artesanía, venta de productos que les traen sus familiares, lavado de ropa**, entre otros.

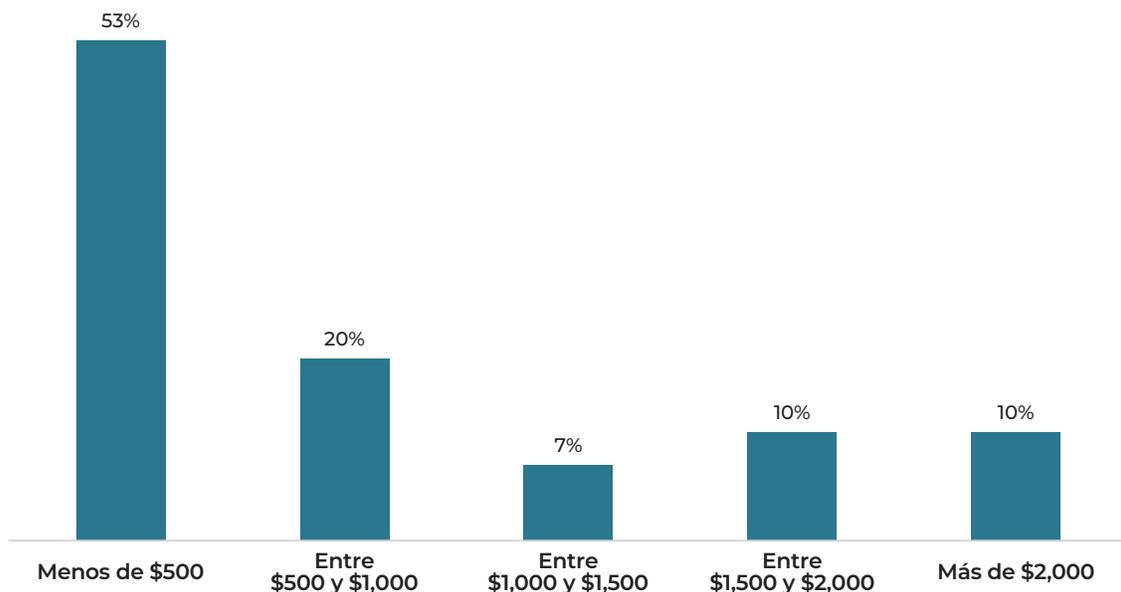
### ¿Tienes algún empleo remunerado o realizas alguna actividad que te genera ingresos al interior del Centro?



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

Sin embargo, **los pagos obtenidos son precarios**: la mayoría de quienes participaron en la encuesta reciben o ganan menos de 500 pesos al mes y sólo un 10% supera la cantidad de \$2,000.

### ¿Cuál es tu ingreso mensual actual?



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

Durante el análisis, con base en la información estadística recabada en los Ceresos, se confirmó que los hombres realizan diversas actividades laborales, sin embargo, sólo por algunas de éstas reciben remuneración. Del total de personas trabajadoras, según los registros internos, únicamente 33% obtiene ingresos, ya sea a través de recursos del sistema penitenciario o mediante programas que incluyen convenios externos de colaboración, así como por medio de la prestación de servicios que se ofrecen entre ellos mismos, tales como lavado de ropa y tenis, cortes de cabello, realizar mandados, entre otros.

La siguiente gráfica indica el total de personas que trabajan, divididas entre los hombres que reciben un sueldo por parte del Cereso y quienes laboran por otros medios.

**Total de personas en actividades laborales**



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).*

## Escolaridad

El derecho a la educación es una de las bases fundamentales del proceso de reinserción social, conforme a los Principios básicos para el tratamiento de reclusos emitidos por la Asamblea General de la ONU en 1990 y diversas normativas internacionales, nacionales y locales en la materia.

**6. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.**

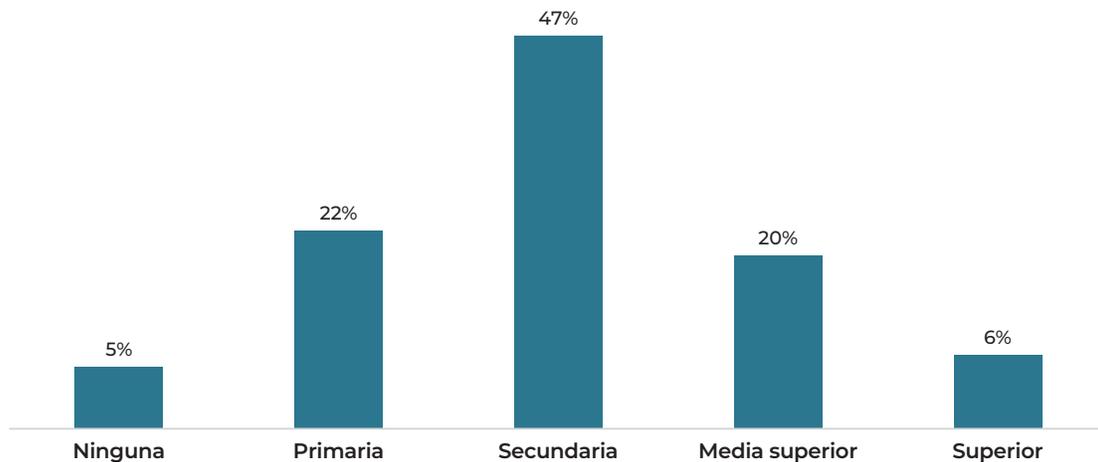
Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos

La Ley Nacional de Ejecución Penal, contempla este rubro como imprescindible, por lo cual, en la encuesta a profundidad se integraron variables para conocer el nivel académico de los hombres PL (privados de la libertad) antes de su ingreso, así como su grado actual.

Igualmente, a fin de ampliar el análisis, se solicitó información específica a cada Cereso, con el objetivo de medir los avances alcanzados mediante los programas educativos implementados y obtener una visión de cuántos internos participan en los procesos que van desde planes de alfabetización hasta universitarios.

Con relación a la escolaridad, los datos obtenidos demuestran un marcado déficit académico entre los encuestados. A su ingreso, el 69% tenía formación básica, abarcando niveles de primaria y secundaria. Por otro lado, 20% había alcanzado la educación media superior o contaba con instrucción técnica, mientras que sólo 6% había cursado estudios superiores. Además, un 5% no tenía ningún tipo de formación académica.

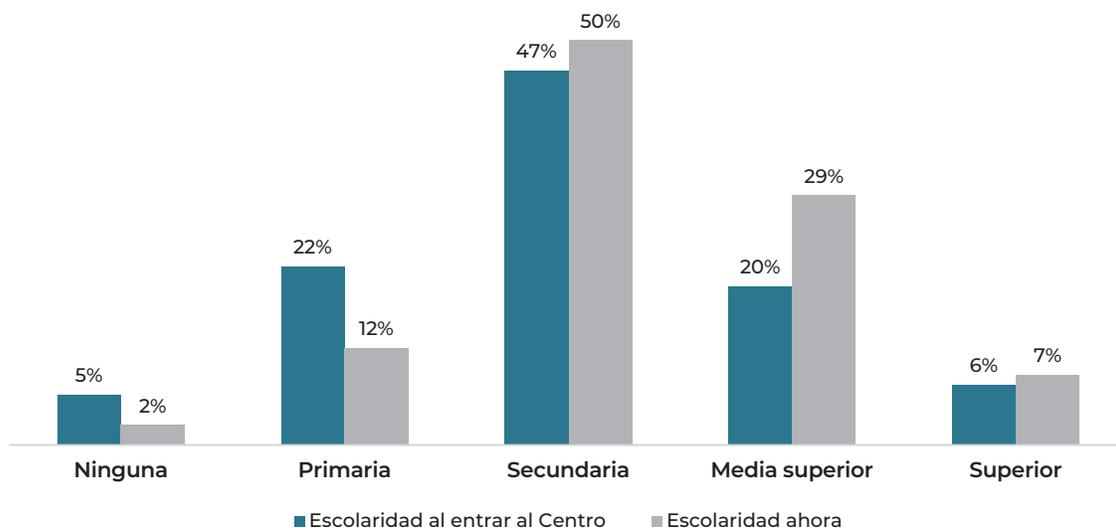
### Escolaridad de los hombres PL antes de ingresar al centro



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

Los datos mostrados en la siguiente gráfica detallan el avance educativo entre los internos del centro: aquellos sin escolaridad y con nivel primario han disminuido, sugiriendo una transición hacia niveles educativos más altos. Se presenta un leve incremento en el grado de secundaria y uno más marcado en media superior indica el acceso a los servicios educativos. Aunque el cambio en la escala superior es modesto, refleja una tendencia positiva.

### Avances educativos en los centros penitenciarios

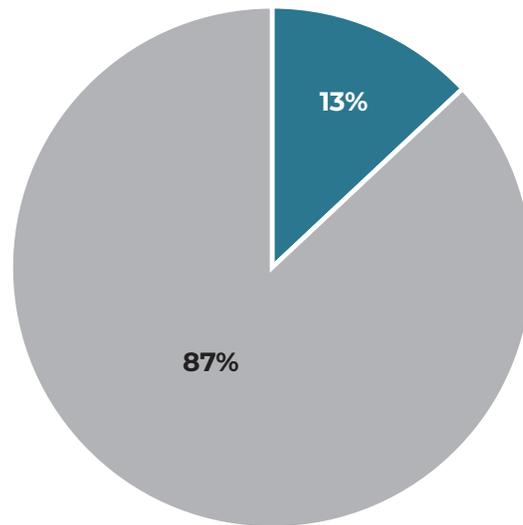


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

Igualmente, fue crucial determinar la cantidad exacta de estudiantes inscritos en los programas educativos, para monitorear su impacto en la totalidad de la población PL y conocer los avances en comparación con el año anterior.

Al momento de realizar este diagnóstico, se contabilizaron **1,070 alumnos**. Este número representa sólo el 13% del total de hombres privados de la libertad, que asciende a 8,399. La cifra, destaca la necesidad de motivar, ampliar y mejorar el acceso a este derecho humano dentro del sistema penitenciario.

### Porcentaje de personas inscritas en un programa educativo

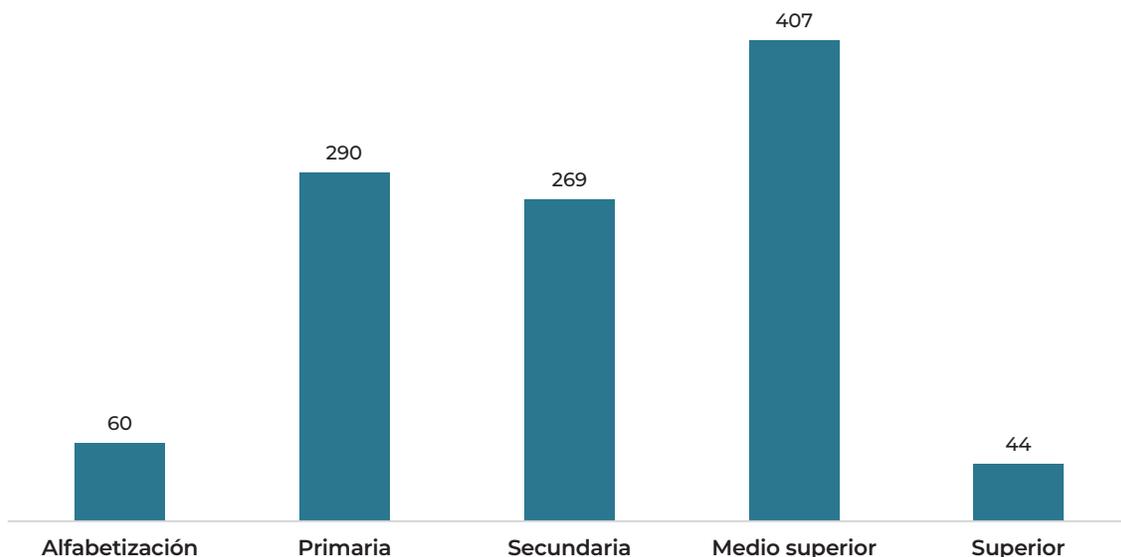


- Personas inscritas en algún programa educativo
- Personas sin estar inscritas en algún programa educativo

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

Los grados educativos en los que se encontraban inscritos se detallan a continuación, especificando la cantidad de personas por cada nivel.

### Hombres PL cursando algún programa educativo a septiembre 2023



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

## Deporte

El deporte, junto a los factores educativos y laborales, constituye un papel crucial en el proceso de reinserción social. En este contexto, se detectó que 5,546 internos, participan en actividades deportivas dentro de los diferentes Ceresos, lo que representa el 66% de la población penitenciaria.

Dicha ocupación incluye ejercicios físicos generales y prácticas como: **baloncesto, fútbol, béisbol, boxeo**, entre otros. Como es de apreciarse, el interés rebasa el rubro escolar con un 53%.

### Hombres PL en práctica deportiva

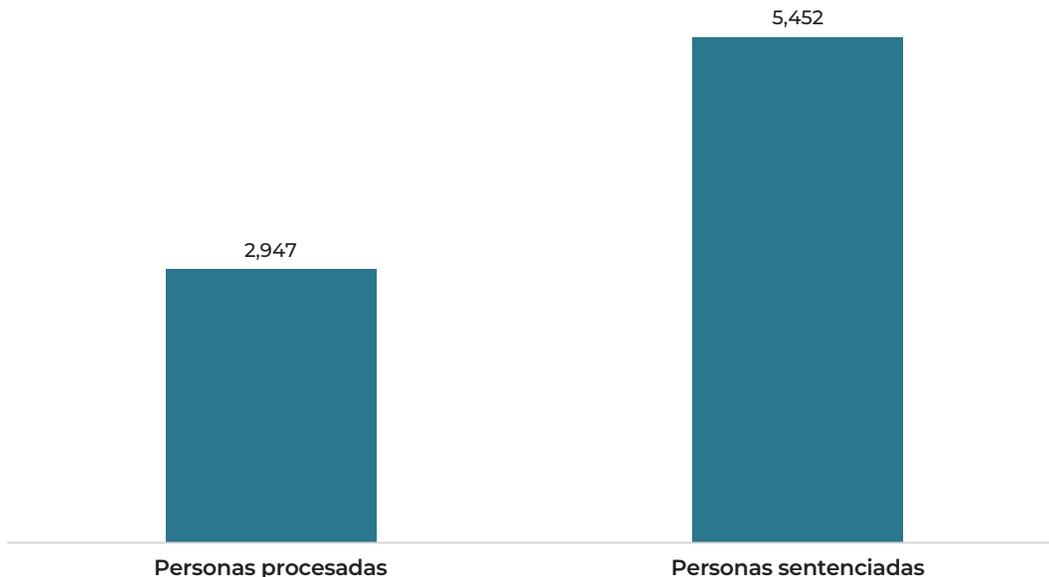


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

## Situación legal de la población penitenciaria varonil

Del total de 8,399 hombres PL, al momento de la supervisión, un 35% se encontraba en proceso de juicio, mientras que el 65% cumplía una sentencia.

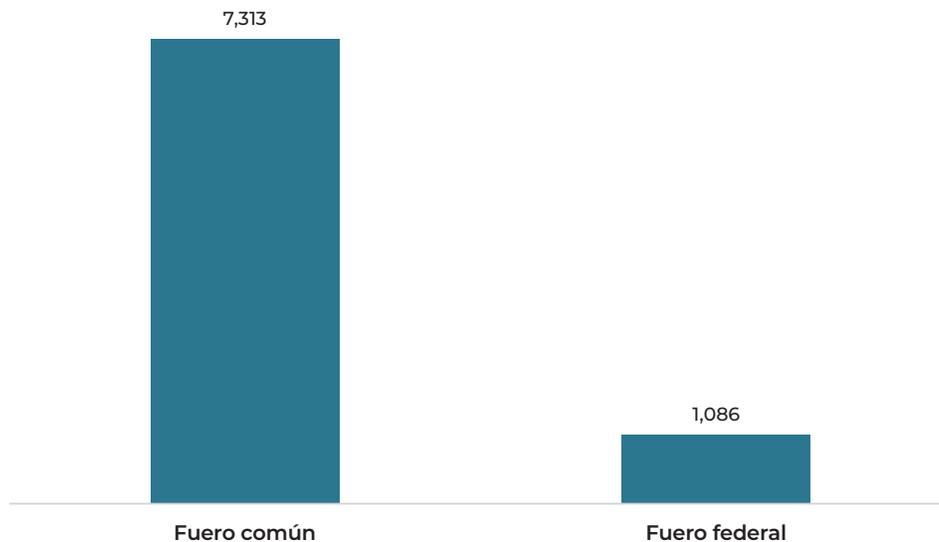
### Número de hombres PL procesados y sentenciados



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

Según el marco jurídico, los delitos se dividen en fuero común y federal. En este contexto, del total de varones en situación de cárcel, un 87% está acusado o sentenciado por hechos estatales, mientras que el 13% enfrenta cargos o condenas federales.

### Distribución del fuero de delitos imputados a la población penitenciaria varonil en el estado de Chihuahua



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

Con relación a los delitos imputados a los hombres privados de la libertad, éstos se clasificaron según los formatos más recientes de incidencia delictiva. En primer lugar, representando el 36.3%, predominan aquellos contra la vida y la integridad corporal, que incluyen principalmente homicidios, secuestrados por secuestrados, así como los relacionados con feminicidios, lesiones y privación de la libertad, entre otros.

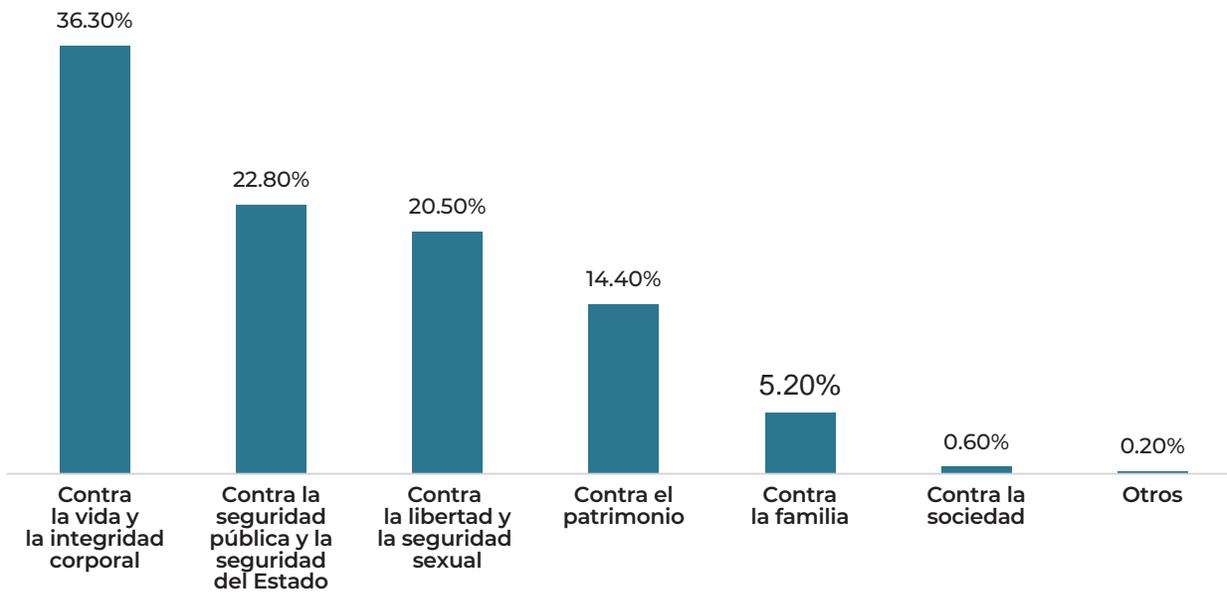
El 22.8% están relacionados con la seguridad pública y la del Estado. En esta categoría, destacan los actos delictivos contra la salud asociados a narcóticos, así como la posesión de armas, explosivos y otros materiales destructivos.

De manera similar, el 20.5% se trata de delitos contra la libertad y la seguridad sexual. Incluyen en primer término violaciones, seguidos de abusos sexuales.

Las transgresiones contra el patrimonio representan el 14.4% de la incidencia delictiva, integran en mayor medida los robos en sus distintas modalidades y, en menor proporción, extorsiones y daños en propiedad ajena.

Hechos relativos a vulneraciones contra la familia representan el 5.2% de los casos. En esta clasificación, resalta la violencia familiar y el incumplimiento de obligaciones familiares.

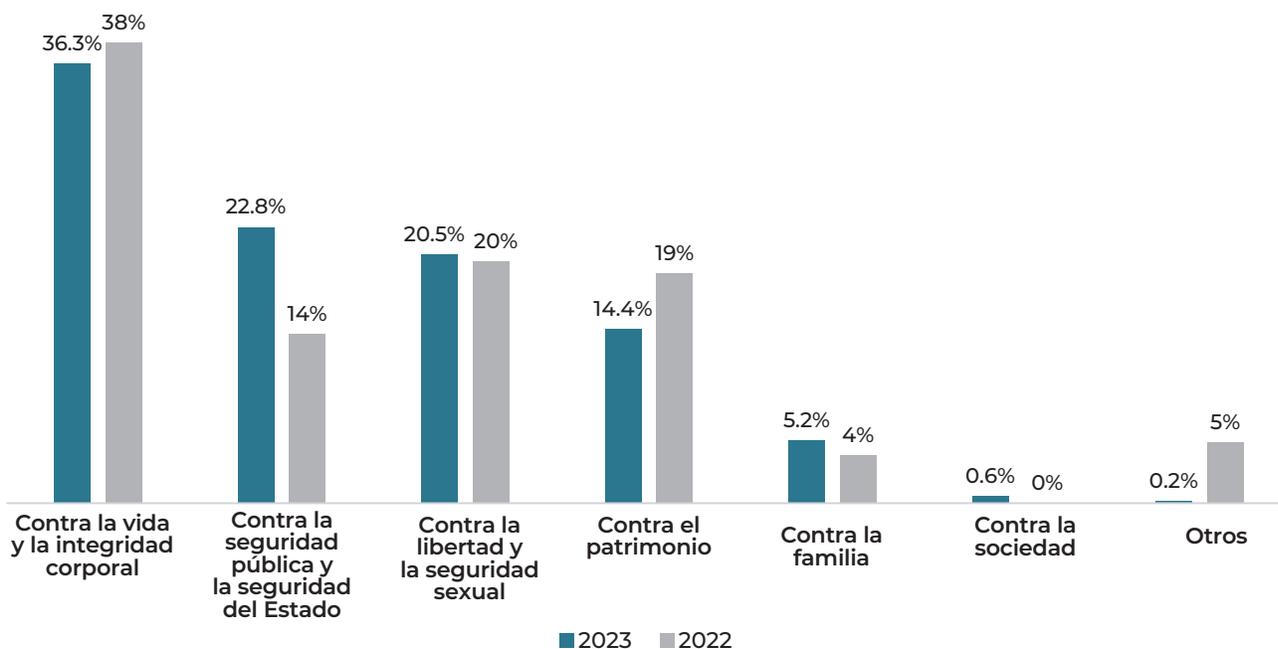
## Clasificación por tipo de delitos imputados a los hombres privados de la libertad en los centros penitenciarios del estado



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).

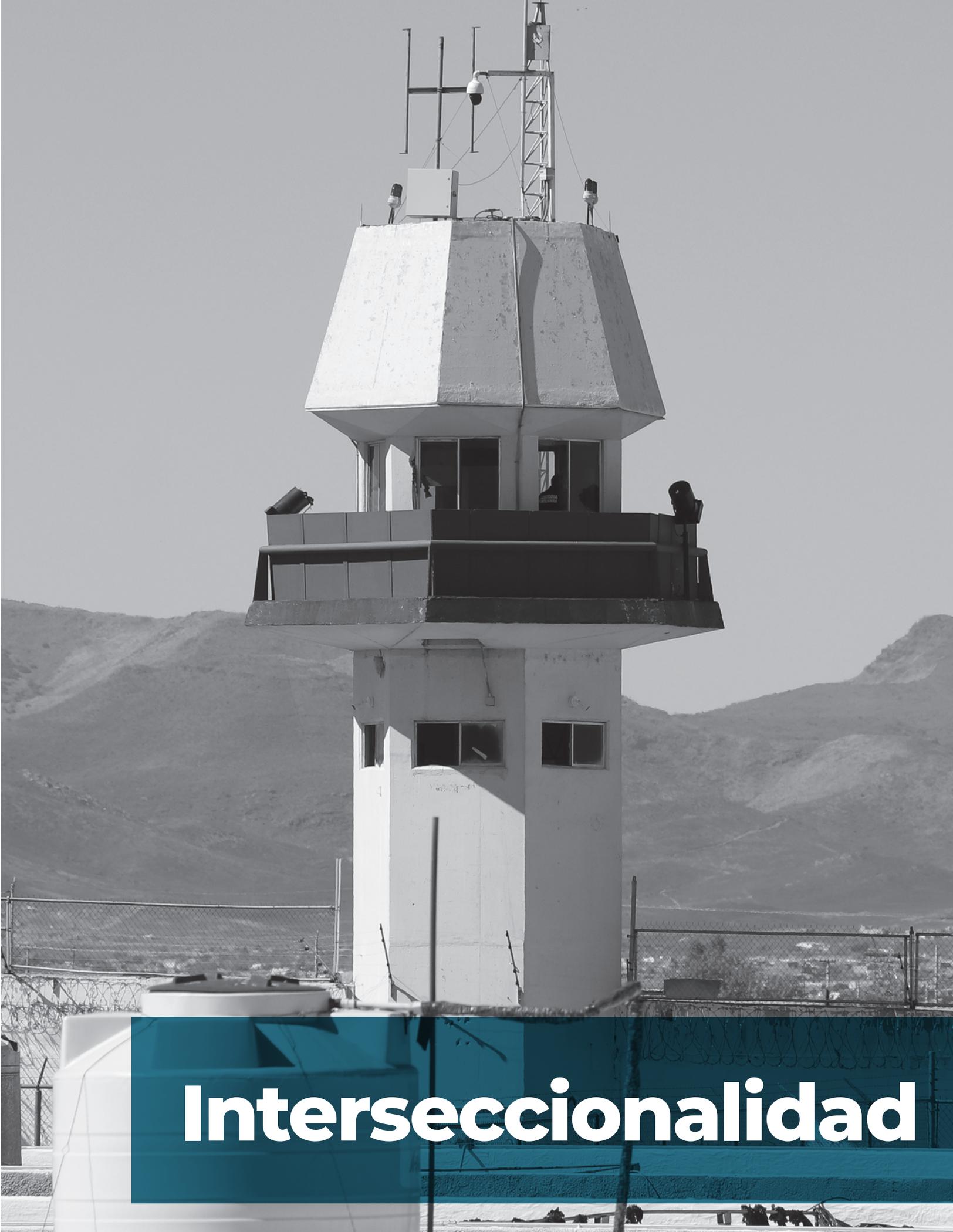
En el análisis comparativo del comportamiento de la incidencia delictiva de los hombres privados de la libertad entre 2023 y el año anterior, resalta un **disminución en los delitos contra el patrimonio**, con una reducción cercana al **5%**. Sin embargo, también es destacable un **incremento del 8% en los casos relacionados con la seguridad pública y la del Estado**.

### Incidencia delictiva 2023 vs 2022



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024).





# Interseccionalidad

# Interseccionalidad

La interseccionalidad, como herramienta de análisis, permite visibilizar y medir las realidades entrelazadas de diversos grupos sociales. Actualmente, es una tendencia que contribuye a mejorar los procesos de supervisión penitenciaria y, por ende, las políticas públicas dirigidas a atender la situación de las personas privadas de libertad.

Si bien, se trata de una categoría de análisis que se unificó a la perspectiva de género, es posible utilizarla para estudiar y visibilizar las desventajas y discriminaciones que se presentan al interior de los centros penitenciarios, entre las poblaciones que son minorías, tales como las personas indígenas, los hombres de 60 años de edad o más, con discapacidad y pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+.

En este apartado, se presenta el abordaje interseccional de dichos grupos minoritarios al interior de los Ceresos estatales. El propósito es conocer la forma en que ciertos factores, entre ellos, el género, la pertenencia cultural, la pobreza, la edad y la condición física, o una combinación de éstos, colocan a ciertas personas internas en una posición de mayor desventaja, discriminación y doble vulnerabilidad, en comparación con el resto de la población penitenciaria.

## Personas indígenas

Las personas indígenas suelen experimentar una realidad más difícil al interior de los centros penitenciarios. En ocasiones, la existencia de estereotipos y prejuicios sobre su condición étnica, tanto por parte de sus compañeros como del funcionariado público, se ve reforzada por la violencia estructural y vulneración histórica de sus derechos humanos.



Con el objetivo de disminuir la presencia de estas desventajas, existen directrices que procuran un tratamiento específico durante la impartición de justicia así como en el contexto de reclusión. Entre los instrumentos internacionales que salvaguardan sus DH se encuentran, además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, los siguientes:



En México, se consideran medidas como garantizar el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena materna y una reinserción acorde con sus usos y costumbres. Estas situaciones serán abordadas más adelante.

## Población penitenciaria

La vasta extensión territorial del estado de Chihuahua y la dificultad de acceso a ciertas zonas de la Sierra Tarahumara son algunas de las singularidades que propician la vulnerabilidad de los pueblos y comunidades indígenas. Otras circunstancias, son el idioma y la condición socioeconómica, las cuales, como se mencionó, suelen acentuarse cuando se entrelazan con la autoría o presunta autoría de delitos.

De acuerdo al Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cierre de 2022, en el país había 7,506 personas indígenas privadas de la libertad. Dicha estadística posicionó a la población Rarámuri en el segundo lugar a nivel nacional, representando el 7.2% del total.

En el mismo sentido y de acuerdo al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2022, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), este grupo representa el 3.7% del total de PPL.

**Al momento de la aplicación del Diagnóstico Penitenciario 2023 de la CEDH, había 478 PPL identificadas como indígenas, de las cuales 8 eran mujeres y 470 hombres.**

Los hombres indígenas internados en los centros de la entidad, representan el 5% del total

8,399  
Población total en los Ceresos varoniles

470  
Población indígena



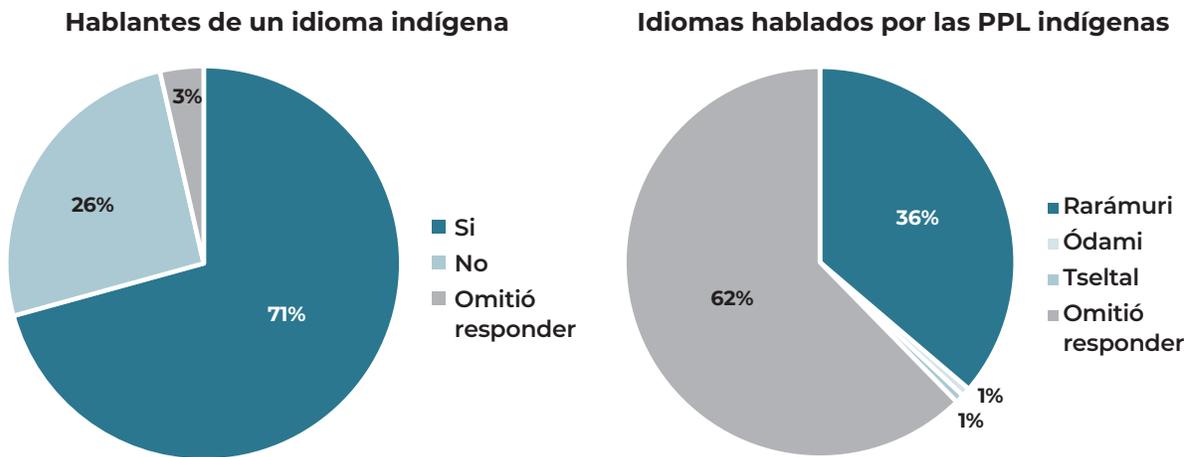
## Insuficiencia de personas traductoras e intérpretes

La falta de personas intérpretes y traductoras durante los procesos judiciales y penales, ubican a esta población en una posición desfavorable y, generalmente, injusta. Lo anterior, resulta en una defensa inadecuada y en el desconocimiento de su propia situación jurídica. Igualmente, una vez que ingresan a los centros, quienes presentan una comprensión nula o limitada del español carecen de apoyo en este aspecto.

En el país, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, contemplan y estipulan el derecho a recibir asistencia de traductores e intérpretes durante los procedimientos penales, sin embargo, su práctica aún no se ha generalizado.

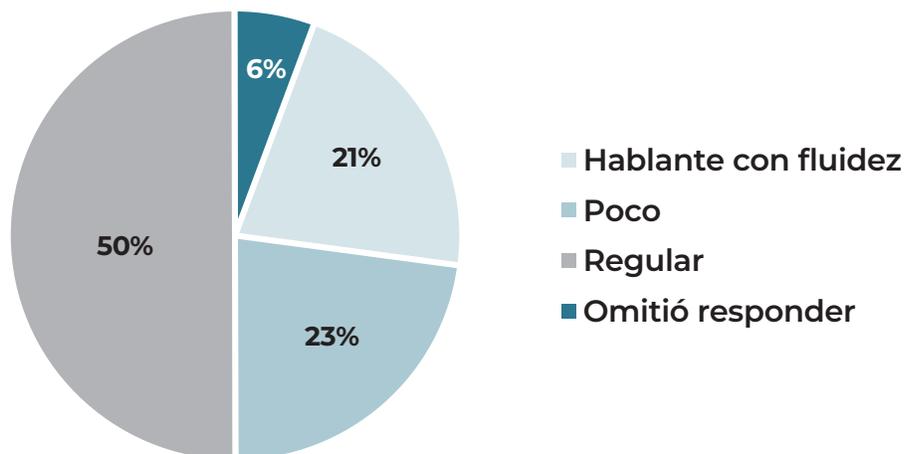
**Del total de encuestados pertenecientes a este grupo, más de la mitad afirmó que su idioma materno es diferente al español. No obstante, el 62% omitió precisar cuál es. El de mayor prevalencia fue el rarámuri y hubo algunas menciones de tepehuán, tseltal y mixteco.**

Y aun cuando es oportuno recordar que, no es necesario hablar un idioma indígena para identificarse como tal, apenas 21% de los partícipes aseguró tener una mayor comprensión del español y el 50% calificó el dominio de éste como regular.



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

## Nivel de comprensión del idioma español



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Manuel, quien cumple una condena de 8 años, narró que durante su proceso penal una mujer intérprete habló con él, pero ella pertenecía a un pueblo indígena diferente al suyo. Se comunicaron de manera corta y deficiente porque la misma, tenía un dominio bajo del idioma: "...nomás me dijo que agarrara eso del juicio abreviado, que ellos mismos me iban a ayudar".

La mayoría de las PPL indígenas entrevistadas, afirmaron haber recibido apoyo de intérpretes o traductores durante su proceso penal. Sin embargo, se detectaron casos de hombres que desconocen si están procesados o sentenciados, así como el delito por el cual se encuentran internos en un Cereso.

¿Has recibido ayuda de intérpretes y traductores durante tu proceso penal?



¿Sabes si estás en proceso de juicio o si ya recibiste una sentencia?



¿Sabes el delito por el cual te encuentras procesado o sentenciado?



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

## Limitada pertinencia cultural en la impartición de justicia

En la esfera pública, generalmente se ignora la importancia de la normatividad indígena y, en su lugar, se les somete a procesos penales carentes de pertinencia cultural. Esta situación desestima la efectividad de sus métodos tradicionales, los cuales son fundamentales a nivel comunitario porque contribuyen a la restauración de los lazos sociales.

Como resultado, esto suele derivar en condenas prolongadas o injustas y en una estancia en centros penitenciarios donde los hombres PL no comprenden el motivo de su encarcelamiento. **Por lo anterior, aparece la urgente necesidad de reforzar la justicia intercultural, tomando como referencia algunos tribunales del país que ya practican esta perspectiva.**

*Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de los conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.*

Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Protocolo de actuación de justicia intercultural de Oaxaca, a cargo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, establece una serie de principios y prácticas que deben respetarse a cada una de las personas indígenas inmersas en un proceso de justicia, con base en sus derechos humanos, individuales y colectivos.

Conforme al citado documento, el enfoque de la justicia intercultural debe aplicarse cuando uno o varios conflictos a resolver provengan de relaciones internas de una comunidad indígena, especialmente si surgen de sus prácticas y costumbres. Esto incluye la participación de las autoridades tradicionales y la solución de acuerdo con su propio derecho. Sólo en casos excepcionales y de manera complementaria debería recurrirse a procedimientos externos.

*“En todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

Artículo 10, Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado la obligación de los órganos jurisdiccionales de analizar la manifestación de autoadscripción de las personas que se identifican como integrantes de una comunidad indígena, a fin de garantizar y defender el acceso total a una justicia penal con perspectiva intercultural.

La Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua establece, en su artículo 9, que estos grupos ejercerán una diversidad de derechos, entre ellos: determinar y generar sus propios sistemas normativos internos, así como llevar a cabo sus formas de impartir justicia al interior de la comunidad, de conformidad a lo que establezcan las leyes en la materia.

*“Casi no me dieron chance de hablar”, Joaquín no recuerda en específico si tuvo un abogado. Se le preguntó entonces si hubo una persona que lo defendiera o que le ayudara a comunicarse con el juez, pero tampoco tiene certeza. El mismo día del juicio, conversó con otro hombre indígena en el Cereso de Guachochi: “él se negó, dijo -yo no fui- y le dieron veinte años”, por lo cual, decidió aceptar la culpa y no hacer más manifestaciones; aunque en su caso había indicios de defensa propia.*



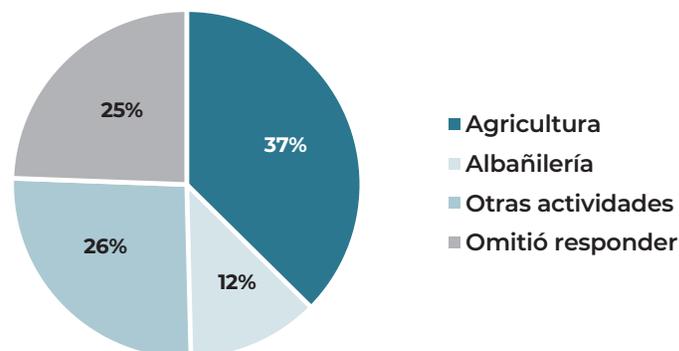
**El 40% de las PPL de origen indígena en la entidad desconoce quién es su abogada o abogado defensor y la mayoría no tiene contacto con su representante legal. De quienes sí mantienen o han mantenido cercanía, el 49% afirmó que la comunicación no es clara.**

## **Etnicidad y marginación socioeconómica**

De acuerdo con el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, en Latinoamérica, los peores indicadores socioeconómicos y laborales corresponden a esta colectividad. A lo anterior, se suma la discriminación por origen étnico y el desconocimiento de sus derechos, lo cual propicia que no puedan desenvolverse con igualdad ante los sistemas de justicia.

**Por lo que se refiere al área laboral y económica de los hombres indígenas PL en el estado, se detectó que 93% de los encuestados contaban con una actividad laboral antes de ingresar al centro;** primordialmente se dedicaban a la agricultura, albañilería y el 26% eran empleados en aserraderos, maquiladoras, talleres, bloqueras o realizaban oficios comunes.

**Actividad económica a la que se dedicaban antes de ingresar al centro**

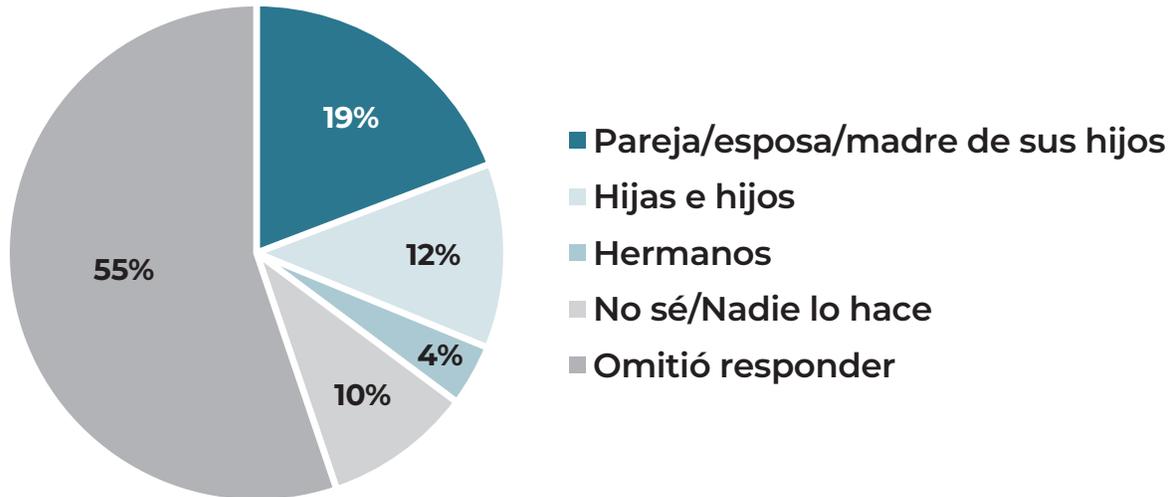


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Al mismo tiempo, el 56% afirmó tener dependientes económicos antes de su ingreso. Cabe señalar que, al momento de preguntarles quién se encarga actualmente de dicha manutención, un gran porcentaje omitió responder.

Del 19% que respondió afirmativamente, la mayoría dijo que la responsabilidad fue asumida por su pareja/esposa o madre de sus hijas e hijos. Por otra parte, 4% desconoce quién adoptó tal obligación, y algunos afirmaron que nadie se hace cargo.

### ¿Quién mantiene ahora a sus dependientes económicos?



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)



## Situación de abandono

Algunas de las circunstancias que transgreden los derechos humanos de este sector, en el contexto carcelario, consisten en que sus familiares se encuentran a largas distancias o carecen de recursos materiales y económicos para ir a visitarlos; los viajes suelen ser prolongados desde sus comunidades de origen. Dichas situaciones se entrecruzan, propiciando una ruptura en los entornos comunitarios.

**El Centro de Reinserción Social No. 8, situado en el municipio de Guachochi, concentra el mayor número de internos indígenas con un total de 178. Le sigue el Cereso No. 7 de Cuauhtémoc con 152 hombres.**

Una notable cantidad de los encuestados respondió que jamás ve a sus seres cercanos, y el contacto vía telefónica es difícil porque conlleva acceder a señales de telefonía e internet en zonas serranas donde el servicio es intermitente o inexistente.

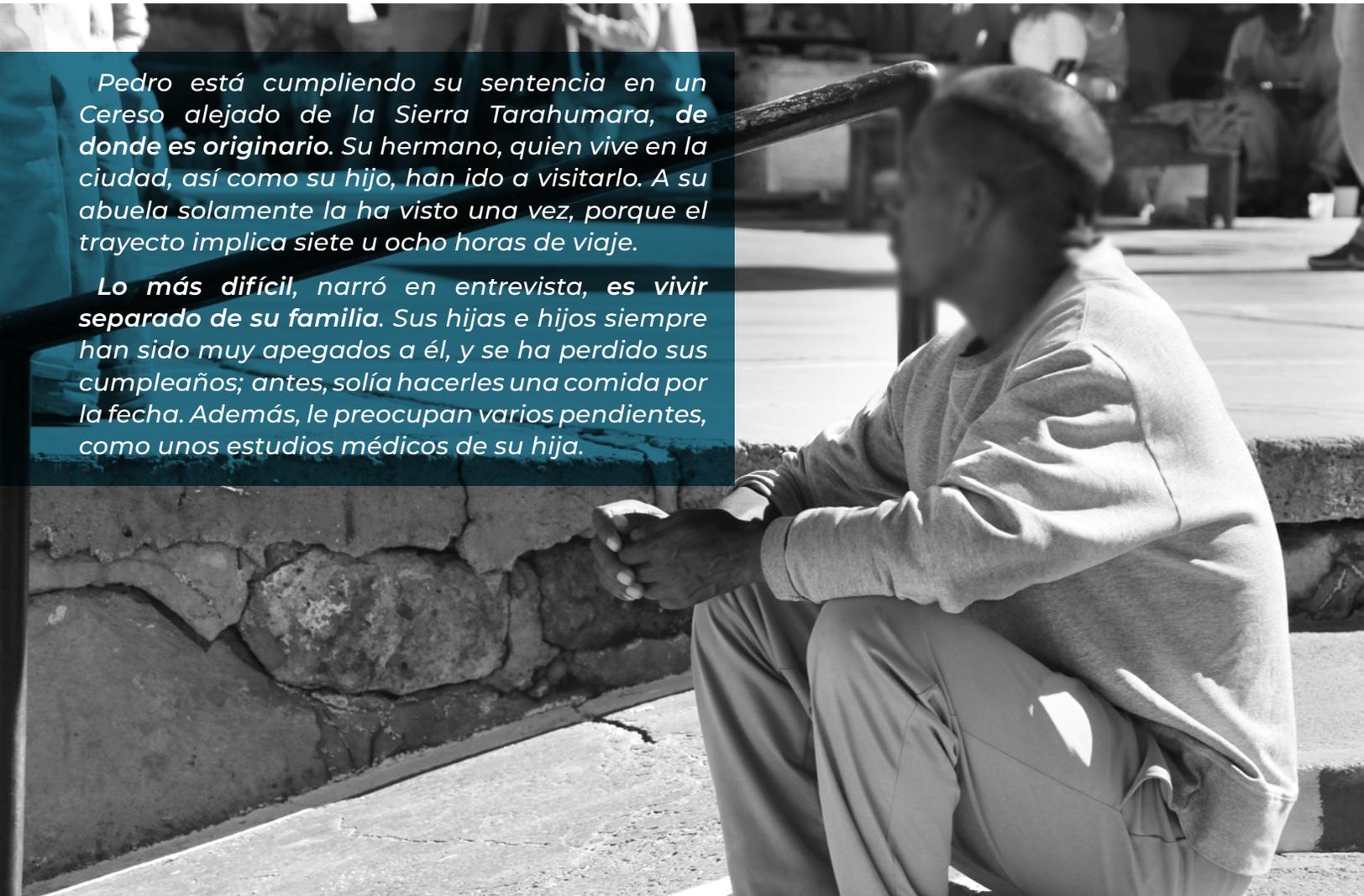
### ¿Con qué frecuencia te visita tu familia?

1 vez por semana	8%	1 vez cada 6 meses	5%
1 vez por mes	15%	1 vez al año	13%
1 vez cada 2 meses	4%	Nunca	40%
1 vez cada 4 meses	2%	Omitió su respuesta	13%

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

*Pedro está cumpliendo su sentencia en un Cereso alejado de la Sierra Tarahumara, de donde es originario. Su hermano, quien vive en la ciudad, así como su hijo, han ido a visitarlo. A su abuela solamente la ha visto una vez, porque el trayecto implica siete u ocho horas de viaje.*

*Lo más difícil, narró en entrevista, es vivir separado de su familia. Sus hijas e hijos siempre han sido muy apegados a él, y se ha perdido sus cumpleaños; antes, solía hacerles una comida por la fecha. Además, le preocupan varios pendientes, como unos estudios médicos de su hija.*



**Para determinar el centro penitenciario en el que tendrá lugar la privación de la libertad de las personas indígenas, se ponderará la importancia que tenga la pertenencia a su comunidad.**

El siguiente caso difiere un poco, en comparación con el de otras PPL indígenas, porque el interno se encontraba originalmente en el Cereso de Guachochi, cuya ubicación permitía a sus familiares visitarlo y mantenerse en contacto. Sin embargo, a consecuencia de su estado de salud y con el objetivo de practicarle una operación, fue trasladado a otro centro hace aproximadamente 1 año y 3 meses; desde entonces perdieron comunicación.

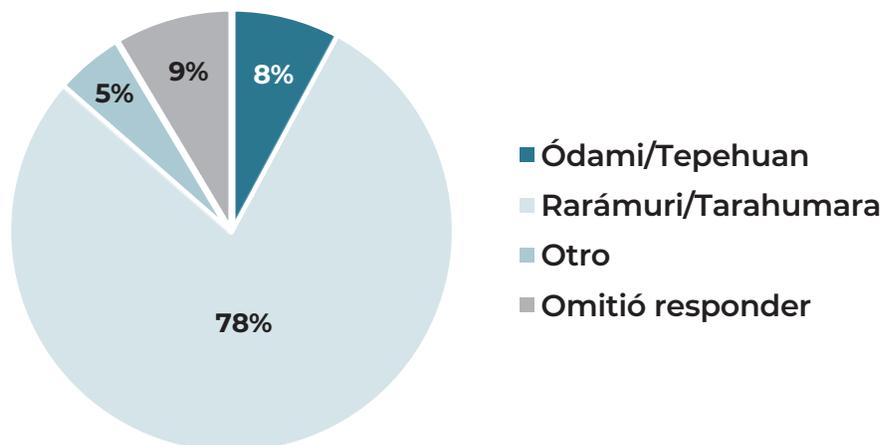
**“Cuando llegué a Chihuahua ya no pude comunicarme con ninguno”. Ricardo manifestó que para su familia es difícil recibir llamadas telefónicas porque en la sierra carecen de señal estable. Además, agregó: “No tengo cómo hablar”, por falta de recurso y porque durante uno de los “reventones” del centro, -refiriéndose a un cateo- perdió los números de celular junto con otros papeles.**

**Al momento de la detención era papá soltero. Hace aproximadamente cinco años falleció su esposa. En total tiene 7 hijas e hijos, “el más chiquito tenía 9 cuando caí aquí”.**

**Al cuestionarle quién les cuida, dijo que antes de la detención él se hacía cargo. Ahora es probablemente su hija mayor quien cumple con dicha responsabilidad.**

De las PPL indígenas encuestadas, el mayor porcentaje lo concentraron quienes se autoadscriben al pueblo Rarámuri, seguido por personas Ódami; en tanto, los integrantes de culturas pertenecientes a otras regiones del país ocupan un porcentaje menor.

### Pueblo indígena de pertenencia



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Entre las necesidades más notorias, además de las anteriormente expuestas, se identifica la posibilidad de proporcionar **atención psicológica con pertinencia cultural**, a fin de contrarrestar situaciones anímicas negativas originadas en:

- a) La pérdida de lazos comunitarios y familiares. Las personas indígenas mantienen una estrecha relación con su territorio y su localidad, por lo que el contexto de reclusión puede generarles una mayor conmoción y tendencia hacia estados de tristeza y abatimiento. Esto fue observable de manera más notoria en el Cereso de Cuauhtémoc, durante la supervisión por parte de esta CEDH.
- b) Falta de acompañamiento durante la rehabilitación del uso de sustancias, principalmente alcohol. Si bien el consumo tiene un origen multifactorial, el estudio realizado por Camacho-Urania Et.al. y otros destaca que, entre esta población, suele ser una respuesta al estrés percibido en diversos entornos como el trabajo, escuela, familia, sociedad y ámbito personal; situación que puede afectarles de manera magnificada al migrar de su territorio o estar en contacto con una cultura distinta a la de su origen.

Por otra parte, se detectaron condiciones precarias de infraestructura en el Cereso de Guachochi, donde incluso se identificó una plaga de chinches, circunstancia delicada porque la picadura es extremadamente peligrosa para algunos seres humanos, causando síntomas que deterioran la salud.

## Reinserción social

El proceso de reinserción social de esta población se encuentra bajo ciertas peculiaridades. La Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 35, contempla que la autoridad penitenciaria debe **adoptar los medios necesarios para que las PPL indígenas puedan conservar sus usos y costumbres, dentro de las limitaciones naturales que impone el régimen disciplinario del Cereso. Además, deben evitarse formas de asimilación forzada, el menoscabo de su cultura y la segregación. La educación básica que reciben debe ser bilingüe.**

La capacitación para el trabajo, al igual que sucede con las demás PPL, requiere estar orientada a la restitución plena del ejercicio de sus libertades una vez que cumplan su sentencia. **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha hecho énfasis en el impacto multidireccional de la pobreza: afecta la vida previamente a la reclusión, empeora la estancia en la cárcel y se extiende al proceso de reinserción. Por lo tanto, es determinante reforzar medidas para quienes presentan mayor vulnerabilidad.**

En este sentido, sobresale que en el estado de Oaxaca, el gobierno estatal y federal, junto con la iniciativa privada, crearon un fondo de recursos económicos para cubrir los montos de reparación de daño y multa que mantienen retenidas a las personas indígenas y, en tres años, lograron la liberación de 500 PPL. Dicho esfuerzo, junto con la implementación de un Sistema Único de Información de las PPL Indígenas, entre otros, fue dado a conocer a instancias internacionales a través de un escrito de *amicus curiae* dirigido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

*“Toda mi familia está en la sierra, me gustaría regresar y sembrar maíz, frijol, verdura, pepino y todo lo que se da allá. Me llevo bien con mi familia, son la gente de fuera los que hacen daño”.*



## Personas de 60 años de edad o más

Múltiples estudios demuestran que a nivel mundial, la población penitenciaria mantiene una tendencia cada vez más marcada a envejecer, sin embargo, es diferente para el caso de América Latina y el Caribe. Los grupos de edades de personas privadas de la libertad oscilan entre los 25 a los 34 años, así como 35 y 45 años, lo cual representa un 37% y 25% respectivamente, de acuerdo a datos de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Dicho envejecimiento es propiciado en gran medida por la implementación de penas más largas y el aumento del uso de la prisión. En México, la edad predominante entre las PPL coincide con las cifras latinoamericanas y a su vez, resaltan los grupos etarios entre 35 a 39 y 25 a 29; con una fuerte tendencia de alza entre la población más joven.

En razón de este tipo de clasificación, las personas con 60 años de edad o más, concentran uno de los grupos de mayor vulnerabilidad debido a las características particulares de su condición biológica, aunadas a situaciones de salud, necesidades alimenticias y discapacidades; lo que conlleva a importantes implicaciones para los sistemas penitenciarios.

A nivel internacional y local, este sector cuenta con su propia normatividad, entre la que sobresale: la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, así como, la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe.



Por su parte, la Ley Nacional de Ejecución Penal prevé medidas específicas de **preliberación**, mismas que serán mencionadas más adelante; mientras que **la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua puntualiza que las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben garantizar el acceso a la impartición y administración de justicia con enfoque preferencial y diferenciado, con perspectiva de género y salvaguarda de derechos humanos.**

### **Artículo 13**

#### **Derecho a la libertad personal**

Los Estados Parte garantizarán el acceso de la persona mayor privada de la libertad, a programas especiales y atención integral, incluidos los mecanismos de rehabilitación para su reinserción en la sociedad y, según corresponda, promoverán medidas alternativas respecto a la privación de libertad, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos internos.

*Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*

## Población penitenciaria

Al momento de realizar el Diagnóstico de la CEDH, en la entidad se contabilizaron 318 PPL con 60 años de edad o más, 4 mujeres y 314 hombres.

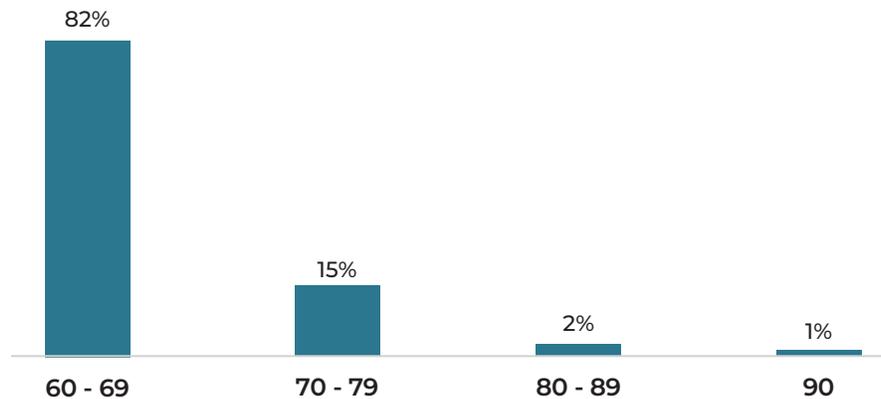
Los hombres mayores de 60 años o más internados en los centros de la entidad, representan el 4%.

8,399  
Población total en los Ceresos varoniles

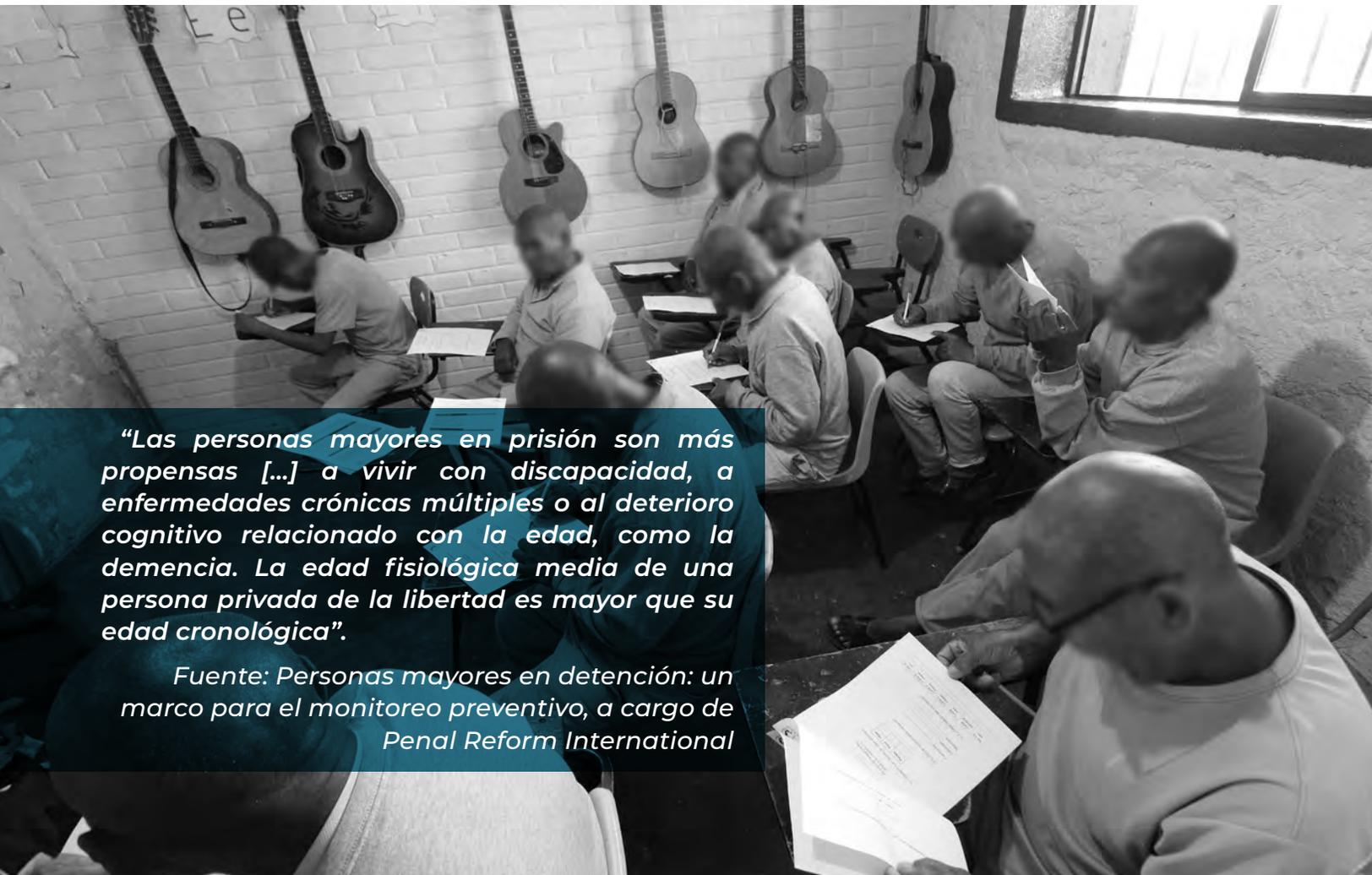
314  
Población de adultos mayores

## Condición de salud y discapacidad

### Rango de edades de las PPL adultas mayores en Chihuahua



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)



“Las personas mayores en prisión son más propensas [...] a vivir con discapacidad, a enfermedades crónicas múltiples o al deterioro cognitivo relacionado con la edad, como la demencia. La edad fisiológica media de una persona privada de la libertad es mayor que su edad cronológica”.

Fuente: Personas mayores en detención: un marco para el monitoreo preventivo, a cargo de Penal Reform International

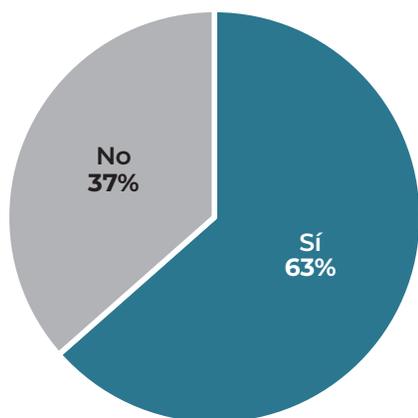
Como resultado del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023 de la CEDH, se detectó que, el **66% de quienes fueron encuestados mantienen condiciones de salud delicadas a causa de una o diversas enfermedades crónico-degenerativas. Algunos internos presentan padecimientos mentales como crisis de ansiedad y esquizofrenia; otras afecciones posiblemente estén relacionadas con etapas del envejecimiento, tal es el caso de Alzheimer y Parkinson.** Cabe mencionar que la mayoría vive con más de una enfermedad, siendo las afecciones del corazón las más comunes.

Enfisema pulmonar	Enfermedades del corazón	Depresión	Artritis	Diabetes	Hipertensión
-------------------	--------------------------	-----------	----------	----------	--------------

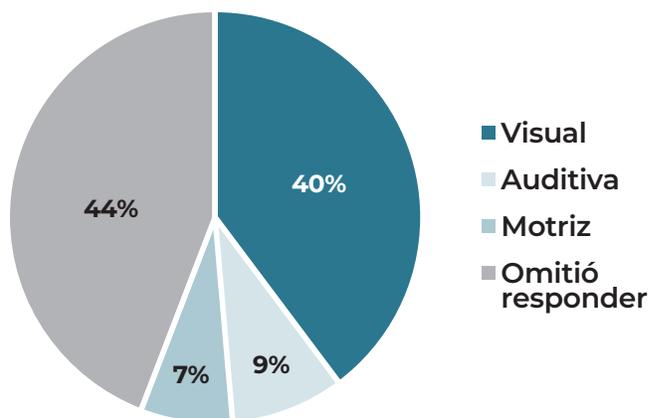
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En cuanto a situaciones de discapacidad, se detectó que 63% vive con al menos una condición. Sobresalen las de tipo visual, seguidas por las auditivas.

### Viven con alguna discapacidad



### Tipos de discapacidad



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

A nivel global, los centros de reclusión son espacios normalmente diseñados para personas jóvenes y en edad productiva. Incluso los esfuerzos de los propios sistemas penitenciarios se dirigen a solventar las necesidades de este grupo por lo que suele relegarse a quienes tienen mayor edad. Las diferencias en capacidades físicas y requerimientos particulares difieren, propiciando la desigualdad y exclusión, así lo refiere el documento: *Personas mayores en detención, un marco para el monitoreo preventivo*, a cargo de *Penal Reform International* en colaboración con la Asociación para la Prevención de la Tortura.

Diversas investigaciones sobre personas adultas mayores en centros de reinserción social, determinan que la etapa de envejecimiento suele acelerarse debido a las condiciones de los sitios de reclusión. Éstas impactan en la salud física, mental y emocional, sobre todo cuando se presentan enfermedades crónico-degenerativas.



En el documento de *Penal Reform International*, antes citado, se contempla la figura de “liberación compasiva” por motivos de salud, la cual se sustenta en dos vertientes:

- 1) Reconoce que las personas adultas mayores privadas de la libertad requieren de asistencia de tipo paliativa y vigilancia constante.
- 2) Considera la carga económica que implica la atención y cuidado de personas mayores que, además, presentan deterioros importantes en su condición física.

**En México, la Ley Nacional de Ejecución Penal estipula en su artículo 146, la Solicitud de preliberación, misma que puede solicitarse “por motivos humanitarios cuando se trate de personas sentenciadas adultas mayores, portadoras de una enfermedad crónico-degenerativa o terminal, independientemente del tiempo que lleven compurgando o les falte por compurgar de la sentencia”.**

En los casos de adultos mayores que requieren asistencia constante, cabe mencionar que, aún y cuando otros reclusos se ofrecen voluntariamente, existe una falta de información y capacitación para prestar cuidados seguros y/o especializados.

*Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesarios para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional.*

## Desventajas en razón de edad

Como parte de los esfuerzos para visibilizarles, en el año 2017 se publicó el Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre personas mayores en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana, estudio que abarcó, entre otros aspectos, los escritos de queja recibidos durante dos décadas y el análisis de diagnósticos de 2011 a 2016. El ejercicio permitió la detección de situaciones de desventaja en aspectos de salud, alimentación, estancia digna y equipos de apoyo como sillas de ruedas, andadores y bastones, entre otros.

- *Falta de accesibilidad al interior de las instalaciones.*
- *Ausencia de equipos médicos de apoyo para deambular, debido a las restricciones físicas propias de su edad.*
- *Falta de talleres adecuados a sus condiciones físicas.*
- *Falta de ubicación adecuada, según su edad.*
- *Falta de atención médica.*
- *Falta de dietas nutritivas y acordes a requerimientos médicos.*
- *Inexistencia de áreas de visita óptimas para estas personas y sus familias.*
- *Ausencia de registros.*

*Fuente: Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre personas mayores en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana 2017.*

Aunque dicho informe no se ha repetido por parte de la CNDH, ni por ningún otro organismo protector de derechos humanos en el país, cabe mencionar que durante el año **2022**, la instancia detectó **deficiencias en el tratamiento a personas adultas mayores en 90 centros penitenciarios estatales, entre ellos el Centro de Reinserción Social No. 3 de Ciudad Juárez.**

Durante la supervisión penitenciaria 2023, implementada por esta CEDH, se identificaron necesidades como bastones y anteojos. De la misma forma, se encontraron **condiciones de discapacidad que incluso, mantienen a algunos hombres PL en cama.**

Al preguntarles, si en caso de haberlo solicitado, el centro les proporcionó bastones, sillas de ruedas, andadores u otros productos ortopédicos de apoyo a su movilidad, el 43% respondió que sí, mientras que un 23% respondió de manera negativa y el resto omitió contestar.

La mayoría de los encuestados afirmó poder trasladarse fácilmente a sus celdas y áreas comunes. Sin embargo, algunos requieren de cuidados permanentes y son asistidos de manera continua por sus compañeros.

*“Yo no tengo acceso a áreas deportivas o talleres, ya que cuido a un adulto mayor y no recibo remuneración por esa labor”.*

*PPL que ayudó a otro interno a responder el cuestionario.*



## Discriminación

Los actos discriminatorios son comúnmente experimentados por las personas mayores, dentro y fuera de los centros penitenciarios. De acuerdo al último censo de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022 del INEGI, el 17.9% de quienes tienen 60 años o más manifestó haber vivido situaciones de marginación contra su persona, señalando su edad como uno de los principales motivos.

**En los Ceresos estatales, algunos internos viven un entorno de discriminación. Ésta puede darse de manera directa por parte de sus compañeros o de la plantilla laboral y, de manera indirecta, a través de la falta de infraestructura u ocupaciones apropiadas para su estado físico y/o mental.** Los hombres que afirmaron no tener libertad de participar o acudir a ciertos espacios, compartieron:

### ¿Tienes acceso a los talleres laborales, recreativos y actividades deportivas?

*“No puedo porque tengo problemas con mi columna”.*

*“Dejé de jugar fútbol y básquetbol por mi enfermedad”.*

*“Porque ya no veo”.*

*“Ya no voy al taller de carpintería, por la edad, el polvo me afecta y hay peligro con los serruchos eléctricos”.*

*“Ya no practico deporte por mi edad”.*

*“Porque tengo incapacidad en mis brazos”.*

*“No tengo acceso al gimnasio porque cobran”.*

*“No practico ninguna actividad porque ya no camino”.*

A nivel local, la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, en su Artículo 21, contempla la obligación de: “adoptar medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que puedan ser objeto las personas mayores en situación de exclusión o marginación social, en situación de calle, afrodescendientes, privados de libertad, mujeres, pertenecientes a grupos étnicos o cualquiera otra condición de marginalidad”.

A quienes conforman este sector también se les interrogó si en algún momento se han sentido vulnerados por parte del personal del centro. Del total, el 12% respondió “a veces” y el 3% respondió “siempre”. Cuando se les preguntó acerca de los hechos, expresaron lo siguiente:

*“Los pases de lista son 3 veces al día, el módulo donde estoy nos tienen media hora parados en posición rígida y no toman en cuenta la edad tan avanzada”.*

*“Los custodios nos dicen, ¡coma rápido!, a veces se queda uno sin acabar de comer”.*

*“Los encargados de la celda te mandan a dormir debajo de las camas, no se fijan en la edad de las personas”.*

*“Nos hacen bullying por la razón de ser mayor de edad”.*

*“Nos discriminan no teniendo una alimentación adecuada”.*

*“Cuando nos ponemos enfermos batallamos”.*

*“Tenemos atención médica negativa, porque todo quieren cobrar, el medicamento lo venden”.*

*“El personal del centro es déspota, prepotentes y burleros”.*

*“Le hablan a uno con maldiciones y gritos”.*

*“Me discriminan por caminar lento”.*

*“Nos discriminan con la falta de atención médica”.*



Con motivo de la reciente adición del Estado mexicano a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, México se suma a los esfuerzos para erradicar la discriminación de las personas mayores. En específico para PPL se muestra el artículo 5 del documento:

## Artículo 5

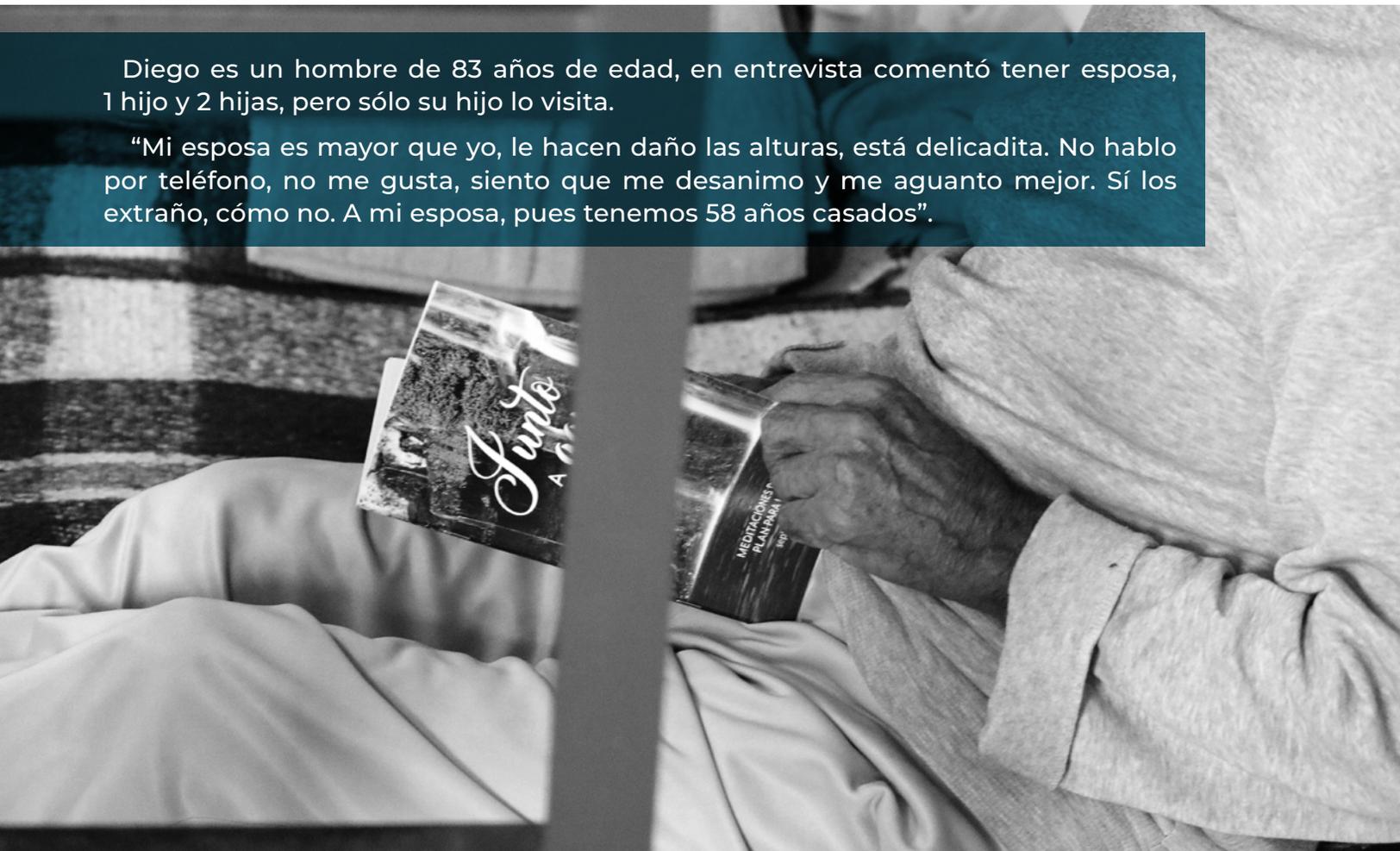
### Igualdad y no discriminación por razones de edad

Los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas migrantes, las personas en situación de pobreza o marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales, las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros.

*Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*

Diego es un hombre de 83 años de edad, en entrevista comentó tener esposa, 1 hijo y 2 hijas, pero sólo su hijo lo visita.

“Mi esposa es mayor que yo, le hacen daño las alturas, está delicadita. No hablo por teléfono, no me gusta, siento que me desanimo y me aguanto mejor. Sí los extraño, cómo no. A mi esposa, pues tenemos 58 años casados”.



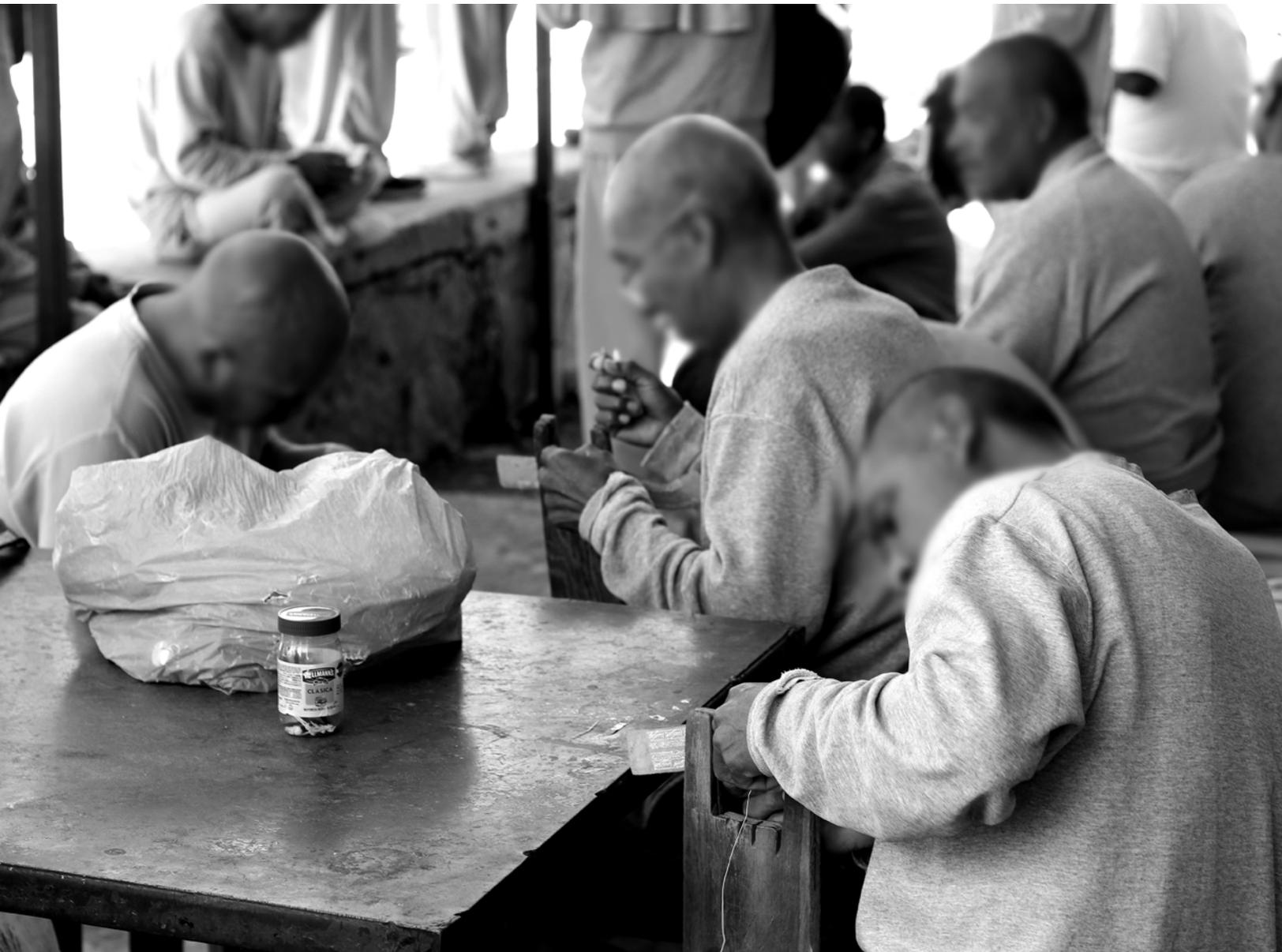
## Reinserción social

Como se mencionó al principio de este apartado, las penitenciarías se caracterizan por ser espacios destinados a personas en edad productiva. A nivel local, esta situación se refleja en los programas disponibles, por ejemplo, actividades laborales y deportivas, en las cuales algunos hombres adultos mayores no son incluidos, lo que impide una inserción efectiva y merma cualquier proceso de la misma.

*Los órganos de monitoreo deben realizar una revisión exhaustiva de todos los programas de rehabilitación y recreativos para asegurar que las personas mayores no sean discriminadas en su diseño e implementación, y que sean accesibles para las personas que tienen condiciones de movilidad u otras de salud.*

Personas mayores en detención: un marco para el monitoreo preventivo  
Penal Reform International

De manera generalizada, se observa que los programas excluyen a la población con edades más avanzadas, la cual, como se ha establecido, requiere un trato especial en materia jurídica, de cuidados, salud y demás relativos a sus DH. Por lo anterior, son necesarios proyectos y actividades que garanticen su reintegración tras haber cumplido sus penas.



## Personas con discapacidad

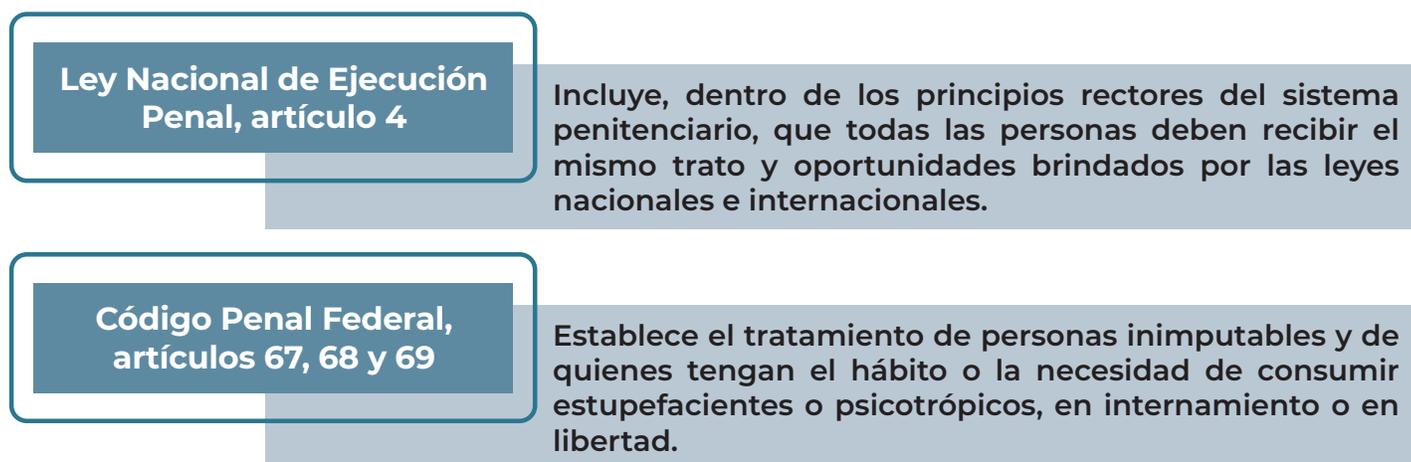
Las personas que viven con uno o varios impedimentos para realizar actividades rutinarias, consideradas regulares, requieren de condiciones específicas para acceder a una vida plena. El Estado es el principal garante de su inclusión social, tanto dentro como fuera del sistema penitenciario, a través de servicios especializados y la promoción y concientización de sus derechos.

La mayoría de los Ceresos no fueron diseñados para albergar a este grupo poblacional. Por lo tanto, en cuestión de infraestructura así como de atención focalizada, las condiciones de internamiento y reinserción social suelen ser precarias o nulas.

Las normativas internacionales que protegen sus derechos humanos al interior de los centros penitenciarios son:



### Normatividad Nacional





## Población penitenciaria

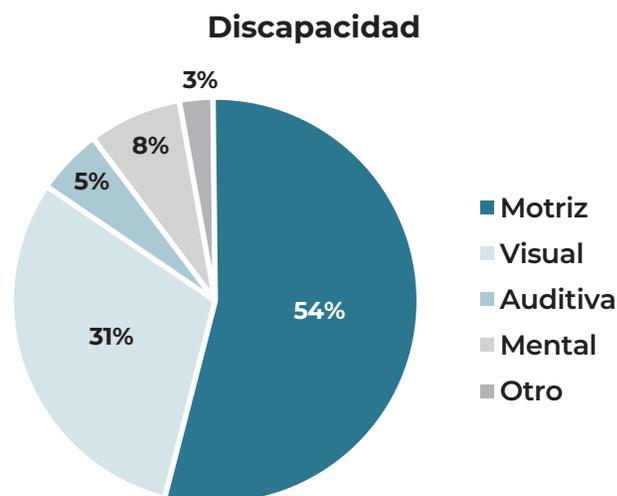
En México, de acuerdo a datos del INEGI, 1.11% de la población privada de la libertad presenta alguna discapacidad física. Por su parte, la CNDH contabilizó que, el 1.3% de las personas internas vive con dicha situación y el 1.8% la padece en su tipo psicosocial, es decir, por padecimientos relacionados con depresión, ansiedad, esquizofrenia, entre otros.

**Al momento de realizar el Diagnóstico, se contabilizaron en la entidad un total de 393 PPL con discapacidad, de las cuales 43 son mujeres y 350 hombres.**

Los hombres con discapacidad internados en los centros estatales, representan el 4%.



Quienes participaron en las encuestas, comentaron tener las siguientes complicaciones:



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

## Insuficiente atención médica y de rehabilitación

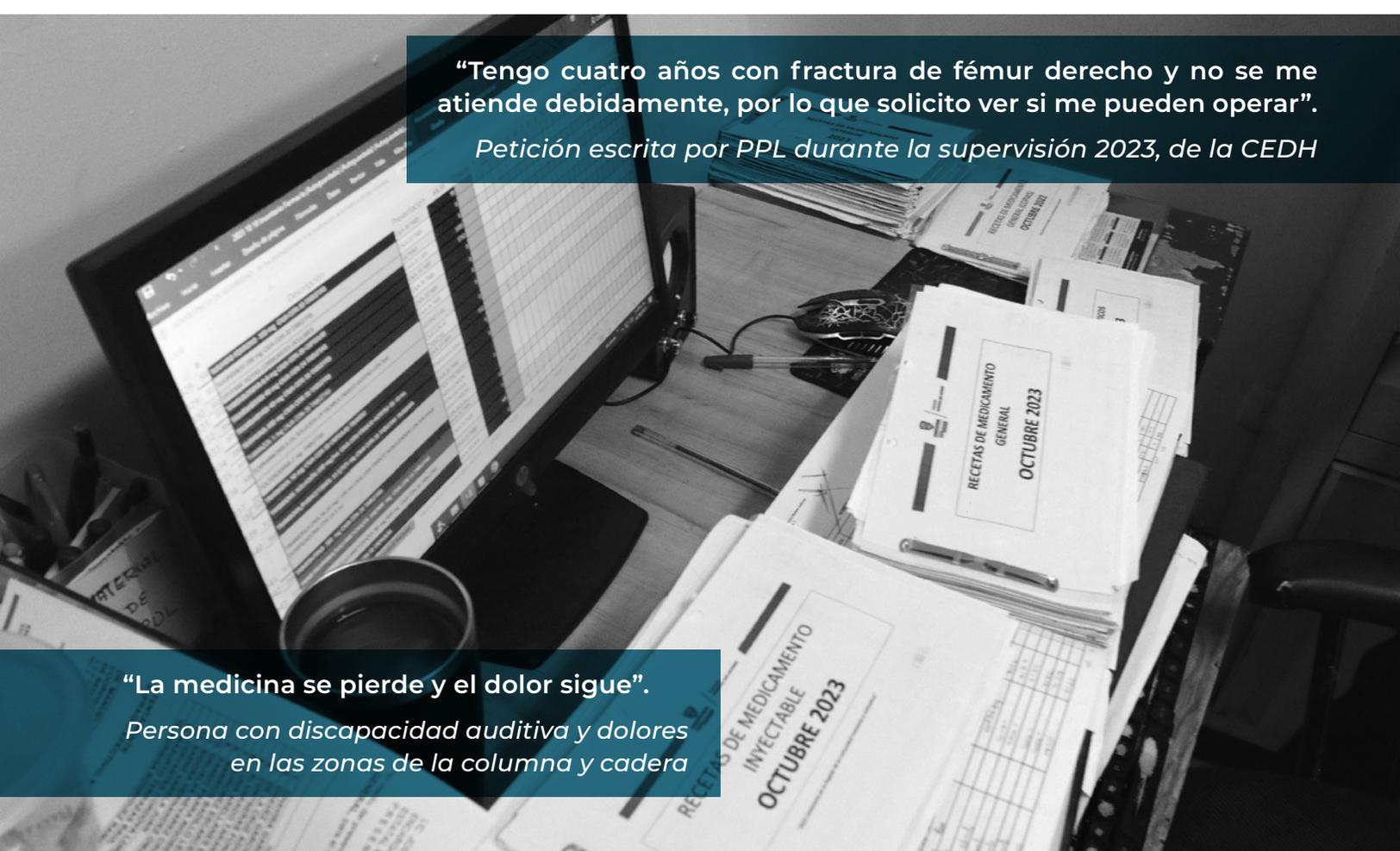
Al interior de los centros penitenciarios, una gran cantidad de condiciones motrices, visuales y auditivas surgen por la complicación de enfermedades. La más común es la diabetes, seguida de cáncer y en menor medida, cirrosis. Aunado, se encuentran lesiones y fracturas en la espalda, cadera y fémur, mismas que en ocasiones se ignoran o se atienden de manera inadecuada.

Durante el despliegue del presente Diagnóstico, se detectó a un interno con problemas de equilibrio, que se mantiene controlado a través de medicamentos proporcionados por el mismo centro. Asimismo, destaca la siguiente situación: **el 33% de los hombres PL con alguna discapacidad que fueron encuestados desarrollaron dicha condición durante su estancia en el Cereso, mientras que el 67% la presentaba antes del ingreso.**

Las leyes vigentes hacen alusión a la responsabilidad de garantizar un sistema de salud dentro de los centros penitenciarios, sin embargo, se observa un soporte bajo en la dotación de medicamentos, con apenas una tercera parte de los encuestados recibiendo los fármacos necesarios. La cantidad es incluso menor en comparación con la entrega de apoyos funcionales (53.8%), los cuales son gestionados ante el DIF Estatal.

Los encuestados explicaron que, aun cuando sí se les proporcionan ciertas medicinas, suelen ser con fines paliativos. En caso de requerir alguna más particular se las lleva su familia. Al respecto cabe subrayar que hay quienes no cuentan con una red de apoyo para acceder a fármacos y tratamientos.

En relación con los parámetros de infraestructura y servicios, durante las visitas de esta Comisión fue notorio que solamente el Cereso No. 1 de Aquiles Serdán cuenta con una Unidad Básica de Rehabilitación.

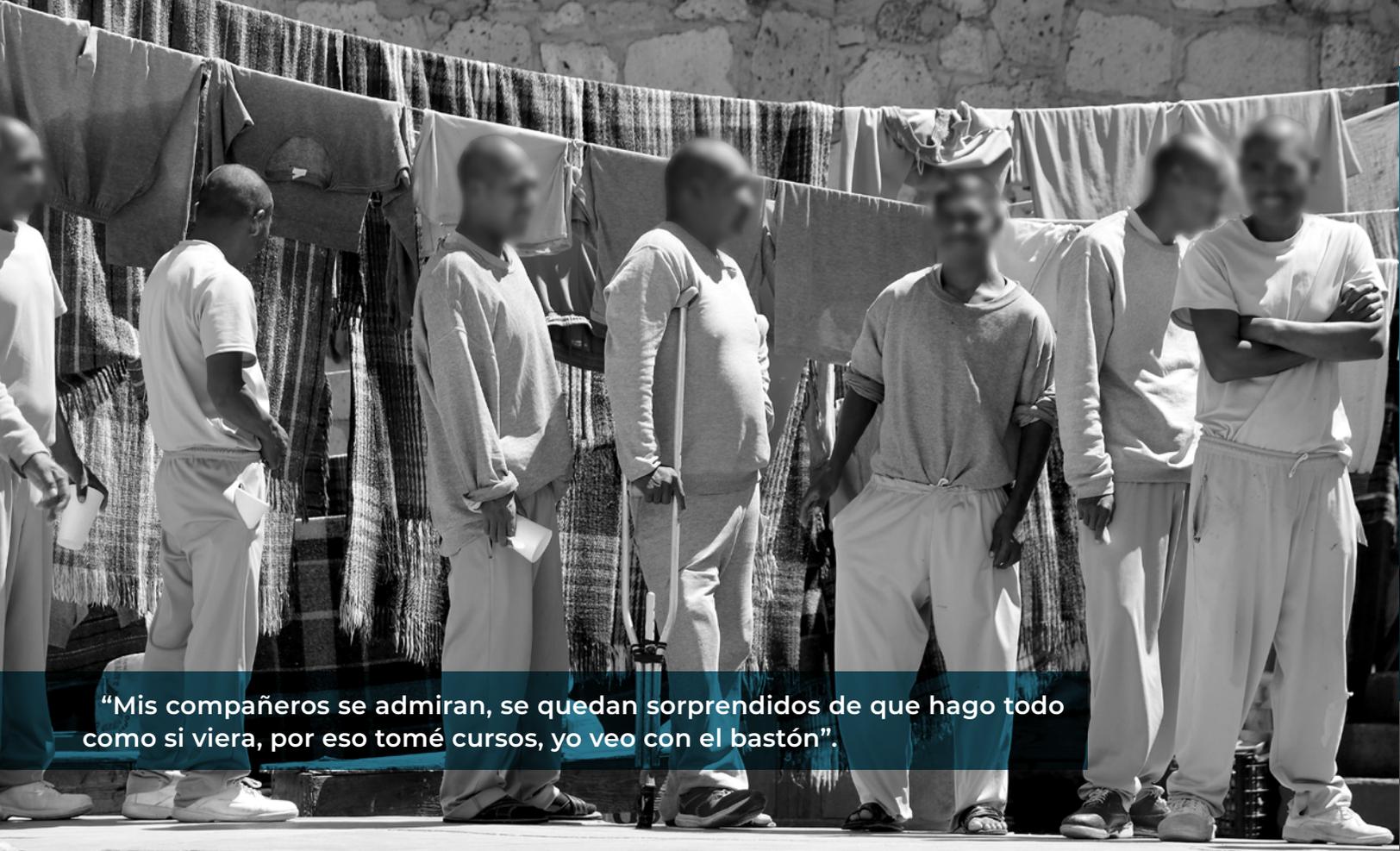


**“Tengo cuatro años con fractura de fémur derecho y no se me atiende debidamente, por lo que solicito ver si me pueden operar”.**

*Petición escrita por PPL durante la supervisión 2023, de la CEDH*

**“La medicina se pierde y el dolor sigue”.**

*Persona con discapacidad auditiva y dolores en las zonas de la columna y cadera*



“Mis compañeros se admiran, se quedan sorprendidos de que hago todo como si viera, por eso tomé cursos, yo veo con el bastón”.

¿Existen suficientes rampas en las instalaciones?

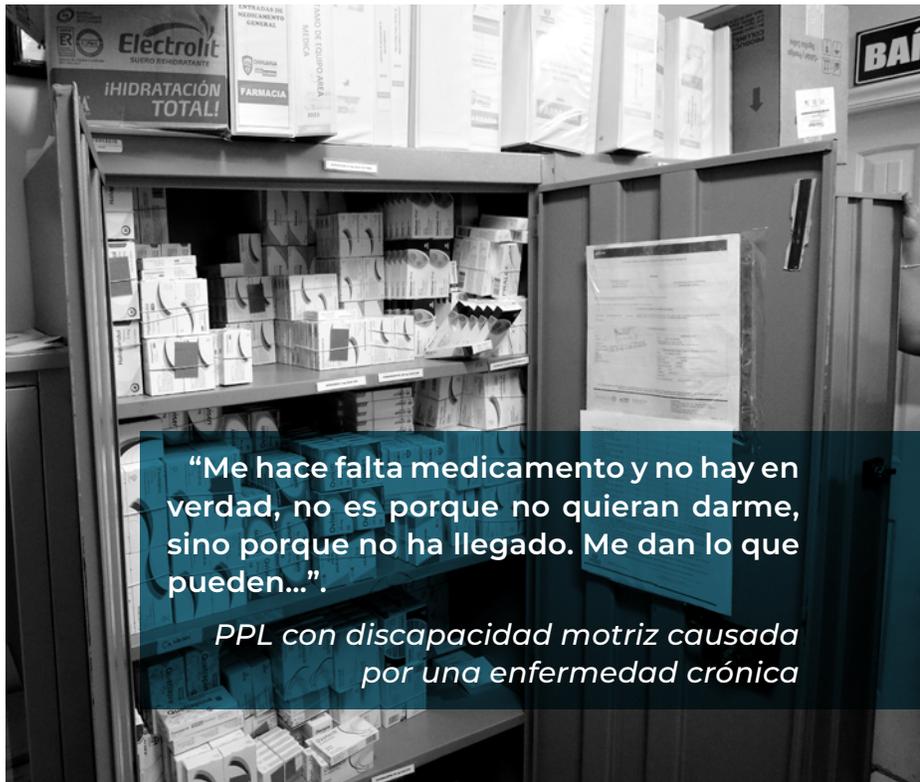
Sí  
80%

No  
18%

2%

Omitió responder

Como parte del Diagnóstico, se pidió a los internos que comentaran acerca de su condición. Nuevamente, destacó la insuficiencia en atención médica oportuna, ligada con el acceso a apoyos funcionales.



“Me hace falta medicamento y no hay en verdad, no es porque no quieran darme, sino porque no ha llegado. Me dan lo que pueden...”.

*PPL con discapacidad motriz causada por una enfermedad crónica*

*“Que proporcionaran el medicamento, tardan en entregarlo cuando me lo traen”.*

*“Mi dieta es muy inadecuada, no hay variedad de alimentos”.*

*“Necesito que se me proporcione una prótesis, pues no tengo ayuda económica”.*

*“Mi discapacidad no me permite estar cerca de cierto tipo de personas, porque les causa curiosidad y hasta problemas tengo con ellos, por ese motivo estoy aquí preso, por defenderme”.*

*“Hace dos años en el hospital me dieron un papel para que me pusieran aparatos para oír en los dos oídos, pero no me los han entregado”.*

*“Me gustaría que me revisaran la vista, a ver si necesito lentes”.*

*“Batallo mucho para trasladarme, necesito una prótesis de pierna, uso una silla de ruedas”.*

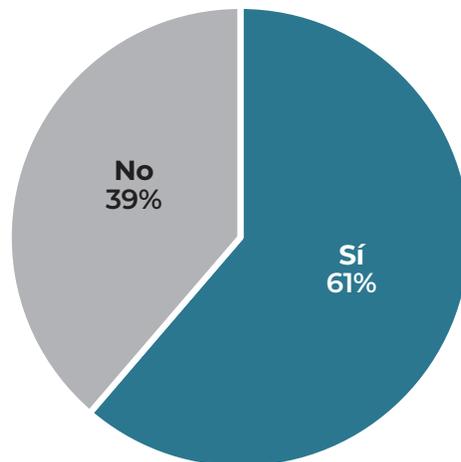
*“Quisiera que me apoyaran con una silla de ruedas, la que uso me la presta una persona”.*

*“Quiero saber si me pueden dar un arraigo domiciliario”.*

## Redes de apoyo

La percepción sobre su estado es positiva. Los encuestados respondieron que tanto el personal como sus compañeros los tratan bien, con un 92% y 82% respectivamente. En cuanto a su integración en actividades de capacitación laboral, sólo 46% está inscrito, mientras que en las culturales se registra un 61.53%. Por otra parte y referente a su red de apoyo, el 82% mencionó ver a familiares y amigos, y el 56% ejerce su derecho a la visita íntima.

### Acceso a talleres y actividades deportivas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Como se comentó al principio del documento, las intersecciones de circunstancias de las PPL, en condición de vulnerabilidad, propician la necesidad de crear alianzas entre dichas poblaciones.

Durante la supervisión de los centros penitenciarios se observó que, entre los grupos de personas con discapacidad y de edad avanzada, son principalmente sus compañeros jóvenes quienes cumplen con la tarea de brindar asistencia y acompañamiento. Sin embargo, dichas actividades de cuidado son desvalorizadas dentro y fuera de los centros penitenciarios. Quienes afirmaron trabajar en esta clase de servicio no reciben remuneración.

*“Yo apoyo en las noches, por si alguna persona con discapacidad se pone mal de salud, no me pagan por ese trabajo”.*

## Reinserción social

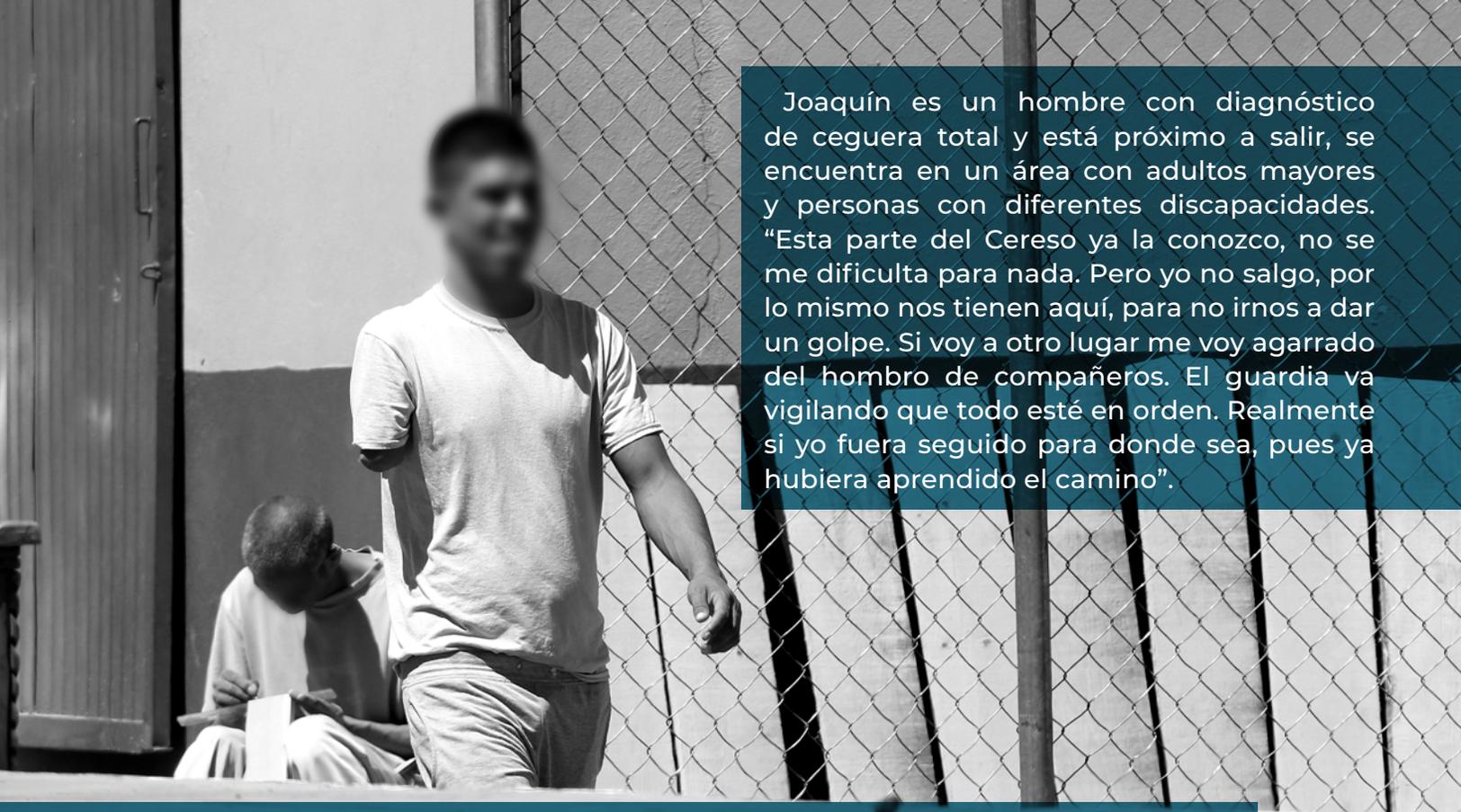
Con relación a este factor imprescindible en el proceso de internamiento, sobresale que solamente 61% tiene acceso a ocupaciones relacionadas, mientras que el resto, por su condición, no acude a algún tipo de actividad. Es necesario contar con otros tipos de servicios que les permitan desarrollar o adquirir habilidades que minimicen su dependencia tanto económica como física, y a la vez coadyuven a su autoestima, ya que existe cierto pesar entre algunas PPL debido a su discapacidad.

Para obtener ingresos dentro del Cereso, Alejandro vende cigarros y renta saldo de teléfono. Durante la entrevista explicó que lo compra cuando está en oferta y después lo revende a \$2 por minuto. Al cumplir su sentencia le gustaría tener un puesto donde pueda ofrecer diferentes productos y aunque no está muy seguro de dónde vivirá, piensa que probablemente sea con su padre y madre, pues allí estuvo antes de su detención.

De igual manera, es primordial la identificación y el registro porque, en algunos Ceresos, ciertos padecimientos no son considerados discapacitantes, lo cual afecta la intervención médica. Por ejemplo, es evidente la necesidad de exámenes de la vista y la disponibilidad de lentes graduados, así como una atención diferenciada en cuestiones de trato, salud y rehabilitación.

Por lo anterior y debido a que se identifica una relación entre discapacidad y enfermedad previa, es imprescindible un servicio multidisciplinario y biopsicosocial, especialmente en aspectos como alimentación, gestión de apoyos y promoción de visitas familiares dentro de lo posible.

*“Mis padres vienen retiradito porque ya están grandes de edad, como cada mes o mes y medio, hablamos por teléfono”.*



Joaquín es un hombre con diagnóstico de ceguera total y está próximo a salir, se encuentra en un área con adultos mayores y personas con diferentes discapacidades. “Esta parte del Cereso ya la conozco, no se me dificulta para nada. Pero yo no salgo, por lo mismo nos tienen aquí, para no irnos a dar un golpe. Si voy a otro lugar me voy agarrado del hombro de compañeros. El guardia va vigilando que todo esté en orden. Realmente si yo fuera seguido para donde sea, pues ya hubiera aprendido el camino”.

Juan es invidente, perdió la vista, a la edad de 21 años. La ceguera, narró en entrevista, nunca fue un impedimento para seguir saliendo con sus amigos, iban al cerro, a la pizca y al baile.

## Personas LGBTTTIQ+

Las personas que se identifican como LGBTTTIQ+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales y Queer, el símbolo "+" se añade para incluir a los colectivos que no están representados en las siglas anteriores) suelen vivir situaciones de discriminación desde temprana edad. Las violaciones de DH debido a una orientación sexual o identidad de género constituyen un patrón global y arraigado que es motivo de profunda preocupación, según se señala en los Principios de Yogyakarta.

Este documento, Principios de Yogyakarta, fue emitido por la ONU en el año 2006 y refiere cómo se aplican los instrumentos internacionales de DH a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género y considera medidas relacionadas con los procesos de detención, juicio y en su caso, el contexto de encarcelamiento.

### EL DERECHO A UN JUICIO JUSTO

Toda persona tiene derecho a ser oída en audiencia pública y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, para la determinación de sus derechos y obligaciones en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada en su contra, sin prejuicios ni discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

*Principio 8 de Yogyakarta*



La asignación de las personas transgénero en las instalaciones de detención y su posterior colocación en unidades y celdas, debe ser determinada con gran cuidado. Aunado, se les debe consultar si desean o no permanecer en instalaciones para hombres o mujeres.

*Penal Reform International*

La compilación emitida por la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, además de esta directriz, contempla algunas relacionadas con evitar situaciones de marginación al momento del arresto y ejercer violencia de cualquier tipo. El Principio 7 considera el derecho de toda persona a no ser privada de su libertad arbitrariamente, mientras que los subsecuentes establecen la garantía de que quienes se encuentran en contexto de cárcel deben recibir un trato humano y no sufrir torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha identificado en diferentes estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA) una variedad de afectaciones al interior de las prisiones en contra de la población LGBTTTIQ+, entre las cuales sobresalen: requisas humillantes, agresiones por el uso de vestimenta que no es considerada acorde con el género percibido, abuso, acoso y feminización forzada.

Al respecto, en abril de 2020, un estudio realizado por la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) evidenció la violencia contra las mujeres trans PL en siete países de Latinoamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, México y Uruguay. Esta minoría dentro de la minoría presenta un mayor número de ataques.

Según la CIDH, este grupo sufre mayores niveles de violencia: "La mayoría de los asesinatos fueron de hombres gay y mujeres trans, con alto grado de ensañamiento", lo anterior se especifica en el artículo, "Las personas LGBT en prisiones: la protección de sus derechos en el sistema interamericano de derechos humanos", publicado en la Revista Electrónica Iberoamericana 2023.

## Población penitenciaria

Según datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL 2021), la mayoría de las y los internos en situación de cárcel en México refieren una orientación heterosexual.



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)*

Complementariamente, 93.6% se identifica como hombre y 5.8% como mujer; mientras que 0.3% reconoce ser hombre trans y 0.2% mujer trans.

Al respecto, la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP 2022) señala que el 82.1% de quienes se reconocieron como mujeres declararon tener una orientación heterosexual, mientras que en hombres, este dato correspondió al 95.9%

Durante la supervisión implementada, se contabilizaron 98 PPL que se identifican como LGBTTTIQ+. De éstas personas, 54 se encuentran en los Ceresos femeniles y 44 en los varoniles.

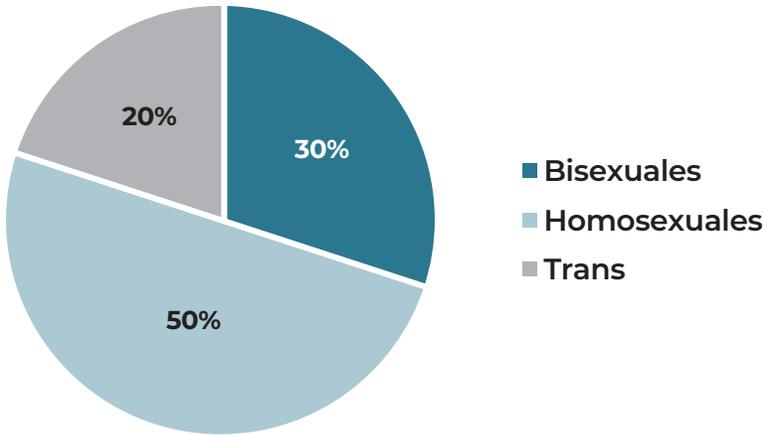
La comunidad LGBTTTIQ+ en los Ceresos varoniles de la entidad, representan el 0.52%



Personas de la comunidad LGBTTTIQ+

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

### Comunidad LGBTTTIQ+ en Ceresos del estado de Chihuahua



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)



Al cuestionarles ¿cómo prefieres que se refieran a ti?, respondieron:



La Ley Nacional de Ejecución Penal contempla la separación por sexos, aunque no se hace alusión a criterios más específicos en la materia.

**Art. 55 El sitio destinado para el cumplimiento de las penas privativas de la libertad será distinto y completamente separado de aquél destinado a la prisión preventiva, y las mujeres quedarán recluidas en lugares diferentes a los de hombres.**

Para determinar si a las y los procesados o sentenciados se les ingresa en un Cereso femenino o varonil, el criterio se sostiene en la genitalidad más que en la identidad. Por otra parte, en el interior de los centros, se suele agrupar a la población LGBTTTIQ+. Como es el caso del siguiente testimonio:

*Leticia se encuentra en espera de juicio, comparte su celda con una compañera que está cumpliendo su sentencia. Las ubicaron juntas, porque ambas se identifican como trans.*

*Al preguntarle si ha sido víctima de abusos o discriminación mencionó que solamente ha tenido complicaciones o le han negado ingresar artículos considerados femeninos, entre ellos: ropa interior, cepillos y broches para el cabello, camisetas con cuello tipo v y maquillaje.*

*Su compañera, aseguró, sí sufrió acoso sexual y debido al peligro decidieron cambiarla al área de ingresos, donde actualmente están juntas.*

## Discriminación

El contexto de discriminación generalizada que viven, se magnifica al interior de los Ceresos, donde se posicionan en el nivel más bajo de todos los grupos que convergen. Ante la situación de reclusión se les suele someter a actos crueles de violencia física y psicológica, igualmente se les obstaculizan sus derechos, como transitar de manera libre por las áreas comunes y participar en actividades que conforman los programas de reintegración a la sociedad, entre otros.

¿Consideras que, dentro del centro, las demás PPL tienen prejuicios o estigmas sobre tu identidad sexogenérica?



¿Consideras que, dentro del centro, el personal tiene prejuicios o estigmas sobre tu identidad sexogenérica?



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

*“A lo largo del tiempo la comunidad ha luchado por la igualdad y equidad, ha sido muy difícil. El cambio de administración retrasó lo ganado y no tenemos las herramientas para generar cultura e inclusión. En ocasiones, el mismo personal fomenta el acoso o la discriminación por su falta de preparación”.*

Uno de los participantes comentó: “Quisiera que no se nos discriminara, los custodios son los más groseros y nos tratan de mala manera”.

En relación con lo expuesto, Rodrigo accedió a una entrevista individual y compartió tímidamente que es homosexual. Al momento de contestar miró para los lados, su lenguaje corporal cambió y se mostró tenso: “es algo que puede generar susto y discriminación”, dijo. A pesar de ser reconocido por su trabajo en el centro, prefiere mantener su orientación en privado.

Dentro de la mayoría de los Ceresos, las personas LGBT+ son asignadas en áreas específicas, sin embargo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática al respecto, asegurando que **se deben cumplir determinados cuidados para evitar que, al tratar de protegerles, se les segregue e incluso se les nieguen actividades o beneficios.**



Felipe compartió que se siente seguro al lado de las demás PPL “mis compañeros me apoyan y respetan”, sin embargo, contó que ha sido violentado por los oficiales. Durante el pase de lista le insultaban y cuestionaban si ya había tenido relaciones sexuales con otro interno, quien era su pareja.

*“El anterior director me explicó que aquí no podía llevar una relación sentimental porque el personal no es suficiente para que nos cuiden”.*

Vanesa relató que durante el último “esculque” —refiriéndose a un cateo realizado en el centro penitenciario — un guardia la revisó normalmente, pero después insistía en volver a hacerlo: *“Era con pretexto de tocarme, nos dicen jota, hazte para allá y nos manosean”*.

En ocasiones, el trato brindado transgrede la integridad física y psicológica, debido a la falta de capacitación y orientación en temas de derechos humanos y género.

*“Me encontraron una carta de mi pareja y luego de preguntarme cuándo iba a tener audiencia -para que no se me notaran los golpes-, nos tablearon a mí y a él”*.

Un grupo de PPL relató que solían sufrir abusos por parte de otras personas internas, debido a su identidad y orientación sexual. “Comenzó a llover y no nos dejaban entrar al área donde están las celdas, nos quedamos afuera gran parte de la noche (...) por eso y otros problemas nos cambiaron de lugar”.

En aquel módulo, aseguran, todavía habitan integrantes de la comunidad que son víctimas de ataques físicos, sin embargo, les da miedo manifestarlo porque pueden sufrir represalias.

Sara, una mujer trans, comentó que los días de visita suelen apartarse: “pues uno aprende, a veces vienen niños y lo que hacemos es que nos alejamos para no incomodar a nadie”.

Por otra parte, las convivencias familiares y visitas íntimas deben ser garantizadas en igualdad de condiciones para todas las PPL, salvo que exista alguna medida disciplinaria o nivel de riesgo especial.

Los principios de Yogyakarta establecen que los Estados: “asegurarán que las visitas conyugales, donde estén permitidas, sean otorgadas en igualdad de condiciones para todas las personas presas y detenidas, con independencia del sexo de su pareja”.

En Chihuahua, este derecho se encuentra condicionado, entre otros requisitos, a que la pareja esté unida en matrimonio civil o demuestre su concubinato. Al cuestionarles: ¿se tiene acceso a la visita íntima si tu pareja es del mismo sexo? respondieron:



Al interior de los Ceresos la discriminación hacia este grupo se extiende hasta el ámbito de la reinserción social. Pablo, quien se identifica como homosexual, argumenta que es necesario invitar a personas LGBTTTIQ+ para concientizar más a la población del centro penitenciario, tanto al personal como demás PPL, a través de pláticas y talleres. A su vez, sugiere que existan más oportunidades de trabajo y empleo.

Entre los talleres que les gustaría tener, se encuentran las actividades manuales como hacer artesanías o que les dejen introducir objetos para armar pulseras. Igualmente, piden se les tome más en cuenta para ocupaciones deportivas o escolares.



Esteban comentó a través de una de las encuestas: “me gustaría que se nos diera la oportunidad a mi pareja y a mí, de poder bajar a los cuartos de visita íntima y se nos dejara meter ropa que dicen es femenina, al depositar pertenencias”.

## Identidad de género

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reiterado que “la identidad de género es un elemento constitutivo y constituyente de la identidad de las personas, por lo que su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas trans”.

***“El derecho a la identidad de género se hace efectivo garantizando que la definición de la propia identidad sexual y de género concuerde con los datos de identificación consignados en los distintos registros, así como en los documentos de identidad. Por ello, el Estado debe garantizar a las personas que puedan ejercer sus derechos sin verse obligadas a detentar otra identidad que no representa su individualidad”.***

SCJN

En el estado de Chihuahua, las personas trans pueden realizar la adecuación sexo genérica de su acta de nacimiento sin la necesidad de un amparo, derivado de la jurisprudencia emitida por la SCJN al respecto (2a./J. 173/2019 (10a.))

Por lo anterior, en algunos centros penitenciarios, se ha brindado apoyo a este grupo para que realicen los trámites correspondientes. Ana, quien fue entrevistada de manera individual, compartió que es una alegría y un logro en su vida. Así como ella existen otras personas que realizaron el trámite.

*“Pues se siente bien, me da curiosidad cómo se vería mi credencial de elector con mi nombre”, refirió una de las internas que fue beneficiada con este servicio.*

De igual modo, se han cambiado algunas políticas internas con el objetivo de que exista mayor apertura y minorizar los actos de discriminación: “Hace algunos años les cortaban el cabello, ahora ya dejan traerlo largo” compartió Liz, mujer trans que ingresó hace casi dos años y está en espera de sentencia. Durante la entrevista, aseguró que, en general, ha recibido un trato respetuoso por parte de los demás PPL así como del personal.

Y aunque existen medidas tendientes a reforzar la integridad personal y respeto de la comunidad LGBTTTIQ+, **es evidente la necesidad de dar mayor capacitación a las y los custodios, y demás personal de los centros, para evitar que les agredan durante su proceso de reinserción.**

Los Principios de Yogyakarta subrayan cómo muchos Estados y sociedades imponen normas relativas a la orientación sexual y la identidad de género a través de las costumbres, las leyes y la violencia, a fin de controlar cómo las personas viven sus relaciones personales y cómo se definen a sí mismas. Dicha vigilancia, aseguran, continúa siendo una de las fuerzas principales que sustentan la perpetuación de la violencia basada en el género y la desigualdad.







# Análisis

de los centros penitenciarios  
varoniles del estado

## **Análisis de los centros penitenciarios varoniles del estado**

La presente sección recopila inicialmente, los datos estadísticos de los 7 Ceresos varoniles que componen el Sistema Estatal Penitenciario de Chihuahua. Es fundamental resaltar que, con base en la metodología adoptada, la totalidad de la información fue proporcionada por el personal directivo, a través de entrevistas, mismas que se complementaron con las supervisiones presenciales y encuestas realizadas a los hombres PL.

De tal forma, se detalla la situación demográfica particular de cada centro: número de habitantes y tasa de ocupación según su capacidad. Posteriormente, se continúa con el desglose de personas procesadas y sentenciadas, clasificación por delitos del fuero común o federal. Y por último, se identifican los grupos en situación de vulnerabilidad o con necesidades específicas de atención.

En este sentido, se muestra lo correspondiente a las actividades de reinserción social, que abarca el número de internos inscritos en programas educativos y la población partícipe en trabajos remunerados por parte del Cereso.

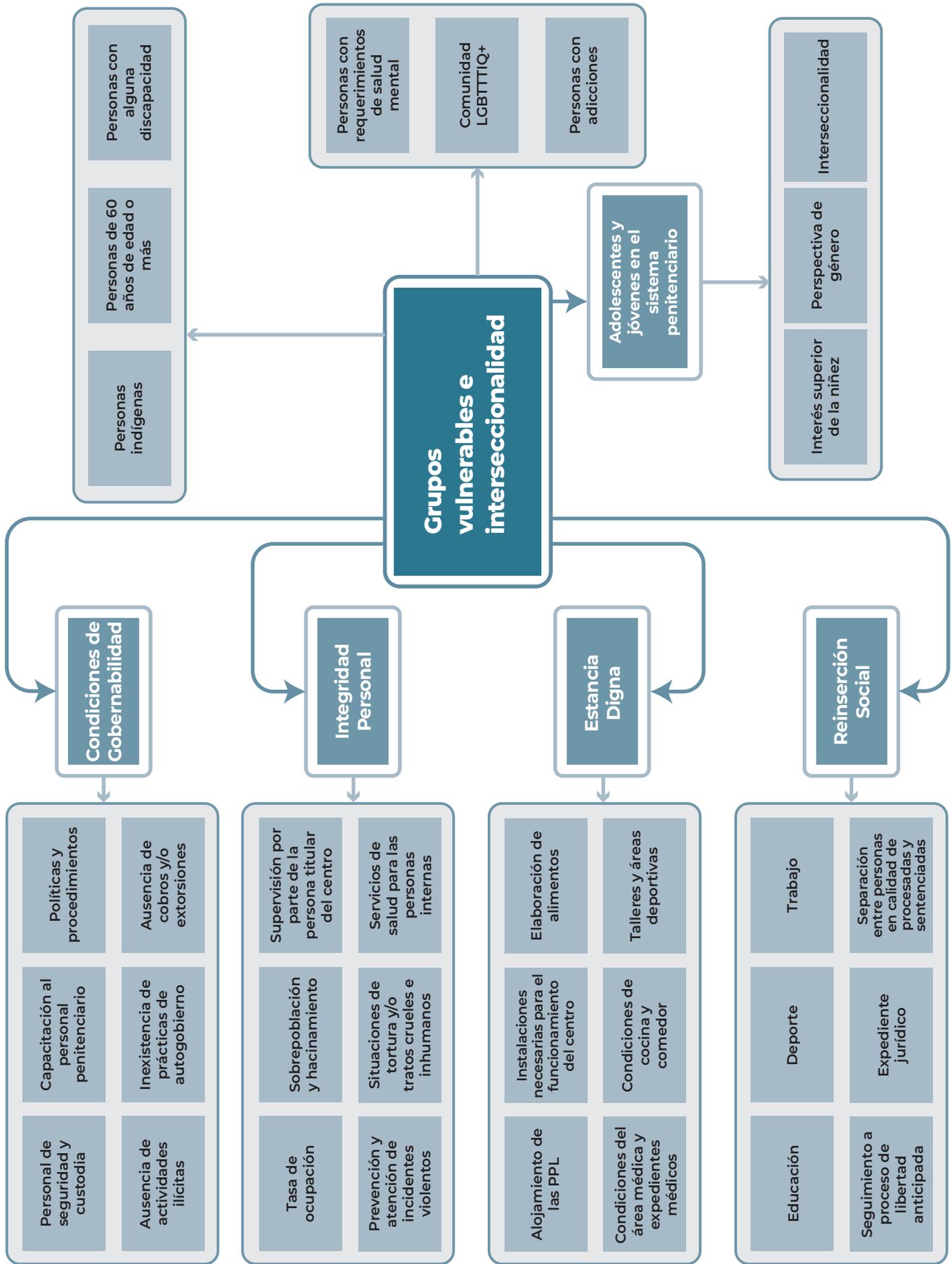
Con relación a la infraestructura, esencial para el cumplimiento de los derechos humanos, se menciona el número de módulos, la existencia y adecuación de áreas básicas para garantizar una estancia digna y si éstas son suficientes.

También, se incorpora la plantilla laboral, compuesta por la cantidad de personal administrativo y especializado. Por razones de seguridad, se decidió omitir el número de quienes realizan labores de custodia.

Finalmente, se presenta la evaluación para indicar la condición de los derechos analizados y se establece la calificación por cada uno de los Ceresos.

Es preciso subrayar que el principal propósito de las supervisiones consiste en identificar áreas de mejora. Esto permite al sistema penitenciario centrar y priorizar sus esfuerzos, medir progresos a lo largo del tiempo y determinar si las políticas y acciones implementadas están teniendo un impacto positivo en la atención brindada a las PPL.

Así, en las páginas siguientes se exhibe un diagrama que detalla las 30 variables observadas, mismas que integran los mapas codificados en semáforos de clasificación y reflejan el estado de los derechos analizados y ofrecen observaciones específicas para cada aspecto, de acuerdo con los criterios establecidos en la sección "Metodología".



# CERESO ESTATAL No. 1

MODULO DE INFORMACION

CERESO ESTATAL No. 1





# CERESO VARONIL No. 1

---

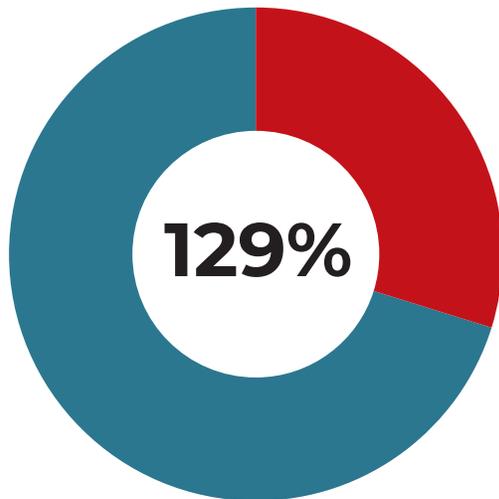
AQUILES SERDÁN

---

## Cereso Varonil No. 1 Aquiles Serdán

El centro tiene una capacidad en sus módulos para 1,906 personas y con el uso de las áreas ambulatorias, puede albergar hasta un máximo de 2,062. Durante la visita realizada en octubre de 2023, la ocupación de este Cereso era de 2,658 hombres, es decir, se encontró rebasado por un 29%.

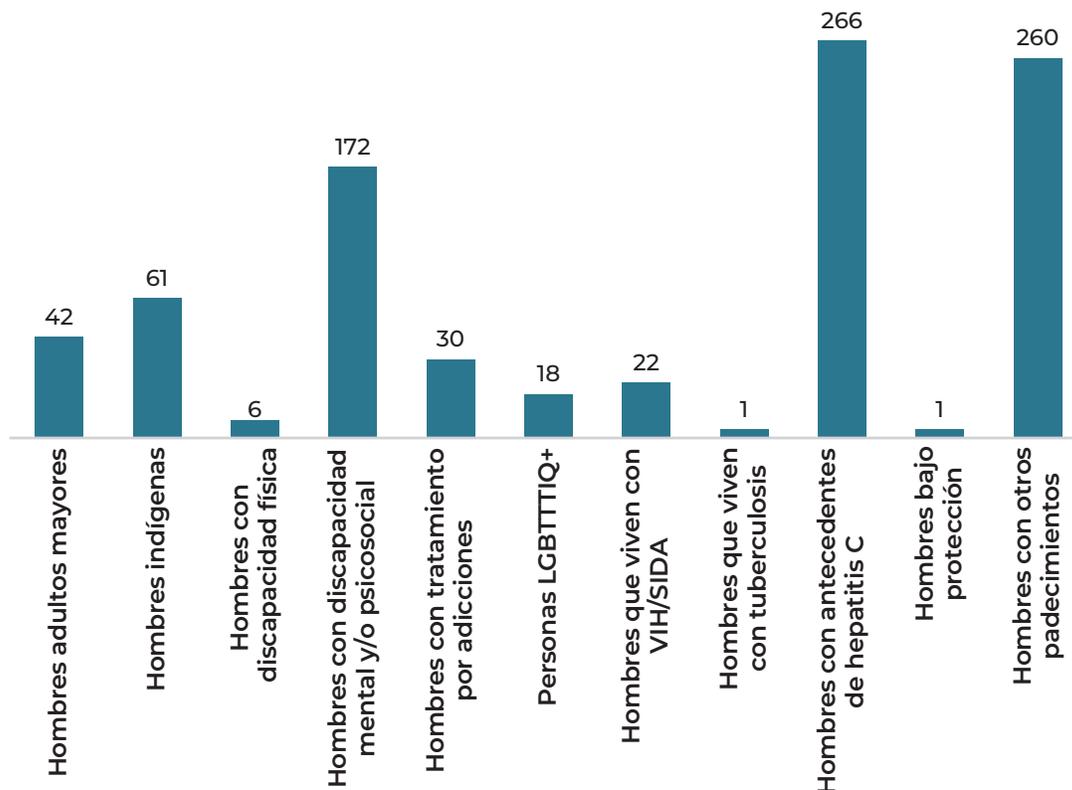
### Ocupación



Tasa de Ocupación	
2022	2023
132%	129%

Del total de PPL, sobresale que aproximadamente 33% presenta al menos una condición de vulnerabilidad.

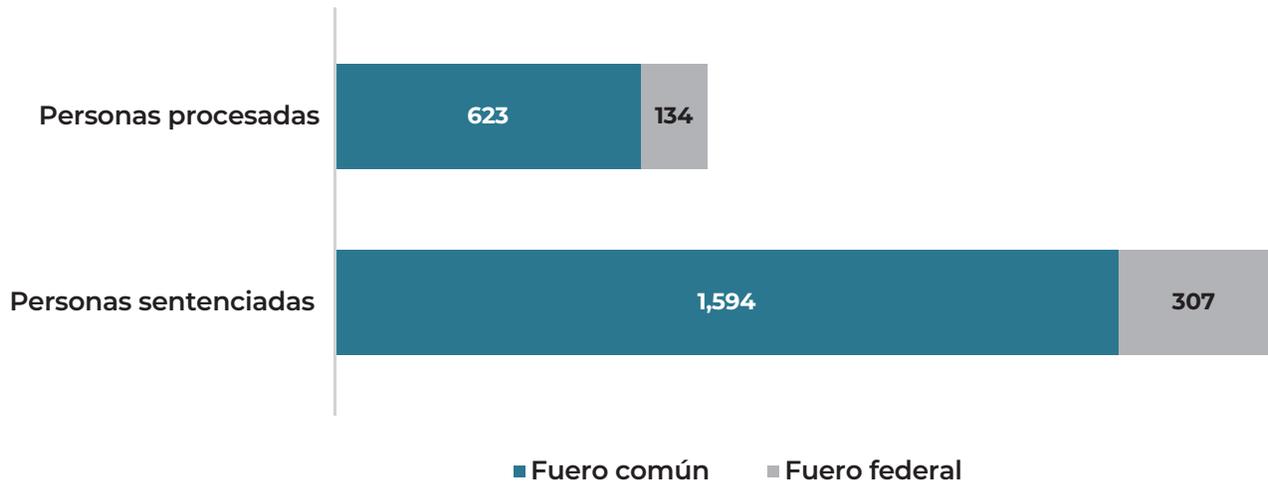
### Grupos en situación de vulnerabilidad u otras necesidades específicas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Respecto a la identificación de quienes se encuentran en proceso de juicio o sentenciados, es importante señalar que 28% de la población, correspondiente a 757 hombres PL, no había recibido una condena a la fecha de aplicación del Diagnóstico.

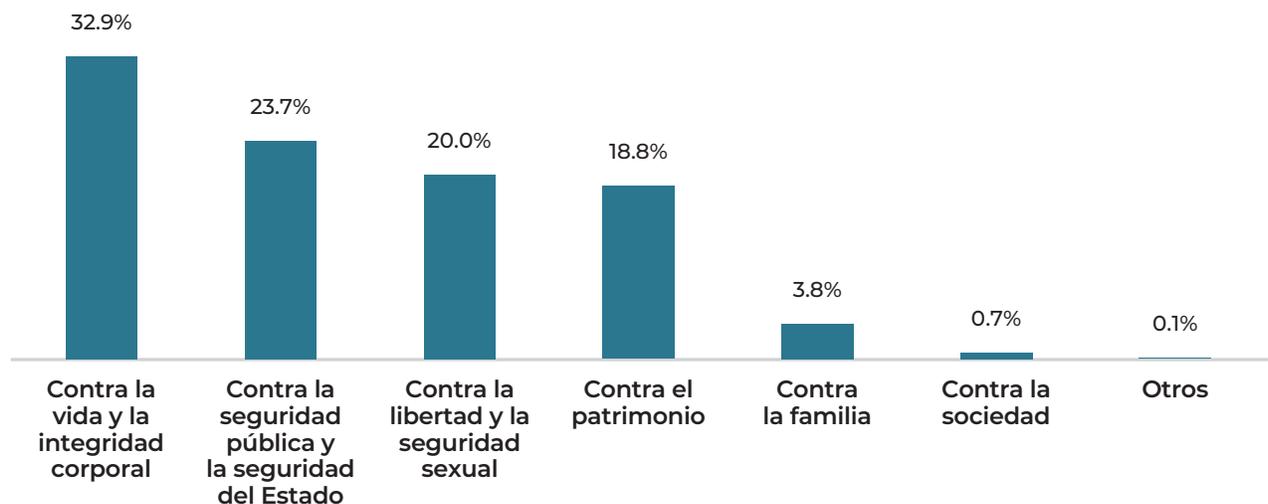
### Personas procesadas y sentenciadas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Los tipos de delitos se detallan en la siguiente gráfica, en orden descendente de frecuencia.

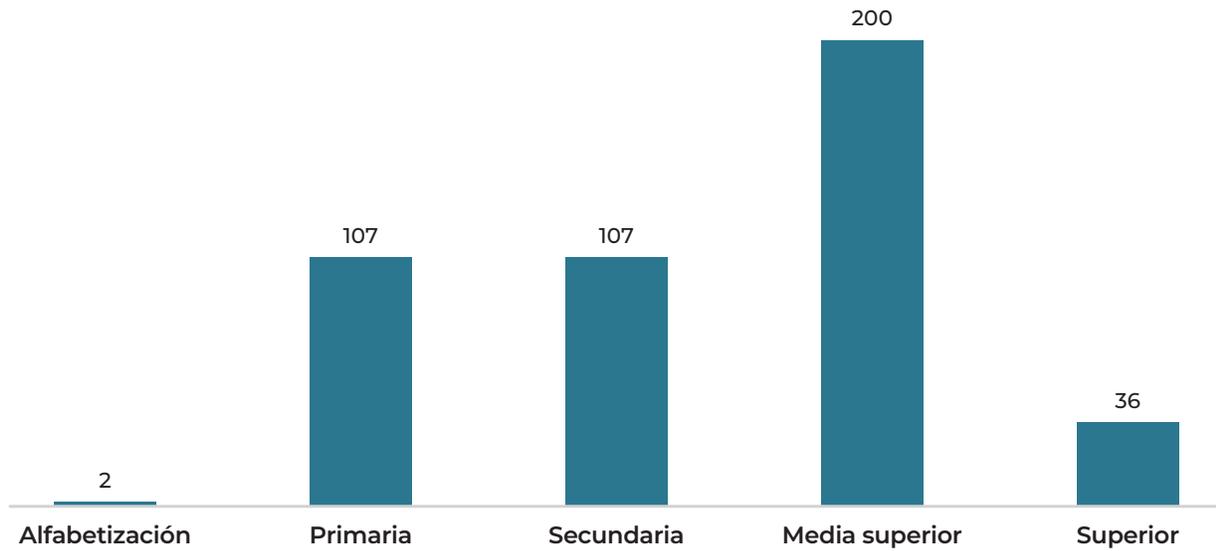
### Clasificación por tipo de delitos imputados a los hombres privados de la libertad, Cereso No. 1



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En lo concerniente a la participación de los hombres PL en programas educativos, se observó que sólo 17% estaban matriculados, lo cual equivale a 452 personas.

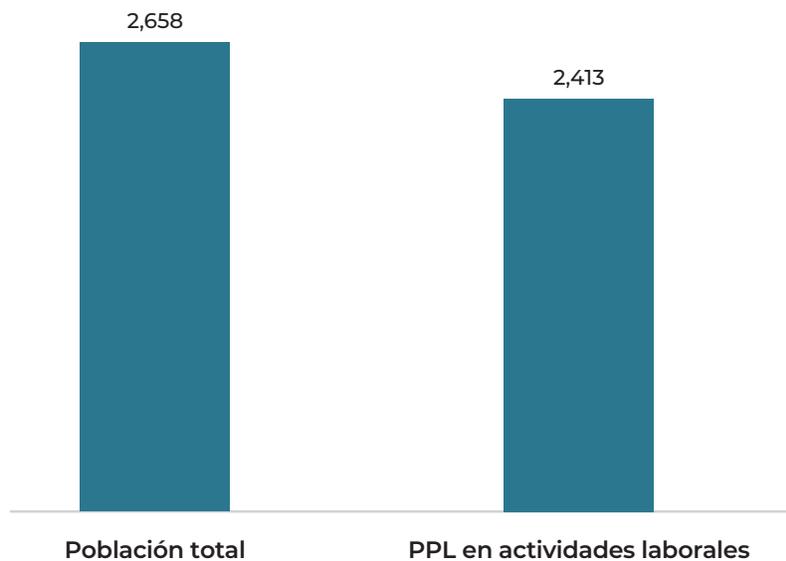
### Hombres PL en programas educativos



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Con relación a las actividades laborales, aunque 90% de los internos participa en alguna forma de trabajo, un 28% recibe ingresos, que provienen de recursos públicos del Gobierno Estatal y se distribuyen en áreas como el comercio penitenciario, cocina, así como brigadas de limpieza y mantenimiento.

### Población penitenciaria en actividades laborales



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Es importante destacar que quienes realizan actividades laborales fuera de la nómina del centro, pueden recibir ingresos ocasionalmente a través del autoempleo, por ejemplo, mediante la creación de artículos de carpintería o cuadros decorativos, los cuales son comercializados durante las visitas familiares o vendidos en el exterior a través de contactos cercanos.

Respecto al personal técnico-administrativo asignado al centro, que trabaja de manera continua en las instalaciones, está compuesto por un total de 83 personas. Notablemente, casi una tercera parte pertenece al área médica, distribuida en diferentes turnos: 14 personas en dicha área, 12 en enfermería y 1 en química.

### Personal administrativo en actividades técnicas y operativas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Por último, la infraestructura del centro en cuanto a dormitorios se distribuye en 11 módulos.

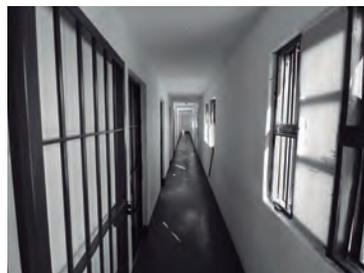
En cuanto al área de ingreso, se cuenta con 56 camas, mientras que en el Centro de Observación, Ubicación y Tratamiento (COUT), hay disponibles otras 50.

Además, el establecimiento cuenta con aulas para talleres de ocupaciones recreativas y laborales, entre las cuales y debido a su proporción considerable, sobresalen dos diseñadas para actividades de carpintería.

Hay ocho salas dedicadas a la educación, una cocina que sirve a todo el centro y comedores en cada módulo.

Cada uno de los 11 módulos dispone de espacios destinados a actividades deportivas y patios para las visitas familiares. Asimismo, el centro está equipado con áreas para visitas íntimas y locutorios.

A continuación, se incluyen algunas fotografías para ilustrar la situación actual.









# CERESO VARONIL No.2

---

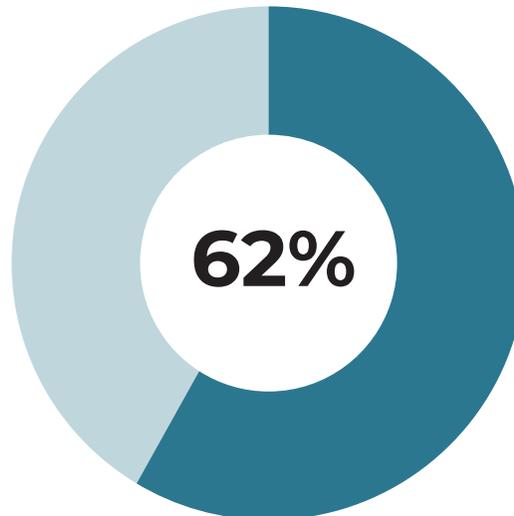
CHIHUAHUA

---

## Cereso Varonil No. 2 Chihuahua

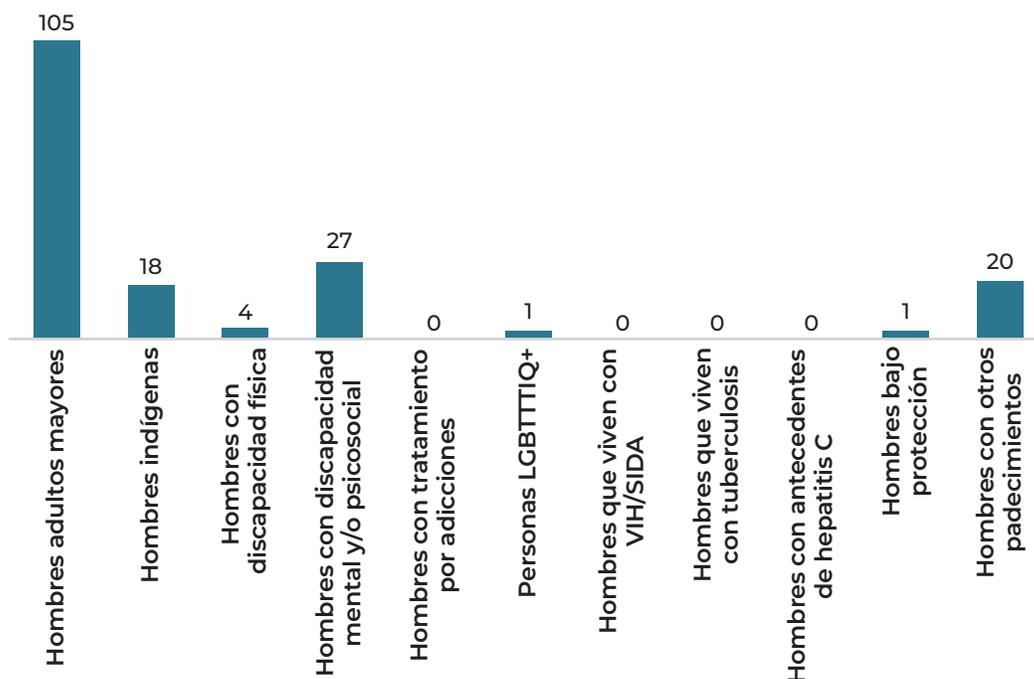
El centro está diseñado para albergar a 1,016 personas. Durante la visita realizada en diciembre de 2023, se registró una ocupación de 630 hombres, lo que representa el 62 % de su capacidad máxima.

### Ocupación



Del total de PPL, es destacable que aproximadamente 28% presenta al menos una condición de vulnerabilidad.

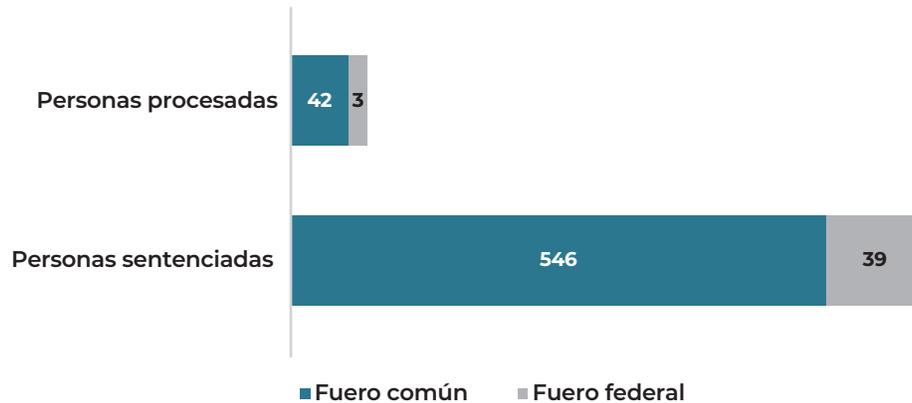
### Grupos en situación de vulnerabilidad u otras necesidades específicas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Es importante señalar que, respecto a la identificación de personas que se encuentran bajo proceso de juicio o sentenciadas, el 93% de la población, que asciende a 585 hombres privados de la libertad, había recibido una sentencia al momento de realizar el Diagnóstico.

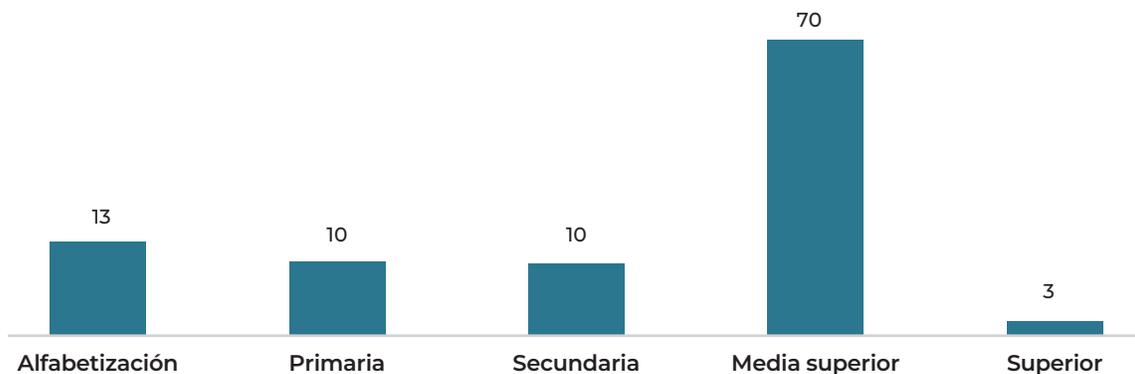
### Personas procesadas y sentenciadas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En lo concerniente a su participación en los programas educativos, se observó que sólo 17% de ellos estaban matriculados, lo cual equivale a 106 personas.

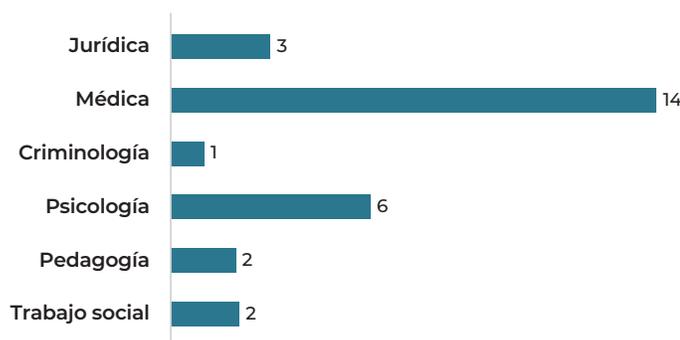
### Hombres PL en programas educativos



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Con relación a las actividades laborales, 64% de la población penitenciaria se encontró registrada en alguna actividad. La plantilla laboral es la siguiente:

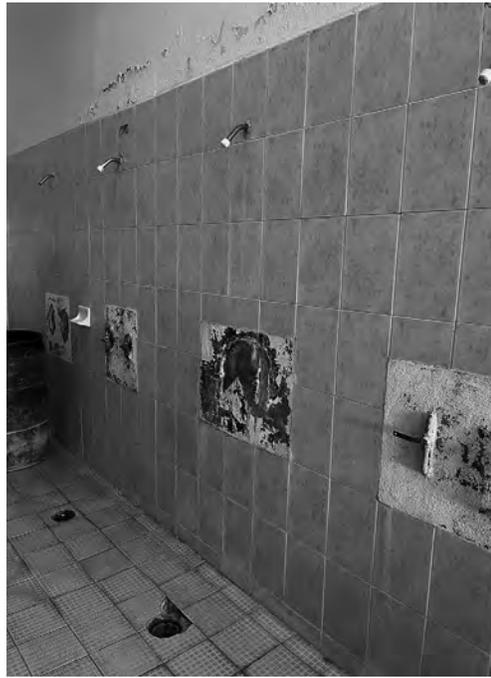
### Personal administrativo en actividades técnicas y operativas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

A continuación, se presentan algunas fotografías de las áreas del Cereso varonil No. 2





# CERESO

ESTATAL No. 3





# CERESO VARONIL No. 3

---

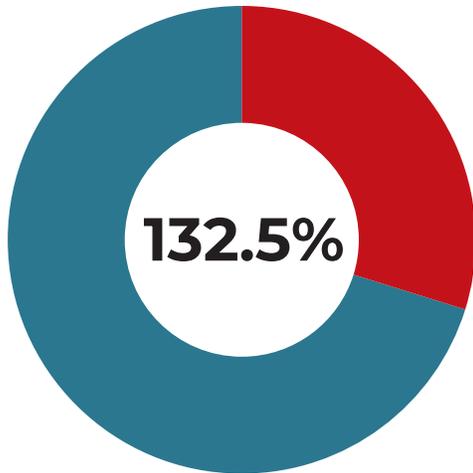
CIUDAD JUÁREZ

---

## Cereso Varonil No. 3 Ciudad Juárez

El centro está diseñado para albergar 2,810 personas y se puede extender hasta un máximo de 3,093 utilizando las áreas circulantes. Durante la visita realizada se registró una ocupación de 4,102 hombres, lo que representa un excedente de 32.5% sobre su capacidad máxima.

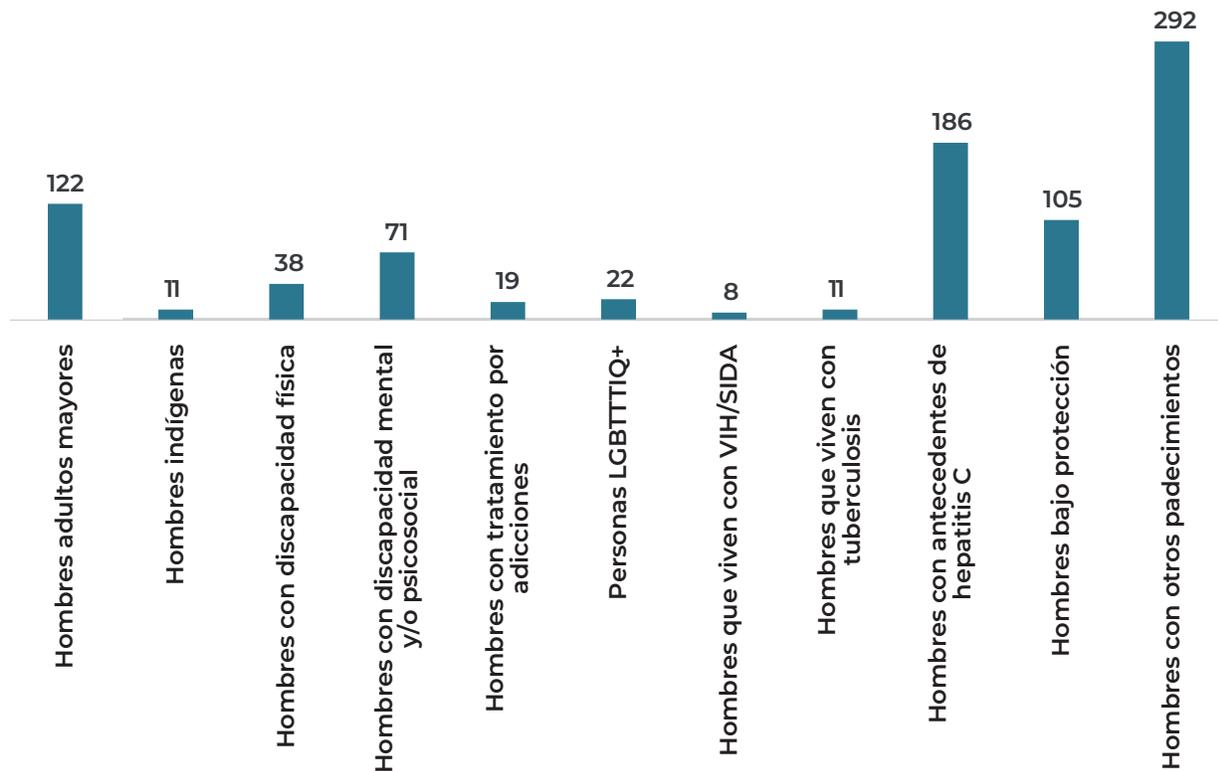
### Ocupación



Tasa de Ocupación	
2022	2023
123%	132.5%

Del total de PPL, es destacable que aproximadamente 22% presenta al menos una condición de vulnerabilidad.

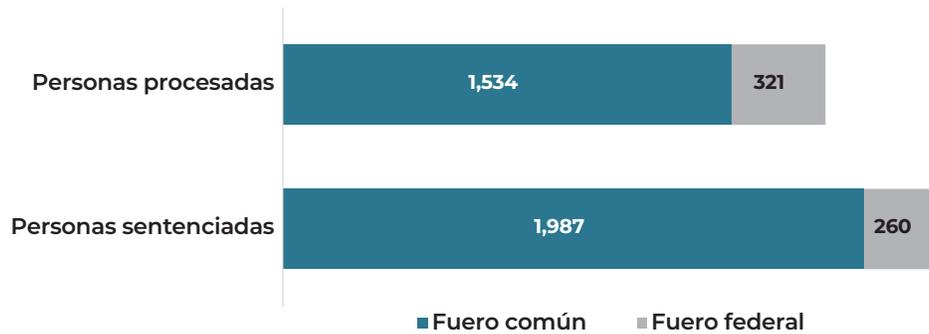
### Grupos en situación de vulnerabilidad u otras necesidades específicas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Es importante señalar que, respecto a la identificación de personas que se encuentran bajo proceso de juicio o ya sentenciadas, el 46% de la población, que asciende a 1,855 hombres privados de la libertad, no había recibido una sentencia al momento de realizar el Diagnóstico.

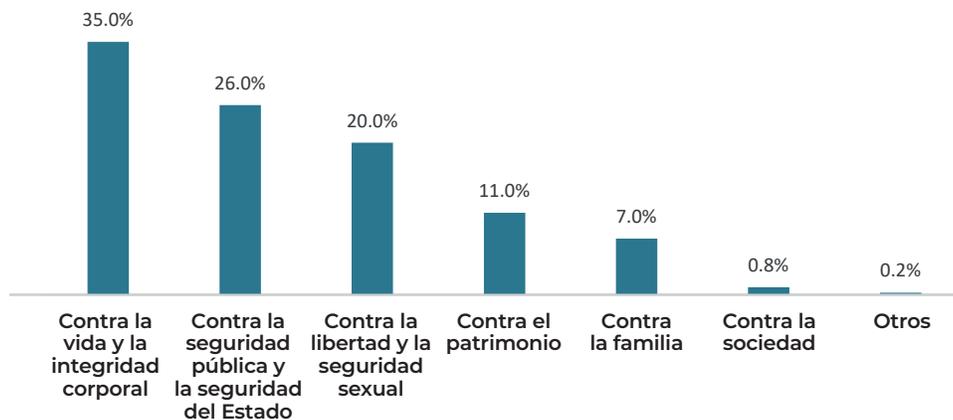
### Personas procesadas y sentenciadas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

El tipo de delitos por los cuales las personas de este Cereso se encuentran procesadas o sentenciadas, se detalla en la siguiente gráfica, presentados en orden descendente de frecuencia.

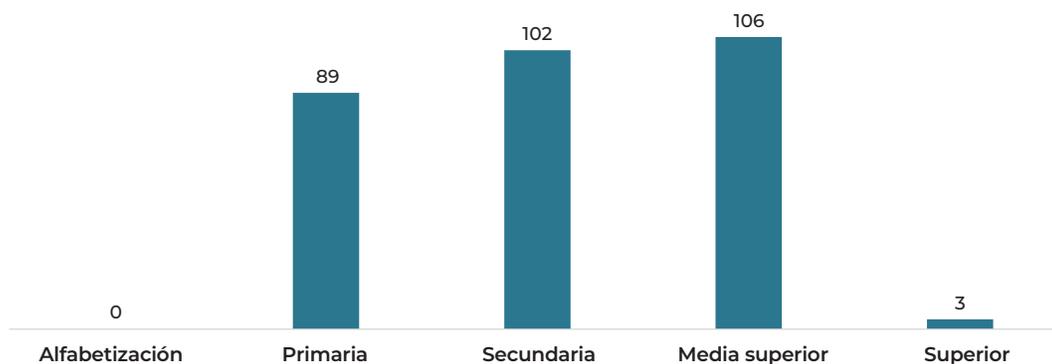
### Clasificación por tipo de delitos imputados a los hombres privados de la libertad, Cereso No. 3



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En lo concerniente a su participación en los programas educativos, se observó que sólo 7% de ellos estaban matriculados, lo cual equivale a 300 personas.

### Hombres PL en programas educativos

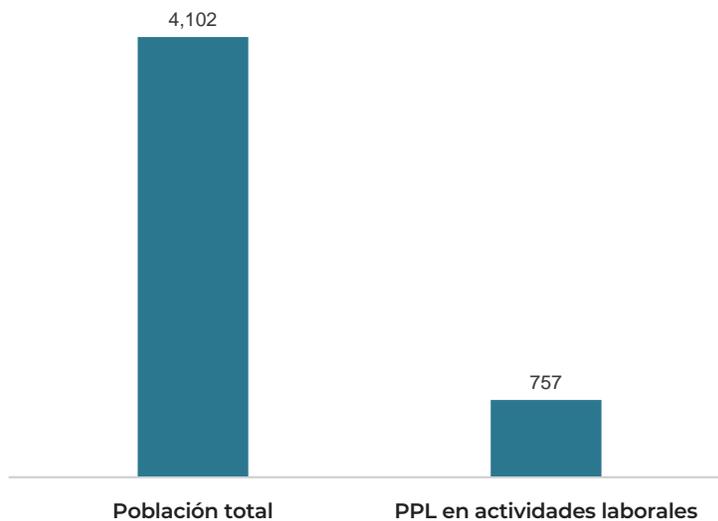


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Con relación a las actividades laborales en el Cereso, 18% de la población penitenciaria se encontró registrada en alguna actividad. Asimismo, del total de personas internas, 9% recibe ingresos, que provienen de recursos públicos del Gobierno Estatal y se asignan a tareas como el comercio penitenciario, la cocina, y las brigadas de limpieza y mantenimiento. También se generan ingresos a través de labores con recursos externos, denominadas “Combos” (empaquetado de cubiertos desechables) y trabajos de costura.

Es importante señalar que los internos pueden obtener ingresos mediante el autoempleo, por medio de oficios como la carpintería y la creación de artesanías.

### Población penitenciaria en actividades laborales



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

El personal técnico-administrativo asignado, que fue descrito por las autoridades y trabaja de manera continua en las instalaciones, está compuesto por un total de 63 personas. Un 40% de este recurso humano se dedica al área médica y se distribuye en diferentes turnos; esto incluye especialidades en medicina, enfermería, odontología y otras.

### Personal administrativo en actividades técnicas y operativas

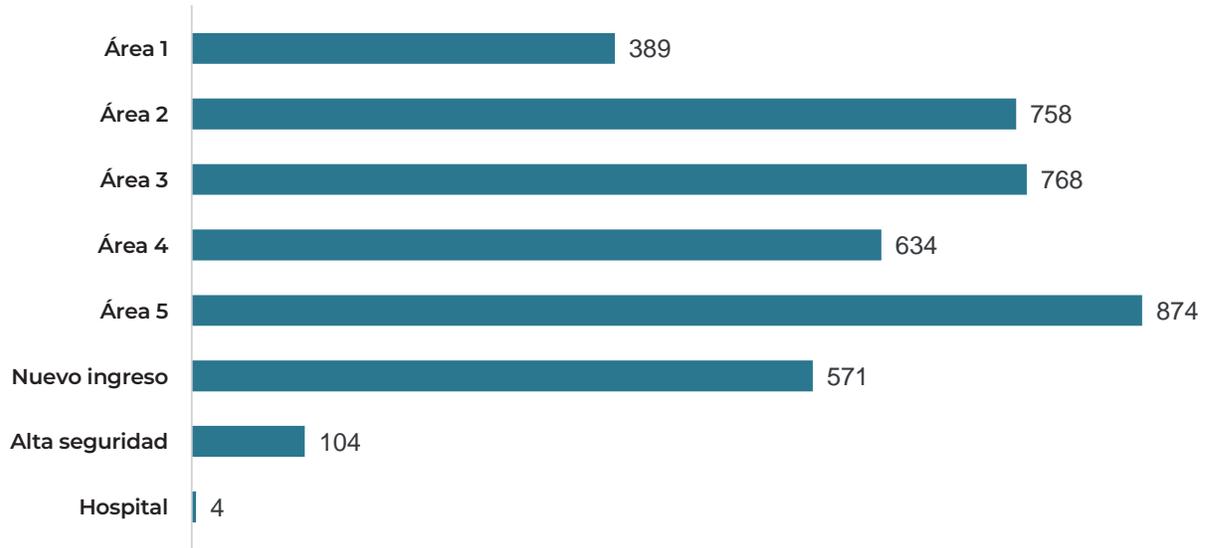


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

La infraestructura se compone por cinco espacios principales que comprenden un total de 19 módulos de dormitorios. Las áreas 1 y 2 cuentan con tres módulos cada una; el área 3 alberga siete; el área 4 tiene dos, y el área 5 incluye cuatro.

De igual modo, el establecimiento dispone de dormitorios en las áreas de nuevo ingreso, alta seguridad y en el hospital de primeros auxilios; en ésta última, al momento del Diagnóstico, se encontraban alojados cuatro internos. La distribución de personas se observó de la siguiente manera:

### Distribución de personas privadas de la libertad por áreas del Cereso No. 3



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)*

El centro está equipado con aulas para talleres de actividades recreativas y laborales, destacan dos aulas grandes diseñadas específicamente para carpintería. Además, hay ocho salas para programas educativos, una cocina que atiende a todo el centro y comedores en cada módulo.

Cada uno de los 19 módulos cuenta con espacios para actividades deportivas y patios para visitas familiares, así como áreas designadas para visitas íntimas y locutorios.

A continuación, se presentan algunas fotografías de las principales áreas del Cereso varonil No. 3.





**CE.RE.SO.**  
**Estatad No. 4**





# CERESO VARONIL No. 4

---

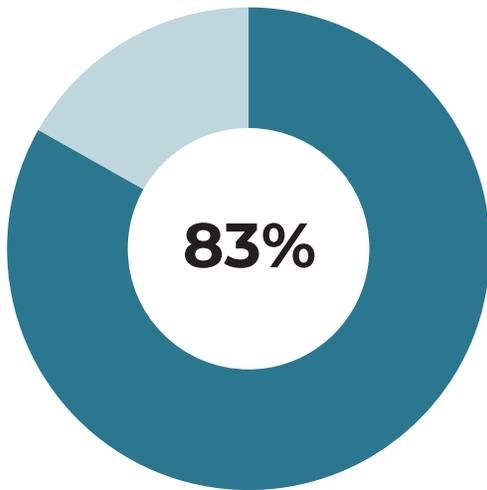
HIDALGO  
DEL PARRAL

---

## Cereso Varonil No. 4 Hidalgo del Parral

El centro tiene una capacidad diseñada para albergar a 340 personas. Durante la visita realizada en septiembre de 2023, se registró una ocupación de 282 hombres, lo que corresponde al 83% de su capacidad.

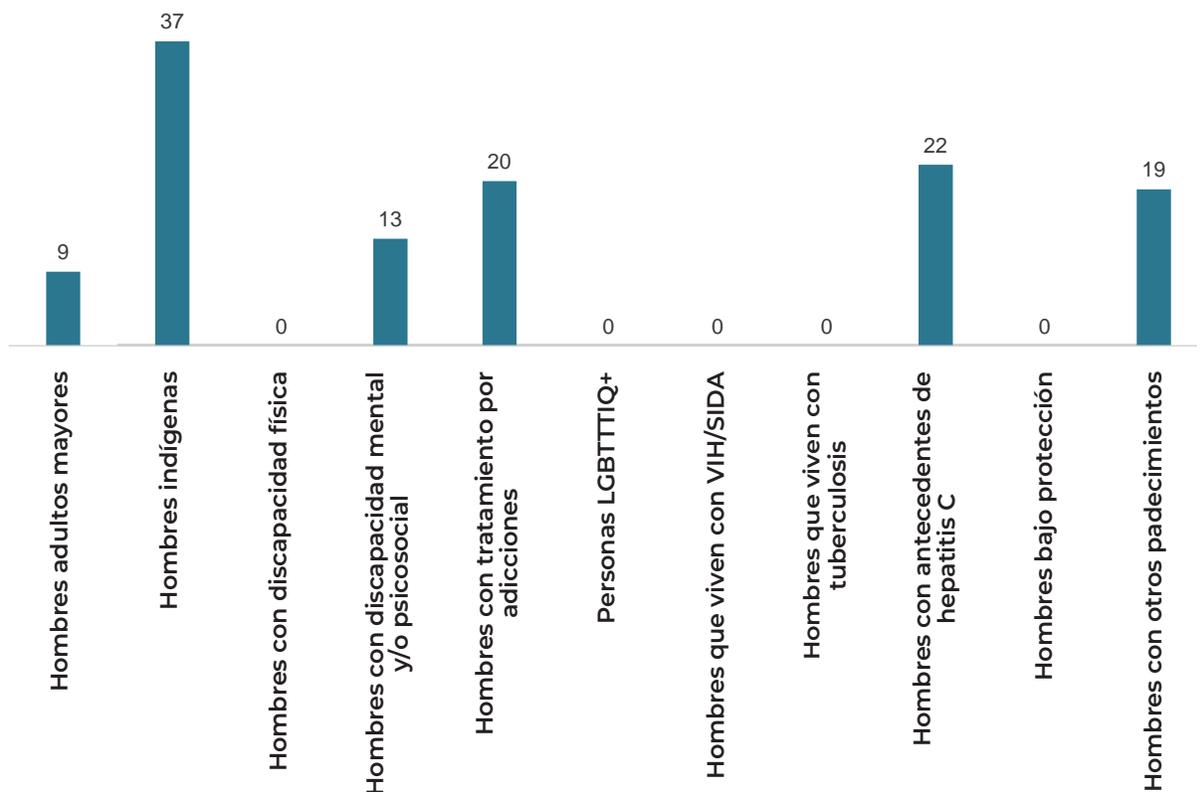
### Ocupación



Tasa de Ocupación	
2022	2023
79%	83%

Es notable que, del total de personas privadas de la libertad, aproximadamente el 42% presenta al menos una condición de vulnerabilidad.

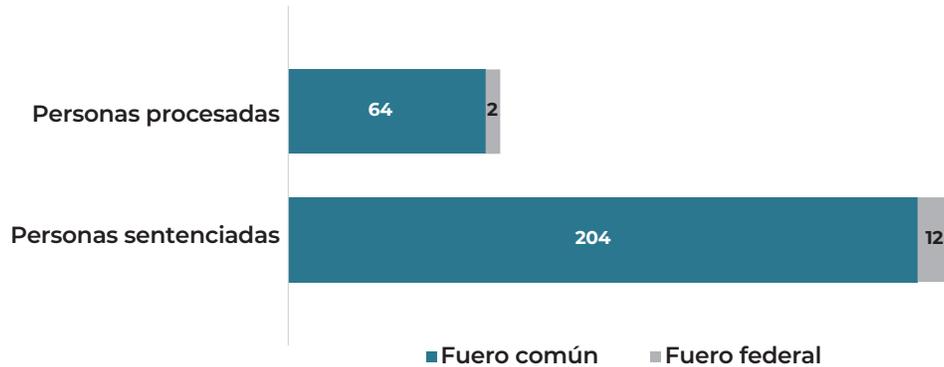
### Grupos en situación de vulnerabilidad u otras necesidades específicas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En cuanto a la identificación de personas que se encuentran bajo proceso de juicio o ya sentenciadas, el 76% de la población, que equivale a 216 hombres PL, ya había recibido una sentencia al momento de realizar el Diagnóstico.

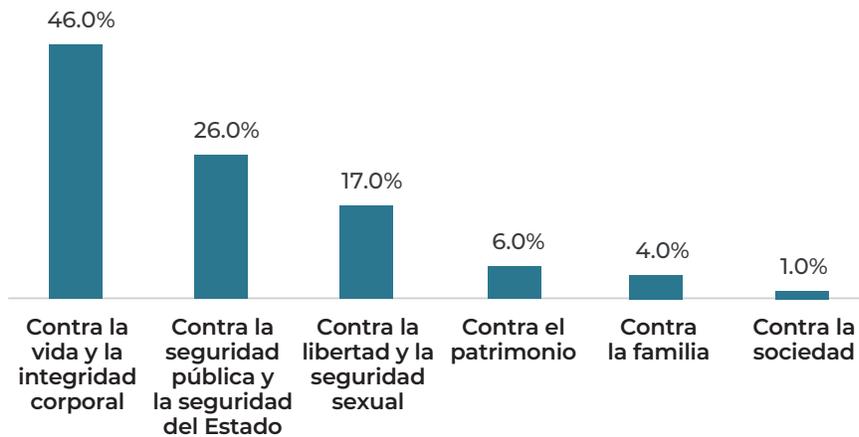
### Personas procesadas y sentenciadas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

El tipo de delitos por los cuales las personas de este Cereso, se encuentran procesadas o sentenciadas, se detalla en la siguiente gráfica, presentados en orden descendente de frecuencia.

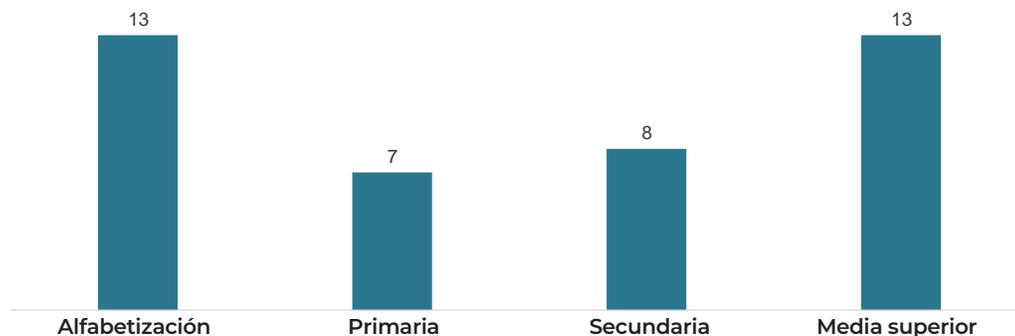
### Clasificación por tipo de delitos imputados a los hombres privados de la libertad, Cereso No. 4



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En lo concerniente a su participación en los programas educativos, se observó que sólo el 14% de ellos estaban matriculados, lo cual equivale a 41 personas.

### Hombres PL en programas educativos

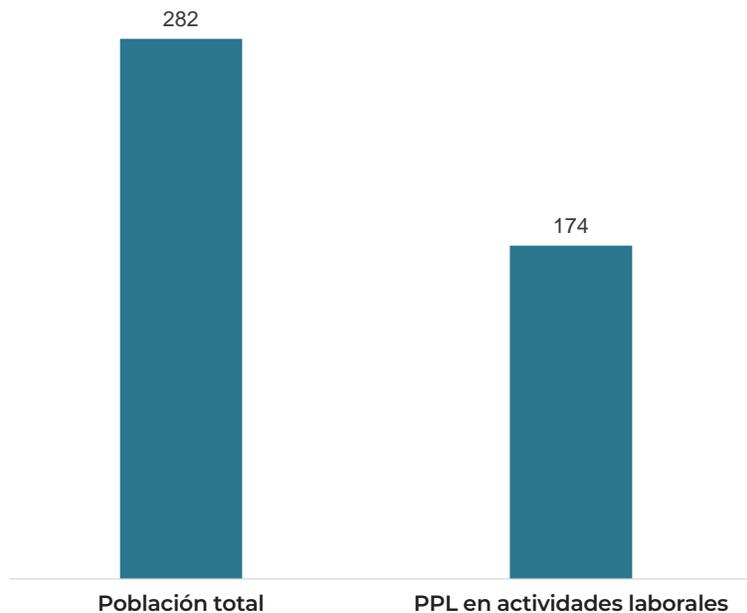


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Con relación a las actividades laborales en el Cereso, casi el 62% de la población penitenciaria se encontró registrada en alguna de éstas. Asimismo, del total de personas internas, una tercera parte recibe ingresos que provienen de recursos públicos del Gobierno Estatal y se asignan a áreas como el comercio penitenciario, la cocina, la panadería y las brigadas de limpieza y mantenimiento.

Es importante señalar que los internos pueden obtener ingresos mediante el autoempleo o emprendimiento, por medio de oficios como la carpintería y la elaboración de piñatas.

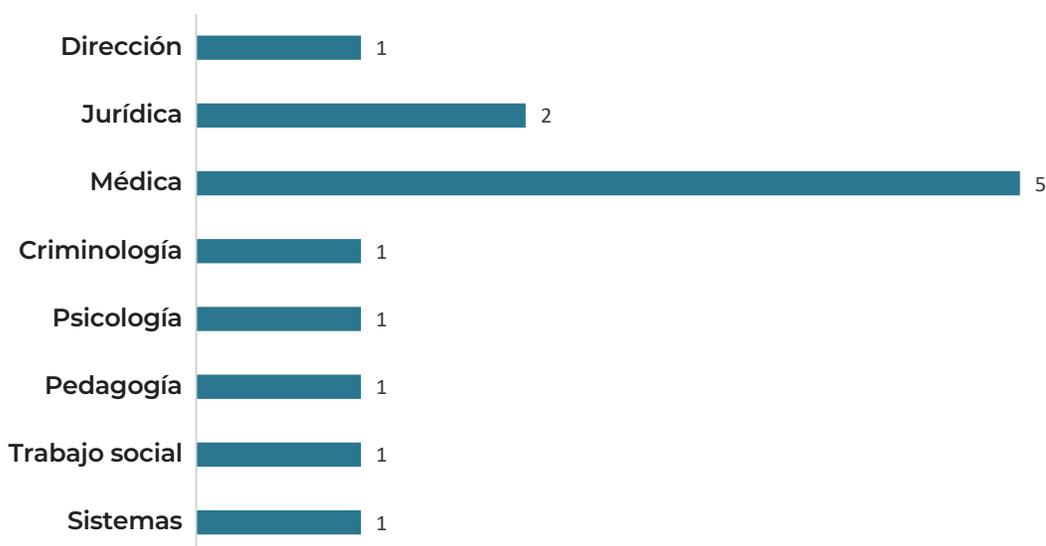
### Población penitenciaria en actividades laborales



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

El personal técnico-administrativo asignado, que fue descrito por las autoridades, consistió principalmente en el que se encontró laborando en áreas sustantivas como se menciona a continuación.

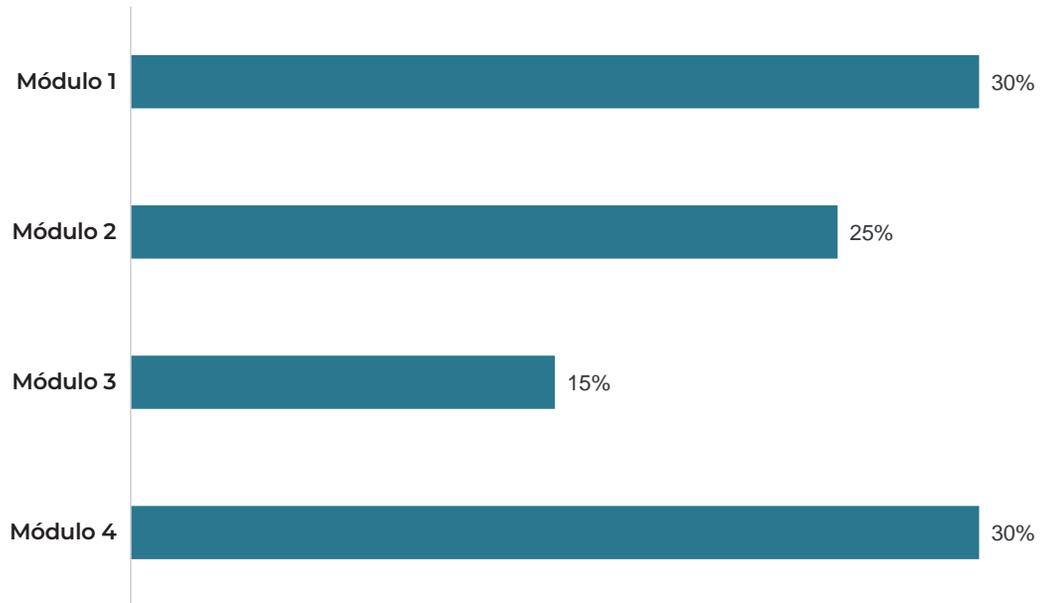
### Personal administrativo en actividades técnicas y operativas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

La infraestructura se compone de 4 módulos. Tres de ellos albergan entre 70 y 85 PPL, y uno (el módulo 3) está destinado para personas adultas mayores y con otras condiciones en situación de vulnerabilidad.

#### **Distribución de personas privadas de libertad por módulos del Cereso No. 4**



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)*

El centro está equipado con tres aulas para talleres de actividades recreativas y educativas, diseñadas para computación, audiovisual y una general. Igualmente, hay instalaciones para oficios como carpintería, piñatas y una granja denominada “casa invernadero”.

También se cuenta con espacios para actividades deportivas y patios para visitas familiares, así como áreas designadas para visitas íntimas y locutorios.

A continuación, se presentan algunas fotografías de las principales áreas del Cereso varonil No. 4.









# CERESO VARONIL No. 5

---

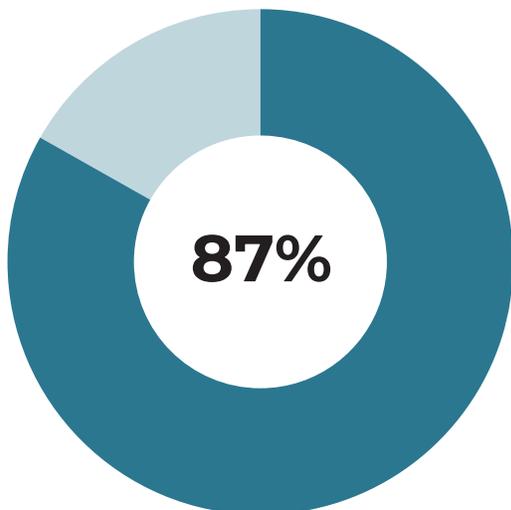
NUEVO  
CASAS GRANDES

---

## Cereso Varonil No. 5 Nuevo Casas Grandes

El centro tiene una capacidad diseñada para albergar a 168 personas. Durante la visita realizada en septiembre de 2023, se registró una ocupación de 146 hombres, lo que corresponde al 87% de su aforo.

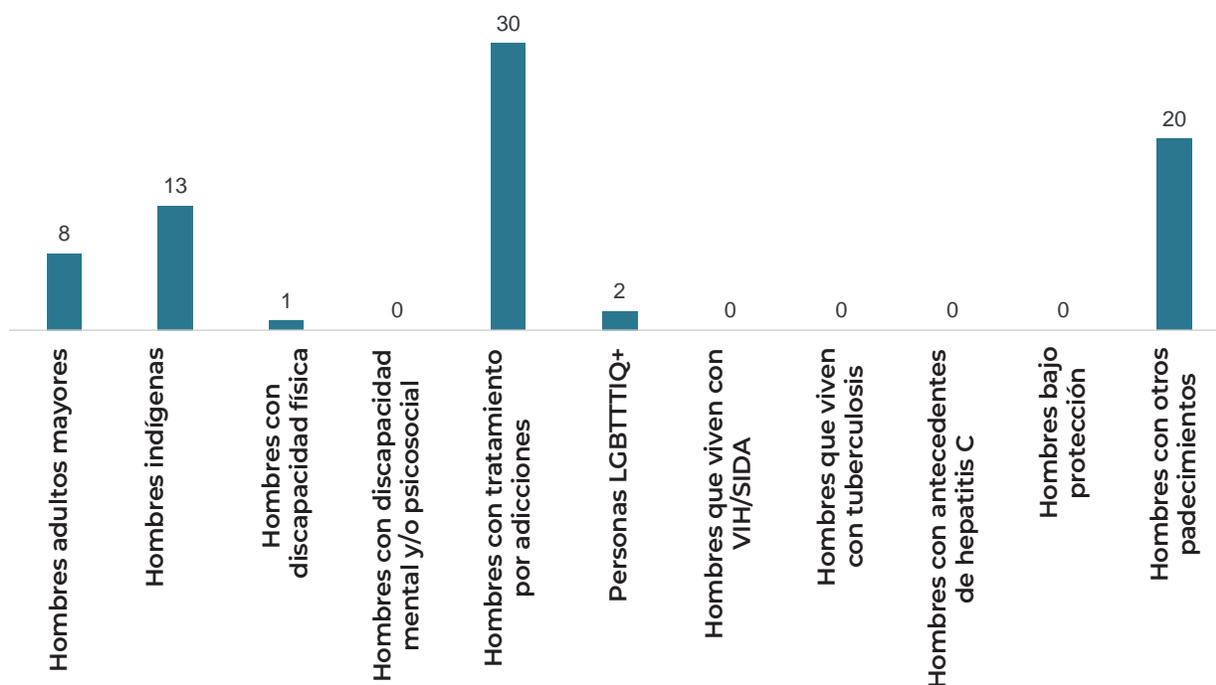
### Ocupación



Tasa de Ocupación	
2022	2023
76%	87%

Del total de la población penitenciaria, el 50% presenta al menos una condición de vulnerabilidad. En el caso de las adicciones, este centro tiene plenamente identificada la sustancia a la que eran adictos antes de ingresar: 30 de ellos consumían cocaína. Estas personas han recibido una atención especial, ya sea en el ámbito psicológico o médico.

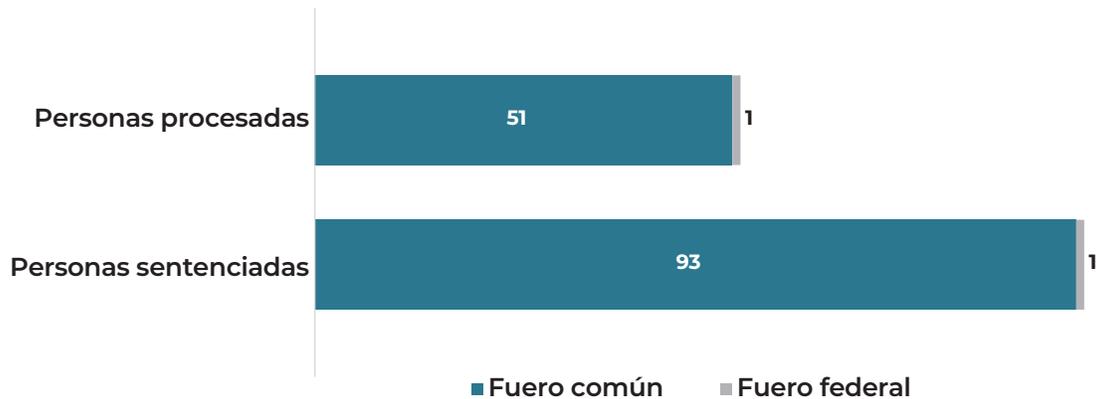
### Grupos en situación de vulnerabilidad u otras necesidades específicas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En cuanto a la identificación de personas que se encuentran bajo proceso de juicio o ya sentenciadas, el 64% de la población, que equivale a 94 hombres PL, ya había recibido una sentencia al momento de realizar el Diagnóstico.

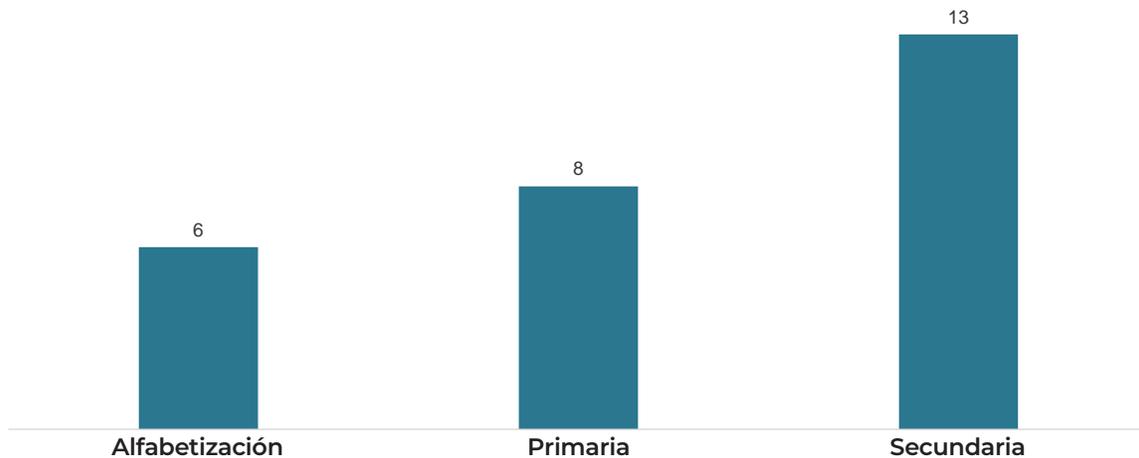
### Personas procesadas y sentenciadas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En lo concerniente a su participación en los programas educativos, se observó que sólo el 18% de ellos estaban matriculados, lo cual equivale a 27 personas.

### Hombres PL en programas educativos

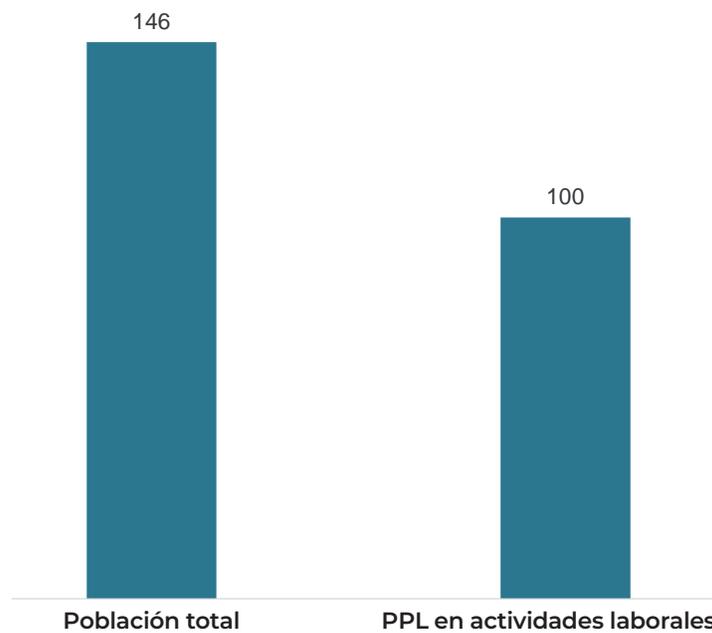


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Con relación a las actividades laborales en el Cereso, el 68% de la población penitenciaria se encontró registrada en alguna labor. El 12% recibe ingresos que provienen de recursos públicos del Gobierno Estatal y se asignan a áreas como el comercio penitenciario, la cocina y las brigadas de limpieza y mantenimiento.

Destaca que los internos pueden obtener una ganancia mediante el autoempleo o emprendimiento, por medio de oficios como la carpintería, alfarería, manualidades, electricidad y soldadura.

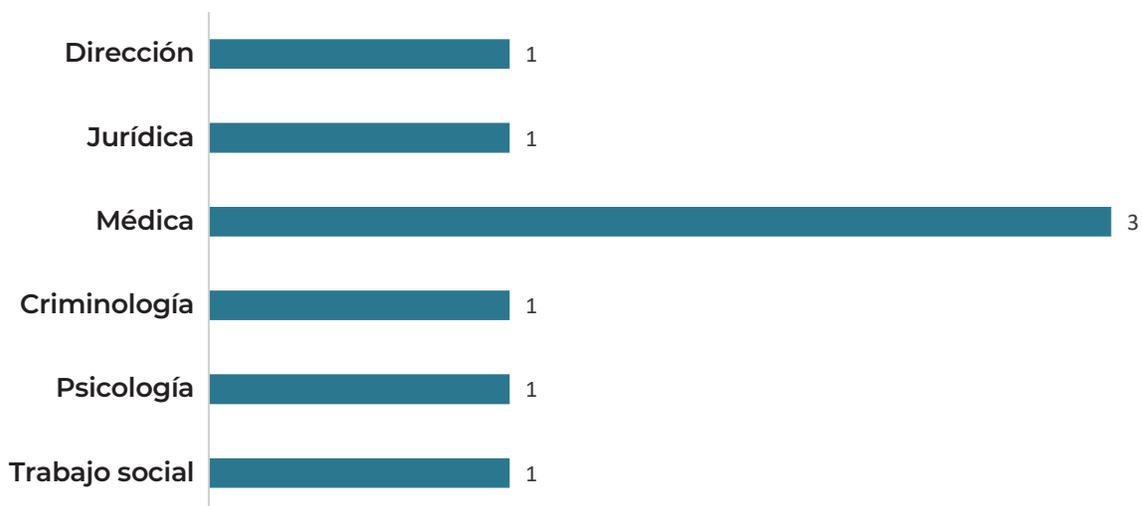
### Población penitenciaria en actividades laborales



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

El personal técnico-administrativo asignado, que fue descrito por las autoridades, consistió principalmente en el que se encontró laborando en áreas sustantivas como a continuación se muestra.

### Personal administrativo en actividades técnicas y operativas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

La infraestructura se compone de un único módulo con 20 estancias, cada una con capacidad para albergar a 6 personas. Además, cuenta con una explanada que se utiliza para deportes, visitas familiares, la realización de oficios y otras actividades recreativas.

El centro también está equipado con dos áreas pequeñas, una destinada a labores de carpintería y la otra a alfarería. Asimismo, se tienen espacios designados para visitas íntimas y locutorios.

A continuación, se presentan algunas fotografías de las principales áreas del Cereso varonil No. 5.







# CERESO

## ESTATAL No.7



**Dirección General del Sistema Penitenciario, de Rehabilitación y Reinserción Social**

**Artículos no permitidos**

- Alimentos y bebidas
- Armas de cualquier tipo
- Actividad musical
- Agallas
- Cables o conectores
- Cables, alambres o hilos
- Escritorios
- Escritores de vidrio
- Relojería
- Regeneradores
- Refrigeradores
- Calculadoras o calculos
- Comunicadores

**Ropa y Vestuario**

- Medicinas o productos farmacéuticos
- Comodines y bonetes
- Zeppes o zapatos de tacón alto
- Ropa de deporte
- Ropa tipo SWAT o táctica
- Chaquetas impermeables
- Chaquetas de cuero
- Chaquetas de lana
- Chaquetas de cachucha

**Artículos personales**

- Relojería / Perforados / Cadenas / Cables / Pulseras

**¡Ea por el bien de la familia y la ley!**

**¡Cumplir el reglamento!**

Escuela de Artes y Oficios



# CERESO VARONIL No. 7

---

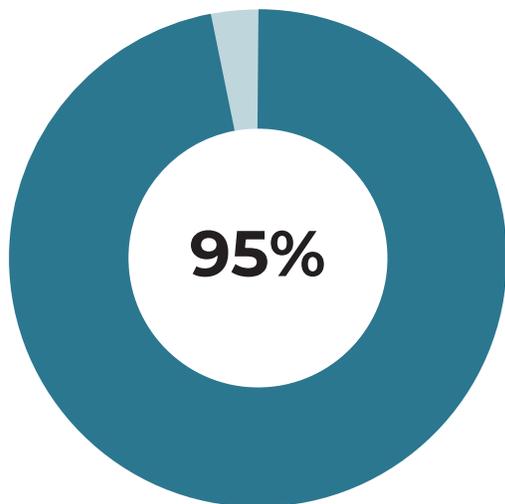
CUAUHTÉMOC

---

## Cereso Varonil No. 7 Cuauhtémoc

El centro tiene una capacidad diseñada para albergar a 414 personas. Durante la visita realizada se registró una ocupación de 392 hombres, lo que corresponde al 95% de su aforo.

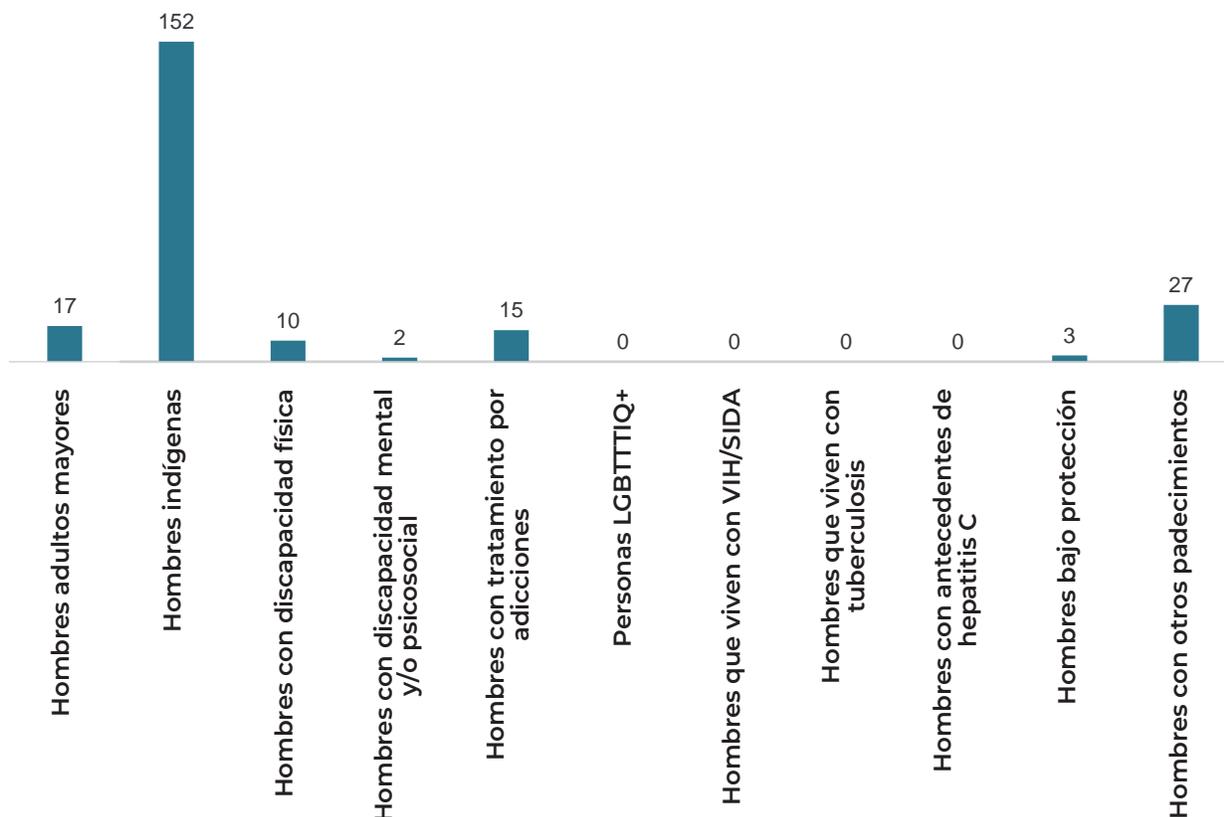
### Ocupación



Tasa de Ocupación	
2022	2023
89%	95%

Es destacable que, del total de PPL, aproximadamente el 80% presenta al menos una condición de vulnerabilidad. Entre éstas, cerca del 40% de la población pertenece a pueblos indígenas.

### Grupos en situación de vulnerabilidad u otras necesidades específicas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En cuanto a la identificación de personas que se encuentran bajo proceso de juicio o ya sentenciadas, el 60% de la población, que equivale a 234 hombres PL, ya había recibido una sentencia al momento de realizar el Diagnóstico.

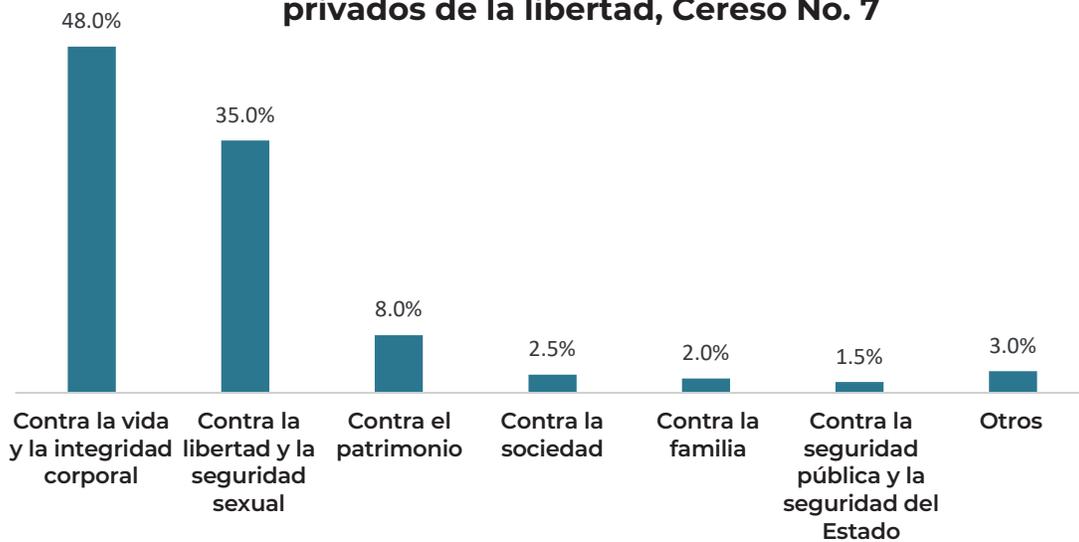
### Personas procesadas y sentenciadas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

El tipo de delitos por los cuales las personas de este Cereso, se encuentran procesadas o sentenciadas, se detallan en la siguiente gráfica, presentados en orden descendente de frecuencia.

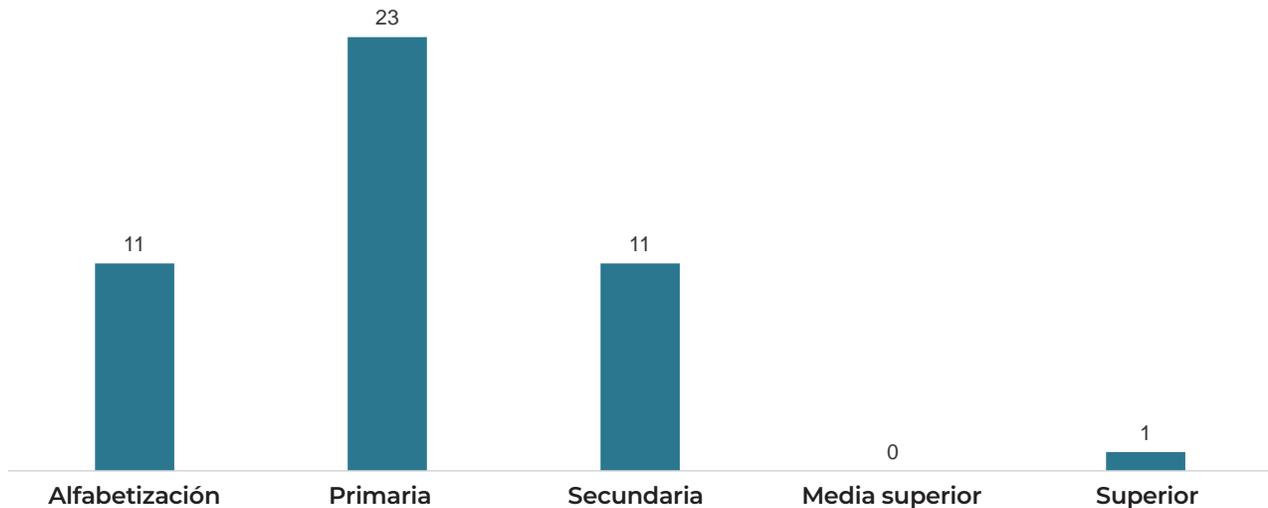
### Clasificación por tipo de delitos imputados a los hombres privados de la libertad, Cereso No. 7



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En lo concerniente a su participación en los programas educativos, se observó que sólo el 12% de ellos estaban matriculados, lo cual equivale a 46 personas.

### Hombres PL en programas educativos

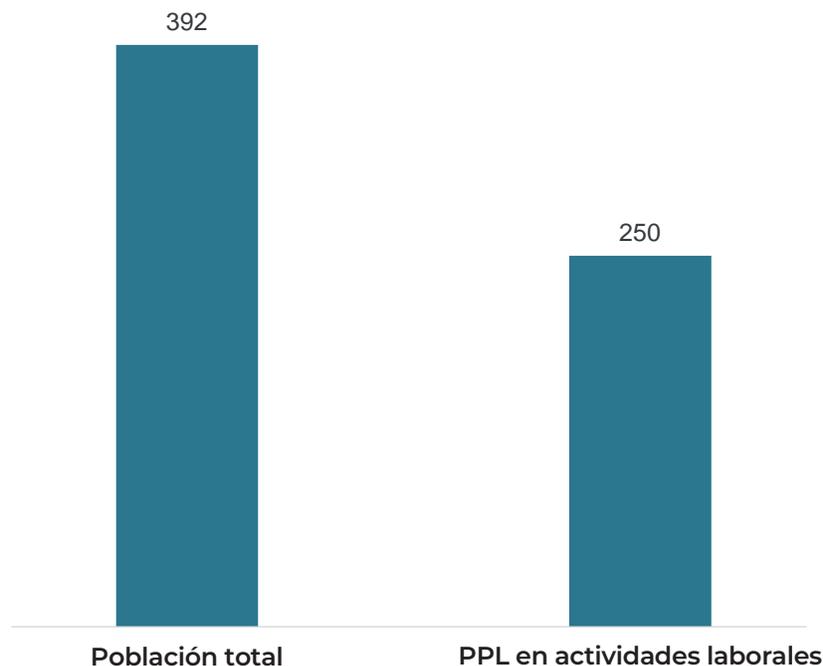


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Con relación a las actividades laborales en el Cereso, el 73% de la población penitenciaria se encontró registrada en alguna labor. El 9% recibe ingresos que provienen de recursos públicos del Gobierno Estatal y se asignan a tareas como el comercio penitenciario, la cocina y las brigadas de limpieza y mantenimiento.

Es importante señalar que los internos pueden obtener ganancias mediante el autoempleo, por medio de oficios como la carpintería, manualidades, entre otras.

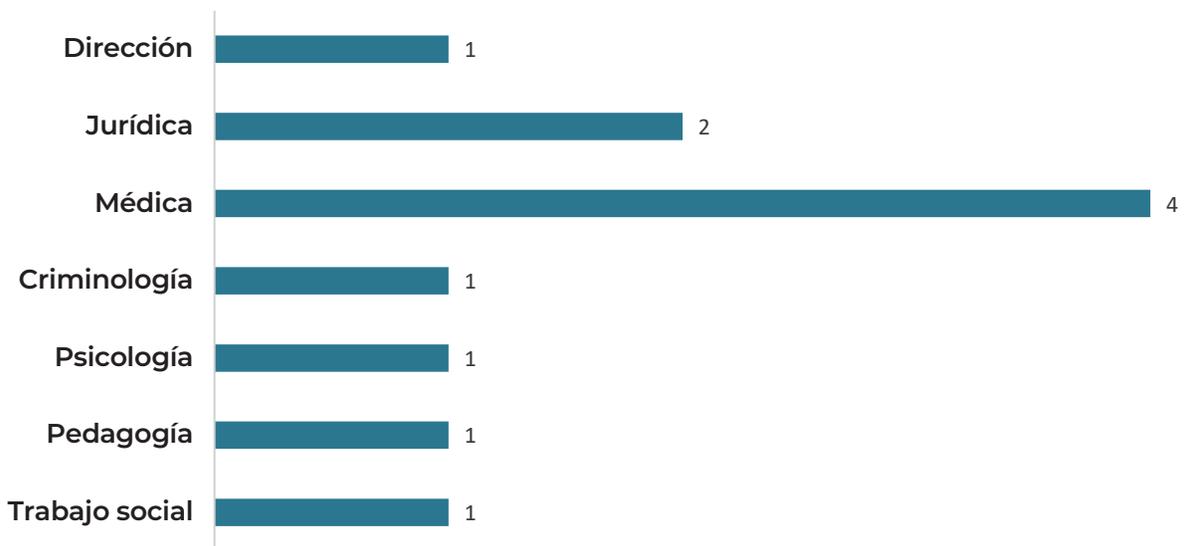
### Población penitenciaria en actividades laborales



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

El personal técnico-administrativo asignado, que fue descrito por las autoridades, consistió principalmente en el que se encontró laborando en áreas sustantivas como a continuación se muestra.

### Personal administrativo en actividades técnicas y operativas



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)*

La infraestructura se compone de dos módulos, cada uno con capacidad para albergar aproximadamente 200 personas. Además, cuenta con dos zonas utilizadas para deportes, visitas familiares, la realización de oficios y otras actividades recreativas.

El centro también está equipado con dos secciones de carpintería y de capacitación. Asimismo, se tienen espacios designados para visitas íntimas y locutorios.

A continuación, se presentan algunas fotografías de las principales áreas del Cereso varonil No. 7.





# CERESO

ESTATAL No 8



Procuraduría General de la Federación  
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora  
JURADO ELECTORAL ESTADUAL  
CERESO No. 8  
Sonora, Sonora





# CERESO VARONIL No. 8

---

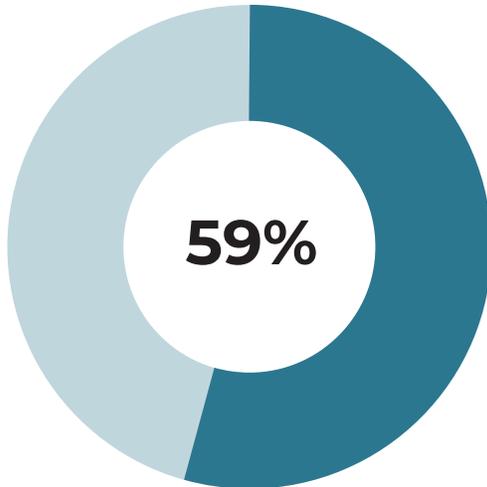
GUACHOCHI

---

## Cereso Varonil No. 8 Guachochi

El centro tiene una capacidad diseñada para albergar a 320 personas. Durante la visita realizada en septiembre de 2023, se registró una ocupación de 189 hombres, lo que corresponde al 59% de su aforo.

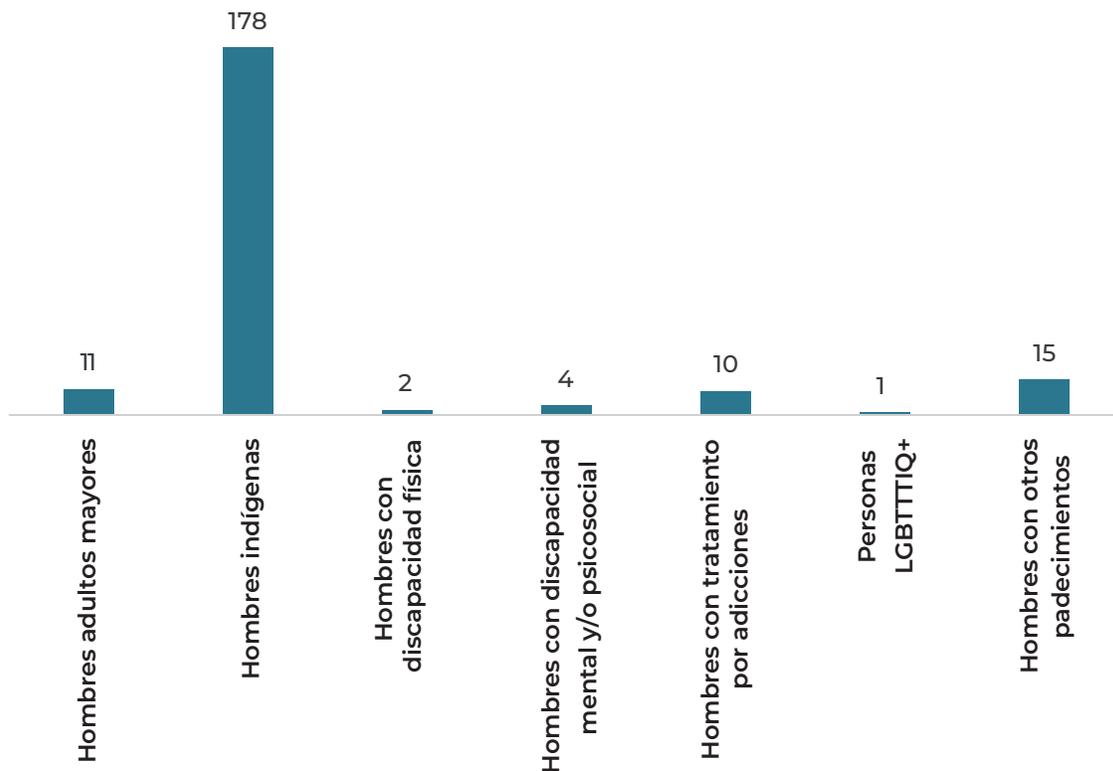
### Ocupación



Tasa de Ocupación	
2022	2023
69%	59%

Del total de PPL, aproximadamente el 69% presenta al menos una condición de vulnerabilidad y sobresale que, el 56% se identifica como perteneciente a pueblos indígenas. En la siguiente tabla se muestran dichos datos desglosados, ejemplificando cómo una persona puede presentar más de una condición de vulnerabilidad.

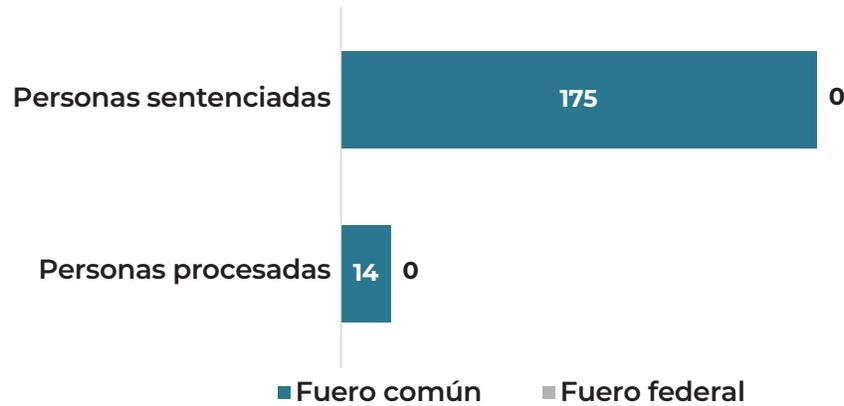
### Grupos en situación de vulnerabilidad u otras necesidades específicas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En relación con quienes se encuentran bajo proceso de juicio o sentenciados, apenas el 7.5% del total de los hombres PL, correspondiente a 14 internos, se encontraba en espera de una condena al momento de la visita por parte de este Organismo.

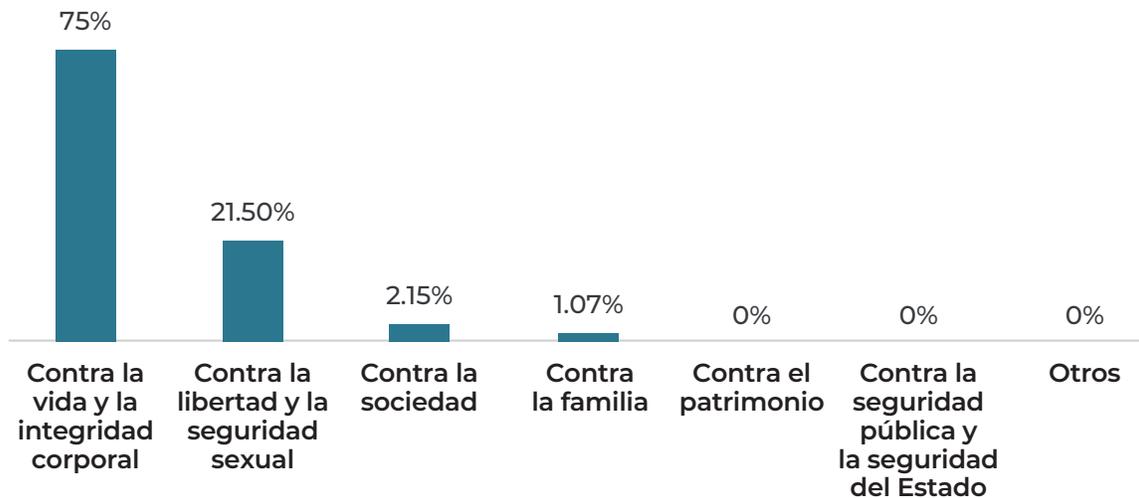
### Personas procesadas y sentenciadas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Los tipos de delitos registrados en este centro, se detallan en la siguiente gráfica.

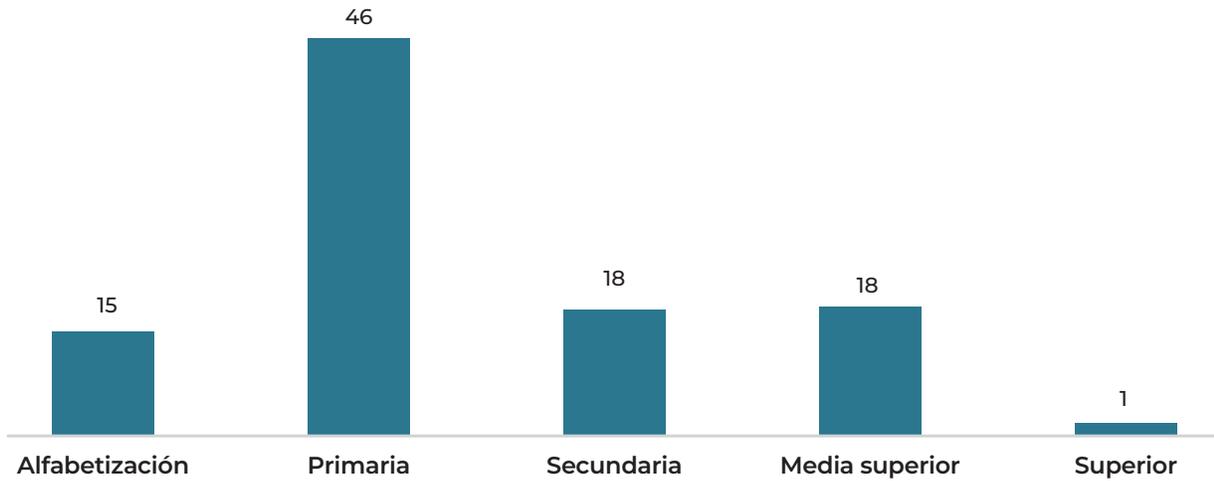
### Clasificación por tipo de delitos imputados a los hombres privados de la libertad, Cereso No. 8



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En lo concerniente a su participación en los programas educativos, se observó que el 51.85% de ellos estaban matriculados, lo cual equivale a 98 personas.

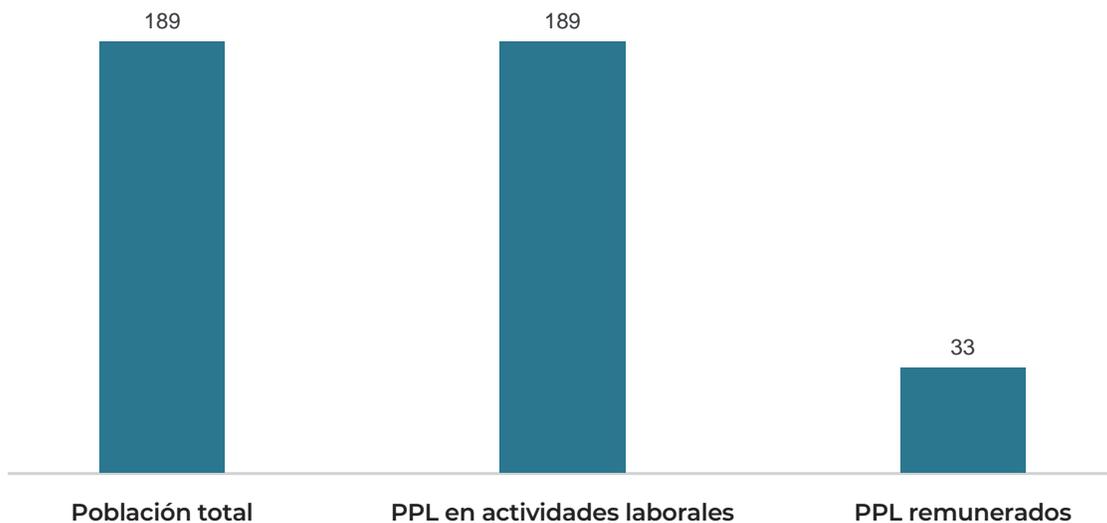
### Hombres PL en programas educativos



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Con relación a las actividades laborales, destaca la participación total de los internos, el 17.46% percibe ingresos a partir de recursos del Gobierno Estatal, en tareas propias del centro penitenciario como mantenimiento, cocina y limpieza.

### Población penitenciaria en actividades laborales

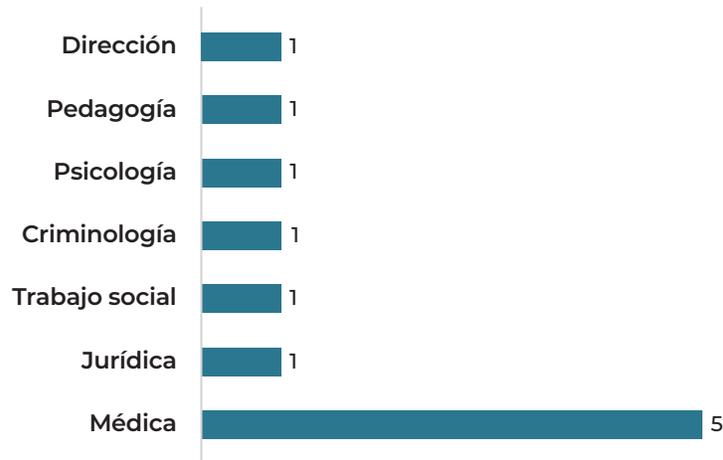


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Las personas que se dedican a trabajos que no están relacionados con el centro penitenciario, logran ingresos mediante el autoempleo en oficios como la carpintería, artesanía, pintura, entre otros. Los productos se comercializan hacia el exterior.

La plantilla laboral de personal técnico administrativo y que trabaja de manera continua en el Cereso, está compuesta por un total de 10 personas.

### Personal administrativo en actividades técnicas y operativas



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)*

La infraestructura se compone de un módulo y cuenta con zonas utilizadas para ejercicio físico, visita íntima, visitas familiares, así como la realización de actividades como carpintería y artesanías.

A continuación, se presentan algunas fotografías de las principales áreas del Cereso varonil No. 8.









# **Adolescentes y jóvenes**

**en el Sistema Estatal Penitenciario**

## Adolescentes y jóvenes en el sistema penitenciario estatal

La reinserción social de personas adolescentes y jóvenes es imprescindible para conformar un Estado donde prevalezca el respeto a los derechos humanos. Debido a su condición biológica y desarrollo psicosocial, requieren de un enfoque especializado que posibilite a las autoridades e instituciones involucradas, romper con la visión adultocéntrica. Dicha atención permite además, la prevención del delito, al analizar y comprender las causas de las conductas delictivas.

Materializar un sistema de justicia y tratamientos de reinserción, adaptados y diferenciados, requiere en primer término comprender que **estas fases de vida, no son simplemente una transición a la adultez, sino formas de ser persona**; según se especifica en el artículo, "Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios", del autor Miguel Cillero Bruñol.

En el mismo sentido, se deben considerar las causas estructurales que impactan en el desarrollo y vida de dicha población. La Dra. Elena Azaola, especialista en niñas, niños y adolescentes (NNA), señaló durante la Primera Conferencia del Ciclo 2023 del Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población, **que este grupo etario es uno de los más vulnerables ante la violencia y la pobreza, factores de gran influencia, en algunos, para llevarles a realizar actividades de riesgo**. Cabe destacar que según el INEGI, la población de NNA representa aproximadamente el 30% del país y aunque sus DH específicos son cada vez más reconocidos, se requieren ajustes en la práctica.

El INEGI también dio a conocer que, en 2021, se imputó a 3,260 adolescentes por presuntos delitos de narcomenudeo: 90.2% se debió a la presunta posesión simple de narcóticos. En 2022, ocho de cada diez adolescentes en situación de internamiento o con medidas de sanción diversas, informaron que alguna vez en su vida consumieron algún tipo de droga: alcohol, tabaco y marihuana fueron las más comunes.

En Chihuahua, **según datos del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, durante 2023, se contabilizaron 75 mujeres y 920 hombres imputados; de los que 5 en el caso de las primeras y 109 en el caso de los segundos, recibieron una sentencia condenatoria**.

El grupo en cuestión puede recibir sanciones no privativas o privativas de la libertad, dependiendo de su edad específica, como se ahondará más adelante. Quienes entran a un contexto de reclusión, cumplen sus sentencias en los denominados centros de tratamiento interno. En el estado, dicha función corresponde a los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores (Cersai), cuyo propósito es proveerles de herramientas de integración, en los ámbitos educativos, social y laboral.

“Las divisiones entre edades son una construcción social, así como lo son las divisiones entre género o clase” (Bordieu, 1990, Barraza, 2002). En el plano internacional y nacional, hay varias pautas para determinar estos parámetros. En el presente estudio se consideraron las siguientes:

#### LEY DE LOS DERECHOS DE NNA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

##### Primera infancia:

Comprende a niñas y niños de hasta 7 años de edad no cumplidos.

##### Niñas y niños:

Personas menores de 12 años.

##### Adolescentes:

Las que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

#### LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

##### Persona joven:

Aquella cuya edad esté comprendida entre los 12 y 29 años cumplidos.

#### INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

##### Jóvenes:

Las y los jóvenes son personas entre 12 y 29 años reconocidas como sujetos de derecho en virtud de su composición heterogénea, requerimientos particulares y grado de vulnerabilidad respecto a otros grupos etarios.

#### LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

##### Adolescente:

Persona cuya edad está entre los 12 años cumplidos y menos de 18.

##### Persona adulta joven:

Grupo de personas mayores de 18 años sujetos al sistema.

## Antecedentes y normativa internacional

La primera carta de derechos de la infancia, de la que se tiene registro, es la Declaración de Ginebra (1924). La misma, fue adoptada por la Sociedad de Naciones, precursora de la ONU, y en su preámbulo estipula: “la Humanidad ha de otorgar al niño lo mejor que pueda darle”.

Asimismo, en el segundo de sus cinco principios señala: **“el niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser estimulado; el niño desadaptado debe ser reeducado; y el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados”**.

Y aunque el espíritu de aquel documento, escrito por la inglesa y activista Eglantyne Jebb, fue un invaluable “acto de fe”, en tanto no era vinculante para los Estados, se constituyó como decisivo para el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Décadas después, se han multiplicado los esfuerzos para reconocerles como personas titulares de derechos y no como objetos de protección o bajo enfoques paternalistas.

La Convención sobre los Derechos del Niño puede considerarse, el segundo documento con alcance relevante. Fue aprobada por la ONU, el 20 de noviembre de 1989, mientras que México la ratificó en 1990. En ella, se reconocen **cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior de la infancia, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y la participación**.

Con relación al sistema de justicia, su artículo 40 estipula las condiciones del proceso y en su caso, las medidas de sanción para cualquier NNA que se alegue ha infringido las leyes penales o bien, sea declarado culpable.

Resalta que, en caso de acusarle o de ser culpable, la niña o el niño, recibirán un trato acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto por los DH y las libertades fundamentales de terceros.

Establece la prioridad de tener en cuenta su edad y la importancia de promover una reintegración basada en enfoques constructivos para la sociedad.

## Artículo 40

### CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

*\*Este instrumento internacional, considera como niñas y niños a quienes tienen menos de 18 años de edad.*

Enuncia la obligación de garantizar, entre otras medidas:

- a. Presumirle inocente, mientras no se pruebe su culpabilidad.
- b. Informarle sin demora o por medio de su madre, padre o representante legal, de los cargos en su contra y, que disponga de asistencia para su debida defensa.
- c. Presentarle de manera pronta y con el debido cuidado procesal ante las autoridades correspondientes, en una audiencia equitativa y conforme a la ley.
- d. Proporcionarle un intérprete en caso de ser necesario y respetar plenamente su vida privada.
- e. Permitirle decidir si desea prestar testimonio o declararse culpable. Además, dejarle participar en el interrogatorio de testigos.

Propone diversas opciones al internamiento como son: órdenes de orientación y supervisión, asesoramiento, libertad vigilada, colocación en hogares de guarda, programas de enseñanza y formación profesional.

Otras directrices internacionales sobresalientes, son las siguientes:

#### **Reglas de Beijing, 1985**

Disposiciones mínimas para un tratamiento efectivo humano y equitativo, con miras a la inclusión familiar, comunitaria y educativa.

#### **Reglas de la Habana, 1990**

El sistema de justicia debe garantizar el respeto a sus derechos y seguridad, teniendo la privación de la libertad como último recurso.

#### **Directrices de Riad, 1990**

Orienta los lineamientos de los programas preventivos, centrando el bienestar desde la primera infancia, sugiere evitar criminalizar y reconocer los procesos de desarrollo psicosocial.

#### **Observación General No. 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, 2019**

Enfocada a la atención de la situación de NNA y su reclutamiento, por grupos armados no estatales, y quienes se encuentran en sistemas de justicia consuetudinaria u otra índole no formal.

## Marco normativo mexicano

Durante los años 2005 y 2015 se realizaron reformas a los artículos 18 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como parte de la armonización legislativa nacional con documentos internacionales. Lo anterior, dio lugar a la creación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.

Dicho ordenamiento es un importante avance en el reconocimiento y atención a los derechos humanos de las y los adolescentes así como la procuración de justicia, pues pretende la reintegración social y familiar, además del pleno desarrollo de la persona y sus capacidades. Cabe resaltar que se opta por el internamiento como último recurso.

La citada ley separa en tres grupos de edades para distinguir el tipo de tratamiento y medidas, siendo el primero de 12 y menos de 14 años, quienes no pueden estar en internamiento; el segundo es de 14 a menos de 16 años y por último de 16 a menos de 18 años.

***“En ningún caso podrán imponerse medidas de sanción privativa de libertad a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre doce años cumplidos y menos de catorce años”.***

Artículo 145 Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

### Medidas de sanción para adolescentes en México

### Medidas no privativas de la libertad



Amonestación.



Apercibimiento.



Prestación de servicios a favor de la comunidad.



Sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas.



Supervisión familiar.



Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo.



No poseer armas.



Abstenerse de viajar al extranjero.



Restauración del daño.



Libertad asistida.

## Medidas de sanción para adolescentes en México

### Medidas privativas o restrictivas de la libertad



**Estancia domiciliaria:** consiste en la permanencia de la persona adolescente en su domicilio, con su familia; no impide la asistencia laboral y educativa.



**Internamiento:** se utiliza como medida extrema y sólo para quienes tienen entre 14 y menos de 18 años, al momento de la consecución del delito. Comprende los siguientes:

Materia de secuestro.

Terrorismo.

Extorsión agravada.

Delitos contra la salud.

Violación sexual.

Robo cometido con violencia.

Homicidio doloso, incluyendo feminicidio.

Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente.

Materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

Materia de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.



**Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre:** consiste en la obligación de residir en el centro de internamiento durante los fines de semana o días festivos.

Durante la tramitación de cualquier procedimiento judicial que involucre adolescentes, es un deber del Estado actuar conforme al interés superior de la niñez. El mismo, es reconocido en el artículo 4 de la CPEUM como una obligación para garantizar sus derechos humanos. El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estipula que para comprobar su aplicación es necesario reunir los siguientes factores: derecho de decisión, desarrollo de los elementos que la componen, criterios tomados en cuenta y justificación de la ponderación de intereses de NNA.

Por su parte, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes subraya que esta perspectiva, debe entenderse como derecho, principio y norma de procedimiento dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos. De la misma manera enfatiza: **“los derechos de las personas adolescentes son indivisibles y guardan interdependencia unos con otros y sólo podrán considerarse garantizados en razón de su integralidad”**.

En el estado de Chihuahua solía regir la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores, sin embargo, con la publicación del instrumento legal antes mencionado, se conforma un procedimiento único en todo el territorio nacional. Con ello, se implementaron importantes modificaciones y entre ellas, sobresale lo concerniente a las sentencias privativas de la libertad.

<p><b>Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua (abrogada)</b></p>	<p><b>Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes</b></p>
<p><b>Artículo 102.</b> Medida sancionadora privativa de libertad.</p> <p>I. De seis meses a diez años, cuando tengan entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años.</p> <p>II. De seis meses a quince años, cuando tengan entre dieciséis años cumplidos y menos de dieciocho años.</p>	<p><b>Artículo 145.</b> Reglas para la determinación de Medidas de Sanción.</p> <p>La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años, será de tres años.</p> <p>La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a las personas adolescentes que al momento de la comisión de la conducta tuvieran entre dieciséis años y menos de dieciocho años será de cinco años.</p>

## Contexto nacional

A partir de los datos proporcionados por el Informe especial sobre las condiciones que viven las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en los centros de internamiento 2023, de la CNDH, a nivel nacional se contabilizaron 45 centros para menores de 18 años de edad, de los cuales 33 son mixtos, 9 exclusivamente para población varonil y 3 para mujeres adolescentes.

En dicho informe, el principal delito es homicidio, seguido de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea. En tercer lugar se encuentra robo y posteriormente, delitos contra la salud, violación y secuestro. **Chihuahua tiene el segundo lugar nacional por homicidio.**

<p><b>Interseccionalidad en adolescentes PL</b></p>	
<p><b>En México</b></p>	<p><b>Chihuahua</b></p>
<p>2.23% Pertenecen a la comunidad LGBTTTI+</p>	<p>4° lugar nacional</p>
<p>5.74% Se identifican como población indígena</p>	<p>2° lugar nacional</p>
<p>2.57% Son de origen extranjero</p>	<p>4° lugar nacional</p>
<p>70.95% Consumió alguna droga</p>	<p>3° lugar nacional</p>

*Roberto es un adulto privado de la libertad que actualmente se encuentra cumpliendo su sentencia en un Cereso estatal, en el área de alta seguridad. Desde muy joven comenzó a delinquir, motivado por un miembro de su familia. En entrevista, recuerda que siendo adolescente estuvo interno en el CERSAI y a pesar de haber culminado sus estudios profesionales decidió continuar con su vida anterior, porque tenía mejores ingresos. “Es lo que yo sé hacer”, dijo.*

La entidad se encuentra entre los estados pendientes por reformar los reglamentos de los CERSAI conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

**Adolescentes en el sistema penal de Chihuahua**

Al mes de diciembre de 2023 se tenían en la modalidad de internamiento a 87 personas, de las cuales 5 son mujeres y 82 son hombres. En el presente diagnóstico se aplicó un cuestionario a profundidad con el objetivo de tener un acercamiento respecto al contexto previo de privación de la libertad, las condiciones del mismo y su proyecto de vida una vez fuera del centro.

La mayoría de la población se encuentra en el rango de 18 años o más, correspondiente a un 60%. Le sigue el grupo de 16 a 17 años con 28% y por ultimo quienes tienen entre 14 y 15 años de edad con 6%.

Al respecto la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes especifica en el artículo 235, que las áreas de los centros también deben ser separadas en razón de género, edad y situación jurídica; igualmente, contempla un máximo de cuatro personas por dormitorio.

Sobresale que 15.5% de las y los participantes respondieron vivir con su pareja antes del internamiento. En el mismo sentido, 44% son madres y padres, y al entrecruzar los datos con el nivel educativo, situación laboral y dependientes económicos, por lo cual se puede vislumbrar una vulnerabilidad previa a su internamiento, caracterizada por una prematura inmersión al entorno laboral y deserción escolar.

**Aspectos económicos**

<b>Actividad laboral previa a su ingreso</b>		<b>50% tiene dependientes económicos</b>	<b>66% Realiza actividades remuneradas en el Cersai</b>
Formal 40.6%	Informal 25%		
Hogar 15.6%	Otro 3.1%		
Omitió responder 15.6%			

*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)*

Aunado a este contexto, se integran situaciones previas de vida: **59% mencionó que vivió algún hecho de violencia y 42% identificó a alguna persona de su familia como agresora.** Los lugares donde ocurrieron principalmente estos sucesos fueron la calle y el hogar. Por otro lado, 53% calificó de segura, la zona donde vivía.

**Referente a la reincidencia, 25% dijo haber participado anteriormente en una o varias actividades ilícitas, sin embargo, la mitad del citado porcentaje manifestó que le obligaron;** incluso, hay quienes aseguran que continuaron recibiendo amenazas dentro del Cersai. Así pues, destacan las siguientes dos directrices:

### **Obediencia debida**

Se excluye la responsabilidad de la persona adolescente que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre doce años y menos de catorce, cuando el delito se realice por orden de una persona que ejerza dirección, influencia o autoridad sobre el adolescente y éste no tuviera conocimiento pleno de la ilicitud de los hechos.

*Artículo 149, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes*

### **Reincidencia**

Para la determinación de las medidas de sanción a las personas adolescentes, no se aplicarán las disposiciones relativas a la reincidencia, ni podrán ser en ningún caso considerados delincuentes habituales.

*Artículo 156, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes*

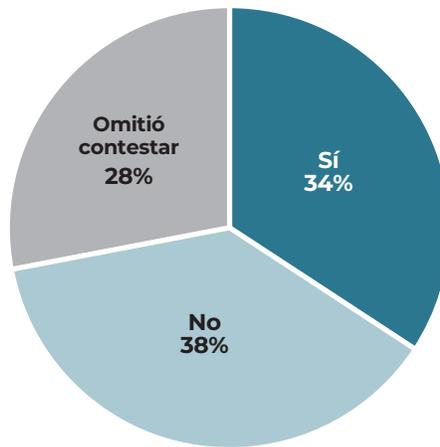
Asimismo, reportaron distintas experiencias como el consumo de drogas por parte de alguien cercano (44%), ser dependiente de la persona agresora (6%), fallecimiento de descendientes (12.5%), entre otros.

***Alejandro se encuentra sentenciado por el delito de feminicidio, tenía menos de quince años cuando sucedieron los hechos. A los diez años, fumó cristal por primera vez y estuvo “enganchado” hasta su internamiento en el Cersai.***

Respecto al tema de las adicciones 25% mencionó tener alguna, 19% negó consumir sustancias psicoactivas, alcohol o tabaco, sin embargo, 56% prefirió no responder. Actualmente 66% dijo ya no padecer ninguna adicción debido a que dentro de los centros no hay circulación de ninguna droga o bebida alcohólica. Esta situación se encuentra presente en todos los centros del país, tal y como lo reporta el informe especial de la CNDH, se resalta que de acuerdo con la NOM-028-SSA2-199959, los servicios especializados consideran la atención urgente ambulatoria y residencial, con especificaciones de las condiciones clínicas.

En cuanto a la salud de las y los adolescentes en los Cersai, se observó la posibilidad de un acceso fácil y buena atención médica, aunque en el aspecto del medicamento, se detectó la falta de varios. Sobre las causas de hospitalización, es de notoriedad que estuvieron relacionadas con fracturas (lesión de clavícula, brazo roto) , seguido por deshidratación y gripe.

### ¿Te han hospitalizado luego de tu internamiento?

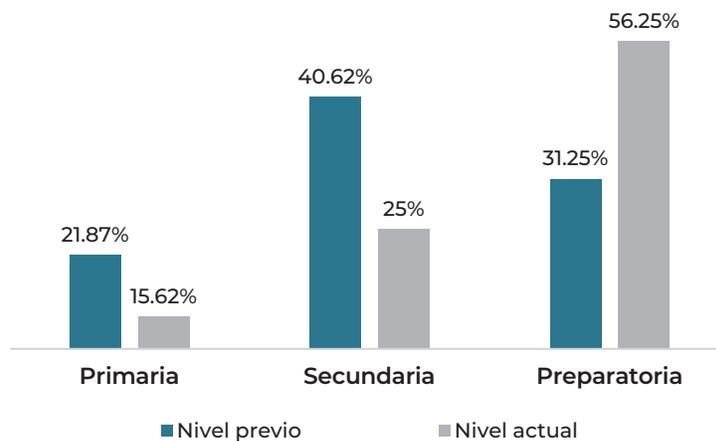


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

El 19% de la población tiene una afección anterior a su ingreso, mientras que quienes han desarrollado alguna en el centro, son de tipo socioemocional (depresión, ansiedad y estrés), el 34% ha solicitado ayuda. Al respecto, se relacionan las actividades deportivas, las remuneradas, los talleres y el invernadero, como positivas para su salud psicoemocional.

Retomando el tema educativo, las y los adolescentes tienen acceso a retomar sus estudios y se les proporcionan los niveles básicos y media superior, como se muestra en los siguientes datos.

### Educación



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

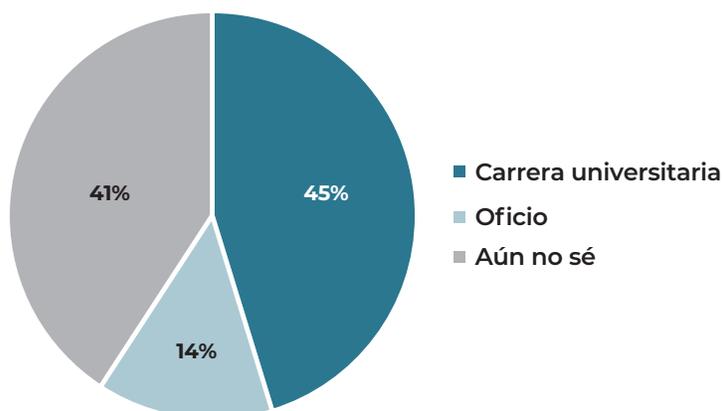
¿Actualmente tomas un curso educativo?



Omitió responder

En cuanto a planes y objetivos de vida, 90% expresó sus intenciones de seguir estudiando. Como parte de su proyecto contemplan emplearse en función de sus estudios, así como reunirse con su familia, solamente una persona admitió que seguirá cometiendo actos delictivos.

### ¿Qué quisieras estudiar?



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En resumen, la diferenciación etaria es crucial para garantizar un trato justo, así como la reinserción efectiva de las y los adolescentes, promoviendo su desarrollo y protección de los derechos fundamentales, sin embargo, es necesario poner énfasis en los contextos donde se desarrollan, desde el área preventiva y posterior al internamiento.

### Prevención del delito como parte de la justicia de adolescentes



#### Prevención primaria

Medidas universales que se implementan antes de la detección de comportamientos riesgosos y/o delitos. Comprenden el desarrollo de habilidades sociales, creación de oportunidades educativas, preparación para el trabajo (para cuando estén en edad propicia), temáticas de salud, cultura, deporte y recreación.



#### Prevención secundaria

Medidas específicas dirigidas a personas en mayor riesgo de cometer ilícitos, por ejemplo, falta de apoyo familiar, encontrarse fuera del sistema educativo, desocupación o inicio en el consumo de drogas; incluye cualquier contexto donde se puede afectar su desarrollo digno.



#### Prevención Terciaria

Medidas específicas para las y los adolescentes que habiendo sido sujetos del sistema de justicia y cumplido alguna medida de sanción, se implementan para evitar la reincidencia delictiva.

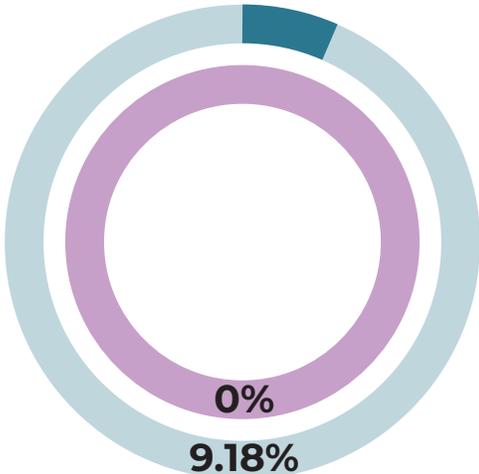
A través del enfoque interseccional de niñez y adolescencia, se atienden y previenen las situaciones que les ubican en estado de vulnerabilidad. Como se ha podido apreciar, la deserción escolar, maternidad y paternidad, la necesidad de trabajar por la situación económica familiar, así como la violencia dentro de la misma, son factores que si bien no son determinantes, sí son antecedentes que evidencian la necesidad de reforzar las políticas públicas dirigidas a este sector.

Específicamente, en el estado de Chihuahua, resulta de vital importancia prestar atención al tema de adicciones entre niñas y niños. La mayoría de la población en situación de internamiento comenzó el consumo de sustancias psicoactivas a muy temprana edad lo que, posteriormente, desencadenó el abandono escolar, robo a familiares o extraños y problemáticas que incluso terminaron en el homicidio de sus progenitores o seres cercanos. De la misma manera, resultaría provechoso implementar planes de seguimiento post liberatorios, en el Cersai No. 1, aproximadamente el 50% de la población no cuenta con alguna red de apoyo exterior que les visite durante su proceso o sirva de soporte al momento de cumplir con su sentencia.

## CERSAI No. 1 Chihuahua

El centro tiene una capacidad diseñada para albergar a 196 personas en situación de internamiento. Durante la visita realizada se registró una ocupación de 18 adolescentes y jóvenes, todos varones y ninguna mujer, lo que corresponde al 9.18% de su aforo.

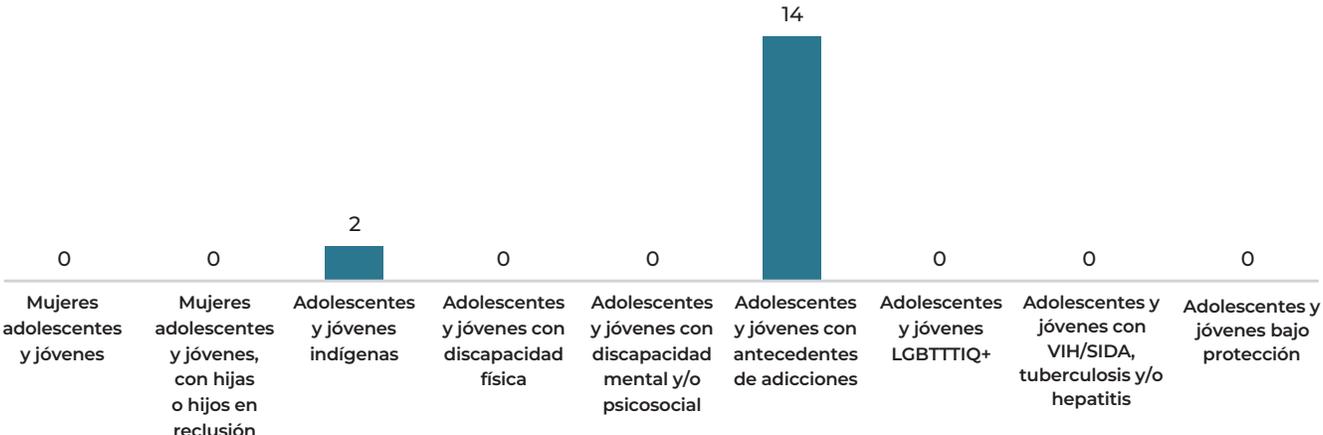
### Ocupación



Tasa de Ocupación	
2022	2023
48%	9.18%

Es notable que del total de las y los internos, cerca del 89% presenta al menos una condición de vulnerabilidad, principalmente relacionada con el consumo o adicción a sustancias estupefacientes, antes de su ingreso al centro.

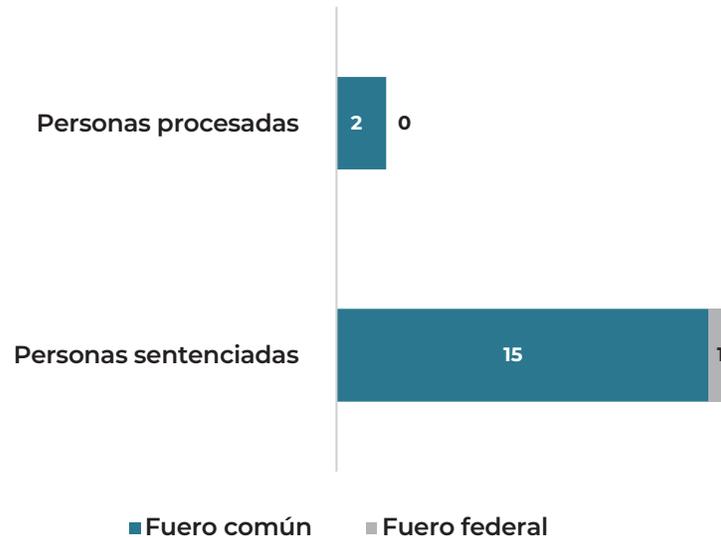
### Grupos en situación de vulnerabilidad u otras necesidades específicas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En cuanto a la identificación de quienes se encuentran bajo proceso de juicio o cumpliendo una pena, el 89% de la población que equivale a 16 PPL, tenía una sentencia al momento de realizar el Diagnóstico.

### Personas procesadas y sentenciadas

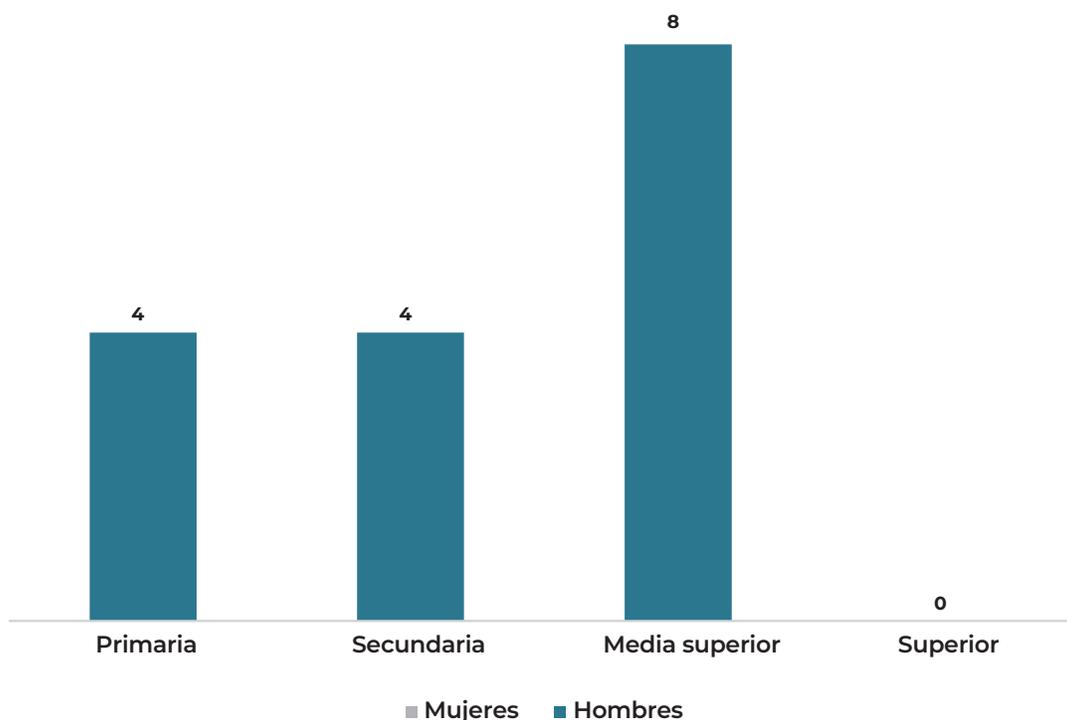


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

El tipo de delitos por los cuales las personas de este Cersai se encuentran procesadas o sentenciadas en su mayoría son: homicidio, feminicidio, violación y portación de arma de fuego.

En lo concerniente a su participación en programas educativos, se observó que el 89%, estaban matriculados, lo cual equivale a 16 estudiantes.

### Jóvenes y adolescentes en programas educativos



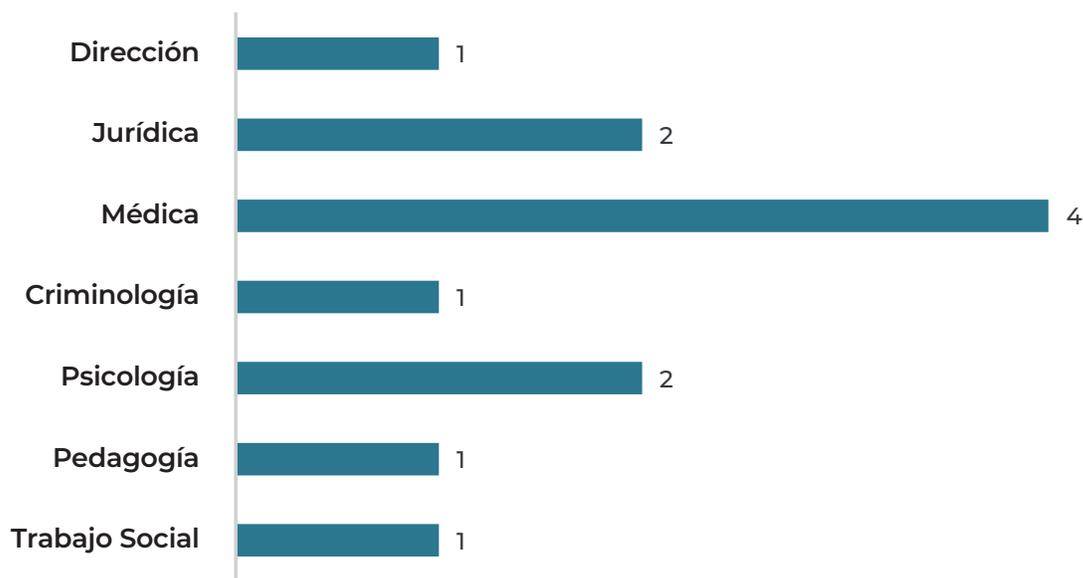
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Con relación a las actividades laborales, el Cersai tiene una capacidad de entre 81% y 100% para ofrecer trabajos remunerados; según la información proporcionada por el centro, el 100% de la población PL se encontró registrada en alguno de éstos. Los mismos, se desarrollan en las áreas de cocina, comercio penitenciario, invernadero y mantenimiento.

Las y los adolescentes o jóvenes en situación de internamiento, pueden obtener ingresos mediante el autoempleo o emprendimiento, por medio de oficios como la carpintería.

El personal técnico-administrativo asignado que fue descrito por las autoridades, consistió principalmente en el que se encontró laborando en áreas sustantivas como se menciona a continuación.

### Personal administrativo en actividades técnicas y operativas



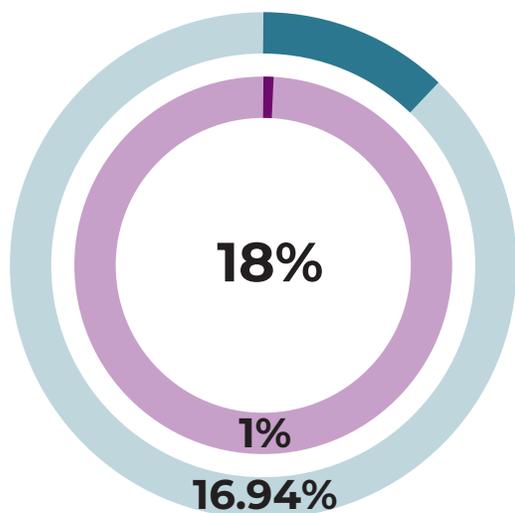
*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)*

La infraestructura se compone de 4 módulos y está equipada con 3 aulas para talleres de actividades recreativas y educativas, diseñadas para los niveles de primaria, secundaria, media superior, licenciatura y biblioteca.

También se cuenta con espacios para actividades deportivas y patios para visitas familiares, así como áreas designadas para visitas íntimas y locutorios.

El centro tiene una capacidad diseñada para albergar a 388 personas en situación de internamiento. Durante la visita realizada para el presente Diagnóstico, se registró una ocupación de 69 adolescentes y jóvenes, 5 mujeres y 64 hombres, lo que corresponde al 18% de su aforo.

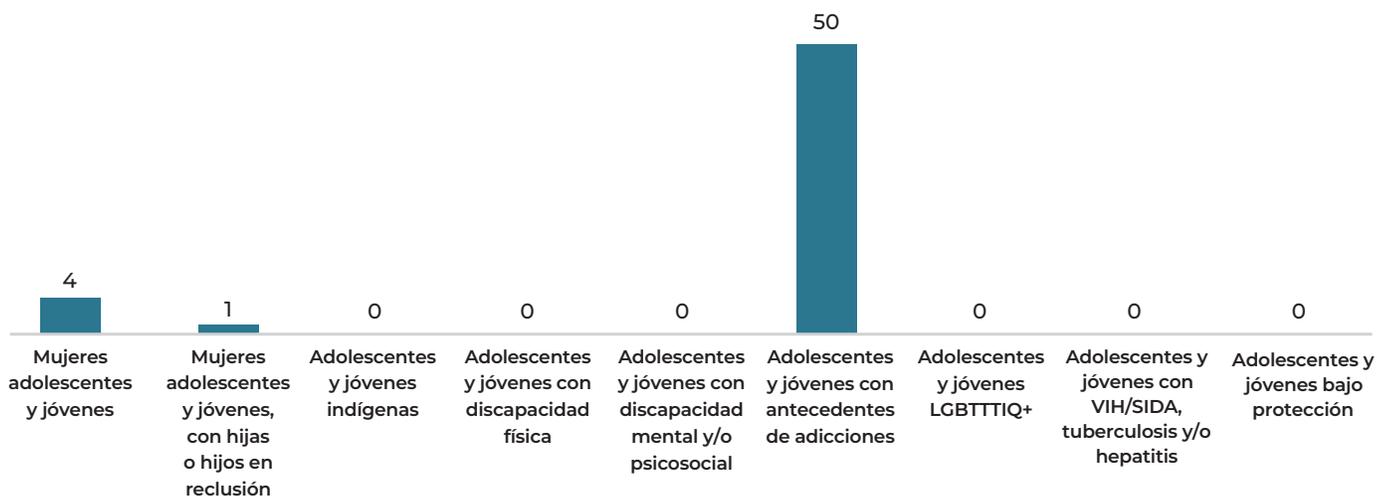
### Ocupación



Tasa de Ocupación	
2022	2023
15%	18%

Del total de las y los internos, cerca del 80% presenta al menos una condición de vulnerabilidad misma que, principalmente, se relaciona con el consumo de sustancias estupefacientes, en períodos anteriores a su detención.

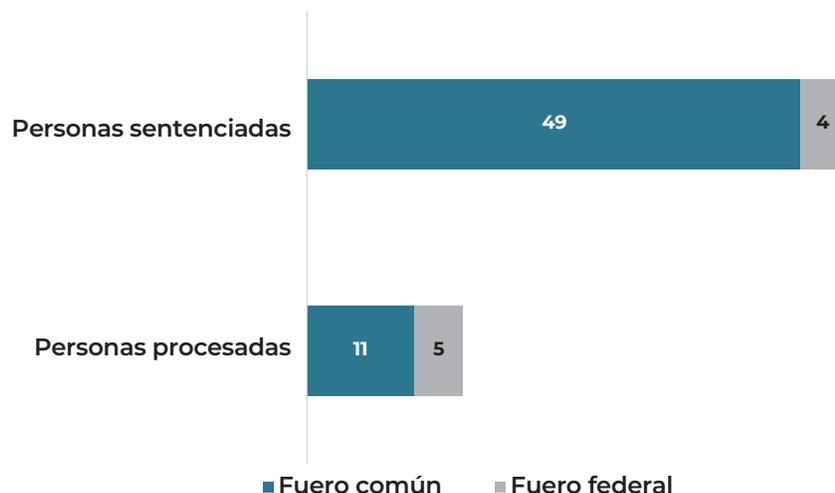
### Grupos en situación de vulnerabilidad u otras necesidades específicas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

En cuanto a la identificación de quiénes se encuentran bajo proceso de juicio o cumpliendo una sentencia, el 77% de la población que equivale a 53 PPL, tenía una sentencia al momento de realizar el Diagnóstico.

### Personas procesadas y sentenciadas

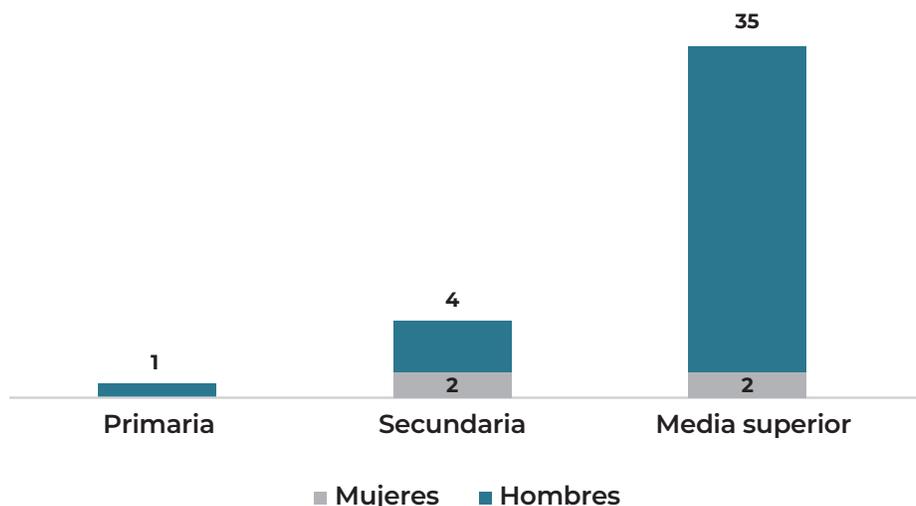


Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

El tipo de delito por el que las personas de este Cersai se encuentran procesadas o sentenciadas, es en su mayoría homicidio.

En lo concerniente a su participación en programas educativos, se observó que el 64% de ellas y ellos, estaban matriculados, lo cual equivale a 44 estudiantes.

### Jóvenes y adolescentes en programas educativos



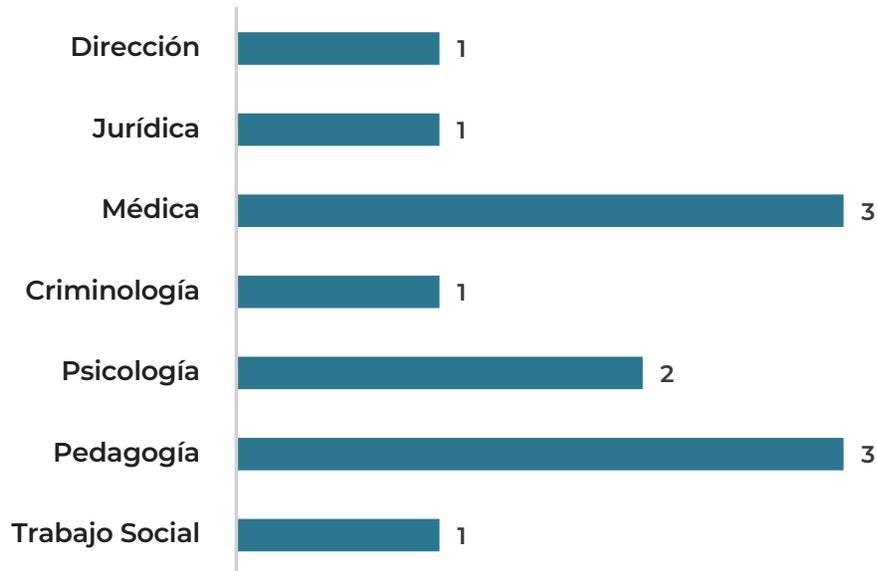
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Con relación a las actividades laborales, el Cersai tiene una capacidad de entre 41% y 60% para ofrecer trabajos remunerados, mismos que se desarrollan en las áreas de cocina, comercio penitenciario, invernadero, mantenimiento y proyecto de insumos médicos.

De la misma manera, las y los adolescentes o jóvenes en situación de internamiento, pueden obtener ingresos mediante el autoempleo, emprendimiento y por medio de oficios como la carpintería y bisutería.

El personal técnico-administrativo asignado que fue descrito por las autoridades, consistió principalmente en el que se encontró laborando en áreas sustantivas como se menciona a continuación.

### Personal administrativo en actividades técnicas y operativas



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)*

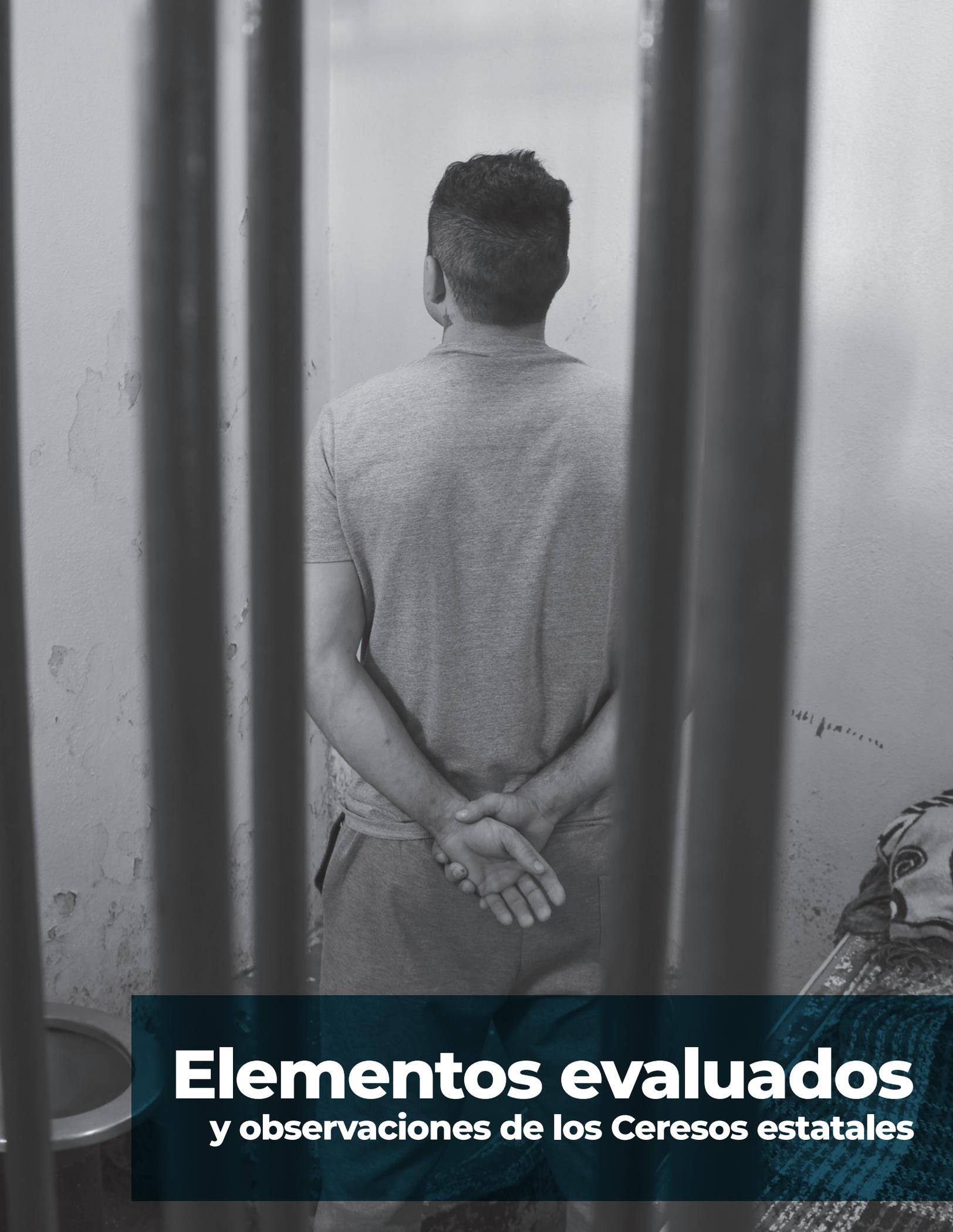
La infraestructura está equipada con 6 aulas para talleres de actividades recreativas y educativas, diseñadas para los niveles educativos de primaria, secundaria y media superior. Igualmente, hay instalaciones para oficios como carpintería, herrería y un invernadero.

También se cuenta con espacios para actividades deportivas y patios para visitas familiares, así como áreas designadas para visitas íntimas y locutorios.









# **Elementos evaluados y observaciones de los Ceresos estatales**

## Elementos evaluados y observaciones de los Ceresos Estatales

Las evaluaciones y propuestas, son resultado de las diferentes supervisiones que se realizaron en los Ceresos del estado. En las siguientes páginas, se enumeran de forma enunciativa mas no limitativa, aquellas áreas de oportunidad en que las autoridades penitenciarias, demás instituciones y sociedad, deben de prestar mayor atención.

Es irrefutable reconocer que la labor es ardua. Como se menciona en el párrafo anterior, no solamente involucra al Sistema Penitenciario Estatal, sino a las y los habitantes de la entidad en su conjunto. El contexto carcelario se conforma por una serie de retos que incluyen la situación de vida de las PPL, su proceso penal, estancia y por supuesto, su reinserción social.

Los resultados que se exponen a continuación, deben interpretarse desde el particular entorno de cada región y de quiénes habitan en los Ceresos, porque cabe reiterar, las PPL tienen características disímiles y un cruce de intersecciones que les sitúan generalmente como pertenecientes a más de un grupo vulnerable.

Lo anterior, resulta crucial para tratarles de manera más específica y apropiada, según sus características personales. Y en este contexto, cabe destacar que los elementos estudiados, son apenas mínimos a considerar, para garantizar el respeto de sus DH.



La escala de evaluación pretende mostrar de manera práctica e integral, un resumen de las observaciones recabadas mediante el diagnóstico 2023. Asimismo, se consideraron las encuestas aplicadas al personal técnico, administrativo, de seguridad y por supuesto, a las personas privadas de la libertad.

Para el cálculo numérico, se utilizó el siguiente criterio:



La calificación es sólo una representación que puede servir de guía para conocer el estado actual del cumplimiento de los derechos humanos de las personas en situación de reclusión, siendo en este caso, de personas adultas, adolescentes y jóvenes. El análisis se basó en cinco rubros, mismos que se subdividen en secciones más delimitadas.

Las temáticas, cuyo sustento se encuentra en instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, incluyen las condiciones de gobernabilidad, integridad personal, estancia digna, reinserción social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

En el mismo sentido, se consideró pertinente incluir el apartado de observaciones, con la finalidad de añadir elementos cualitativos, es decir humanos, para nombrar de manera clara las situaciones y que no se trate solamente de una calificación o un número abstracto, sino de una propuesta de mejora en las políticas públicas y penitenciarias.

### CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

- Déficit de personal operativo de seguridad y carencia de un equipamiento óptimo, para garantizar una apropiada vigilancia en los módulos del centro.
- Ausencia de un reglamento interno y un código de ética que incluya prácticas y procedimientos basados en el respeto a los derechos humanos y una perspectiva de género, intercultural e interseccional.
- Regular aplicación de sanciones disciplinarias.

### INTEGRIDAD PERSONAL

- Falta de espacio e infraestructura suficiente para alojar a las PPL. El centro penitenciario se encuentra rebasado con un 129%.
- Inadecuada prevención de incidentes que pueden implicar riesgos a la seguridad.
- Retrasos para atender casos médicos de urgencia como cirugías o tratamientos especializados.

### ESTANCIA DIGNA

- Deficiente nutrición, en tanto a la calidad, cantidad y variedad.
- Carencia de espacios para alojar a las personas privadas de la libertad.
- Insuficiente cobertura de necesidades básicas, ya que escasea el agua corriente y no toda la población tiene acceso a agua caliente.
- Pobres condiciones e insuficiencia de espacios en el área de castigos.

### REINSERCIÓN SOCIAL

- Poca matrícula en los programas educativos (17%) y en los deportivos (46%).
- Baja empleabilidad, ya que sólo 28% tiene empleo en la nómina del Sistema Penitenciario.
- Necesidad de aumento de personas que pueden acceder a la capacitación laboral, a pesar de existir múltiples ofertas, algunos hombres PL manifiestan que es costoso.
- Limitada cantidad de herramientas en el taller de carpintería y escasez de material, sobre todo para personas de bajos recursos.

### ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD

- Necesidades específicas, al menos 33% de la población presenta una condición de vulnerabilidad.
- **Personas indígenas**
  - Obstáculos para que comprendan su proceso jurídico y accedan a recursos legales. El 42.8% no recibió ayuda de intérpretes/traductores en su lengua materna durante su proceso penal.
  - Pérdida de comunicación y de lazos con sus familias, el 54.2% no recibe visitas.
- **Personas de 60 años de edad o más**
  - Exclusión en actividades laborales, educativas o de recreación. Durante la realización del Diagnóstico varios internos de este grupo manifestaron haber vivido dichas situaciones.
  - Falta de clasificación y atención adecuada en torno a las discapacidades que presentan.
  - Inadecuada nutrición alimenticia, pues no se toma en cuenta la edad ni la condición de salud, como las enfermedades crónico degenerativas.
  - Fallas en el seguimiento de oficio a los beneficios de libertad anticipada, falta de consideración en torno a las edades más avanzadas.
- **Personas con alguna discapacidad**
  - Escasez de programas de rehabilitación e insuficiencia de prótesis e instrumentos de apoyo físico.
  - Baja prevención en la temática de salud, un 37% desarrolló condiciones de discapacidad después de ingresar al centro.
  - Insuficiencia de oportunidades educativas, laborales o recreativas aptas para su condición, la mayoría de la población no participa.
- **Personas LGBTTTIQ+**
  - Señales de marginación y malos tratos por parte del personal de guardia y custodia.
  - Falta de sensibilización entre la población de PPL para evitar actos de violencia y/o discriminación.

**ELEMENTOS EVALUADOS**

**CALIFICACIÓN**

PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PENITENCIARIO	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	AUSENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	INEXISTENCIA DE PRÁCTICAS DE AUTOGOBIERNO	AUSENCIA DE COBROS Y EXTORSIONES	7
TASA DE OCUPACIÓN	SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENTES VIOLENTOS	SITUACIONES DE TORTURA Y/O TRATOS CRUELES E INHUMANOS	SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS INTERNAS	6.1
ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	CONDICIONES DE COCINA Y COMEDOR	CONDICIONES DEL ÁREA MÉDICA Y EXPEDIENTES MÉDICOS	TALLERES Y ÁREAS DEPORTIVAS	7.6
EDUCACIÓN	DEPORTE	TRABAJO	SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS EN CALIDAD DE PROCESADAS Y SENTENCIADAS	EXPEDIENTE JURÍDICO	SEGUIMIENTO A PROCESO DE LIBERTAD ANTICIPADA	7.8
PERSONAS INDÍGENAS	PERSONAS DE 60 AÑOS DE EDAD O MÁS	PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	PERSONAS CON NECESIDADES DE SALUD MENTAL	COMUNIDAD LGTBTTIQ+	PERSONAS CON ADICCIONES	6.8

**PROMEDIO DE LA CALIFICACIÓN\***

**7.06**

CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

- Déficit de personal operativo de seguridad y carencia de un equipamiento óptimo, para garantizar una apropiada vigilancia en los módulos del centro.
- Falta de capacitación del personal penitenciario.
- Ausencia de un reglamento interno y un código de ética que incluya prácticas y procedimientos basados en el respeto a los derechos humanos y una perspectiva de género, intercultural e interseccional.

INTEGRIDAD PERSONAL

- Regular método de prevención y procedimientos para evitar violaciones a los derechos humanos.
- Deficiencias en la prevención y atención de incidentes violentos.
- Desabasto de medicamentos, complicaciones para acceder al servicio médico de manera oportuna.
- Aparición de enfermedades entre las PPL con posterioridad al internamiento, entre ellas, anemia, depresión, estrés, ansiedad e hipertensión.

ESTANCIA DIGNA

- Irregulares condiciones de higiene en el área de ingresos.
- Inadecuada nutrición. Relatan las PPL que el menú consiste primordialmente en papas, frijoles y tortillas. Quienes requieren de dieta especial por enfermedad, no la reciben.
- Nivel medio de mantenimiento, iluminación y ventilación en los dormitorios.
- Escasez de agua tibia o caliente para ducharse, lo cual puede ser perjudicial durante la temporada de invierno.

REINSERCIÓN SOCIAL

- Baja matrícula en los programas educativos, apenas el 17% de los internos participa, lo cual equivale a 106 personas. En este sentido resalta que se cuenta con cursos hasta nivel licenciatura.
- Apenas el 20% de las PPL recibe ingresos constantes, aunque el 64% se encontró registrado en alguna actividad.
- Limitada empleabilidad, lo cual complica a los hombres PL seguir apoyando a sus dependientes económicos. El 86% manifestó contribuir o hacerse cargo de descendientes u otros familiares antes de ser detenido.

ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD

- Necesidades específicas, al menos 28% de la población presenta una condición de vulnerabilidad.
- Personas indígenas**
- Pobre comunicación o visita de familiares, aproximadamente el 50% de quienes fueron encuestados aseguró que no les ve.
  - Ausencia de apoyo adecuado por parte de intérpretes o traductores en sus lenguas maternas indígenas. El 60% de los participantes reconoció que su comprensión del español es regular, pero sólo 30% fue respaldado por una persona profesional en dicho rubro.
- Personas de 60 años de edad o más**
- Complicaciones para acceder a medicamentos.
  - Urgencia de mayor atención focalizada a la reinserción de este grupo, toda vez que representa el 16.66% de la población total del Cereso; es el grupo vulnerable con mayor presencia.
  - Reforzar el trato diferenciado en temáticas de alimento, pase de lista y demás condiciones que por sus condiciones físicas son indispensables para mantener su salud y respeto a una vida digna.
- Personas LGBTTTIQ+**
- Poca apertura para respetar y/o garantizar que se les brinden ciertos permisos, por ejemplo introducir ciertas prendas u objetos que se consideran solamente aptos para mujeres.
- Personas con alguna discapacidad**
- Retraso en entrega de algunos apoyos funcionales, distintos a las sillas de ruedas.
  - Escasas o inexistentes actividades (talleres, deportivas etc.) para las diversas capacidades físicas.
  - Necesidad de reforzar la atención de temáticas relacionadas con la discapacidad mental y/o psicosocial, el 4.2 de los hombres PL presenta dichas características.
  - Desactualización de registro. Existen personas mayores de 60 años con discapacidad y no son consideradas como parte de este grupo.

ELEMENTOS EVALUADOS

CALIFICACIÓN

PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PENITENCIARIO	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	AUSENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	INEXISTENCIA DE PRÁCTICAS DE AUTOGOBIERNO	AUSENCIA DE COBROS Y EXTORSIONES	7
TASA DE OCUPACIÓN	SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENTES VIOLENTOS	SITUACIONES DE TORTURA Y/O TRATOS CRUELES E INHUMANOS	SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS INTERNAS	8
ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	CONDICIONES DE COCINA Y COMEDOR	CONDICIONES DEL ÁREA MÉDICA Y EXPEDIENTES MÉDICOS	TALLERES Y ÁREAS DEPORTIVAS	7.6
EDUCACIÓN	DEPORTE	TRABAJO	SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS EN CALIDAD DE PROCESADAS Y SENTENCIADAS	EXPEDIENTE JURÍDICO	SEGUIMIENTO A PROCESO DE LIBERTAD ANTICIPADA	7.3
PERSONAS INDÍGENAS	PERSONAS DE 60 AÑOS DE EDAD O MÁS	PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	PERSONAS CON NECESIDADES DE SALUD MENTAL	COMUNIDAD LGBTITIQ+	PERSONAS CON ADICCIONES	7

PROMEDIO DE LA CALIFICACIÓN\*

7.3

CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

- Ausencia de un reglamento interno y un código de ética que incluya prácticas y procedimientos basados en el respeto a los derechos humanos y una perspectiva de género, intercultural e interseccional.
- Déficit de personal operativo de seguridad y carencia de un equipamiento óptimo, para garantizar una apropiada vigilancia en los 19 módulos del centro y demás áreas circundantes.
- Insuficiencias en las condiciones laborales del personal operativo de seguridad como prestaciones de salud física, mental, y jubilación. Igualmente, según resultados del sondeo aplicado a este grupo, se detecta una baja percepción de seguridad hacia su propia persona.
- Posible riesgo de incidentes violentos, derivado de regular aplicación de sanciones disciplinarias.

INTEGRIDAD PERSONAL

- Sobre población: se detectó una tasa de ocupación de 132.5%. En algunas áreas como la de Ingresos, se presentan condiciones de hacinamiento.
- Riesgo de incidentes violentos, derivado del perfil de las PPL.
- Deficiencias en el servicio médico que incluyen falta de tratamientos y desabasto de medicinas. De las PPL partícipes en el Diagnóstico, 45.4% manifestó que es difícil acceder a dicha atención; un 20% aseguró recibir las medicinas por parte del centro, el resto, las compra o adquiere por medio de su red de apoyo interna o externa.

ESTANCIA DIGNA

- Precario estado y cantidad de los alimentos. Se identificó que los menús son repetitivos y consistentes primordialmente en papas, lentejas, frijoles y tortillas; aunque el Cereso afirma contar con una dieta más diversa y nutritiva.
- Media calidad en la prestación de servicios básicos como agua corriente, agua caliente, higiene y luz eléctrica. Algunas áreas presentan bajas temperaturas debido a la infraestructura de los edificios, lo cual, puede ser perjudicial para la salud de los internos.
- Falta de lugares específicos para la visita íntima, en algunos módulos se realiza en las celdas.

REINSERCIÓN SOCIAL

- Escasa matrícula en los programas educativos, a pesar de que el Cereso ofrece desde cursos de alfabetización hasta licenciatura. El total del alumnado es 7%, equivalente a 300 personas.
- Costos elevados para adquirir materia prima que se necesita en los talleres de carpintería y artesanías.
- Poca cantidad de talleres y actividades productivas, adaptadas al perfil de las PPL.
- Fallas en el acceso a beneficios de libertad anticipada; algunos hombres PL informaron no recibir orientación al respecto. Sobresale que, según arrojó la encuesta, existe desconfianza para solicitar audiencia con el director u otras personas trabajadoras del Cereso.

ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD

- Necesidades específicas, al menos 22% de la población presenta una condición de vulnerabilidad.

**Personas indígenas**

- Requerimientos relacionados con el contacto exterior, algunos perdieron comunicación con sus familiares debido a la lejanía entre el centro y su lugar de origen.
- Limitaciones en la asesoría relacionada con el beneficio de libertad anticipada.

**Personas de 60 años de edad o más**

- Complicaciones para obtener citas médicas y medicinas.

**Personas con alguna discapacidad**

- Falta de un registro que contabilice verazmente, el número de personas con discapacidad porque ciertos padecimientos no son considerados como tales o se desarrollaron con posterioridad al ingreso.

**Personas LGBTTTIQ+**

- Situaciones de violencia, físicas y psicológicas contra este grupo durante las revisiones. Falta de capacitación en temas de género y sanciones que impidan la repetición de conductas.

ELEMENTOS EVALUADOS

CALIFICACIÓN

PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PENITENCIARIO	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	AUSENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	INEXISTENCIA DE PRÁCTICAS DE AUTOGOBIERNO	AUSENCIA DE COBROS Y EXTORSIONES	5.9
TASA DE OCUPACIÓN	SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENTES VIOLENTOS	SITUACIONES DE TORTURA Y/O TRATOS CRUELES E INHUMANOS	SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS INTERNAS	4.4
ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	CONDICIONES DE COCINA Y COMEDOR	CONDICIONES DEL ÁREA MÉDICA Y EXPEDIENTES MÉDICOS	TALLERES Y ÁREAS DEPORTIVAS	6.6
EDUCACIÓN	DEPORTE	TRABAJO	SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS EN CALIDAD DE PROCESADAS Y SENTENCIADAS	EXPEDIENTE JURÍDICO	SEGUIMIENTO A PROCESO DE LIBERTAD ANTICIPADA	6.4
PERSONAS INDÍGENAS	PERSONAS DE 60 AÑOS DE EDAD O MÁS	PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	PERSONAS CON NECESIDADES DE SALUD MENTAL	COMUNIDAD LGTBTTIQ+	PERSONAS CON ADICCIONES	6.6

PROMEDIO DE LA CALIFICACIÓN\*

5.98

CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

- Ausencia de un reglamento interno y un código de ética que incluya prácticas y procedimientos basados en el respeto a los derechos humanos y una perspectiva de género, intercultural e interseccional.
- Déficit de personal operativo de seguridad y carencia de un equipamiento óptimo, para garantizar una apropiada vigilancia.
- Necesidad de capacitar a la plantilla operativa y de custodia en temáticas sobre derechos humanos, específicamente en lo relativo a ética, legalidad e interseccionalidad.
- Regulares procedimientos para la imposición de sanciones disciplinarias.
- Deficiencias en el trato igualitario hacia las PPL.

INTEGRIDAD PERSONAL

- Complicaciones para recibir atención médica. Se recolectaron narrativas que denuncian exceso de trámites y papeleos, así como pérdida de los mismos.
- Escasa atención para prevenir incidentes violentos.
- Débil en la supervisión de las relaciones entre personal de seguridad e internos.

ESTANCIA DIGNA

- Inadecuada calidad y cantidad de alimentos, los internos manifiestan inconformidad porque permanecen con hambre y no tienen los medios para poder comprar algo más.
- Condiciones medias en los servicios básicos, sobresale la falta de agua caliente, especialmente durante los meses fríos, lo cual puede propiciar enfermedades.
- Falta de mantenimiento en algunos baños y regaderas, necesidad de pintura, denuncian la existencia de goteras en varias celdas.
- Descomposturas en aparatos telefónicos que impiden comunicación con el exterior.

REINSECCIÓN SOCIAL

- Escasa participación en los programas educativos, sólo 14% se encuentra inscrito, es decir 41 internos.
- Apenas más de la mitad, casi 62%, realiza actividades laborales. Los internos comunican interés en emplearse y obtener mejores ingresos.
- Desinformación en relación con el plan de actividades. De los encuestados, 75% dijo que se le entregó; el resto contestó negativamente u omitió responder.
- Fallas en el seguimiento a beneficios, como la libertad anticipada.
- Falta de materia prima para que personas de bajos recursos puedan trabajar en los talleres.

ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD

- Necesidades específicas, al menos 42% presenta una condición de vulnerabilidad.

**Personas indígenas**

- Nula o escasa visita familiar. La mayoría de los partícipes comunicó no ejercer este derecho, seguido por quienes reciben visita una vez al año. Asimismo, demandan mayor asesoría jurídica.

**Personas de 60 años de edad o más**

- Se omite el registro de ciertos casos que presentan discapacidad física, lo cual puede implicar riesgos en su integridad personal.

**Personas con alguna discapacidad**

- Errores en la identificación o clasificación de este tipo de padecimientos, toda vez que se contabilizan 0 personas con discapacidades físicas; omitiendo la situación de ciertos adultos mayores.

**Personas LGBTTTIQ+**

- El centro afirma que no existe población perteneciente a este grupo.

ELEMENTOS EVALUADOS

CALIFICACIÓN

PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PENITENCIARIO	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	AUSENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	INEXISTENCIA DE PRÁCTICAS DE AUTOGUBIERNO	AUSENCIA DE COBROS Y EXTORSIONES	7
TASA DE OCUPACIÓN	SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENTES VIOLENTOS	SITUACIONES DE TORTURA Y/O TRATOS CRUELES E INHUMANOS	SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS INTERNAS	7.7
ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	CONDICIONES DE COCINA Y COMEDOR	CONDICIONES DEL ÁREA MÉDICA Y EXPEDIENTES MÉDICOS	TALLERES Y ÁREAS DEPORTIVAS	7
EDUCACIÓN	DEPORTE	TRABAJO	SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS EN CALIDAD DE PROCESADAS Y SENTENCIADAS	EXPEDIENTE JURÍDICO	SEGUIMIENTO A PROCESO DE LIBERTAD ANTICIPADA	7.6
PERSONAS INDÍGENAS	PERSONAS DE 60 AÑOS DE EDAD O MÁS	PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	PERSONAS CON NECESIDADES DE SALUD MENTAL	COMUNIDAD LGBT+	PERSONAS CON ADICCIONES	7.2

PROMEDIO DE LA CALIFICACIÓN\*

7.3

### CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

- Poca capacitación en materia de Derechos Humanos para el personal de custodia y administrativo, lo cual coloca en estado de vulnerabilidad a las PPL. Existen prejuicios por parte de ciertos miembros de la plantilla laboral hacia ciertos grupos de personas, por ejemplo LGBTTTIQ+.
- Regular aplicación de sanciones administrativas.
- Déficit de personal operativo de seguridad y carencia de un equipamiento óptimo para garantizar una apropiada vigilancia en el centro y demás áreas circundantes.

### INTEGRIDAD PERSONAL

- Necesidad de mayor atención a la salud mental de las PPL, pues relatan que a partir de su sentencia desarrollaron depresión y ansiedad.
- Deficiente atención médica, insuficiencia de servicios como odontología. Además, las medicinas no alcanzan para la población penitenciaria.
- Inadecuada prevención y/o seguimiento a posibles violaciones de derechos humanos.
- Falta de trato respetuoso hacia PPL, por parte de algunas personas encargadas de la seguridad y custodia, comandantes y oficiales.

### ESTANCIA DIGNA

- Limitada infraestructura para las visitas familiares. Comentan que no hay suficientes asientos para llevar a cabo la visita familiar.
- Rigidez en la seguridad de la visita íntima, el 40% de los encuestados menciona que no es fácil solicitarla, aunque sí conocen los requisitos para ello.
- Deficiente calidad de la comida. Cabe mencionar que es uno de los comentarios más recurrentes entre las PPL.

### REINSERCIÓN SOCIAL

- Necesidad de mayores espacios para los talleres y acceso a herramientas y material. Las personas adultas mayores no cuentan con actividades de este tipo, adaptadas a sus necesidades.
- Pocas o inexistentes actividades deportivas, educativas y laborales.
- Baja matrícula en los programa educativos, aún y cuando las PPL mencionan interés por cursar una licenciatura.
- Dificultad para acceder a las actividades remuneradas.

### ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD

- Necesidades específicas, el 50% de la población presenta una condición de vulnerabilidad. De dicha población el 27% requiere atención para problemas de adicciones.

#### Personas indígenas

- Vulneración al derecho a recibir información en su lengua materna, pues expresan entender poco el español.
- Lejanía del centro a sus comunidades de origen, algunos internos se encontraban trabajando en el municipio al momento de su detención y por ello, se les asignó en dicho Cereso.

#### Personas de 60 años de edad o más

- Carencia de regímenes alimenticios acordes con la edad, así como tiempos limitados para la comida, hacen mención de que les sacan del comedor aunque no hayan terminado.

#### Personas LGBTTTIQ+

- Presencia de prejuicios por parte del personal del centro, se detectaron agresiones verbales, psicológicas y físicas hacia algunos internos debido a su orientación sexual.

#### Personas con adicciones

- Insuficiencia de acceso a programas para la desintoxicación.

ELEMENTOS EVALUADOS

CALIFICACIÓN

PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PENITENCIARIO	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	AUSENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	INEXISTENCIA DE PRÁCTICAS DE AUTOGOBIERNO	AUSENCIA DE COBROS Y EXTORSIONES	7.5
TASA DE OCUPACIÓN	SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENTES VIOLENTOS	SITUACIONES DE TORTURA Y/O TRATOS CRUELES E INHUMANOS	SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS INTERNAS	7.3
ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	CONDICIONES DE COCINA Y COMEDOR	CONDICIONES DEL ÁREA MÉDICA Y EXPEDIENTES MÉDICOS	TALLERES Y ÁREAS DEPORTIVAS	6.5
EDUCACIÓN	DEPORTE	TRABAJO	SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS EN CALIDAD DE PROCESADAS Y SENTENCIADAS	EXPEDIENTE JURÍDICO	SEGUIMIENTO A PROCESO DE LIBERTAD ANTICIPADA	6.6
PERSONAS INDÍGENAS	PERSONAS DE 60 AÑOS DE EDAD O MÁS	PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	PERSONAS CON NECESIDADES DE SALUD MENTAL	COMUNIDAD LGBT+	PERSONAS CON ADICCIONES	5.3

PROMEDIO DE LA CALIFICACIÓN\*

6.6

CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

- Déficit de personal operativo encargado de la seguridad y custodia para garantizar la integridad tanto de la plantilla laboral como de los internos.
- Inexistencia de un reglamento interno que incluya además de un enfoque en derechos humanos, pertinencia cultural, atención a grupos en situación de vulnerabilidad y buen trato.
- Pobre seguimiento de políticas y procedimientos.

INTEGRIDAD PERSONAL

- Deficiencias en el servicio de salud. Las PPL son sometidas a largos periodos de espera para la atención médica, algunas personas comentan que durante el fin de semana el servicio médico se suspende y carecen de medicamentos.
- Débil atención a las solicitudes de hospitalización y urgencias médicas.

ESTANCIA DIGNA

- Fallas en el servicio de agua caliente, cabe destacar que esta situación pone en riesgo su salud, especialmente durante las temporadas de invierno.
- Precaria cantidad y calidad en los alimentos.
- Insuficiencia de instalaciones para un correcto funcionamiento.

REINSERCIÓN SOCIAL

- Escasa matrícula escolar, el 88% de las PPL no se encuentran inscritas en algún curso educativo.
- Pocas labores remuneradas, sólo 9% de la población recibe algún pago, aunque el 73% participa en alguna actividad.
- Limitadas opciones para realizar durante el tiempo libre, solicitan más talleres y actividades porque "no hay mucho que hacer aquí".
- Escaso acceso a la libertad anticipada, aunado a solicitudes de reabrir sus casos.

ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD

- Al menos 80% presenta una condición de vulnerabilidad, lo que coloca a este Cereso en un foco de atención prioritaria, además, es el segundo con mayor población indígena, con el 40% de las PPL.

**Personas indígenas**

- Inadecuada atención psicológica. El servicio carece de pertinencia cultural. Se detectó a través del Diagnóstico que una vez ingresados en el centro, algunos de los hombres desarrollan síntomas de depresión.
- Bajos promedios en el contacto exterior. Un estimado del 65% no recibe visitas de sus familiares y quienes sí, son cada seis meses.

**Personas de 60 años de edad o más**

- Carencia de actividades tanto recreativas como de reinserción social debido a que presentan alguna discapacidad visual, auditiva y motriz.
- Ausencia de regímenes alimenticios acordes con sus necesidades específicas. Lo cual tiene implicaciones directas con su estado de salud.
- Inexistencia de un registro adecuado, puesto que las personas adultas mayores presentan discapacidad por complicaciones propias de la edad y relacionadas con alguna enfermedad, sin embargo, no se registran como personas con discapacidad.

**Personas LGBTTTIQ+**

- El centro afirma que no existe población perteneciente a este grupo.

ELEMENTOS EVALUADOS

CALIFICACIÓN

PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PENITENCIARIO	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	AUSENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	INEXISTENCIA DE PRÁCTICAS DE AUTOGOBIERNO	AUSENCIA DE COBROS Y EXTORSIONES	6
TASA DE OCUPACIÓN	SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENTES VIOLENTOS	SITUACIONES DE TORTURA Y/O TRATOS CRUELES E INHUMANOS	SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS INTERNAS	7
ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	CONDICIONES DE COCINA Y COMEDOR	CONDICIONES DEL ÁREA MÉDICA Y EXPEDIENTES MÉDICOS	TALLERES Y ÁREAS DEPORTIVAS	7
EDUCACIÓN	DEPORTE	TRABAJO	SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS EN CALIDAD DE PROCESADAS Y SENTENCIADAS	EXPEDIENTE JURÍDICO	SEGUIMIENTO A PROCESO DE LIBERTAD ANTICIPADA	6.6
PERSONAS INDÍGENAS	PERSONAS DE 60 AÑOS DE EDAD O MÁS	PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	PERSONAS CON NECESIDADES DE SALUD MENTAL	COMUNIDAD LGBT TIQ+	PERSONAS CON ADICCIONES	6.3

PROMEDIO DE LA CALIFICACIÓN\*

6.5

CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

- Inexistencia de un reglamento interno que contemple el respeto a los derechos humanos, con especial énfasis en la diversidad y pertinencia cultural.
- Déficit de personal operativo encargado de la seguridad y custodia.
- Poca capacitación de la plantilla laboral, en materia de Derechos Humanos e interseccionalidad.

INTEGRIDAD PERSONAL

- Ausencia de pertinencia cultural y personal hablante (lengua materna indígena) para la atención psiquiátrica y psicológica.
- Aparición de síntomas de depresión, ansiedad y estrés, entre las personas privadas de la libertad.
- Retrasos medios en la atención a la salud de las PPL.

ESTANCIA DIGNA

- Existencia de fauna nociva. Algunos internos presentan picaduras de chinches, lo cual es una situación delicada de salud.
- Deficiencia en el servicio de agua corriente y caliente, esta última es de mayor importancia durante los meses de invierno en la zona serrana.
- Regulares condiciones materiales de la cocina y comedor, espacio insuficiente.
- Carencias en la alimentación.

REINSERCIÓN SOCIAL

- Dificultad para obtener materia prima, para el taller de carpintería, a pesar de que un alto número de la población se encuentra inscrito.
- Insuficiente espacio para el taller de carpintería.
- Abandono de los hombres PL por parte de su red de apoyo. Debido a la pérdida de comunicación y de lazos con sus familias, el 40% no recibe visitas, ni mantiene contacto por ningún otro medio.
- Fallas en el seguimiento de oficio a la libertad anticipada, en este mismo sentido, falta de apoyo o medidas para las personas que no pueden cubrir la reparación del daño.

ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD

- Existe un alto porcentaje de internos con pertenencia indígena, lo cual posiciona a dicha población penitenciaria en un foco de atención en materia de vulnerabilidad interseccional.

**Personas indígenas**

- Deficiencia en el servicio de interpretación en las distintas variantes presentes en la zona serrana, ya que, sólo un 21% comprende bien el español.

**Personas de 60 años de edad o más**

- Inadecuada dieta alimenticia para adultos mayores. No se toman en cuenta sus necesidades por ciclo de vida y afecciones de salud.

**Personas LGBTTTIQ+**

- Dificultad para acceder a visita íntima debido a la falta de comprobación de una unión civil, la cual forma parte de los requisitos.

**Personas con alguna discapacidad**

- Carencia de medicamentos adecuados y servicio de psicología.

**Personas con adicciones**

- Insuficiente atención a la prevención y recuperación de adicciones.

ELEMENTOS EVALUADOS

CALIFICACIÓN

PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PENITENCIARIO	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	AUSENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	INEXISTENCIA DE PRÁCTICAS DE AUTOGOBIERNO	AUSENCIA DE COBROS Y EXTORSIONES	8.3
TASA DE OCUPACIÓN	SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENTES VIOLENTOS	SITUACIONES DE TORTURA Y/O TRATOS CRUELES E INHUMANOS	SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS INTERNAS	8.5
ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	CONDICIONES DE COCINA Y COMEDOR	CONDICIONES DEL ÁREA MÉDICA Y EXPEDIENTES MÉDICOS	TALLERES Y ÁREAS DEPORTIVAS	4.6
EDUCACIÓN	DEPORTE	TRABAJO	SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS EN CALIDAD DE PROCESADAS Y SENTENCIADAS	EXPEDIENTE JURÍDICO	SEGUIMIENTO A PROCESO DE LIBERTAD ANTICIPADA	6.6
PERSONAS INDÍGENAS	PERSONAS DE 60 AÑOS DE EDAD O MÁS	PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	PERSONAS CON NECESIDADES DE SALUD MENTAL	COMUNIDAD LGBT+	PERSONAS CON ADICCIONES	5.8

PROMEDIO DE LA CALIFICACIÓN\*

6.7

CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

- Ausencia de un reglamento interno que incluya políticas y procedimientos específicos con enfoque interseccional de niñez, adolescencia y género; y que a su vez, sea acorde con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en junio de 2016.
- Inadecuada separación entre personas procesadas y sentenciadas en áreas comunes y dormitorios.
- Aseguramiento de objetos que pueden ser utilizados como armas y máquinas para tatuar.

INTEGRIDAD PERSONAL

- Necesidad de mayor vigilancia dentro del centro, según comentan las personas internas. La percepción de seguridad de las y los adolescentes o jóvenes entrevistados, se califica como regular.
- La mayoría de las y los partícipes aseguraron que no sienten confianza para solicitar audiencia con el personal directivo.
- Discriminación por el tipo de delito cometido. El 39% de las PPL asegura que otras personas internas les han tratado mal o distinto por esta razón.

ESTANCIA DIGNA

- Regular higiene del área de visita íntima.
- Calidad media en el área de castigo, 40% de las y los partícipes califica las condiciones de este sitio como regular, primordialmente en lo que se refiere a colchones, luz eléctrica e higiene.
- Insuficiente ventilación en el área de talleres.
- Deficiente calidad de los alimentos y variación de menú nutritivo.
- Pocos salones de clase, según refieren las y los adolescentes o jóvenes.

REINSERCIÓN SOCIAL

- Necesidad de atender mediante servicios psicológicos y/o médicos situaciones experimentadas por las y los internos. El 7.13% manifestó haber vivenciado la pérdida de descendientes y el 92% haber tenido adicciones; la más recurrente fue a las metanfetaminas (cristal) con 53.84%
- Urgencia de orientación y apoyo tras su proceso de liberación. El 53.84% compartió que el entorno donde solía habitar no era seguro. Algunas personas especificaron que en su familia existía consumo de drogas o que no se llevaban bien.
- Requerimiento de la población interna de prepararse para la obtención de ingresos una vez fuera del centro. El 46.15% manifestó haber cometido actos ilícitos con el objetivo de ganar dinero.
- Dependientes económicos. Un 53.84% dijo que solía aportar en este rubro para mantener principalmente a su mamá, padre y en menor medida abuela o abuelo. Actualmente el 84.61% participa en algún empleo remunerado y los sueldos oscilan en menos de \$500 mensuales.
- Riesgo de continuar en actividades criminales. El 30.76% de las y los encuestados, aceptó haber participado anteriormente en hechos ilícitos.

ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD

- Cerca del 89% presenta al menos una condición de vulnerabilidad, principalmente relacionada con el consumo o adicción a sustancias estupefacientes antes de su ingreso al centro.

**Mujeres**

- Al momento de la visita no había adolescentes o jóvenes mujeres internas.

**Niñas o niños viviendo con su madre**

- El centro reportó durante el Diagnóstico que no existía población perteneciente a este grupo, sin embargo, no se cuenta con la infraestructura necesaria o utensilios propios para infantes.

**Personas indígenas**

- Pérdida de contacto con la familia y/o comunidad.
- Discriminación por parte del personal del centro. A través de las entrevistas se detectó que parte de la plantilla laboral les trata diferente.

**Personas con alguna discapacidad**

- El centro reportó durante el Diagnóstico que no existía población perteneciente a este grupo.

**Personas LGBTTTIQ+**

- El centro reportó durante el Diagnóstico que no existía población perteneciente a este grupo.

	ELEMENTOS EVALUADOS					CALIFICACIÓN	
CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD	PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PENITENCIARIO	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	AUSENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	INEXISTENCIA DE PRÁCTICAS DE AUTOGOBIERNO	AUSENCIA DE COBROS Y EXTORSIONES	8
INTEGRIDAD PERSONAL	TASA DE OCUPACIÓN	SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENTES VIOLENTOS	SITUACIONES DE TORTURA Y/O TRATOS CRUELES E INHUMANOS	SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS INTERNAS	7
ESTANCIA DIGNA	ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	CONDICIONES DE COCINA Y COMEDOR	CONDICIONES DEL ÁREA MÉDICA Y EXPEDIENTES MÉDICOS	TALLERES Y ÁREAS DEPORTIVAS	8
REINSERCIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	TRABAJO	SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS EN CALIDAD DE PROCESADAS Y SENTENCIADAS	EXPEDIENTE JURÍDICO	SEGUIMIENTO A PROCESO DE LIBERTAD ANTICIPADA	8
ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD	PERSONAS INDÍGENAS	MUJERES ADOLESCENTES	PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	PERSONAS CON REQUERIMIENTOS EN SALUD MENTAL O ADICCIONES	COMUNIDAD LGTBTTIQ+	NIÑEZ QUE VIVE CON SUS MADRES	6

PROMEDIO DE LA CALIFICACIÓN\*

7.4

CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

- Ausencia de un reglamento interno que incluya políticas y procedimientos específicos con enfoque interseccional de niñez, adolescencia y género; y que a su vez, sea acorde con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en junio de 2016.
- Insuficientes resultados, a pesar de las capacitaciones brindadas en materia de derechos humanos. Se detecta posible discriminación hacia la población interna, principalmente por los delitos cometidos.
- Déficit de personal operativo de seguridad, lo cual, genera obstáculos para brindar una apropiada vigilancia.
- Escasa aplicación de métodos y procedimientos para prevenir violaciones a los derechos humanos así como aplicar sanciones.

INTEGRIDAD PERSONAL

- Algunas personas encuestadas señalaron haber sufrido diferentes tipos de violaciones a sus derechos humanos, sin embargo, no se cuenta con registros oficiales al respecto.
- Regular manejo de la prevención de incidentes violentos.
- Dificultades para acceder a los servicios de salud, las y los internos comunicaron que no les otorgan medicamento o que "no les creen".

ESTANCIA DIGNA

- Precaria calidad y cantidad de los alimentos.
- Inadecuadas condiciones de iluminación en varias áreas del centro, principalmente en las celdas generales y en el área para personas sujetas a protección.
- Falta de mantenimiento en los talleres laborales.
- Regulares instalaciones para atender urgencias médicas y para personas con trastornos mentales y/o psicosociales.
- Insuficiente cantidad de calefactores para mantener temperaturas aptas, durante temporada invernal.

REINSERCIÓN SOCIAL

- Insuficiencia en el número de personal asignado para los servicios de trabajo social y jurídicos.
- Media capacidad para ofrecer trabajo remunerado, la misma oscila entre 41 y 60%.
- Necesidad de la población interna de prepararse para la obtención de ingresos, una vez fuera del centro. Durante el Diagnóstico, un 34.3% manifestó haber cometido actos ilícitos con el objetivo de ganar dinero.
- Riesgo de continuar en actividades criminales. El 25% de las y los encuestados, aceptó haber participado anteriormente en hechos ilícitos.
- Recurrente violencia en el entorno familiar de algunas de las y los partícipes. Manifestaron sufrir agresiones en dicho espacio, lo cual, podría dificultar su proceso dentro del centro y una vez cumplida la sentencia.
- Recaídas en consumo de adicciones. Existen indicios de que las y los internos pudieran volver a consumir sustancias estupefacientes tras su liberación; varios partícipes manifestaron que dejaron de hacerlo porque en el centro no hay disponibilidad de dichas sustancias.
- Complicaciones para acceder a la visita íntima.

ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD

- Del total de las y los internos, cerca del 80% presenta al menos una condición de vulnerabilidad, misma que, principalmente, se relaciona con el consumo de sustancias estupefacientes, en períodos anteriores a su detención.

**Mujeres**

- Necesidad de fortalecer los tratamientos de terapia, rehabilitación y reinserción con enfoque interseccional de niñez, adolescencia y género. Se observó un alto porcentaje de violencia y adicciones, previo al internamiento. Las adolescentes y jóvenes refirieron agresiones por parte de su pareja y/o familiares. De la misma manera, se identifican embarazos a temprana edad y actualmente, alteraciones de la salud menstrual.

**Niñas o niños viviendo con su madre**

- Inexistencia del servicio de pediatría. Durante el Diagnóstico se aseguró que por el momento no era necesario, sin embargo, se tiene registrada una interna que vive con su hijo al interior del centro.

**Personas indígenas**

- El centro reportó que no existía población perteneciente a este grupo.

**Personas con alguna discapacidad**

- Falta de accesibilidad a las aulas educativas y al material bibliográfico de la biblioteca.

**Personas LGBTTTTIQ+**

- El centro reportó durante el Diagnóstico que no existía población perteneciente a este grupo.

	ELEMENTOS EVALUADOS					CALIFICACIÓN	
CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD	PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	CAPACITACIÓN AL PERSONAL PENITENCIARIO	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	AUSENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	INEXISTENCIA DE PRÁCTICAS DE AUTOGOBIERNO	AUSENCIA DE COBROS Y EXTORSIONES	7.9
INTEGRIDAD PERSONAL	TASA DE OCUPACIÓN	SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENTES VIOLENTOS	SITUACIONES DE TORTURA Y/O TRATOS CRUELES E INHUMANOS	SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS INTERNAS	8.1
ESTANCIA DIGNA	ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	CONDICIONES DE COCINA Y COMEDOR	CONDICIONES DEL ÁREA MÉDICA Y EXPEDIENTES MÉDICOS	TALLERES Y ÁREAS DEPORTIVAS	7.6
REINSERCIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	TRABAJO	SEPARACIÓN ENTRE PERSONAS EN CALIDAD DE PROCESADAS Y SENTENCIADAS	EXPEDIENTE JURÍDICO	SEGUIMIENTO A PROCESO DE LIBERTAD ANTICIPADA	7.6
ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD	PERSONAS INDÍGENAS	MUJERES ADOLESCENTES	PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	PERSONAS CON REQUERIMIENTOS EN SALUD MENTAL O ADICCIONES	COMUNIDAD LGTTTIQ+	NIÑEZ QUE VIVE CON SUS MADRES	7
<b>PROMEDIO DE LA CALIFICACIÓN*</b>							<b>7.6</b>





# Propuestas generales

# Propuestas generales

En el presente documento se manifiesta cómo las personas privadas de la libertad enfrentan condiciones que, en algunos casos, vulneran sus derechos humanos. Las oportunidades de cambio abarcan desde eliminar el hacinamiento, la falta de acceso a servicios de salud hasta la violación de su derecho a la reinserción social. Dichos contextos, no sólo afectan a las PPL, también comprometen la seguridad y el tejido social. Por lo anterior, es imperativo implementar propuestas que aborden estas problemáticas de manera integral y sostenible, asegurando que los centros penitenciarios sean entornos donde se promuevan la reinserción, la justicia y el respeto a la dignidad. A continuación, se muestran una serie de medidas que pueden mejorar las circunstancias de vida de quienes se encuentran cumpliendo una sentencia.

## ASPECTOS

## PROPUESTAS

### CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

Generar y publicar reglamentos internos que establezcan como principios fundamentales un enfoque de respeto de los derechos humanos, así como una perspectiva de género, intercultural e interseccional.

De la misma manera, establecer códigos de ética que salvaguarden este valor como parte medular de la actividad diaria y el trato entre la plantilla laboral, así como hacia quienes se encuentran en privación de su libertad.

Ajustar la plantilla laboral de los centros penitenciarios, de acuerdo con la población PL. Dotar a las y los custodios, de las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones. La Corte Interamericana de Derechos Humanos recomienda que ha de contarse con 1 persona vigilante por cada 10 PPL.

Aplicar estudios de clima laboral en los diferentes Ceresos, para conocer con mayor alcance dicha circunstancia. Posteriormente, con base en los resultados, elaborar un sistema para mejorar las condiciones de trabajo de quienes prestan los servicios de seguridad y atención, con objetivos a corto, mediano y largo plazo.

### INTEGRIDAD PERSONAL

Analizar posibles estrategias para mejorar las instalaciones penitenciarias y con ello, evitar infringir los DH de las PPL. Igualmente, para garantizar la integridad de quienes allí laboran o acuden de visita.

Por otra parte, se propone analizar el proyecto de reubicación del Cereso No. 3, con el objetivo de ampliar los espacios destinados a los internos.

Fortalecer la clasificación de las PPL y establecer mecanismos para detectar casos que pueden poner en riesgo a personas privadas de la libertad y/o sus familias.

Redoblar la atención para contar con un abastecimiento ininterrumpido y suficiente de medicamentos. Asegurar una planeación anual que incluya este rubro.



## ASPECTOS

## PROPUESTAS

### ESTANCIA DIGNA

Implementar auditorías constantes para verificar la condición, conservación y preparación de los alimentos.

Verificar que la cantidad de alimentos sea suficiente para cubrir la demanda de todos los centros penitenciarios.

Referente al menú, se recomienda contar con personas expertas en salud y nutrición que, además, contemplen la existencia de necesidades especiales debido a la edad o condición médica de algunos hombres privados de la libertad.

Corroborar el acceso permanente a servicios que son indispensables para permitir medios de vida sanos y procurar la dignidad de las personas, por ejemplo, agua potable y su temperatura, adecuada a condiciones climáticas; luz eléctrica suficiente, celdas con espacio propicio para la cantidad de personas que en ellas habitan.

Adecuar espacios suficientes para permitir el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en un ambiente de privacidad, seguridad y respeto tanto para la PPL como para su pareja.

Verificar constantemente que las instalaciones estén libres de insectos nocivos para la salud que pueden desencadenar padecimientos médicos. Implementar fumigaciones efectivas para erradicar dichos riesgos entre la población PL.

### REINSERCIÓN SOCIAL

Estimular la participación a través de los planes de actividades de los hombres PL. Aumentar la matrícula en programas deportivos y educativos, en estos últimos, instaurar sistemas de becas para costear los gastos de los estudiantes.

Diversificar la capacitación y empleo en la totalidad de los módulos de cada uno de los centros penitenciarios. Considerar las habilidades, sugerencias y medidas de seguridad necesarias para la población PL con el objetivo de permitirles un desarrollo propicio durante su proceso de reinserción que, además, no ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros.

Identificar nuevas opciones de empleo, de acuerdo con las características de los internos.

Corroborar que los costos de los materiales sean accesibles para quien desee laborar, considerando que el poder adquisitivo de las PPL es limitado.

Ofrecer un seguimiento de oficio y puntual, a quienes cumplen con la mayoría o la totalidad de los requisitos para la libertad anticipada. Proporcionar asesorías y apoyos en la materia.



**ATENCIÓN A GRUPOS  
EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD E  
INTERSECCIONALIDAD****Personas de 60 años de edad o más**

Realizar rondines o brigadas médicas en los diferentes módulos de los Ceresos para detectar personas con requerimientos de salud, toda vez hay quienes manifiestan dificultades para agendar el servicio.

**Personas con discapacidad física o mental**

Implementar un programa tendiente a actualizar los registros, para así considerar los diferentes tipos de discapacidades como son: auditiva, visual, visceral o cualquier otra que impacte en la salud física o mental. Lo anterior, tomando en cuenta que al menos un tercio de quienes fueron encuestados para el presente documento, desarrollaron durante su internamiento alguna condición limitante.

**Personas LGBTTTIQ+**

Fortalecer las capacitaciones para la plantilla laboral sobre todo en lo relativo a temáticas de seguridad y revisiones. Las mismas, además de versar sobre DH, requieren contemplar los derechos de este grupo específico.

Coordinar esfuerzos con la SSPE para evitar la presencia de abusos psicológicos y físicos en contra de este sector al interior de los centros penitenciarios.







# Quejas por hechos ocurridos al interior de los centros de reinserción del estado

# Quejas por hechos ocurridos al interior de los centros de reinserción del estado

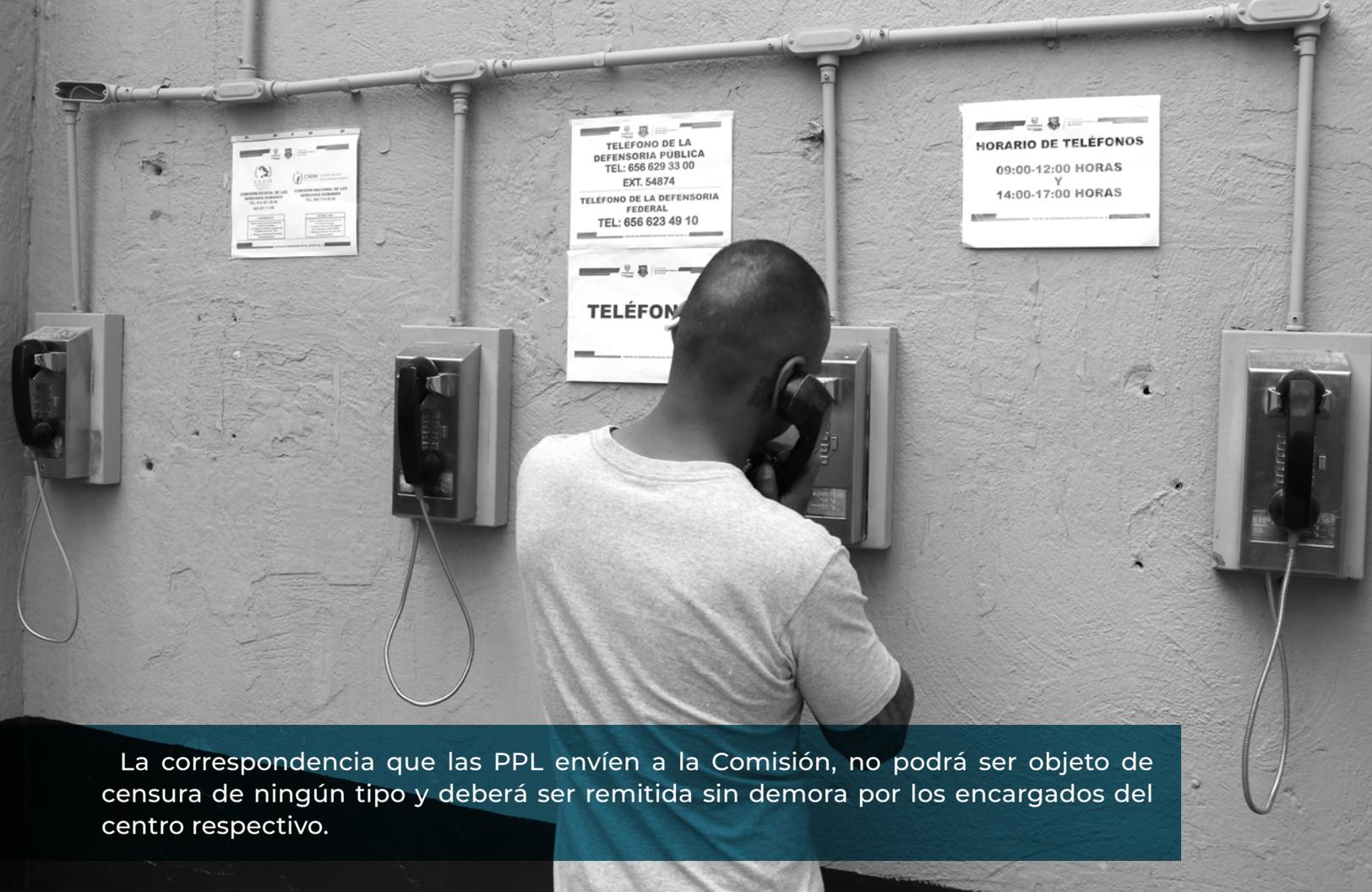
La CEDH, como se ha mencionado a lo largo del presente Diagnóstico, supervisa de manera continua el respeto a la dignidad humana dentro de los Ceresos del estado. Dicha observancia se extiende los 365 días del año e incluye a las y los internos mayores de edad, jóvenes adultos y adolescentes; así como a sus familias o cualquier otra persona visitante que visite o trabaje en las instalaciones.

Para lograr el objetivo antes expuesto, se utilizan diferentes medios humanos y materiales, que se describen en el siguiente diagrama:

## OBSERVANCIA DE LOS DH EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL



Cuando por alguno de los canales antes mencionados se detecta la posible violación de derechos humanos, procede la interposición de una queja. El Organismo puede recabarlas a petición de parte o bien, de oficio, por actos u omisiones efectuadas por parte de las autoridades. El trámite para los asuntos relacionados con PPL, es el mismo que para el resto de la población, a excepción de las reglas específicas (estatales, nacionales e internacionales), relativas a quienes se encuentran cumpliendo una sentencia penal.

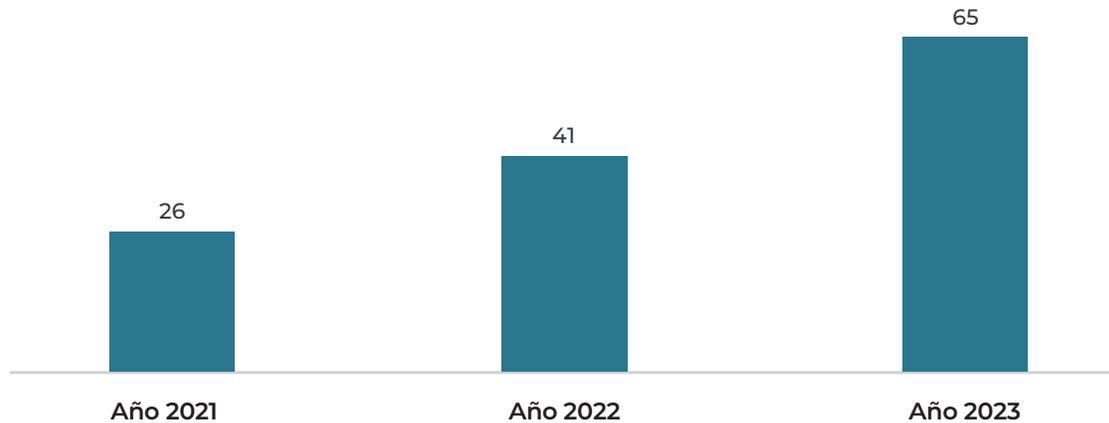


La correspondencia que las PPL envíen a la Comisión, no podrá ser objeto de censura de ningún tipo y deberá ser remitida sin demora por los encargados del centro respectivo.

## Comparativo anual

Durante el año 2023 y con relación a los dos años anteriores, se registró un aumento en las quejas presentadas y radicadas ante esta Comisión, como se observa en la siguiente gráfica:

### Quejas radicadas con relación a los centros de reinserción social



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Los tres aumentos más significativos, ocurrieron en los centros ubicados en los municipios de Juárez, Aquiles Serdán e Hidalgo del Parral.

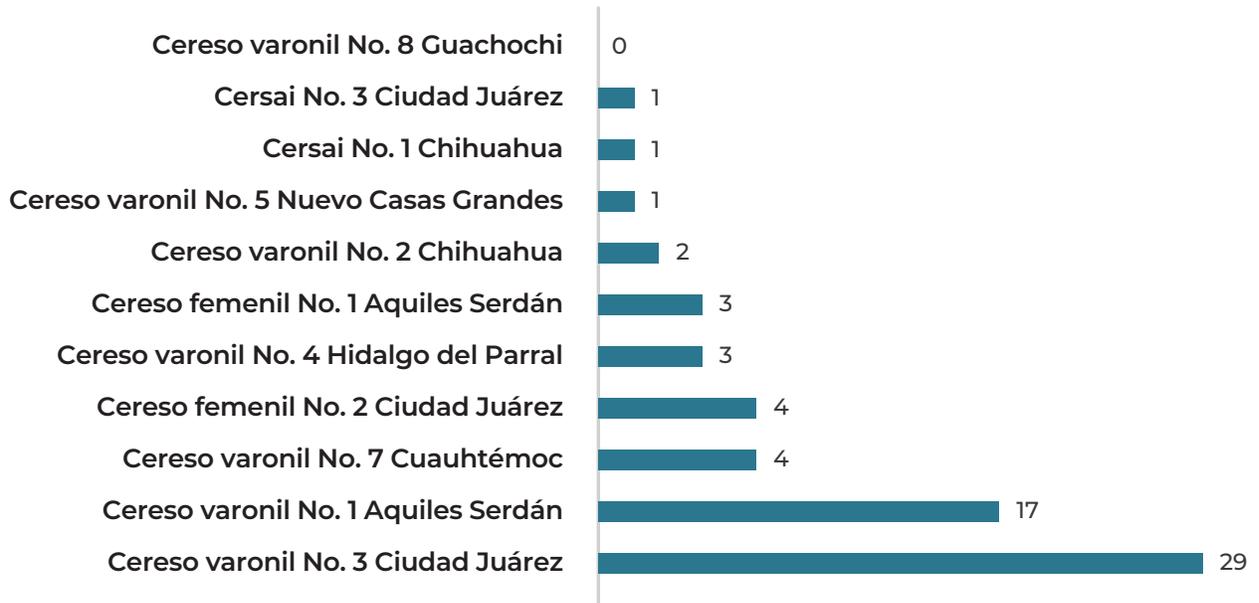
Centro	Quejas 2022	Quejas 2023
Cereso varonil No. 3 Ciudad Juárez	11	29
Cereso varonil No. 1 Aquiles Serdán	10	17
Cereso varonil No. 4 Hidalgo del Parral	0	3

## Quejas 2023

En el año que corresponde al presente estudio, tal y como se visualizó en la gráfica, se contabilizaron un total de 65 quejas relacionadas con los diferentes centros de reinserción. De éstas, 4 de ellas se investigaron de oficio y el resto fue a petición de parte.

La cantidad más alta correspondió al Cereso varonil No. 3 de Ciudad Juárez con el 44.6% de los asuntos, seguido por el Cereso varonil No. 1 de Aquiles Serdán donde surgió el 26.1%. Posteriormente, el Cereso varonil No. 7 de Cuauhtémoc y el Cereso femenino No. 2 de Ciudad Juárez, ostentaron cada uno, el 6.1% de los casos. Les siguió Hidalgo del Parral con 4.6%. En la siguiente tabla se muestra la cantidad correspondiente a cada uno de los centros.

## Quejas radicadas durante 2023



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

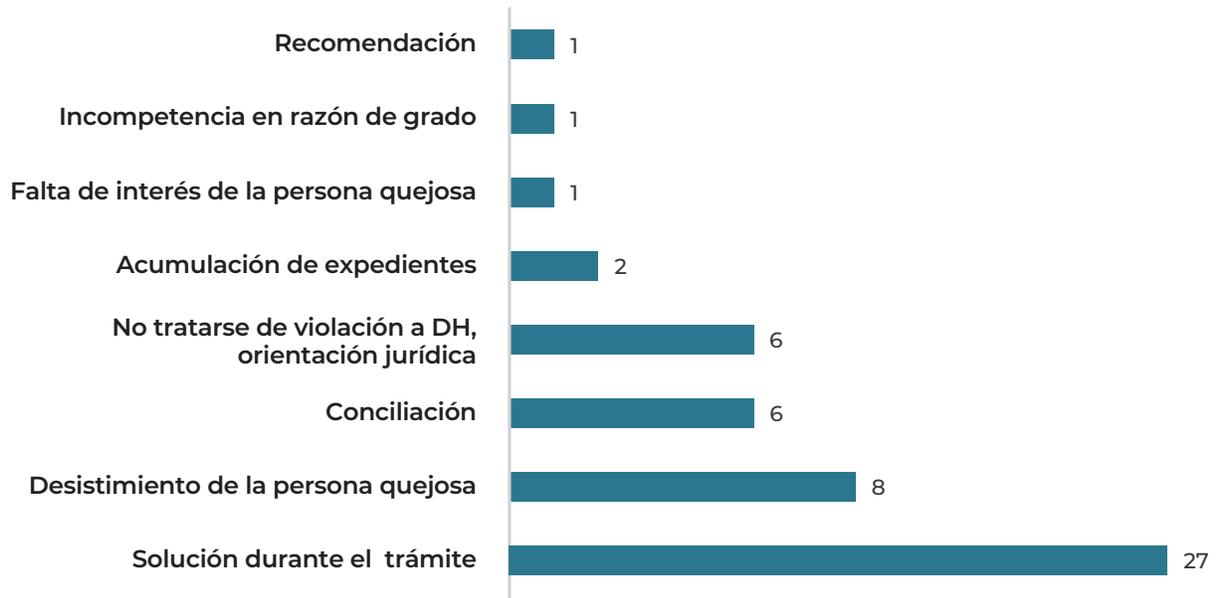
Respecto a los derechos humanos señalados como posiblemente vulnerados, sobresale que el **52% de las quejas se relacionan con la integridad personal de las PPL, específicamente con los servicios de salud**. Asimismo, la dieta nutricional inadecuada para personas con o sin enfermedades crónico degenerativas son algunos de los hechos más recurrentes. A continuación, se transcriben algunas de las síntesis recabadas en los expedientes:

Queja	Resolución
Mujer PL con enfermedades de poliposis endometrial, fibromialgia y colon irritable, no está recibiendo el medicamento para su tratamiento.	Solución durante trámite
Hombre PL asegura que existen omisiones en la atención de tumores y dice requerir cirugía.	Solución durante trámite
Madre de PPL manifiesta que su descendiente presenta daño cerebral y psicomotor por caso de tuberculosis y considera no lo han atendido adecuadamente.	Solución durante trámite
Hombre PL comunica omisiones en la atención médica de problema de columna, ya que, en 3 ocasiones, no lo han llevado a su cita.	Solución durante trámite
Hombre PL que resultó herido de bala en un testículo, considera no se le está atendiendo médicamente de manera adecuada.	Solución durante trámite
Queja por omisiones en la atención especializada de PPL con adicción.	Conclusión por desistimiento
Hombre PL comparte que sufrió 5 impactos de bala y cree que no le atienden apropiadamente.	Solución durante trámite
Hombre PL, tras sufrir infarto y ser atendido en hospital externo, fue regresado al Cereso donde no le suministran medicamento y no permiten el ingreso del que le llevan sus familiares.	Continúa abierta

Otras de las temáticas incluidas en los expedientes se relacionan con: alimentación deficiente, amenazas, castigos, discriminación, violencia sexual, falta de infraestructura, muerte en custodia y motín, y muerte de PPL.

Es de resaltarse que las quejas se solucionan en diferentes periodos de tiempo. De las 65 mencionadas, al cierre de esta publicación, sólo 13 continúan abiertas. Las demás concluyeron de la siguiente manera:

### Personal administrativo en actividades técnicas y operativas



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)



## Recomendaciones

En la fecha que atañe a este Diagnóstico, se emitieron 4 recomendaciones dirigidas a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en específico, por hechos suscitados dentro de los Ceresos. Es importante recordar que sus correspondientes expedientes, no necesariamente fueron radicados durante el año 2023. Las resoluciones pueden ser consultadas de manera completa a través del QR que se anexa a cada una de ellas.

### Recomendación No. 07/2023

**Síntesis:** Quedó acreditado que la autoridad penitenciaria responsable, vulneró los DH del quejoso al evidenciarse que a quienes ingresan al Cereso número 1, se les desnuda sin primero realizar otros métodos de revisión, cuando la medida de que se despojen de su ropa, debe ser de manera excepcional y realizada en último término con la presencia de una persona de su confianza o de la persona encargada de su defensa. Por lo anterior, este organismo concluye que en el caso existe responsabilidad del personal del Centro de Reinserción Social Estatal número 1, al no haber protegido la dignidad del quejoso como persona privada de su libertad y persona adulta mayor, además de que no se le dio un trato diferenciado, quien por esas circunstancias se encuentra considerado dentro de la categoría de grupos vulnerables; de ahí la obligación del Estado de garantizárselos, para lo cual debe disponer de todas las medidas necesarias para tal efecto, pues en caso contrario, su omisión o deficiencia, implica un incumplimiento en el deber que legalmente le corresponde, violándose por lo tanto su derecho a la dignidad.



### Recomendación No. 21/2023

**Síntesis:** Cabe señalar, que los hechos puestos a consideración de este organismo por la persona impetrante, en ese momento privada de la libertad en el Cereso número 1, sito en el municipio de Aquiles Serdán, consisten, sustancialmente, en que denunció ser víctima de violencia sexual por parte de una persona servidora pública adscrita a dicho centro penitenciario. Refirió, que al estar en el área de ingresos, la persona servidora pública constantemente la amenazaba y hostigaba por medio de mensajes escritos y enviándole flores secas en sobres, mencionando que su agresora ingresaba a su estancia cuando quería y le realizaba tocamientos por todo su cuerpo, lo cual le generó temor al denunciar estos hechos y solicitó a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, garantizar su integridad física y psicológica.



Es así, que conforme a los hechos denunciados por la agraviada, de acuerdo a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se determinó que el estándar probatorio en el expediente, resulta suficiente para producir convicción, de que la persona servidora pública ejerció actos violatorios de derechos humanos en perjuicio de la quejosa, en tanto que la autoridad penitenciaria responsable omitió prestar la atención psicológica especializada para detectar o en su caso, descartar cualquier afectación emocional por los hechos denunciados en detrimento de sus derechos fundamentales, específicamente a una vida libre de violencia, adicionando que se trata de una persona en situación de vulnerabilidad al estar privada de la libertad por parte del Estado.

### **Recomendación No. 41/2023**

**Síntesis:** De los hechos narrados por el quejoso, se advierte que los actos que le atribuyó a la autoridad pueden ser calificados prima facie como infracciones graves al derecho a la integridad física y/o psíquica, por lo que en ese sentido, se actualizan las reglas de excepción previstas en los dispositivos legales señalados en la Recomendación que nos ocupa, de ahí que lo procedente sea que este organismo derecho humanista, proceda al análisis de los hechos planteados sin tomar en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha en que ocurrieron éstos y la presentación de la queja, única y exclusivamente por lo que hace al derecho a la integridad física y psíquica del impetrante.



Así, este organismo considera que las lesiones que sufrió en su integridad física, no pueden atribuirse al sometimiento del que fue objeto cuando fue detenido, sino en todo caso, a lesiones que fueron resultado de malos tratos infligidos por sus captores antes de ser puesto a disposición del Ministerio Público de la Federación, atendiendo al nexo causal entre la conducta que éste les atribuyó y el resultado dañoso; lesiones que son compatibles con las que se establecieron en el certificado médico de ingreso al Centro de Reinserción Social Estatal número 1, mismas que no fueron justificadas de ninguna forma por parte de la autoridad.

### **Recomendación No. 55/2023**

**Síntesis:** En razón de las consideraciones vertidas en el expediente del que deriva la presente Recomendación, cabe concluir que existen conductas por omisión cometidas por la Autoridad Penitenciaria del Estado, así como por personal directivo y operativo de seguridad y custodia del Centro de Reinserción Social Estatal número 3 de Ciudad Juárez, quienes de acuerdo con las evidencias obtenidas, fueron determinantes para la vulneración de los derechos humanos de personas privadas de la libertad que perdieron la vida, así como de diversos internos que resultaron con afectaciones a su salud psicofísica, en el incidente que tuvo lugar el 11 de agosto de 2022, al no cumplir la autoridad con lo estipulado en los artículos 14 y 15 fracción II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que establecen que la autoridad penitenciaria organizará la administración y operación del sistema penitenciario sobre la base de, entre otros, el respeto a los derechos humanos y a la salud, como medios para procurar la reinserción, y supervisará las instalaciones de los centros penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, del personal y de las y los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstos, lo que evidentemente no aconteció en virtud de que las citadas autoridades fueron permisivas en la subsistencia de factores de riesgo al interior, sobre todo por lo que hace a las condiciones de autogobierno y presencia de actividades ilícitas agravadas por la sobrepoblación, sin que se llevaran a cabo acciones inmediatas para que en ese establecimiento penitenciario prevaleciera el orden y la paz, lo que conllevó, además una falta de atención al problema de sobrepoblación, e insuficiencia de personal de seguridad y custodia.



Igualmente, durante el año que compete a este Diagnóstico, sobresalió que la CNDH emitió una Recomendación al Gobierno de Chihuahua por las condiciones del Cereso No. 3 en Ciudad Juárez, donde se suscitaron los lamentables hechos del motín del primero de enero de 2023. En la Recomendación 132/2023, se señalaron entre otros, la existencia de elementos de sobrepoblación, hacinamiento e insuficiencia de personal de custodia.

Las quejas son, sin duda, un mecanismo de vigilancia, protección y defensa de los derechos humanos, por ello, este Organismo resulta de vital importancia para quienes se encuentran cumpliendo alguna sentencia al interior de los centros penitenciarios estatales. La comunicación constante entre la CEDH y las PPL, debe ser una de las prioridades para garantizar una vida acorde con el cumplimiento de sus DH.

## Anexo 1. Personal penitenciario y de custodia

“Los derechos humanos y la seguridad efectiva son compatibles y ambos, pueden convivir en un establecimiento penitenciario bien gobernado”, establece el Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2015).

Dichos elementos que resultan primordiales durante el cumplimiento de las sentencias privativas de la libertad, son reconocidos como complementarios por los organismos internacionales y determinantes, para alcanzar una reinserción social integral y de respeto a la dignidad humana. Por lo general, al considerar los Centros de Reinserción Social se piensa solamente en estos ejes con un enfoque dirigido hacia las PPL, sin embargo, es factible recordar que poseen un mayor alcance.

Hacia el interior, no sólo se trata de un método para prevenir fugas o incidentes. **Las Reglas Nelson Mandela indican que: “se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, del personal, los proveedores de servicios y los visitantes”**. Por otro lado, la ONU ha referido que hacia el exterior, se procura prevenir y en su caso sancionar actividades ilícitas que pueden generarse desde las cárceles, por ejemplo: acciones de corrupción, narcotráfico, entre otros.



**“Los dos grupos de personas más importantes de una prisión son los reclusos y el personal que los custodia. Y la clave para una prisión bien administrada es la naturaleza de las relaciones entre ambos grupos”**

*Manual para el personal penitenciario, Centro Internacional de Estudios Penitenciarios*

Durante la supervisión 2023 se aplicó por primera vez un sondeo dirigido al personal de custodia y vigilancia. Esta CEDH consideró oportuna la medida, entre otras razones, porque dicha fracción de la plantilla laboral:

- a) Constituye el recurso humano de mayor contacto directo y continuo, con las PPL.
- b) Invierte responsabilidades fundamentales para garantizar la gobernabilidad.
- c) Requiere de condiciones laborales que contemplen y respalden el nivel de riesgo físico y psicoemocional derivado de su cargo.

En el estudio se ahondó en temáticas relacionadas con el respeto a los DH hacia su propia persona y durante la ejecución de labores. De la misma manera se tomaron en cuenta, el clima laboral y la interacción con las PPL. A continuación se muestran los resultados más relevantes.

<b>¿Te sientes parte de un sistema que respeta y promueve los DH, tanto de las personas privadas de la libertad como de las y los trabajadores?</b>	
“Sí, siempre que se pueda promuevo el respeto de las personas”. “Intento cumplir la ley, siendo lo más humano posible, yo no soy juez”. “Sí, porque se nos dan cursos periódicamente”. “Sí, porque hago valer sus derechos humanos por medio del respeto”.	“No sé”. “Necesitamos más derechos humanos aquí, y más frecuentes”. “No, sólo a las personas privadas de la libertad”.

**Cuando ingresaste a trabajar en el sistema penitenciario ¿recibiste o has recibido capacitación acerca de tus derechos humanos y laborales?**



A nivel internacional existen directrices para determinar el perfil y el tratamiento del personal de custodia y seguridad. Entre dichas pautas sobresalen las reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

## Personal penitenciario



REGLAS  
NELSON  
MANDELA

Selección	Se considerará la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional.
Espíritu del personal y opinión pública	Se mantendrá la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia.
Condición del funcionariado público	Se garantizará que sean profesionales contratados a tiempo completo, con prestaciones laborales y condiciones de servicio que consideren el grado de dificultad de su trabajo.
Educación, capacitación y equipo	Se asegurará que el personal cuente con la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones de una manera profesional.
Formación continua	Se mantendrán y mejorarán los conocimientos y la capacidad profesional después de la incorporación.

## CIDH PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PPL EN LAS AMÉRICAS

Selección	Se tendrá en cuenta su integridad ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función y sentido de responsabilidad.
Integración	Se contratarán personas idóneas, de uno y otro sexo, preferentemente con condición de servidoras y servidores públicos, de carácter civil. Como regla general, se prohibirá que miembros de la policía o fuerzas armadas ejerzan funciones de custodia directa.
Disponibilidad	Se contará con personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia y custodia.
Condiciones laborales	Se asignará al personal, los recursos y el equipo necesarios para que puedan desempeñar su trabajo en las condiciones adecuadas, incluyendo una remuneración justa y apropiada, y condiciones dignas de alojamiento y servicios básicos apropiados.
Instrucción inicial y continua	Se les brindará capacitación inicial y periódica especializada, con énfasis en el carácter social. La formación debe incluir temáticas de derechos humanos; derechos, deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones; principios y reglas nacionales e internacionales relativos al uso de la fuerza, armas de fuego, así como sobre contención física.

En México, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y lo relativo a los centros penitenciarios, se desprende primordialmente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) y sus homólogas estatales.

**Art. 21 constitucional  
Sistema Nacional de  
Seguridad Pública**

**Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se registrará, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos.
- Establecer criterios mínimos para la evaluación y control de confianza de las y los servidores públicos, considerando las propuestas y lineamientos de las conferencias.

La LNEP, en su artículo 15, establece las funciones de la autoridad penitenciaria y entre ellas se encuentra, gestionar la custodia dentro de los Ceresos. Además, en el artículo 19 se contemplan de manera similar a las Reglas Mandela, las atribuciones que posee dicha autoridad, por ejemplo: mantener la vigilancia, orden y tranquilidad de los centros, así como salvaguardar la vida, integridad, seguridad y derechos de las PPL, visitantes y el personal.



El personal encargado de este rubro, sin duda ejerce una labor difícil, tal y como señalan las opiniones internacionales. Además de ser esencial su cuidadosa elección y, que sea capacitado, supervisado y apoyado, se deben considerar los obstáculos propios de la función: “El trabajo penitenciario es exigente. Implica trabajar con mujeres y hombres que han sido privados de su libertad, muchos de los cuales sufren trastornos mentales o adicciones, carecen de aptitudes sociales y educativas, y proceden de grupos marginados de la sociedad”, señala el manual del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios (2009).

En virtud de lo anterior y de situaciones expuestas en la sección de grupos vulnerables, la capacitación debe incluir una perspectiva interseccional, con miras a evitar la perpetuación de estereotipos que afectan bidireccionalmente los DH de las PPL y de quienes se encargan de las labores de protección.

En este contexto, la salud psicoemocional y física de la plantilla laboral resulta primordial.

¿Tienes acceso a recursos de salud y bienestar mental adecuados dada la naturaleza de tu trabajo?



¿Crees que hay un soporte adecuado para manejar el estrés y el trauma relacionados con el trabajo en un centro penitenciario?



Sin duda, otro aspecto determinante es la cantidad de personas trabajadoras asignadas. Como se refirió en el apartado de “Marco Jurídico”, **la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) establece que ha de contarse con 1 persona vigilante por cada 10 personas internas**, en caso contrario, aumenta la posibilidad de que la integridad personal esté en peligro.

En México, el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023 compiló que, al cierre del 2022, se registró una tasa de ocupación de 107.0 PPL en los centros estatales, lo cual, manifiesta un entorno de sobrepoblación general del cual derivan situaciones de riesgo.

Si bien, por cuestiones de seguridad, no se publica el número de personal adscrito, durante el mismo período en los centros estatales y centros especializados, 61.9% de la plantilla desempeñó funciones de custodia y/o vigilancia; en contraste con un 35.6% de los centros federales.

“El director del establecimiento penitenciario consagrará toda su jornada laboral a sus funciones oficiales y no podrá ser contratado a tiempo parcial. Deberá residir en el establecimiento o en sus inmediaciones”.

*Reglas Mandela*



En los Ceresos de la entidad, la tasa registrada en la fecha antes citada, fue de 105.3 PPL.

**A septiembre de 2023, como se señaló en apartados previos, se contabilizaron en el estado un total de 8,399 hombres PL. Por lo anterior, atendiendo los parámetros de la Corte IDH, el número recomendable para ejercer labores de vigilancia en los Ceresos varoniles del estado es de 839 elementos.**

¿Sientes que existe un equilibrio adecuado entre tu seguridad personal y las demandas de tu trabajo?



¿Consideras seguro tu lugar de trabajo?



¿Te sientes respaldado por tus superiores y colegas en situaciones difíciles?



En relación a la instrucción y materiales se les cuestionó:

¿Se te ha proporcionado equipo de protección y capacitación adecuados para garantizar tu integridad física?



¿Has tenido acceso a oportunidades de desarrollo profesional y capacitación continua?



A nivel nacional y según datos del INEGI, quienes laboran en las penitenciarías y centros especializados estatales, presentan los siguientes tres niveles más altos de escolaridad: preparatoria, con un 38.5%; licenciatura 24.6% y secundaria 24.1%.

**PRONUNCIAMIENTO  
SOBRE EL PERFIL DEL  
PERSONAL  
PENITENCIARIO  
CNDH**

**PERSONAL**

Cumplimiento del perfil adecuado, con competencias profesionales de acuerdo a los fines del sistema penitenciario.

**NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS**

Contratación suficiente de plantilla técnica, administrativa, de seguridad y custodia; previa selección y capacitación para cubrir las demandas de los centros penitenciarios, de acuerdo al número de PPL.

**INTERVENCIONES POLICIALES O MILITARES**

Participación de manera excepcional, sólo en caso que se vea amenazada la seguridad, con acciones consideradas en protocolos específicos de intervención, o proporcionales al peligro al que se hace frente, y observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad y respeto de los DH.

## Calidad de vida laboral

El ambiente de trabajo constituye una cuestión medular. La Asociación para la Prevención de la Tortura ha planteado que es conducente tomar en cuenta una serie de factores:

### CALIDAD DE VIDA LABORAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS



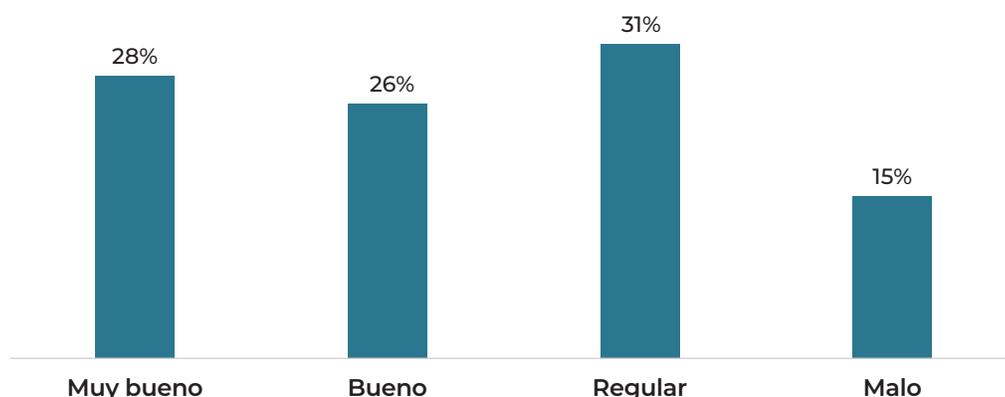
¿Existen mecanismos o vías para denunciar violaciones a tus derechos o, a los derechos de tus compañeros?



La mayoría de las y los partícipes, valoraron de “regulares” sus condiciones de trabajo.

¿Cómo calificarías el ambiente laboral en términos de respeto y dignidad hacia el personal de seguridad en los centros penitenciarios?

### Ambiente laboral en los Ceresos de Chihuahua



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

## ¿Cómo calificarías el acceso a beneficios laborales, como seguros médicos, vacaciones pagadas, licencias, jubilación y pensión?

“Todo bien, nomás para la pensión son muchos años”.

“Malo, ganamos lo mismo que un operador de maquiladora y el trabajo es riesgoso. El medicamento, nunca hay. Las jubilaciones y pensiones, siempre hay peros o trabas”.

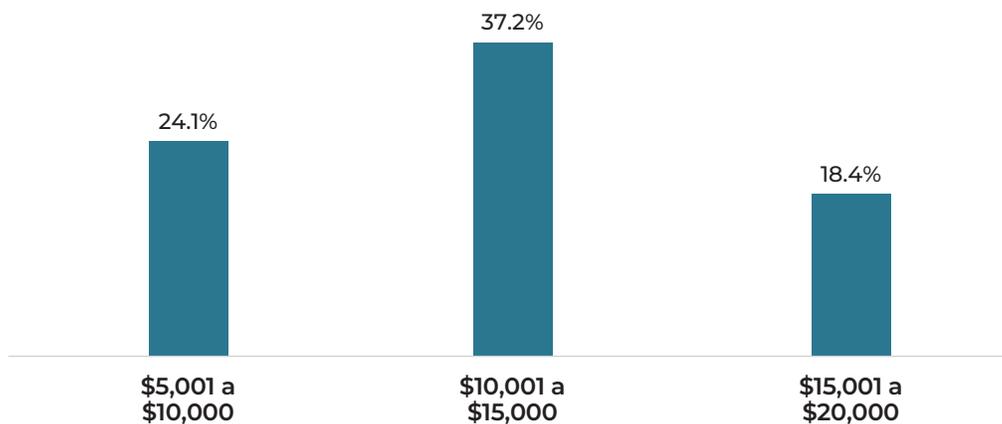
“Bien”.

“Nuestros beneficios están muy limitados, en los laborales hay mucha deficiencia, no pagan los días 31, no fechas festivas, prima dominical etc. y en lo demás muy deficiente”.

“Pésimo en cuestión del servicio médico y respecto a la jubilación es imposible porque no se pueden cubrir los requisitos que piden, ya que al firmar el contrato se acordó tiempo para retirarse y ahora es por edad”.

El Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023, registró que, en los Ceresos a cargo de las entidades, los tres ingresos brutos mensuales más altos fueron los siguientes:

### Ingresos brutos mensuales, del personal adscrito a los centros penitenciarios y especializados



Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)

Las respuestas generales coinciden en la necesidad de que se otorgue un salario que corresponda al nivel de riesgo. Asimismo, en que existen carencias en los servicios de salud y dificultades para acceder a la jubilación, sin embargo, pueden existir un mayor número de demandas que no son del todo comunicadas; como se refleja en la siguiente pregunta:

¿Te sientes libre de expresar tus opiniones y preocupaciones sin temor a represalias?



De la misma manera se encuentra una sobresaliente área de oportunidad en la dimensión humana, correspondiente al personal operativo.

¿Existe reconocimiento para quienes realizan su labor de manera destacada y comprometida, ya sea por antigüedad, eficacia o en situaciones de emergencia?





Una política de acción que incida en las áreas de seguridad, cooperación, remuneración, rendimiento, motivación y estatus, de las y los custodios, es imprescindible para asegurar el respeto y garantía de sus derechos laborales y demás derechos humanos. Lo anterior, además, les permitiría mejorar la prestación de su servicio.

Resulta factible contemplar e implementar de manera paulatina, ajustes en los perfiles de puesto, métodos de captación, selección y capacitación continua de la plantilla laboral, unificado con un programa de educación de la opinión pública.

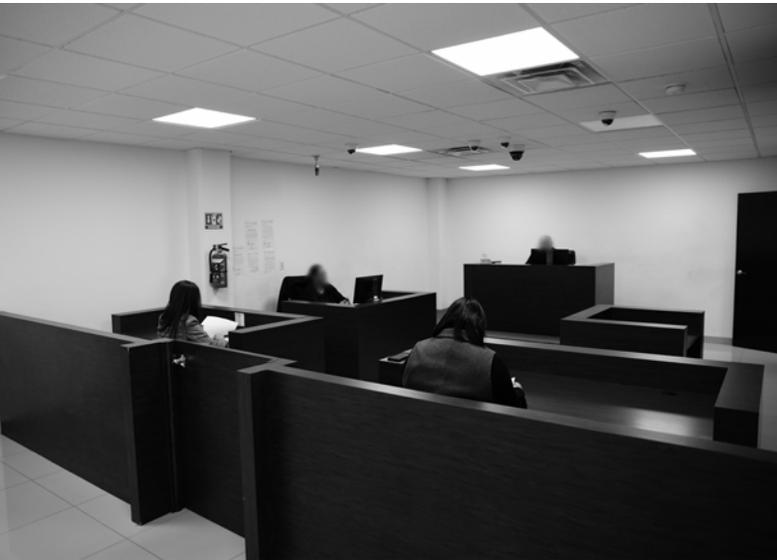
La última medida, antes citada, es recomendada a nivel internacional especificando que, resulta trascendente invitar a la sociedad civil y trazar contacto cercano con los medios de comunicación, a fin de aumentar la participación activa y publicar información detallada que no sólo se centre en las críticas cuando ocurre algo negativo.

En este sentido, la administración penitenciaria podría dirigirse a organismos que pudieran aportar personas candidatas y apoyos al sistema, por ejemplo, instituciones educativas, colegios y universidades o grupos comunitarios para abonar al hecho de que coadyuvar a esta tarea o ser parte del personal penitenciario, es una carrera provechosa dentro de la función pública y altamente valiosa para la sociedad.

## Anexo 2. Situación de las cárceles municipales y seccionales

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, tal y como se estableció anteriormente, tiene entre sus atribuciones impulsar la observancia y el respeto de la dignidad humana, tanto en los Centros de Reinserción Social como en el sistema de seguridad preventivo de los 67 municipios.

Por ello, se consideraron para la supervisión 2023, un total de 79 cárceles municipales y seccionales pertenecientes a la entidad. El objetivo primordial fue corroborar que las condiciones físicas de los establecimientos y el servicio brindado, sean acordes con el respeto a los derechos fundamentales.



Del total de cárceles en mención fue posible evaluar 69, el resto se encontraban en remodelación, cierre temporal o indefinido. Los resultados de cada una de ellas se anexan al final de esta sección, en un diagrama semaforizado que indica su condición general.

Antes de la presentación de las evaluaciones, se consideró oportuno realizar un encuadre teórico y jurídico, toda vez que el sistema de seguridad preventiva de los municipios, está bajo la jurisdicción de los diferentes ayuntamientos y no del Estado, como es el caso con los Ceresos.

## Principios rectores

La seguridad pública se rige por las siguientes nociones, según establece el párrafo 9 del artículo 21, de la Constitución Política Federal, lo cual refuerza la competencia de este Organismo en dicha materia.



Legalidad	Objetividad
Eficiencia	Profesionalismo
Honradez	Respeto a los DH

*Imagen. Principios que rigen la actuación de las instituciones de seguridad pública. Elaboración propia con información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CEDH 2024)*

En este orden de ideas es pertinente resaltar que, a diferencia del Sistema Estatal Penitenciario de Chihuahua, evaluado en la sección principal del Diagnóstico, **los establecimientos municipales se crearon bajo una naturaleza administrativa distinta a la penal, por lo cual, “cualquier otra orientación operativa que se aparte de esa función debe ser considerada violatoria de derechos humanos” (CNDH).**



Las cárceles, no se diseñaron para ser ocupadas por personas que se encuentren sujetas a un procedimiento penal o que hayan recibido una sentencia privativa de libertad, para ello, se cuenta con los Centros de Reinserción Social para personas adultas o los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores (Cersai); aunado a ello, se requeriría de recursos humanos, financieros y materiales que se consideran propios de las entidades federativas. Por lo anterior, suele ser visible el contraste de la plantilla laboral y de la infraestructura carcelaria, a lo largo de la entidad.

En el año 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación General número 28, e hizo hincapié en la importante separación de ambos sistemas, es decir, el penitenciario y los concernientes al cumplimiento de sanciones administrativas.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Art. 21 CPEUM

En el estado se cuenta con las siguientes normativas específicas en la materia:



**LEY ESTATAL DE JUSTICIA CÍVICA**

Establece las acciones que deben llevar a cabo las autoridades estatales y municipales para conocer y resolver las infracciones, así como las faltas administrativas, trámites y servicios que brinde el juzgado cívico a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas.

**REGLAMENTOS DE JUSTICIA CÍVICA PARA LOS MUNICIPIOS**

Determinan las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia cívica dentro de su territorio, así como las normas de comportamiento, cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos. Asimismo, los derechos de las personas presuntamente infractoras o infractoras, así como un catálogo de infracciones y sanciones.

*Imagen. Marco jurídico local en materia de sanciones administrativas. Elaboración propia con información de la Ley Estatal de Justicia Cívica del Estado de Chihuahua. (CEDH 2024)*

## Metodología

La estandarización de criterios, a pesar de las distintas características económicas y geográficas de cada municipio, es de utilidad para definir los rubros mínimos a observar y para dar un seguimiento progresivo al cumplimiento de los DH.

Esta metodología, cabe decir, es susceptible de considerarse única. La mayoría de los análisis se enfocan en el estudio de las condiciones de los Ceresos, por lo cual resulta difícil encontrar buenas prácticas de referencia.

Para la realización del presente Diagnóstico, se utilizaron dos instrumentos:

- a) Cuestionario específico para personas detenidas en cárceles municipales y seccionales:** se dirige a quienes se hallan en contexto de detención. Verifica el respeto de los DH mediante preguntas relacionadas con el número de horas transcurridas desde su ingreso, acceso a servicios de agua potable, sanitarios y condiciones de higiene. De la misma forma, integra materias relativas a la perspectiva de género y grupos en situación de vulnerabilidad, así como el respeto de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, a una vida libre de violencia y a la salud.
- b) Instrumento de revisión de aspectos de las cárceles municipales y seccionales:** se enfoca en recabar información cuantitativa, relacionada con la población que se encuentra en situación de arresto preventivo al momento de la inspección. También, analiza el estado de la infraestructura y de los bienes muebles.

Cabe destacar que para la supervisión 2023, se mejoró la batería de preguntas. Se añadieron, entre otros rubros: número de población al momento de la visita, categorizada en personas adultas y adolescentes, mujeres u hombres y, si pertenecen a grupos en situación de riesgo. De la misma manera, si existe separación en las celdas por criterios de sexo y edad, equipamiento como bancas o sillas dentro de las mismas, acceso a taza sanitaria, lavabo y otras medidas de higiene y vigilancia.



Es competencia de la persona titular de la Dirección o de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en materia de justicia cívica:

- I. Asignar el cuerpo policiaco y demás personas servidoras públicas municipales que sean necesarias para la seguridad, custodia y el buen funcionamiento del juzgado cívico y el centro de detención municipal.

*Artículo 11, Ley Estatal de Justicia Cívica del Estado de Chihuahua*

## Derechos humanos de las personas detenidas

Quienes se encuentran en contexto de detención por la presunta comisión o por la comisión de infracciones y faltas administrativas, deben recibir un trato digno por parte de las autoridades. Primordialmente, tienen derecho a la presunción de inocencia, a contar con alimentación, agua, asistencia médica y cualquier otro cuidado de urgencia durante el tiempo de arresto preventivo.

Los reglamentos de justicia cívica de cada municipio contemplan dichas medidas, asimismo establecen catálogos de infracciones y faltas administrativas, cuyas conductas son susceptibles de resumirse en hechos que atentan contra las siguientes temáticas:

I. El orden público o el bienestar colectivo

V. La propiedad

II. La salud pública

VI. La seguridad y tranquilidad de las personas

III. El medio ambiente

VII. La movilidad y seguridad vial

IV. El bienestar animal

VIII. El desarrollo de la justicia cívica



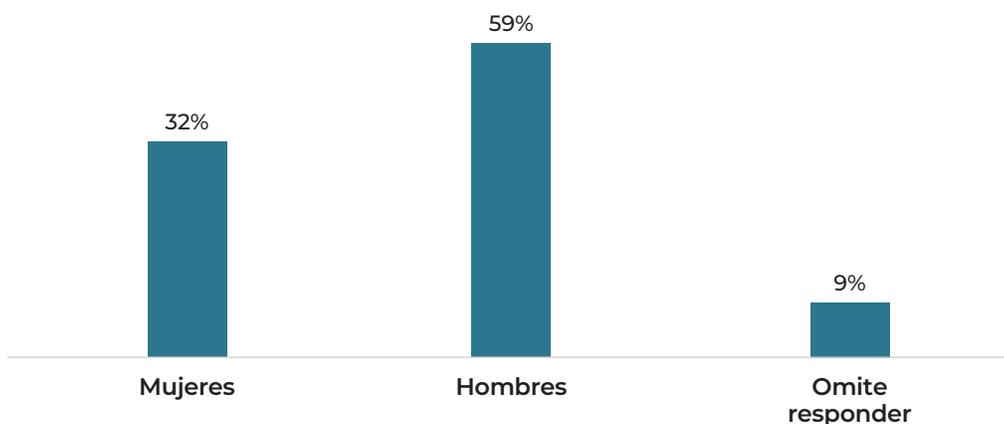
Cuando la persona probable infractora no hable español, o se trate de una persona con discapacidad auditiva, y no cuente con una persona traductora o intérprete, se le proporcionará una, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

*Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua*

Con el propósito de supervisar el respeto de los DH, desde la propia vivencia de las y los detenidos, se estimó pertinente aplicar un sondeo al momento de realizar las visitas a las distintas cárceles seccionales y municipales.

De dicha participación, 32% se identificaron como mujeres, 59% como hombres y 9% omitieron responder. Los rangos de edad más recurrentes fueron 18 a 19 años de edad y 30 a 39. De la misma manera, fueron encuestadas personas que afirmaron pertenecer a pueblos indígenas o ser LGBTTTIQ+.

### Sondeo con personas detenidas



*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Diagnóstico de los Derechos Humanos en Centros Penitenciarios, Cárceles Municipales y Seccionales del Estado de Chihuahua 2023. (CEDH 2024)*

## NECESIDADES BÁSICAS



¿Te dieron agua y comida?



¿El baño esta funcionando y tiene agua?



Si eres mujer, ¿has solicitado toallas sanitarias?



¿Has visto bichos como ratones, insectos, cucarachas, garrapatas o arañas??

### OBSERVACIONES

Se detectó 1 persona que llevaba 18 horas detenida y no había tenido acceso a hidratación ni alimentos.

Se aseguró que en algunas cárceles, no se cuenta con papel de baño y/o jabón.

## DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA



¿Te explicaron tus derechos durante o después del arresto?



¿Has hecho alguna llamada telefónica desde tu ingreso?



¿Has pedido o recibido ayuda legal?

Quienes se hallan en detención tienen derecho a:

- Contar con una persona defensora.
- Informar el lugar donde se encuentran.
- No sufrir penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes.

### OBSERVACIONES

Se identificó una persona que no había realizado ninguna llamada porque desconocía los números de teléfono de sus familiares o amigos.

## DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL



¿Las autoridades te han agredido o golpeado desde tu detención?



Durante tu estancia ¿Has sufrido violencia por parte de otras personas detenidas?



Durante o después del arresto ¿Has sufrido algún tipo de violencia sexual?

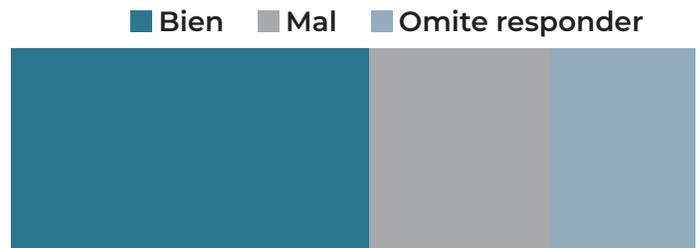
Quienes se hallan en detención tienen derecho a:

- Contar con una persona defensora.
- Informar el lugar donde se encuentran.
- No sufrir penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes.

## DERECHO A LA SALUD



¿Has solicitado ayuda médica desde tu detención?



¿Cómo te sientes en términos de salud en este momento?

### OBSERVACIONES

Se identificaron necesidades como: “tengo diabetes e hipertensión, pero no me han dado medicamento”. Personas entrevistadas dijeron presentar dolores de cabeza, ansiedad y desesperación.

## Evaluación de cárceles seccionales y municipales

Como se indicó en el subapartado de metodología del presente anexo, se implementó un instrumento de revisión específico para las cárceles municipales y seccionales. El condensado de resultados se muestra en el diagrama de las páginas siguientes, sin embargo, es importante subrayar que se observaron un mayor número de variantes, mismas que se describen a continuación:

- 1. Capacidad:** contempla aspectos relacionados con el número de población bajo arresto preventivo, al momento de la visita, su sexo y edad. Asimismo, examina la cantidad y dimensiones de las celdas, la existencia de separaciones para personas con necesidades específicas y por grupos de edad.
- 2. Equipamiento de las celdas:** identifica los aditamentos indispensables para una estancia digna, por ejemplo, bancas o sillas para quienes están en detención, servicios sanitarios (taza de baño y lavabo), suministro de agua y, verifica que los mismos sean funcionales. La existencia de ventilación e iluminación se considera parte del rubro, al igual que la limpieza y posible presencia de fauna nociva. La vigilancia también es verificada, refiriéndose solamente a la parte tecnológica como cámaras de seguridad y circuito cerrado.
- 3. Características de las y los detenidos:** cuestiona el dato poblacional total, desde el mes de enero hasta el momento de la supervisión. Se solicita el desglose en personas adolescentes, adultas mayores, extranjeras, indígenas, migrantes, con alguna discapacidad o LGBTTTIQ+.
- 4. Detenciones durante el año:** registra y clasifica si los asuntos estuvieron relacionados con el consumo de alcohol, crimen organizado, violencia en contra de las mujeres, violencia familiar u otros.
- 5. Detenciones irregulares:** indaga si hay presencia de personas sometidas a un procedimiento o cumpliendo una sentencia penal, mismas que deberían estar en un Cereso bajo la custodia estatal.
- 6. Normatividad:** recaba información para conocer si la cárcel cuenta con su propio reglamento, manuales de procedimientos y/o protocolos, así como la capacitación continua e imposición de medidas disciplinarias en caso de ser requerido.
- 7. Registro:** refiere la existencia de control documental para identificar entradas y salidas, de las y los detenidos, llamadas realizadas por este grupo, si son reincidentes y/o si pertenecen a poblaciones vulnerables.
- 8. Personal especializado:** especifica si se cuenta con plantilla del juzgado cívico, médico, trabajo social, agentes policíacos o cualquier otro requerido para un funcionamiento óptimo.
- 9. Incidentes:** contabiliza la ocurrencia de actividades ilícitas, daños a la infraestructura, riñas, intentos de fuga o evasión, fallecimientos, homicidios, suicidios y demás variantes que implican situaciones de riesgo o bien, afectaciones humanas o materiales.

- 10. Aspectos que garantizan una estancia digna:** considera si a las personas bajo resguardo, se les proporciona agua potable, alimentos, artículos de higiene como jabón de manos, papel de baño y toallas sanitarias.
- 11. Protección de derechos humanos:** enlista si han existido quejas o peticiones administrativas relacionadas con presuntas violaciones a éstos.
- 12. Observaciones generales por parte de la persona visitadora:** añade reflexiones o comentarios que pueden ser de utilidad para la CEDH, respecto a sus atribuciones.

## Situación de las cárceles municipales y seccionales

Municipio	Celdas	Capacidad aproximada	Dimensiones aproximadas	Separación para adolescentes	Separación para personas con alguna discapacidad	Bancas para personas detenidas	Servicios sanitarios	Condiciones de higiene	Estado físico del inmueble	Cámaras de seguridad	Reglamento
Aldama	6	15	2 x 3.5 m	✓	✗	✓				✓	✓
Seccional Valle de Allende (Allende)	3	15	4 x 5 m	✗	✗	✓				✗	✓
Aquiles Serdán (Santa Eulalia)	3	S/D	1 x 6 m	✗	✗	✗				✗	✗
Ascensión	5	45	2 x 1.70 m 2.10 x 1.98 m 2.10 x 4.15 m	✓	✓	✗				✓	✗
Seccional Puerto Palomas de Villa (Ascensión)	3	9	1.5 x 2 m 3.36 x 1.70 m	✓	✓	✗				✓	✗
Balleza	3	9	2.90 x 3.30 m	✓	✓	S/D				✓	✓
Batopilas	3	9	3.40 x 4.10 m 2.70m x 3.40m	✗	✗	✗				✗	✓
Buenaventura	2	18	3.6 x 3.1 m	✓	✓	S/D				✗	✓
Seccional Flores Magón (Buenaventura)	2	6	2.94 x 2.94 m	✓	✓	✓				✗	✓
Camargo	6	36	4 x 4 m	✓	✗	✗				✓	✓
Carichí	2	8	2.5 x 3 m	✓	✗	✓				✗	✓
Casas Grandes	3	24	2.6 x 4 m 3.45 x 3.8 m	✓	✓	✓				✗	✓
Chihuahua Norte	17	85	3.5 x 4 m	✓	✓	✓				✓	✓
Chihuahua Sur	16	80	3 x 7 m	✓	✓	✓				✓	✓
Chinipas	1	4	4 x 4 m	✗	✗	✗				✓	✓
Ciudad Juárez (Distrito Centro)	8	80	6 x 6 m	✓	✓	✓				✓	✓
Ciudad Juárez (Cerecito)	3	60	6 x 7 m	✗	✓	✓				✓	✗
Ciudad Juárez (Distrito Riveras)	9	S/D	6 x 7 m 3 x 3.5 m 2 x 5 m	✓	✓	✓				✓	✗
Ciudad Juárez (Distrito Universitario)	6	S/D	2.5 x 3.5 m 8 X 10 m	✓	✓	✓				✓	✗
Coyame del Sotol	4	4	2 x 2.5 m	✓	✗	✓				✗	✗
Cuauhtémoc	7	42	4 x 4 m	✓	✓	✓				✓	✓
Seccional Colonia Alvaro Obregon	4	18	3 x 3 3.5 x 4	✓	✗	✓				✗	✓
Cusihuiriachi	2	10	3.5 x 2.5 m	✓	✗	✗				✓	✓
Delicias	10	27	3 x 3 m 5 x 3 m	✓	✓	✗				✓	✓
Dr. Belisario Dominguez	1	3	3 x 2.5 m	✗	✗	N/D	N/D	N/D	N/D	✗	✓
El Tule	2	6	4 x 4.5 m	✓	✗	✗				✗	✓
Seccional Abdenago C. García "La Lagunitas" (Galeana)	3	21	4 x 4 m	✓	✓	✓				✗	✗
General Trías (Santa Isabel)	2	8	3 x 6 m	✗	✗	✓				✓	✓
Gran Morelos	1	3	3.5 x 3.5 m	✗	✗	✗		S/D	S/D	✗	✗
Guachochi	3	13	1.5 x 3 m	✓	✓	S/D				✓	✓
Guadalupe y Calvo	2	S/D	4 x 3 m 3 x 3 m	✗	✗	✓				✗	✓
Seccional Temoris (Guazapares)	1	2	3.5 x 3.5 m	✗	✗	✗				✗	✓
Guerrero	7	35	3 x 4 m	✓	✗	✗				✓	✓
Hidalgo del Parral Norte	10	30	5 x 3 m	✓	✓	✓				✓	✓

Manuales de procedimientos	Capacitación	Sanciones disciplinarias para el personal	Control de llamadas	Registro de reincidencia	Registro de grupos vulnerables	Juzgado cívico	Personal policiaco asignado	Personal médico	Trabajo Social	Hidratación y alimentos proporcionados al día	Artículos de Higiene
✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	22	✗	✓	Yellow	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	10	✗	✓	Red	✗
✗	✗	✓	✓	✗	✗	✗	3	✗	✗	Yellow	✓
✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓	S/D	S/D	✓	Green	✓
✓	✓	✓	✗	✗	✓	✗	S/D	✗	✗	Red	✓
✗	✓	✓	✗	✓	✓	✗	25	✗	✗	Green	✓
✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	S/D	✗	✗	Yellow	✓
✓	S/D	✓	✗	✗	✗	✓	S/D	✗	✓	Yellow	✓
✓	S/D	✓	✓	✗	✓	✓	S/D	✗	✗	Yellow	✓
✗	✗	✓	✓	✓	✓	✗	68	✓	✗	Yellow	✗
✗	✓	✗	✗	✗	✓	✗	8	✗	✗	Green	✓
✓	✓	✓	✗	✗	✓	✗	S/D	✓	✗	Red	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	25	✓	✓	Green	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	8	✓	✓	Green	✓
✗	✗	✗	✓	✗	✓	✗	15	✓	✗	Green	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	18	✓	✓	Green	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	7	✓	✗	Red	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	25	✓	✓	Green	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	24	✓	✓	Yellow	✓
✗	✗	✗	✓	✗	✗	✗	2	✓	✗	Green	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	15	✓	✓	Green	✓
✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	5	✗	✗	Yellow	✓
✓	✓	✓	✗	✓	N/D	✗	15	✓	✓	Green	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	50	✓	✓	Green	✓
✗	N/D	✗	✗	✗	✗	✗	0	✓	✗	Green	✓
✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	6	✗	✗	Green	✓
✓	S/D	✓	✗	✗	✓	✗	S/D	✗	✗	Green	✓
✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	4	✗	✓	Green	✓
✗	S/D	✓	✓	✗	✗	✗	1	✓	✗	Red	✗
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	49	✓	✓	Green	✓
✓	✓	✓	✗	✗	S/D	✗	35	✗	✗	Yellow	✓
S/D	S/D	✓	✗	✗	✓	✗	12	✓	✗	Yellow	✓
✗	S/D	✓	✗	✓	✓	✗	15	✗	✗	Green	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	90	✓	✓	Yellow	✓

## Situación de las cárceles municipales y seccionales

Municipio	Celdas	Capacidad aproximada	Dimensiones aproximadas	Separación para adolescentes	Separación para personas con alguna discapacidad	Bancas para personas detenidas	Servicios sanitarios	Condiciones de higiene	Estado físico del inmueble	Cámaras de seguridad	Reglamento
Hidalgo del Parral Sur	11	44	3.5 x 5.5 m	✓	✓	✓				✓	✓
Huejotitán	1	4	8.2 x 2.2 m	✗	✗	✓				✓	✓
Janos	5	18	5.5 x 1.7 m 2.3 X 4.40	✓	✓	✓				✗	✗
Jiménez	5	20	5 x 5 m	✓	✓	✓				✓	✓
Julimes	4	8	1.3 x 3 m	✓	✗	✗				✓	✗
La Cruz	2	12	4 x 4 m	✗	✗	✗				✓	✓
López (Villa López)	2	4	3 x 3 m	✓	✗	✓				✓	✓
Madera	8	48	3.4 x 3.9 m	✓	✓	✓				✓	✓
Manuel Benavides	2	4	2.5 x 2.5 m	✗	✗	✓				✗	✓
Matachí	2	16	4 x 3 m	✗	✗	✓				✓	✓
Matamoros	3	9	S/D	✗	✗	✓				S/D	✓
Meoqui	8	32	4 x 4 m	✓	✓	✗				✓	✓
Morelos	2	4	4 x 4 m	✓	✗	✗				✗	✗
Namiquipa	3	10	2 x 2 m 8 x 5 m	✓	✗	✗				S/D	✗
Nonoava	3	36	2.5 x 2 m 4 x 3 m	✓	✗	✗				✓	✓
Ocampo	1	4	2 x 2.5 m	✗	✗	✗				✗	S/D
Seccional de Basaseachi (Ocampo)	3	12	2 x 3 m	✓	✗	✗				✗	✓
Ojinaga	5	10	2 x 3 m	✓	✗	✓				✓	✓
Riva Palacio	2	8	4 x 5 m	✓	✗	✗				✗	✗
Rosales	6	36	4 x 4 m	✓	✓	✗				✓	✓
Valle del Rosario (Rosario)	2	2	3 x 1.5 m	✗	✗	✗				✓	✓
San Francisco de Conchos	2	12	4 x 3 m	✓	✓	✓				✗	✗
Seccional de Boquilla de Babisas (San Francisco de Conchos)	2	8	2.5 x 1.5 m	✓	✗	✓				✗	✗
San Francisco del Oro	2	4	4 x 5 m 4x 3 m	✓	✗	✓				✓	✓
Santa Bárbara	3	9	S/D	✓	✗	✓				✓	✓
Satevó	3	12	3 x 2.5 m	✗	✗	✓				✓	✗
Saucillo	4	29	4 x 10 m 3x 3 m	✓	✓	✗				✓	✗
Temósachic	3	12	1.3 x 2.5 m 3 x 2.5 m 3 x 4 m	✓	✗	✗				✓	✓
Urique	3	11	2.5 x 3 m	✓	✗	✗				✗	✓
Seccional de San Rafael (Urique)	2	8	3 x 3 m	✓	✗	✗				✗	✓
Seccional de Bahuichivo (Urique)	2	16	2.5 x 2.5 m	✓	✗	✗				✗	✓
Uruachi	2	8	4 x 5 m	S/D	✗	✓				✗	✓
Valle de Zaragoza	3	8	2.5 x 3 m 2 x 4 m	✓	✗	✗				✓	✓

Manuales de procedimientos	Capacitación	Sanciones disciplinarias para el personal	Control de llamadas	Registro de reincidencia	Registro de grupos vulnerables	Juzgado cívico	Personal policiaco asignado	Personal médico	Trabajo Social	Hidratación y alimentos proporcionados al día	Artículos de Higiene
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	90	✓	✓		✓
S/D	S/D	✓	✗	✓	✓	✗	4	✗	✗		✓
S/D	S/D	S/D	✗	S/D	✓	✗	S/D	✗	✗		✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	9	✗	✗		✓
✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	16	✓	✗		✓
✗	✗	✓	✗	✓	✓	✗	14	✓	✗		✓
✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	12	✓	✗		✗
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	S/D	✗	✗		✓
✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	6	✗	✗		✓
✗	✗	✓	✓	✓	✓	✗	8	✓	✗		✓
✗	S/D	✗	✓	✓	✓	✗	10	✗	✗		✗
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	79	✓	✗		✓
✗	✗	✓	✓	✓	✓	✗	S/D	✗	✗		✓
✗	✗	✗	✗	✓	✓	✗	37	✓	✗		✓
✗	✗	✗	✗	✓	✓	✗	4	✗	✗		✓
✗	✗	✗	✗	✗	✓	✗	1	✗	✗		✓
✗	✗	✗	✗	✗	✓	✗	8	✗	✗		✓
✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	1	✗	✗		✓
✗	✗	✗	✓	✗	✗	✓	1	✓	✗		✓
✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	54	✓	✗		✓
S/D	✓	✗	✗	✓	✓	✗	5	✗	✗		✓
✗	✓	✓	✓	✗	✓	✗	14	✓	✗		✓
✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	2	✗	✗		✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	S/D	✓	✓		✗
✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	31	✓	✓		✓
✗	✗	✗	✓	✗	✗	✗	4	✓	✗		✓
✗	✗	✓	✓	✓	✓	✗	82	✓	✓		✓
✗	S/D	✓	✗	✗	✓	✗	8	✓	✗		✓
✗	✓	S/D	✓	✗	✓	✗	9	✓	✗		✓
✗	✓	✗	✗	✗	✓	✗	6	✓	S/D		✓
✗	✓	✗	✗	✓	✓	✗	4	✓	✗		✓
✗	✗	✓	✗	✓	✓	✗	13	✗	✗		✓
✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	12	✗	✗		✓

## Glosario

---

- **Acuerdo de No Responsabilidad:** Es una resolución que emite este Organismo, luego del estudio de los hechos, argumentos y pruebas, mediante la cual se determina que no se acreditó fehacientemente que el acto reclamado y atribuido a la autoridad o persona servidora pública, hubiere sido violatorio de derechos humanos.
- **CEDH/Comisión/Organismo/Institución:** Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- **Cereso:** Centro(s) de Reinserción Social Estatal(es).
- **CERSAI:** Centro(s) Especializado(s) de Reinserción Social para Adolescentes Infractores.
- **CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- **Delitos imputados:** Son actos que se le atribuyen a una persona que ha sido señalada, por un ministerio público, como posible autora o partícipe de uno o varios hechos que la ley señale como delito.
- **Delitos del fuero común:** Son aquellos formulados en leyes dictadas por las legislaturas locales.
- **Delitos del fuero federal:** Son aquellos formulados en leyes expedidas por el H. Congreso de la Unión.
- **DH:** Derechos humanos.
- **Investigaciones de oficio:** Aquellas que el Organismo lleva a cabo cuando tiene conocimiento de violaciones a los derechos humanos, que a menudo, aparecen en los medios de comunicación y suelen considerarse graves, de acuerdo por la propia normativa interna.
- **No competencia:** Inexistencia del ámbito legal de atribuciones que corresponden a la CEDH.
- **Persona inimputable:** Persona eximida de responsabilidad penal por no poder comprender la ilicitud de un hecho punible o por actuar conforme a dicha comprensión.
- **Persona procesada:** Persona que ha sido sometida a un proceso judicial y ha sido declarada presunta autora de hechos delictivos con el fin de iniciar un proceso penal contra ella.
- **Persona sentenciada:** La persona que ha sido juzgada y condenada mediante una sentencia judicial firme que contiene la decisión de la o el juez o tribunal competente sobre el fondo de la cuestión.
- **Personas usuarias:** Público que entabla comunicación con la CEDH a través de atención presencial, contacto telefónico, página web, correo electrónico y plataformas digitales, sea con fines de orientación, información, capacitación o planteamiento de supuestas violaciones a sus derechos.
- **Perspectiva de género:** Método de análisis de la realidad que permite visibilizar la valoración social diferenciada de las personas en virtud del género asignado o asumido, y evidencia las relaciones desiguales de poder originadas en dichas diferencias.
- **PPL:** Persona(s) privada(s) de la libertad.

- **PL:** Privada(o) de la libertad.
- **Propuesta:** Resolución mediante la cual se exhorta a las diversas autoridades estatales y municipales, a que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que, a juicio de la Comisión, redunden en una mejor protección de los derechos humanos.
- **Queja:** Es la petición que hace una persona o un grupo de personas, de forma verbal o escrita para que la CEDH investigue una presunta violación a derechos humanos por actos u omisiones de autoridades o personas servidoras públicas municipales o estatales.
- **Queja de oficio:** El Organismo podrá investigar de manera discrecional, denuncias sobre violaciones a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación, sin necesidad de actividad de parte interesada.
- **Radicación de queja:** Por medio de ésta, la Comisión determina formalmente registrar una queja presentada por ser de su competencia, en dicho acto se le asigna un número de expediente y el nombre de la persona visitadora que se encargará de llevar a cabo la investigación.
- **Recomendación:** Resolución emitida por la CEDH mediante la cual se determina que la autoridad, sí incurrió en violaciones a derechos humanos, por haber efectuado actos u omisiones consideradas ilegales, injustas, irrazonables, inadecuadas o erróneas. Se realiza después de haber concluido las investigaciones del caso, el análisis y evaluación de los hechos, así como la valoración de los argumentos y pruebas que constan en el expediente. Además, señala las medidas procedentes para una efectiva restitución a las personas afectadas, mediante una reparación integral consistente en medidas de: restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.
- **Resolución de fondo:** La causal de conclusión de quejas más importante, se puede formalizar mediante la emisión de una: Recomendación, Propuesta o un Acuerdo de No Responsabilidad.
- **Sistema jurisdiccional:** A través de esta vía, las autoridades judiciales analizan las demandas que ante ellas se presentan por presuntas violaciones a los derechos fundamentales y determinan si en realidad existe una violación en un caso concreto, haciendo un examen de constitucionalidad y legalidad sobre el mismo.
- **Sistema no jurisdiccional:** Mediante esta vía se realiza la defensa y protección de los derechos humanos por parte de los organismos no jurisdiccionales, que en el caso de México quedan divididos en dos grandes vías: por un lado está la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y, por otra parte, se encuentran los organismos protectores de derechos humanos de las 32 entidades federativas.
- **Tratado(s) Internacional(es):** Acuerdo celebrado por escrito entre Estados, o entre Estados y otros sujetos de derecho a nivel internacional, como las organizaciones internacionales, y regido por el derecho internacional.

## Referencias

---

Declaración Universal de los Derechos Humanos  
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
Reglas de Tokio. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad  
Reglas Mandela. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos  
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores  
Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad  
Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura  
Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas  
Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo  
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores  
Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe  
Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y Mejoramiento de la Salud Mental  
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  
Principios de Yogyakarta  
Declaración de Ginebra  
Convención sobre los Derechos del Niño  
Reglas de Beijing  
Reglas de la Habana  
Directrices de Riad  
Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ley Nacional de Ejecución Penal  
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes  
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas  
Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua

Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua

Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022, Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal, Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales, Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre personas mayores en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana (2017)

Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022, Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal



**CEDH**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

**Diagnóstico** de los  
**Derechos Humanos**  
en Centros Penitenciarios,  
Cárceles Municipales y  
Seccionales  
del Estado de Chihuahua 2023